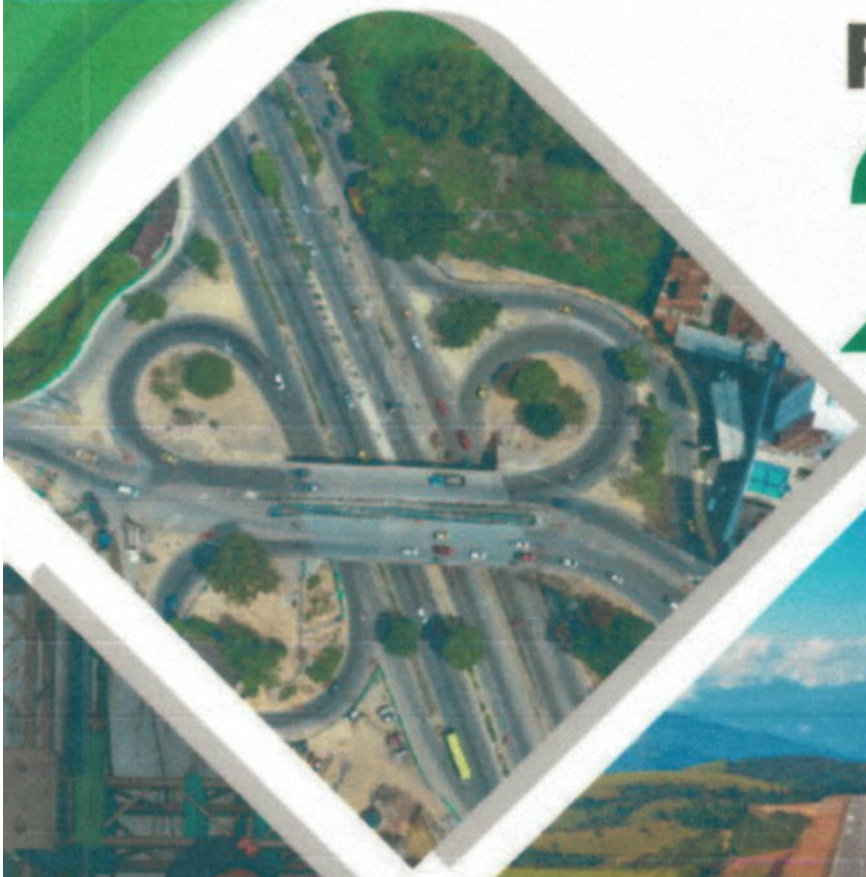
PRESUPUESTO 2020







DECRETO N° 463 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020

Didier Tavera Amado
Gobernador

DECRETO No. (4 6 3)

(DICIEMBRE 23 DIC 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020

EDGAR ANDRES PANDIÑO BOHORQUEZ.
Gobernador (E)

ELSY CABALLERO OJEDA
Secretaria de Hacienda

FELIX EDUARDO RAMIREZ RESTREPO
Director Técnico de Presupuesto

DECRETO No. (- 4 6 3)
(DICIEMBRE 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020

EL GOBERNADOR DE SANTANDER
En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y especialmente las conferidas en la Constitución Política de Colombia y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento Ordenanza 041 de 2006 y

CONSIDERANDOS:

1. *Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ordenanza No 41 de diciembre 22 de 2006, "corresponde al Gobernador expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento".*

2. *Que en cumplimiento de la normatividad legal el Gobernador del Departamento de Santander presento el día 9 de octubre de 2019 a consideración de la Honorable Asamblea de Santander el proyecto de Ordenanza del Presupuesto para la vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 por la suma de* ***$1.551.270.606.781,37****, siendo presentado en primer debate de la Asamblea Departamental de Santander el día 16 de octubre de 2019, según Acta de la Asamblea Departamental No. 076.*

3. *Que la Asamblea de Santander debatió y aprobó en Segundo debate el día 18 de noviembre de 2019, según acta No 85 y el Tercer debate y aprobación el día 19 de noviembre de 2019, según acta No. 86 y siendo aprobado según la Ordenanza No 039 y sancionada el 6 de diciembre de 2019, Por la cual se fija el Presupuesto General de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, por la suma de* ***$1.551.270.606.781,37***

4. *Que según lo establecido en la Ordenanza No. 039 de diciembre 6 de 2019, establece en el "ARTICULO 71. Corrección de Errores en el Presupuesto: Autorizar al Gobernador de Santander, para corregir los errores gramaticales, aritméticos, de cálculos porcentuales y equilibrio presupuestal que con base a las disposiciones legales tenga el presente acto administrativo."*

5. *Que, en mérito de lo anterior,*

23 DIC 2019

DECRETA: [illegible] 463

PRIMERA PARTE

ARTICULO 1: COMPOSICION DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER: El presupuesto General del Departamento estará compuesto por el computo de las rentas, recursos de Capital, los cuales serán el soporte financiero del cómputo del presupuesto general de gastos de funcionamiento, servicio de la Deuda Publica e Inversión de: La Administración Central, Fondo de Salud, Fondo Educativo, los ingresos de los establecimientos Públicos (Unidades Tecnológicas de Santander UTS, Instituto Universitario de la Paz Barrancabermeja UNIPAZ, Instituto para el Desarrollo Municipal de Santander "IDESAN", Instituto Departamental de Recreación y Deporte INDERSANTANDER), al igual que los recursos asignados para gastos de funcionamiento para la Contraloría General de Santander y la Asamblea Departamental de Santander.

ARTICULO 2: PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Fíjense los cómputos del presupuesto general de rentas y recursos de capital del Tesoro Departamental, los ingresos de los fondos especiales, de los establecimientos públicos departamentales, de la Contraloría Departamental y de la Asamblea del Departamento, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2020, en la cuantía de ***UN BILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($1.551.270.606.781,37) MONEDA CORRIENTE.***

SEGUNDA PARTE

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO

INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL.

INGRESOS CORRIENTES	
INGRESOS TRIBUTARIOS	460.290.200.000,00
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	106.129.554.774,00
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	**566.419.754.774,00**

23 DIC 2019

RECURSOS DE CAPITAL	
RENDIMIENTOS DE OPERACIÓN FINANCIERA.	3.771.000.000,00
RECURSOS DE COFINANCIACION	5.454.599.200,00
RECURSOS DEL BALANCE	0,00
RECURSOS SIN SITUACION DE FONDOS - FONPET	25.000.000.000,00
UTILIDADES DE LA ESSA	18.000.000.000,00
SUBTOTAL RECURSOS DE CAPITAL	**52.225.599.200,00**
SUBTOTAL INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL	**618.645.353.974,00**
TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS DE LA NACION	
FONDO DE SALUD	**119.676.185.433,37**
INGRESOS TRIBUTARIOS	51.038.371.407,86
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	66.952.146.815,97
RECURSOS DE CAPITAL	
RENDIMIENTOS DE OPERACIÓN FINANCIERA.	1.685.667.209,54
REINTEGROS	0,00
SUBTOTAL RECURSOS DE CAPITAL	**1.685.667.209,54**
FONDO EDUCATIVO	**579.711.437.204,00**
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓNES	578.479.437.204,00
OTRAS TRANSFERENCIAS NACIONALES	0,00
RECURSOS DE CAPITAL	
RENDIMIENTOS DE OPERACIÓN FINANCIERA.	202.000.000,00
REINTEGROS.	1.000.000.000,00
OTROS INGRESOS DE CAPITAL	30.000.000,00
SUBTOTAL RECURSOS DE CAPITAL	**1.232.000.000,00**
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL DEPARTAMENTO	**1.315.890.701.611,37**

PARAGRAFO: Del total del Presupuesto General de los Ingresos del Departamento se descuenta el valor que el Departamento transfiere a la Secretaria de Salud Departamental de los Ingresos Corrientes de Libre destinación por valor de $2.142.275.000, 00.

INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	
UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER	
INGRESOS CORRIENTES	
INGRESOS NO TRIBUTARIOS APROBADOS	63.163.318.662,00
SUBTOTAL INGRESOS CORRIENTES	**63.163.318.662,00**
TRANSFERENCIAS	5.638.560.000,00
APORTES	8.989.925.120,00
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	**77.791.803.782,00**
RECURSOS DE CAPITAL	514.654.008,00
TOTAL INGRESOS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER	**78.306.457.790,00**
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ BARRANCABERMEJA.	
INGRESOS CORRIENTES	
INGRESOS NO TRIBUTARIOS APROBADOS	20.980.276.000,00
SUBTOTAL INGRESOS CORRIENTES	**20.980.276.000,00**
APORTES	7.751.165.760,00
TRANSFERENCIAS.	8.085.440.000,00
TOTAL APORTES Y TRANSFERENCIAS	**36.816.881.760,00**
RECURSOS DE CAPITAL	32.959.000,00
TOTAL, INGRESOS INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ BARRANCABERMEJA.	**36.849.840.760,00**
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE SANTANDER "IDESAN".	
INGRESOS CORRIENTES	
INGRESOS NO TRIBUTARIOS APROBADOS	33.745.400.000,00
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	**33.745.400.000,00**
RECURSOS DE CAPITAL	100.000.000.000,00
TOTAL INGRESOS INSTITUTO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE SANTANDER "IDESAN".	**133.745.400.000,00**
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE.	
INGRESOS CORRIENTES	
INGRESOS NO TRIBUTARIOS APROBADOS	270.949.352,00
SUBTOTAL INGRESOS CORRIENTES	**270.949.352,00**

23 DIC 2019

TRANSFERENCIAS.	3.744.947.148,00
APORTES	8.653.102.500,00
TOTAL APORTES Y TRANSFERENCIAS	**12.668.999.000,00**
RECURSOS DE CAPITAL	1.001.000,00
TOTAL INGRESOS INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE	**12.670.000.000,00**
TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS.	**235.379.905.170,00**

PARAGRAFO: *Del total de los Ingresos de los Establecimientos Públicos se descuenta el valor de la Transferencia que el Departamento hace a UNIPAZ y UTS. Por concepto de estampilla Pro-UIS Por valor de $9.397.600.000,00 y el valor de los recursos asignados por ordenanzas para facilitar el Acceso a la Educación Superior Publica a UNIPAZ y UTS. e INDERSANTANDER para fomentar el deporte para un total de $16.794.193.380,00 para las tres entidades descentralizadas.*

TOTAL, PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL DEPARTAMENTO	**1.551.270.606.781,37**

ARTICULO 3: **PRESUPUESTO DE GASTOS.**

Fíjense los cómputos del presupuesto general de los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión de la administración central, de los fondos especiales, de los establecimientos públicos departamentales, de la contraloría departamental y de la asamblea del departamento, durante la vigencia fiscal del 1º. de enero al 31 de diciembre del año 2020, en la cuantía de ***UN BILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($1.551.270.606.781,37) MONEDA CORRIENTE.***

En la forma como a continuación se describe:

GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	316.584.977.854,24
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	89.194.692.038,47
GASTOS DE INVERSIÓN	212.865.684.081,29
SUBTOTAL ADMINISTRACION CENTRAL	**618.645.353.974,00**
FONDO DE SALUD	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	16.873.542.487,18
GASTOS DE INVERSIÓN	102.802.642.946,19
SUBTOTAL FONDO DE SALUD	**119.676.185.433,37**

FONDO EDUCATIVO	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	6.973.872.732,00
GASTOS DE INVERSIÓN	572.737.564.472,00
SUBTOTAL FONDO EDUCATIVO	**579.711.437.204,00**
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO	**1.315.890.701.611,37**

PARAGRAFO: Del total del Presupuesto General de los Gastos del Departamento se descuenta el valor que el Departamento transfiere a la Secretaria de Salud Departamental de los Ingresos Corrientes de Libre destinación por valor de $2.142.275.000, 00.

GASTOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS.

UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER.	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	29.283.807.357,56
SERVICIO DE LA DEUDA	4.856.934.188,00
GASTOS DE INVERSIÓN	44.165.716.244,44
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**78.306.457.790,00**
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE SANTANDER.	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	7.745.400.000,00
GASTOS DE INVERSIÓN	126.000.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**133.745.400.000,00**
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE.	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3.678.718.137,00
GASTOS DE INVERSIÓN	8.991.281.863,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**12.670.000.000,00**
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ. BARRANCABERMEJA.	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	6.701.488.000,00
SERVICIO DE LA DEUDA	0,00
GASTOS DE INVERSIÓN	30.148.352.760,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**36.849.840.760,00**
TOTAL GASTOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	**235.379.905.170,00**

23 DIC 2019

PARAGRAFO: Del I total de los Gastos de los Establecimientos Públicos se descuenta el valor de la Transferencia que el Departamento hace a UNIPAZ y UTS. Por concepto de estampilla Pro-UIS Por valor de $9.397.600.000,00 y el valor de los recursos asignados por ordenanzas para facilitar el Acceso a la Educación Superior Publica a UNIPAZ y UTS. e INDERSANTANDER Para fomentar el deporte para un total de $16.794.193.380, 00 para las tres entidades descentralizadas.

TOTAL, PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO.	**1.551.270.606.781,37**

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 4: Mandamiento Legal: La Constitución Política en su artículo 352, consagra que además de lo señalado en la Constitución Política, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación modificación y ejecución entre otros de los presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales.

A su vez, el artículo 353, ibídem señala, que los principios contenidos en el TITULO XII DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y DE LA HACIENDA PÚBLICA de la Constitución Política, le serán aplicables a las entidades territoriales en lo que fuere pertinente.

Las disposiciones generales del presente Decreto de Liquidación son complementarias del Decreto 111 de 1996 (ley 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995), ley 819 de 2003, Orgánicas del Presupuesto y el Estatuto Orgánico de Presupuesto General del Departamento (Ordenanza N° 41 de 2006, Ordenanza No 037 de 2008) y deben aplicarse en armonía con éstas normas, y demás disposiciones que facultan al Gobernador para asegurar la correcta ejecución del Presupuesto Departamental, las cuales rigen para la vigencia fiscal del año 2.020.

Las presentes disposiciones de igual manera se harán extensivas a los Establecimientos Públicos y a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento con destino a ellas, y las normas que expresamente las mencionen.

Al igual que en el Departamento estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento del nivel central, incluido salud y educación, los fondos especiales, la Asamblea Departamental, la Contraloría del Departamento y los Establecimientos Públicos Departamentales.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presente Decreto de Liquidación y las demás normas que reglamentan los órganos a los cuales pertenecen.

CAPITULO I

DE LOS INGRESOS DE LAS RENTAS Y RECURSOS.

ARTICULO 5: Del Recaudo de los Ingresos: La ejecución del Presupuesto General de Ingresos del Departamento de Santander se hará por el sistema de caja, a excepción de los recursos sin situación de fondos, los cuales se identificarán en el concepto y la fuente de financiación como **recursos sin situación de fondos**

EL Presupuesto de Rentas contiene la estimación de los ingresos corrientes, los recursos de capital, fondos especiales, los ingresos de los establecimientos públicos, y cualquier otra renta o recurso que reciba el Departamento durante el año fiscal.

El cómputo de las rentas que deben incluirse en el Decreto de Liquidación de presupuesto tendrá como base el recaudo de cada renglón rentístico de acuerdo con la metodología establecida por la Secretaría de Hacienda, sin tomar en consideración los costos de su recaudo.

Los dineros que se recauden o perciban por concepto de venta de bienes, prestación de servicios ordinarios y extraordinarios autorizados por Ley u Ordenanza, deben ser consignados en la Tesorería General del Departamento o en los encargos fiduciarios constituidos para este fin, para la correspondiente incorporación en el presupuesto. Así mismo, los ingresos de los Establecimientos Públicos, y demás Entidades del orden Departamental, deben ser consignados en cada una de sus Tesorerías, para su respectiva incorporación en el Presupuesto.

La Tesorería General del Departamento podrá hacer convenios con entidades financieras para el recaudo de los mismos.

23 DIC 2019

Los rendimientos financieros generados con los recursos de destinación específica, se asignarán a los fines que los originaron.

Los rendimientos financieros originados en los ingresos corrientes y recursos de capital ingresaran al presupuesto general de ingresos del Departamento.

Se incluye como partida informativa el valor de las transferencias, que el Departamento, gira a la Asamblea y a la Contraloría en cumplimiento de la Ley 617 de 2000.

ARTICULO 6: Manejo de los Ingresos: La totalidad de los ingresos corrientes, los recursos de capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Departamento, deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Departamento conforme a las distintas normas y disposiciones vigentes, acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

PARAGRAFO 1: Los ingresos corrientes del Departamento y todas aquellas contribuciones y recursos deberán ser consignados en la Tesorería General del Departamento quien se encargará de su recaudo. La Tesorería General del Departamento podrá hacer convenios con entidades financieras para el recaudo de los mismos.

PARAGRAFO 2: Devoluciones y saldos a favor de rentas e ingresos: Cuando se generen pagos de mayores valores por cualquier concepto y una vez surtido el respectivo proceso para su devolución, independientemente de la vigencia en la cual se haya recaudado la renta o el ingreso, las devoluciones y los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido, se registrarán como un menor valor del recaudo del ingreso correspondiente en la vigencia actual.

ARTICULO 7: Clasificación de los Ingresos: El Gobernador de Santander en el decreto de liquidación clasificará y definirá los ingresos que conforman el Presupuesto General del Departamento. De igual manera el Gobernador de Santander con el fin de dar cumplimiento a La ley 962 de 2005 en su artículo 31 y el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 Artículo 2.6.4.1 establece adoptar la clasificación del Formato Único Territorial FUT para los ingresos y gastos de todos los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento de Santander.

PARAGRAFO 1: Con el fin de consolidar la información presupuestal y la generación de informes para la rendición de cuentas, la Asamblea Departamental, la Contraloría General de Santander y los establecimientos públicos, deberán enviar la información solicitada por la Secretaría de Hacienda, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo anterior.

23 DIC 2019

PARAGRAFO 2: Autorizar al Gobernador de Santander para que en el Decreto de Liquidación del Presupuesto de la Vigencia 2020 y para efecto de adoptar la codificación establecida en la Ley 962 de 2005 y el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 Articulo 2.6.4.1 se actualícese la codificación o se corrija los códigos según el último catálogo de cuentas FUT expedido por el DNP, de igual manera se autoriza para incorporar y crear los códigos y conceptos presupuestales necesarios para la correcta ejecución del presupuesto de la vigencia 2020, según lo establecido en el catálogo de cuentas FUT.

ARTICULO 8: Rendimientos financieros generados con recursos de propiedad del Departamento de Santander: Son propiedad del Departamento de Santander los rendimientos financieros que generen los fondos de recursos propios y los fondos de destinación especial que tengan su origen en los recursos propios. Adicionalmente los rendimientos financieros que se generen derivados de:

a) Aportes o transferencias corrientes y de capital que se realicen a los Establecimientos Públicos Departamentales.
b) Contratos y convenios interadministrativos suscritos entre la Gobernación de Santander y los Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado o las Sociedades de Economía Mixta, de cualquier orden; salvo que el desembolso de recursos que realice el Departamento constituya pago por obras, bienes o servicios recibidos.
c) Los contratos con entidades públicas o privadas, cuyos recursos sean propiedad del Departamento de Santander; salvo que el desembolso de recursos que realice el Departamento, constituya pago por obras, bienes o servicios recibidos.

En consecuencia, en ningún convenio o contrato se pactará la reinversión de los rendimientos financieros. Los titulares de las Secretarías de Despacho, de la Secretaria de Planeación Departamental y de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento de Santander, serán los responsables de velar porque esta disposición se incluya en los respectivos contratos. El CONFIS DEPARTAMENTAL reglamentará o ajustará, de ser necesario, los procedimientos requeridos para darle cumplimiento a la presente disposición.

ARTICULO 9: Rendimientos financieros de recursos recibidos: Los ordenadores del gasto y todo funcionario que por delegación tenga la facultad de contratar en nombre de los órganos que hacen parte del presupuesto General del Departamento de Santander, al suscribir convenios o contratos, bien sea mediante la modalidad de financiación y/o cofinanciación por parte de otras entidades,

23 DIC 2019

pactarán mediante cláusula la destinación de los rendimientos financieros generados por los recursos recibidos.

Desde el punto de vista presupuestal y conforme a lo pactado se procederá de la siguiente manera:

a) Cuando se pacte la reinversión de los rendimientos financieros, éstos serán adicionados al Presupuesto General, mediante Decreto, debiéndose adelantar la suscripción del respectivo otrosí.
b) Cuando se pacte la no reinversión de los rendimientos financieros y éstos deban ser devueltos a la entidad contratante. Los rendimientos financieros que se generen constituyen recaudo para terceros y no se incorporarán al Presupuesto General. Estos rendimientos deben ser devueltos a la entidad contratante mediante un reintegro sin afectación presupuestal.
c) Los rendimientos financieros originados en convenios o contratos en los que no se pactó o no se hizo alusión a la destinación de los mismos, deben ser devueltos a la entidad contratante, si son solicitados por ésta, mediante un reintegro sin afectación presupuestal. Si al momento de la liquidación del convenio o contrato el Contratista o Asociado aún no los ha reclamado, éstos deberán ser reclasificados para ser ejecutados como ingreso extraordinario. El CONFIS DEPARTAMENTAL reglamentará o ajustará, de ser necesario, los procedimientos requeridos para darle cumplimiento a la presente disposición.

PARAGRAFO 1.- Los excedentes financieros que los establecimientos públicos del orden Departamental que se liquiden al cierre de la vigencia fiscal, son recursos presupuestales para el Departamento, de libre asignación. **El CONFIS** determinara la cuantía que hará parte de los recursos de capital del presupuesto general del Departamento, fijará la fecha de consignación en el Tesoro Departamental y asignara por lo menos el veinte por ciento (20%) al establecimiento público que haya generado dicho excedente. Se exceptúan de esta norma los establecimientos públicos que administren contribuciones parafiscales.

PARAGRAFO 2: .Los excedentes financieros se calcularan con fundamento en los estados financieros a 31 de Diciembre del año inmediatamente anterior, y serán iguales al patrimonio descontando el capital, la reserva legal y las donaciones. Adicionalmente, se tendrá en cuenta la situación de liquidez para determinar la cuantía que se trasladara al Departamento como recurso de capital.

23 DIC 2015

Son Excedentes provenientes de los establecimientos públicos de orden Departamental de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Ordenanza No 041 de 2006.

PARAGRAFO 3: Los rendimientos financieros de los establecimientos públicos del orden departamental proveniente de la inversión de los recursos originados en los aportes del Departamento, deben ser consignados en la Tesorería del Departamento, dentro de los tres días siguientes a su pago. Exceptúense los obtenidos con los recursos recibidos por los órganos Departamentales de previsión y seguridad social, para el pago de prestaciones sociales de carácter económico.

CLASIFICACION Y DEFINICION DE LOS INGRESOS

COMPOSICION DE LOS INGRESOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

De acuerdo con las disposiciones del Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presupuesto de rentas y recursos de capital del Departamento de Santander estará compuesto por:

- Ingresos corrientes
- Recursos de capital
- Ingresos de los establecimientos públicos

INGRESOS CORRIENTES

Son los recursos que recauda el Departamento en forma regular y permanente por autorización de la ley por concepto de impuestos, tasas, multas, contribuciones y también los que corresponden a las transferencias que percibe en razón de las funciones y competencias de la entidad territorial. Estos se clasifican en tributarios y no tributarios:

INGRESOS TRIBUTARIOS

Corresponden a los ingresos que tienen el carácter de impuesto creado por la ley y son ingresos del tesoro Departamental que cumplen con las siguientes características:

- Son propiedad de la entidad territorial.
- Tienen carácter obligatorio.
- Son generales, según su base gravable; es decir se cobran indiscriminadamente a quienes se encuentren dentro del hecho generador y no a un grupo social, profesional o económico determinado.
- No generan contraprestación alguna, directa o indirecta.

23 DIC 2019

- Son exigidos coactivamente, si es del caso.

Los ingresos corrientes tributarios,
Estos se clasifican en impuestos directos e indirectos.

Los impuestos directos: Son gravámenes establecidos por ley que consultan la capacidad de pago y recaen sobre la renta, el ingreso y la riqueza de las personas naturales y/o jurídicas y por tanto, no son trasladables a otros actores económicos.

Los impuestos indirectos: Son gravámenes establecidos por ley no relacionados con la riqueza de las personas naturales y/o jurídicas, sino con el tipo de actividades realizadas y por tanto, pueden ser trasladados a otros actores económicos.

Ingresos Corrientes No tributarios
Son aquellos ingresos recibidos en forma regular, que se originan por la prestación de un servicio público, la explotación de bienes o la participación en los beneficios de bienes o servicios, transferencias y demás recursos que ingresen periódicamente al presupuesto territorial, pero que no correspondan a impuestos.

En este orden de ideas se detallan los **Ingresos Tributarios** generados por el Departamento de Santander:

1. **Impuestos Sobre Vehículos Automotores.**

Este tributo es cedido a los Departamentos por medio de la Ley 488 de 1998, sustituye al impuesto de timbre nacional sobre vehículos automotores, grava la propiedad o posesión de los vehículos automotores particulares, sobre el avalúo comercial fijado por el Ministerio de Transporte. Lo regula la Ley 488 de 1998, capítulo VI, los Decretos reglamentarios 2654 de 1.998, 392 de 1999, Ley 633 de 2000, Ordenanza No. 077 del 23 de diciembre de 2014. El impuesto se liquida basado en la resolución expedida anualmente por el Ministerio de Transporte sobre el avalúo comercial del vehículo automotor. Según la Ley 488 del 1998, el 20% del recaudo del impuesto deberá transferirse hacia los Municipios a que corresponda la dirección del domicilio registrado por el propietario ante la entidad de transito respectiva. La distribución de los recursos percibidos es la siguiente: del total del recaudo el 0.1% para el Fondo de Reinserción y Paz de conformidad con la Ordenanza No 007 de 1998, el 10% se destina a favor del FONPET, según la Ley 549 de 1999 y el 2% para el Patrimonio Autónomo del Pasivo Pensional de la Entidad según Decreto 0051 de 2009, Recursos de Libre Destinación.

23 DIC 2019

Este rubro se divide en dos componentes vigencia actual y vigencias anteriores para dar cumplimiento al Formato Único Territorial (FUT), reglamentado en el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 Articulo 2.6.4.1.
Vigencia Actual: Impuesto recaudado correspondiente al año gravable actual.

Vigencias Anteriores: Impuesto recaudado correspondiente a los años gravables anteriores.

2. Impuesto de Registro.

Está constituido por la inscripción de actos, providencias, contratos o negocios jurídicos documentales en los cuales sean parte o beneficiarios los particulares y que, de conformidad con las disposiciones legales, deban registrarse en las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos o en las Cámaras de Comercio. Este impuesto se causa en el momento de la solicitud de inscripción en el Registro, tal como se contempla en la Ley 223 de 1.995, sus decretos reglamentarios 650 de 1996 y 2141 de 1.996; y el artículo 153 de la Ley 488 de 1.998, el Articulo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 549 de 1999 y mediante Ordenanza No. 077 del 23 de diciembre de 2014, Ordenanza 02 de 2017.

El artículo 147 de la ley 1753 de 2016 determina que "*El monto del impuesto de registro de que trata el Articulo 25 de la Ley 1450 del 2011 será destinado por las entidades territoriales para el pago de cuotas partes pensionales y mesadas pensionales. El valor que no se necesite para dichas obligaciones será de libre destinación.*

Las tarifas del Impuesto de Registro se liquidan con base en lo previsto en el artículo 230 de la Ley 223 de 1995 modificado por el artículo 188 de la Ley 1607 de 2012 y serán las siguientes:

a) Actos, contratos o negocios, jurídicos con cuantía sujetos a registro en las oficinas de registro de instrumentos públicos; el uno punto uno por ciento (1,1%).
b) Actos, contratos o negocios jurídicos con cuantía sujetos a registro en las Cámaras de Comercio, distintos a aquellos que impliquen la constitución con y/o el incremento de la prima en colocación de acciones o cuotas sociales de sociedades; el cero punto ocho por ciento (0,8%).
c) Actos, contratos o negocios jurídicos con cuantía sujetos a registro en las Cámaras de Comercio, que impliquen la constitución con y/o el incremento de la prima en colocación de acciones o cuotas sociales de sociedades; Cero punto cuatro por ciento (0,4%).

23 DIC 2019

d) Actos, contratos o negocios jurídicos sin cuantía sujetos a registro en las oficinas de registro de instrumentos públicos o en las cámaras de comercio, tales como el nombramiento de representantes legales, revisor fiscal, reformas estatutarias que no impliquen cesión de derechos ni aumentos del capital, escrituras aclaratorias, cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes.

Las anteriores tarifas se incrementarán cada año, según lo autorizado por el Artículo 28 de la ordenanza 012 de 2005, y por la Ordenanza 02 de 2017, autorizadas por la Ley 549 de 1999.

De los recursos recaudados el 0.1% se destina al Fondo de Reinserción y Paz, según la Ordenanza 007 de 1998 y el 2% para el Patrimonio Autónomo del Pasivo Pensional de la Entidad según Decreto 0051 de 2009, Recursos de Libre Destinación.

3. Impuesto al Consumo de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares Nacionales y Extranjeros y participación.

El impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares se genera en la jurisdicción del Departamento y se causa en el momento en que el productor lo entrega en fábrica o en planta para su distribución, venta o permuta en el país o para publicidad, promoción, donación, comisión o los destina a autoconsumo, para el caso de los productos nacionales. Para productos extranjeros, el impuesto se causa en el momento en que los mismos se introducen al país, salvo cuando se trate de productos en tránsito hacia otro país.

Este impuesto está regulado por la Ley 223 de 1995, Ley 788 de 2002, Ley 1393 de 2010, Ley 1816 de 2016, Ley 1819 de 2016, Decreto 2141 de 1996, Decreto 602 de 2013 y la Ordenanza No. 077 del 23 de diciembre de 2014 modificada y adicionada parcialmente por la Ordenanza 017 del 3 de mayo de 2017.

La destinación del total de los recursos derivados del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares será 37% a financiar la salud y el 3% a financiar el deporte.

El impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares está conformado por un Componente Específico y un Componente ad valorem. La base gravable del componente específico es el volumen de alcohol que contenga el producto, expresado en grados alcoholimétricos y la base gravable del componente ad valorem es el precio de venta al público por unidad de 750cc, sin incluir el impuesto al consumo o la participación, certificado anualmente por el DANE.

23 DIC 2019

Las tarifas del componente específico se incrementarán a partir del 1° de enero del año 2020, con la variación anual del índice de precios al consumidor certificado por el DANE al 30 de noviembre del año anterior.

4. Impuesto al Consumo de Cervezas, sifones, refajos y mezclas.

El Impuesto al consumo de cerveza, sifones, refajos y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólicas Nacionales y Extranjeras, está regulado por la Ley 223 de 1995, el artículo 106 de la Ley 488 de 1998, la Ley 788 de 2002, Ley 1393 de 2010, Decreto reglamentario 1640 de 1996, 2141 de 1996, 3071 de 1997, Ordenanza 012 de 2005 y Ordenanza 077 del 23 de diciembre de 2014.

El impuesto al consumo para cervezas y sifones nacionales, se liquida aplicando una tarifa del 48% sobre el precio de venta al detallista (definido por el productor donde está ubicada la fábrica, excluido el impuesto al consumo), dentro de esta tarifa están contemplados ocho puntos porcentuales que corresponden al impuesto sobre las ventas el cual se destinará para financiar el segundo y tercer nivel de atención en salud.

Para mezclas y refajos la tarifa es del 20% sobre el precio de venta al detallista.

En cuanto a la liquidación de impuesto al consumo sobre cervezas extranjeras aplican las mismas tarifas que las nacionales, sobre el precio de venta al detallista el cual se determina como el valor en aduana de la mercancía, incluyendo los gravámenes arancelarios, adicionado con un margen de comercialización equivalente al 30%.

Tanto para cervezas nacionales como extranjeras no forma parte de la base gravable (precio de venta al detallista) el valor de los empaques y envases sean retornables o no retornables.

5. Impuesto al Consumo de Cigarrillo y Tabaco Elaborado

El impuesto al consumo de Cigarrillo y Tabaco Elaborado, está reglamentado por la Ley 223 de 1995, Ley 488 de 1998, Ley 1111 de 2006, Ley 1393 de 2010, Ley 1819 de 2016, Decreto 2141 de 1996, Decreto 2903 de 2006 y Ordenanza 077 de 2014 modificada y adicionada parcialmente por la Ordenanza 017 de 2017.

Este impuesto está constituido por el consumo de Cigarrillos y Tabaco elaborado, Nacional e importado, en la Jurisdicción del Departamento y los responsables son

los productores, importadores y solidariamente con ellos, los distribuidores. Además, son responsables directos los transportadores y expendedores al detal.

El impuesto al consumo de cigarrillo y tabaco elaborado está conformado por un componente específico y un componente ad valorem. La tarifa del componente específico para el año 2018 será de $2.100,00 por cada cajetilla de veinte (20) unidades o proporcionalmente a su contenido y la tarifa por cada gramo de picadura, rapé o chimú será de $167, La tarifa del componente ad valorem equivale al 10% de la base gravable, que será el precio de venta al público efectivamente cobrado en los canales de distribución clasificados por el DANE como grandes almacenes e hipermercados minoristas, certificado por el DANE, según reglamentación del Gobierno Nacional, actualizado en todos sus componentes en un porcentaje equivalente al del crecimiento del índice de precios al consumidor. Este componente ad valorem será liquidado y pagado por cada cajetilla de veinte (20) unidades o proporcionalmente a su contenido, por los responsables del impuesto en la respectiva declaración y se regirá por las normas del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado. Para la picadura, rapé y chimú, el ad valorem del 10% se liquidará sobre el valor del impuesto al consumo específico de este producto.

La destinación del componente ad valorem será en primer lugar, a la universalización en el aseguramiento, incluyendo la primera atención a los vinculados según la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional; en segundo lugar, a la unificación de los planes obligatorios de salud de los regímenes contributivo y subsidiado. En caso de que quedaran excedentes, estos se destinarán a la financiación de servicios prestados a la población pobre en lo no cubierto por subsidios a la demanda, la cual deberá sujetarse a las condiciones que establezca el Gobierno Nacional para el pago de estas prestaciones en salud, en atención a la administración del ADRES, según Decreto 1684 del 17 Octubre 2017 y lo establecido en la Resolución de la Administrado de los Recursos del SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (SGSSS) No. 2625 del 10 de Julio de 2018, "Por la cual se establecen los términos y condiciones del reporte de información relacionada con el recaudo y giro de las rentas territoriales con las cuales se cofinancia el régimen subsidiado."

Disposiciones comunes tanto para cigarrillos y tabaco elaborado; cervezas, sifones y refajos; y licores, vinos, aperitivos y similares, extranjeros:
El impuesto se causa en el momento en que los mismos se introducen al país salvo cuando se trate de productos en tránsito hacia otro país. El pago de este impuesto se efectuará a órdenes del Fondo-Cuenta de impuesto al consumo de productos extranjeros designado por la Federación Nacional de Departamentos y

23 DIC 2019

éste se declarará ante las Secretaría de Hacienda en el momento de la introducción a la Entidad Territorial. Dicho fondo-cuenta girará al departamento dentro de los primeros quince días calendario del mes, el valor en lo que a éste le corresponda en proporción al consumo de cada uno de ellos; tal proporción se determina con base en la relación de declaraciones que del impuesto hayan presentado los importadores o distribuidores ante el departamento, para tal efecto la Secretaría de Hacienda remitirá a la dirección ejecutiva del fondo cuenta dentro de los últimos cinco días calendario de cada mes, una relación detallada de las declaraciones presentadas respecto de los productos introducidos a su Departamento.

6. Impuesto al Degüello de Ganado Mayor

El impuesto al degüello de ganado mayor como renta departamental fue cedida por la Ley VIII de 1909 y está regulada por el decreto extraordinario 1222 del 18 de abril 1986 y la Ordenanza No. 077 del 23 de diciembre de 2014.

La base gravable de este impuesto está constituida por cada unidad de ganado que se sacrifique en el Departamento y la tarifa establecida es de medio salario mínimo diario legal vigente, por animal sacrificado, según estipulado en la Ordenanza 048 del 28 de diciembre 2010.

El artículo 176 de la ordenanza 077 de 2014 establece una Cesión del Impuesto de Degüello de Ganado Mayor así: El Departamento participará a los municipios en las categorías primera, segunda, tercera y cuarta el cincuenta por ciento (50%) del total recaudado por este concepto, siempre y cuando tenga en servicio el funcionamiento del matadero público y el servicio de sacrificio sea prestado directamente por el Municipio.

La existencia de cualquier participación de particulares tales como contrato de concesión o arrendamiento del inmueble en el que opere el matadero dejará por fuera del beneficio del inciso anterior al municipio.

En los municipios clasificados en las categorías quinta y sexta, continuará vigente la cesión de esta renta en un cien por ciento (100%).

El periodo de declaración del impuesto es mensual y la distribución de los recursos percibidos es la siguiente: del total del recaudo el 0,1% para el Fondo de Reinserción y Paz de conformidad con la Ordenanza 007 de 1998 y el 10% se destina a favor del FONPET, según la Ley 549 de 1999, el 2% será destinado al Patrimonio autónomo.

23 DIC 2019

7. Monopolio de Licores.

El Departamento de Santander ejerce el monopolio de licores dentro de su jurisdicción y es titular de las rentas derivadas, las cuales según la ley 1816 de 2016 son:

- La participación que se causa sobre licores destilados que se consuman en la jurisdicción del Departamento de Santander.
- La participación que se cause sobre el alcohol potable con destino a la fabricación de licores que se utilicen en la producción de los mismos en la jurisdicción del Departamento de Santander.
- Los derechos de explotación que se deriven del ejercicio del monopolio sobre la producción e introducción de licores destilados. Estos derechos de explotación no se causan para la producción de alcohol potable.

Las rentas derivadas del monopolio de licores destilados, se destinarán así: 37% a financiar la salud y 3% a financiar el deporte y en todo caso para efectos de la destinación preferente ordenada por el artículo 336 de la Constitución, por lo menos el 51% del total del recaudo, deberá destinarse a salud y educación.

El Departamento de Santander en ejercicio del monopolio sobre la introducción de licores destilados percibirá derechos de explotación equivalentes al 2% de las ventas anuales de los licores introducidos, igual para todos los productos, sin depender de volúmenes, precios, marcas o tipos de producto. Estos derechos se liquidan al final de la vigencia y se pagan a más tardar el 31 de enero del año siguiente.

Igualmente, el Departamento percibirá una participación sobre los productos objeto del monopolio que se consuman en la jurisdicción, la cual está conformada por un **componente específico**, el cual se incrementa a partir del 1º de enero de 2019, con la variación anual del índice de precios al consumidor certificada por el DANE y un **componente ad valorem**, equivalente al 25% sobre el precio de venta al público antes de impuestos y/o participación certificado por el DANE.

La tarifa de participación deberá ser igual para todos los licores destilados sujetos al monopolio y aplicará en la jurisdicción del departamento tanto para los productos nacionales como para los extranjeros, incluidos los que produzca o llegare a producir el Departamento.

8. Sobretasa a la Gasolina.

La Ley 488 de 1998 en su artículo 117 al 130, Ley 681 de 2001, Ley 788 de 2002 autoriza a los departamentos para adoptar la Sobretasa a la Gasolina Extra y Corriente, reglamentada con el Decreto Nacional 2653 de 1998. El Departamento de Santander, mediante Ordenanza No. 077 del 23 de diciembre de 2014, adoptó la Sobretasa a la Gasolina motor, Extra y Corriente, de acuerdo con lo autorizado en la Ley.

El hecho generador está constituido por el consumo de Gasolina motor extra y corriente nacional o importada y recae sobre los distribuidores mayoristas, productores e importadores, los transportadores y expendedores al detal y los distribuidores minoristas, los cuales son considerados como responsables de la Sobretasa.

El recaudo proveniente de la sobretasa a la gasolina tiene la siguiente distribución:

- ✓ El 5% de dicho recaudo se destina al fondo de subsidio de sobretasa a la gasolina del Ministerio de Transporte; del saldo restante se destina:
    - El 10% al FONPET, según Ley 549 de 1999,
    - El 0.1% al Fondo de Reinserción y Paz, según la Ordenanza 007 de 1998 y
    - El 2% para el Patrimonio Autónomo del Pasivo Pensional de la Entidad según Decreto 0051 de 2009, Recursos de Libre Destinación.

9. Sobretasa al ACPM

El artículo 117 de la Ley 488 de 1998, la crea como una contribución nacional, cobrada por la nación al consumo de ACPM y distribuida así: El 50% para el mantenimiento de la red vial nacional y otro 50% para cada Departamento con destino al mantenimiento de su red vial.

La Sobretasa al ACPM en el Departamento de Santander lo reglamenta la Ordenanza, No. 077 del 23 de diciembre de 2014, Estatuto Tributario del Departamento de Santander y la base gravable está constituida por el valor de referencia de venta al público del ACPM por galón, certificado mensualmente por el Ministerio de Minas y Energía.

23 DIC 2019

El Decreto 2653 del 29 de diciembre de 1998, reglamenta la sobretasa a la Gasolina y al ACPM y en su artículo 9 establece: "La Dirección General del Tesoro Nacional, dentro de los primeros quince (15) días calendario de cada mes, girará a las cuentas previamente informadas por los departamentos y el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, los recursos de la sobretasa al ACPM que a cada uno de ellos corresponda, los cuales se liquidarán en proporción al consumo en sus respectivas jurisdicciones."

Los responsables cumplirán mensualmente con la obligación de declarar y pagar la sobretasa en las entidades financieras autorizadas para tal fin dentro de los dieciocho (18) primeros días calendario del mes siguiente a la acusación.

Además, según el artículo 6 del Decreto Nacional 1505 de julio 19 del 2002 los responsables de declarar la sobretasa a la gasolina y al ACPM deberán remitir mensualmente dentro de los 20 primeros días calendario de cada mes a la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la relación de galones facturados durante el mes anterior discriminados por entidad territorial y tipo de combustible.

10. Estampillas

Las estampillas son gravámenes con naturaleza de tasa parafiscal, que constituyen un pago de carácter obligatorio que deben realizar los usuarios de algunas operaciones o actividades que se realizan frente a organismos de carácter público.

Los recursos se revierten en beneficio de un sector específico y están destinados a sufragar gastos en que incurren las entidades que desarrollan o prestan un servicio público como función propia del Estado. Las estampillas están reguladas por el Estatuto Tributario Departamental y tienen base legal que las autoriza.

❖ ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR

La Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor está autorizada por la Ley 1276 de 2009 y adoptada en el Departamento de Santander mediante Ordenanza 077 de 2014, modificada mediante Ordenanza 049 de 2016, cuyas tarifas son las siguientes:

Departamento Categoría 1 2%.
Departamento Categoria 2 y 3 3%.

La destinación del recaudo de las estampillas, será en proporción directa de adultos mayores de los niveles I y II del SISBEN certificados por el respectivo

23 DIC 2019

municipio o personero municipal, como habitante de la calle que se atienda en los centros de vida y los centros de bienestar del anciano en los entes municipales.

❖ ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PRO-ELECTRIFICACIÓN RURAL

El marco legal de la estampilla Pro-Electrificación Rural es la Ley 1845 de 2017 y la Ordenanza 033 de 2017.

La emisión de la Estampilla Pro – Electrificación Rural, se hará hasta el 17 de julio del año 2037, conforme lo establece el artículo 1 de la Ley 1845 de 2017. El valor anual de la emisión de la Estampilla Pro – Electrificación Rural será hasta el diez por ciento (10%) del presupuesto del Departamento de Santander para la respectiva vigencia. Y la tarifa aplicada será la correspondiente a lo establecido en el Artículo 7 de la Ordenanza 033 de 2017.

La totalidad de los recursos que se recauden producto de la Estampilla Pro – Electrificación rural se destinará a la financiación exclusiva de electrificación rural especialmente en zonas de difícil acceso y/o para proyectos que propendan el uso de energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional en zonas rurales del departamento de Santander.

Los proyectos destinados a electrificación rural, serán prioritariamente para la ampliación de la universalización y cobertura del servicio.

❖ ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PRO-CULTURA

La emisión de la estampilla Pro-Cultura Departamento de Santander, está autorizada por la Ley 397 de 1997, Ordenanza 077 de 2014 y demás normas que la modifiquen aclaren o complementen.

El recaudo de la estampilla será destinado a:

1. Incentivar el desarrollo de obras de infraestructura cultural en las diferentes provincias del Departamento.
2. Promover y preservar los valores culturales y autóctonos de nuestro Departamento.
3. Incentivar el desarrollo de las artes en todas sus manifestaciones.
4. Promover, fortalecer y divulgar la existencia de los sitios culturales del Departamento.
5. Promocionar y promover los valores artísticos del Departamento.

23 DIC 2019

6. Realizar proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura.

❖ ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PRO-DESARROLLO

La estampilla Pro-Desarrollo está autorizada por el Decreto- Ley 1222 de 1986, la Ordenanza 077 del 23 de diciembre de 2014 y demás normas que la modifiquen aclaren o complementen.

El recaudo de los ingresos de la Estampilla Pro-Desarrollo del Departamento de Santander se realiza por intermedio de la Tesorería General del Departamento y demás entidades obligadas al recaudo.

❖ ESTAMPILLA PRO UIS (UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER).

La estampilla Pro-UIS está regulada por la Ley 85 de 1993, modificada por las leyes 1216 de 2008 y 1790 de 2016 y adoptada en el Departamento mediante Ordenanza 022 de 2016.

El producido por concepto de recaudo de la Estampilla Pro - Universidad Industrial de Santander, será distribuido entre las instituciones de educación superior así:

- El setenta y cinco por ciento (75%) será para la Universidad Industrial de Santander.
- El diez por ciento (10%) para el Instituto Universitario de la Paz en Barrancabermeja
- El quince por ciento (15%) restante será para las Unidades Tecnológicas de Santander.

La distribución del setenta y cinco por ciento (75%) será así:

- El treinta y cinco por ciento (35%) se destinará a construcción, ampliación, adecuación, mantenimiento, adquisición o dotación de infraestructura física, tecnológica, informática o de telecomunicaciones.
- El veinte por ciento (20%), para actividades misionales de pregrado o posgrado que han de desarrollarse en la Sede UIS Guatiguará, Piedecuesta.
- El veinticinco por ciento (25%), para financiar actividades misionales de pregrado o posgrado en las sedes regionales de la Universidad Industrial de Santander.

- El diez por ciento (10%), para la adquisición de textos o publicaciones periódicas; en formato digital o en papel.
- El diez por ciento (10%) restante se destinará a financiar programas o proyectos de investigación, dentro de los cuales deberán ser incluidos proyectos de impacto regional.

La emisión de la Estampilla Pro - Universidad Industrial de Santander será hasta por la suma adicional de SEISCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS M.L. ($600.000.000.000) y su recaudo se hará a través de la Tesorería del Departamento de Santander y las tesorerías de las entidades beneficiarias.

Mensualmente la Tesorería Departamental girará a las tesorerías de las Instituciones de Educación Superior beneficiadas, los valores recaudados, n la cuantía indicada en la distribución establecida por la ley.

❖ **ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PRO-HOSPITALES UNIVERSITARIOS.**

La estampilla Pro Hospitales Universitarios tiene como marco legal la Ley 645 de 2001, Ordenanza 040 de 2017, la Ordenanza 077 del 23 de diciembre de 2014 y demás normas que la modifiquen aclaren o complementen. y su emisión está autorizada hasta por la suma de seis mil millones de pesos ($6.000.000.000.00) moneda corriente anuales y máximo de diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto del Departamento en concordancia con el artículo 172 del Decreto 1222 de 1986. Ordenanza 071 de 2017.

El producido de la estampilla Pro Hospitales Universitarios Públicos Departamento de Santander se destinará así: Un setenta y cinco por ciento (75%) se destinará como lo establece la Ley 645 de 2001 para:

a) Inversión y mantenimiento de planta física.
b) Dotación, compra y mantenimiento de equipo requerido y necesario para desarrollar y cumplir adecuadamente con las funciones propias de la institución.
c) Compra y mantenimiento de equipo para poner en funcionamiento áreas de laboratorio científicas, tecnológicas y otras que requieran para su cabal funcionamiento.
d) Inversión en personal especializado.

El veinticinco por ciento restante (25%) se destinará al fondo o institución que se establezca para administrar el pasivo pensional dejado por el Hospital Universitario del Departamento de Santander.

- **FONDO PRO REFORESTACIÓN (FONDO DEPARTAMENTAL DE REFORESTACIÓN)**

El Fondo Departamental de Reforestación está establecido como un sistema de cuenta dentro del presupuesto general del Departamento, sin personería jurídica, adscrito a la Secretaría de Agricultura de conformidad con la Ordenanza 035 de 1980, Ordenanza 077 de 2014 y demás normas que la modifiquen aclaren o complementen.

A cuenta del Fondo de Reforestación se consignarán los recursos obtenidos por:

a. El uno (1%) por ciento del valor de todos los contratos incluidos los contratos interadministrativos, convenios de asociación, y los contratos de concesión, que se celebren con el departamento y sus entidades descentralizadas.
b. Con impuestos existentes o que se establezcan para la finalidad contemplada bien sea de origen nacional o Departamental.
c. Con las destinaciones presupuestales para campañas de índole previstos.
d. Con los recursos provenientes de las donaciones y aportes a cualquier título dispongan entidades privadas o semioficiales.
e. Con los recursos que provengan de entidades oficiales por conceptos de valores cedidos al departamento para programas de arborización, en cuyo caso se concede autorización al Gobierno.
f. Con los derechos, valores, fondos y acciones que sean cedidos al departamento proveniente de organizaciones que suspendan labores o que se refundan para la realización de los propósitos enunciados.

INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Los Ingresos No Tributarios generados por el Departamento de Santander, son aquellos que son percibidos en forma regular, que se originan por la prestación de un servicio público, la explotación de bienes o por la participación en los beneficios de bienes o servicios, transferencias o demás recursos, que ingresen periódicamente al presupuesto territorial, pero que no correspondan a impuestos,

23 DIC 2019

1. Tasas y Concesiones.

Tasa: pago correspondiente al servicio público prestado por el Departamento o una de sus entidades descentralizadas, adscritas o vinculadas, como contraprestación directa y personal a la prestación de un servicio público. El producto se destina a la administración, operación, mantenimiento, calificación, mejoramiento o ampliación del respectivo servicio.
Contrato de concesión: el que celebra las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden.

La distribución de los ingresos percibidos en cumplimiento de contratos de concesiones por la utilización de bienes inmuebles del Departamento, es la siguiente: del total del recaudo el 0.1% para el Fondo de Reinserción y Paz de conformidad con la Ordenanza 007 de 1998 y el 10% se destina a favor del FONPET, según la Ley 549 de 1999, el 2% destinado al Patrimonio autónomo del Pasivo Pensional de la Entidad según Decreto 0051 de 2009.

2. Multas y Sanciones Por Impuestos.

Multa: Sanción pecuniaria impuesta a favor del Tesoro Departamental por violación de disposiciones legales o como penas por incurrir en hechos u omisiones definidas como fraude y/o contravención a las rentas departamentales.

Sanción: Es la consecuencia negativa que se aplica frente a una conducta infractora del ordenamiento tributario por parte del sujeto pasivo. Como quiera que su origen no está dado por la potestad tributaria del Estado sino por su potestad sancionadora, los montos que se recaudan no tienen el carácter de accesorios frente a la obligación tributaria para efectos tributarios, salvo que expresamente la Ley así lo determine.
El procedimiento para establecer las sanciones, se determina de conformidad a lo estipulado en el Estatuto Tributario Nacional y Departamental, regulado por la Ley 788 de 2002.

La distribución de los recursos percibidos es la siguiente: del total del recaudo el 0.1% para el Fondo de Reinserción y Paz de conformidad con la Ordenanza 007 de 1998 y el 10% se destina a favor del FONPET, según la Ley 549 de 1999, el 2% destinado al Patrimonio autónomo del Pasivo Pensional de la Entidad según Decreto 0051 de 2009.

3. Intereses Por Impuestos.

Sanción económica que se impone al contribuyente por el no pago oportuno de sus obligaciones tributarias. Los contribuyentes o responsables de los impuestos administrados por la Dirección Técnica de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Departamental o la dependencia que haga sus veces, que no cancelen oportunamente los impuestos a su cargo deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago.

DETERMINACION INTERES MORATORIO. Para efectos de las obligaciones administradas, incluida la participación, por la Dirección Técnica de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Departamental o la dependencia que haga sus veces, el interés moratorio se liquidará diariamente a la Tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo.

PARAGRAFO- Lo previsto en este artículo y en el artículo 867-1 del estatuto tributario Nacional, tendrá efectos en relación con los impuestos nacionales, departamentales, municipales y distritales".

La distribución de los recursos percibidos es la siguiente, del total del recaudo el 0.1% para el Fondo de Reinserción y Paz de conformidad con la Ordenanza 007 de 1998 y el 10% se destina a favor del FONPET, según la Ley 549 de 1999, el 2% destinado al Patrimonio autónomo del Pasivo Pensional de la Entidad según Decreto 0051 de 2009.

4. Contribución Sobre Contratos de Obra Pública.

Tiene como objetivo contribuir con los organismos de seguridad y administración de justicia para que cumplan a cabalidad sus funciones, el cual se origina por los ingresos producidos por todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública para la construcción y mantenimiento de vías de comunicación terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor del Departamento una contribución equivalente

23 DIC 2019

al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.

Fundamento Legal:

- Ley 418 de 1997
- Ley 548 de 1999
- Ley 782 de 2002
- Ley 1106 de 2006
- Ley 1421 de 2010
- Ley 1430 de 2010
- Ley 1738 de 2014
- Ordenanza 077 de diciembre 23 de 2014 y las demás normas que la modifiquen aclaren o complementen.
- Decreto Departamental 0036 de abril 12 de 2011.
- Decreto Departamental 0066 de abril 10 de 2012

Distribución de los Recursos:

Según lo establecido en el Artículo Primero del Decreto Departamental 0066 de abril 10 de 2012 Los recursos del Fondo Cuenta de Seguridad y Convivencia Ciudadana se distribuirán de la siguiente manera:

• Para el Departamento de Policía de Santander el	40%
• Para el Ejército Colombiano el	30%
• Para el Fondo especial que será manejado por el Gobernador	15%
• Para el Cuerpo Técnico Investigación Seccional Santander CTI	7%
• Para la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia	
• Seccional Santander	4%
• Para la Unidad Nacional de Protección	4%

Las entidades antes señaladas deberán presentar para cada vigencia su Plan Integral, el cual será aprobado por el Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

23 DIC 2019

5. Contribución de Valorización.

La contribución de Valorización es un gravamen real, destinado a la recuperación total o parcial de la inversión en proyectos de interés público, que se cobra a los propietarios y/o poseedores de aquellos inmuebles que reciben o han de recibir un beneficio económico con la ejecución de un plan o conjunto de obras de interés público y social, previo acuerdo con la comunidad en jurisdicción del Departamento de Santander. Esta contribución, debe destinarse exclusivamente a atender los gastos que demanden dichas obras y se denomina exclusivamente "Contribución de Valorización".
Su base legal está establecida por las Leyes 25 de 1921 y 383 de 1997, los Decretos 1604 de 1966 y 1222 de 1986 y las Ordenanzas 004 de 2008 y 077 de 2014 y demás normas que la modifiquen aclaren o complementen.

Los recursos provenientes de la contribución de valorización, serán destinados a la financiación de proyectos de inversión por valorización.

OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS.

1. Otros Ingresos.

Son los Ingresos que por su carácter y por naturaleza del recurso no pueden clasificarse dentro de los rubros definidos anteriormente. La distribución de los recursos percibidos es la siguiente: del total del recaudo el 0.1% para el Fondo de Reinserción y Paz de conformidad con la Ordenanza 007 de 1998 y el 10% se destina a favor del FONPET, según la Ley 549 de 1999, el 2% destinado al Patrimonio autónomo del Pasivo Pensional de la Entidad según Decreto 0051 de 2009.

2. Fondo Departamental de Rentas.

El Fondo Departamental de Rentas se establece como un sistema de cuenta dentro del presupuesto general del Departamento, sin personería jurídica, adscrito a la Secretaría de Hacienda Departamental y administrado por el funcionario asignado para tal fin por el Gobernador, de conformidad con la Ordenanza 012 de 2005 y reglamentado por el Decreto 0138 de 2005 y vigente según Ordenanza 077 de 2014 y demás normas que la modifiquen aclaren o complementen.

Al Fondo de Rentas se destinará el ocho por ciento (8%) de la participación económica de monopolio por introducción y venta de licores destilados y los productores oficiales. Además, se destinarán todas las multas establecidas en el

23 DIC 2019

Estatuto Tributario Departamental, relativas a la defraudación a las rentas departamentales, multas, decomisos, enajenación de mercancías y recompensas, multas y clausura de establecimientos por defraudación de las rentas.

El Fondo de Rentas será administrado por el Director Técnico de ingresos o funcionario competente que haga sus veces, siendo ordenador del gasto el funcionario que delegue el Gobernador de Santander. Los funcionarios de la Dirección Técnica de Ingresos u oficina competente que haga sus veces, brindarán todo su apoyo técnico y profesional para su óptimo funcionamiento.

Con cargo al fondo de rentas se pagarán los gastos en que se incurran para el debido funcionamiento de la Dirección técnica de Ingresos u oficina competente que haga sus veces con el fin de hacerla más dinámica de manera que pueda desarrollar sus actividades eficazmente, incluidos aquellos para facilitar las operaciones de control al contrabando, así mismo con cargo al fondo se pagarán los honorarios de los auxiliares de la Justicia que intervengan durante la etapa de cobro de las obligaciones a favor del Departamento, y se realizarán los pagos de las devoluciones de las mercancías gravadas con impuesto al consumo o participación económica mediante resolución motivada, cuando la devolución física no sea posible por fuerza mayor o caso fortuito, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales para tal efecto.

APORTES AL FONPET LEY 549 DE 1999.

Según lo establecido en LEY 549 DE 1999 (diciembre 28) Por la cual se dictan normas tendientes a financiar el pasivo pensional de las entidades territoriales, se crea el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional. En su ARTÍCULO 2o. establece que los recursos para el pago de los pasivos pensionales. Se destinarán a cubrir los pasivos pensionales los siguientes recursos: ...

A partir del 1. de enero del año 2001, el 20% del producto del impuesto de registro.

A partir del año 2001, el 5% de los ingresos corrientes de libre destinación del respectivo departamento. Dicho porcentaje se incrementará anualmente en un punto porcentual, de tal manera que, a partir del año 2006, inclusive, se destine al Fondo el 10% de los ingresos corrientes de libre destinación de la respectiva entidad territorial.

I. TRANSFERENCIAS Y APORTES.

Las transferencias son recursos provenientes de la Nación entregados a las entidades territoriales, así mismo son los ingresos percibidos por una entidad y otorgados por otros organismos con ninguna contraprestación directa de bienes y servicios.

1. Sistema General de Participaciones Agua Potable y Saneamiento Básico.

El Sistema General de Participaciones, establecido por los artículos 356, 357 de la Constitución Política y modificados por el acto legislativo 001 de 2007 y el acto legislativo 04 de 2007, desarrollados por la Ley 1176 de 2007 referente a la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico.

2. IVA Telefonía Móvil:

Los recursos provenientes de esta fuente corresponden al IVA de la Telefonía Móvil, destinados a inversión social en cultura y deporte.

De conformidad con las leyes 111 de 2006 y 1393 de 2010, estos recursos deben ser invertidos por los Departamentos, en programas para el fomento y el desarrollo deportivo, así como en el fomento, la promoción y el desarrollo de la cultura.

3. Cofinanciación.

Recursos provenientes por convenios del orden Nacional, Departamental y Municipal para la financiación de programas de Inversión como FINDETER, INVIAS y otros recursos de cofinanciación.

4. Transferencia de la Nación Pensiones y Cesantías FED.

Ingresos Provenientes de la Nación para el pago de Pensiones personal Docente Nacionalizado por la Ley 43 de 1975 que en virtud de la Ley 91 de 1989 no quedaron a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. Las Cesantías son con destino al Personal Administrativo del FED.

II. RECURSOS DE CAPITAL.

1. Rendimientos Financieros.

Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de recursos financieros en el mercado de capitales o en títulos valores (Intereses, Dividendos y Corrección Monetaria).

2. Utilidades de Empresas.

Corresponde a los recursos de las utilidades de los establecimientos públicos del orden departamental y de las empresas industriales y comerciales, que se giran a la administración central del Departamento.

3. Recursos del Balance.

Corresponde al superávit de ingresos, los excedentes de tesorería y el gasto no ejecutado del año fiscal inmediatamente anterior (descontadas las reservas presupuestales, las cuentas por pagar y el déficit si lo hay).

De igual manera se determinan de la diferencia que se origina al comparar el recaudo de los ingresos, incluyendo los no presupuestados y las disponibilidades iníciales en efectivo, frente a la suma de los pagos efectuados durante la vigencia con cargo a las apropiaciones vigentes, las reservas presupuestales y las cuentas por pagar constituidas al 31 de diciembre y de las operaciones contables en general. Forman parte de los recursos de balance:

4. Cancelación de Reservas Presupuestales.

Se origina cuando en el curso del año o al cierre de la vigencia, se cancela una reserva presupuestal, bien sea por vencimiento en el término de su vigencia o por terminación del compromiso, por incumplimiento; mutuo acuerdo a alguna de las causales, su respaldo en todo caso debe obedecer a la liquidación del contrato para proceder a su cancelación, mediante los actos administrativos respectivos.

5. Recursos del Crédito.

Son los ingresos provenientes de empréstitos con vencimiento mayor a un año concedidos directamente al departamento. De acuerdo con su fuente, se clasifican en externos o internos.

23 DIC 2019

5.1 Recursos del crédito externo.

Son recursos provenientes del exterior previamente autorizado al Departamento de Santander, obtenidos con entidades financieras, organismos internacionales o a través de la emisión de títulos.

5.2 Recursos del crédito Interno.

Son los ingresos provenientes de las autorizaciones dadas al Departamento de Santander para contratar créditos con entidades financieras, organismos nacionales o emisión de títulos previamente aprobados por la Secretaria de Hacienda. Se clasifican en:

Perfeccionado: Cuando el contrato de empréstito se encuentra suscrito y se han cumplido las formalidades que exige la ley para su perfeccionamiento.

Autorizado: Cuando se encuentra en el acto administrativo o norma que autoriza su contratación y previsto en las estimaciones de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Santander.

6. Enajenación de Activos.

Comprende los recursos provenientes del traslado de derecho y dominio parcial o total de activos con destino a la financiación del presupuesto. En el caso de participaciones accionarías del Departamento corresponde a la política establecida por el Gobierno Departamental sobre la materia.

Destinación: 15% FONPET, de acuerdo a la Ley 549 de 1999. A nivel departamental, distrital y municipal, 15% de la enajenación de acciones o activos a favor del sector privado.

7. Excedentes Financieros Entidades Descentralizadas.

Corresponde a los recursos provenientes de los excedentes financieros de las entidades descentralizadas del orden Departamental, de las empresas industriales y comerciales del Estado del orden Departamental, de las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas con destino al Departamento, de acuerdo con la distribución que realicen conjuntamente con la Secretaria de Hacienda para decisión del CONFIS.

23 DIC 2019

8. Reintegros.

Devolución de dinero al Departamento, originado entre otros por la liquidación de contratos y/o convenios interadministrativos o pagos de más por bienes o servicios recibidos por la administración.

9. Donaciones.

Son ingresos sin contraprestación, pero con la destinación que establezca el donante, recibidos de otros gobiernos o de instituciones públicas o privadas de carácter Nacional o Internacional.

Los recursos de asistencia o cooperación internacional de carácter no reembolsables, se incorporan al presupuesto como donaciones de capital mediante Ordenanza, previa certificación de su recaudo expedido por el órgano receptor. Su ejecución se realizará de conformidad con lo estipulado en los convenios o acuerdos internacionales que los originen y estarán sometidos a la vigilancia de la Contraloría General del Departamento.

10. Otros Recursos de Capital.

Se pueden registrar los ingresos extraordinarios del Departamento, que no se puedan clasificar en las definiciones anteriores.

III. FONDO SECCIONAL DE SALUD.

Marco legal: Ley 10 de 1990 Articulo 13; Ley 60 de 1993, Art. 19; Ley 715 de 2001 Art.57, Ley 1122 de 2007, Resolución 3042 de 2007, Decreto Departamental 0170 del 14 de septiembre de 2009; Ley 1438 de 2011; Ley 1608 de 2013 y demás normas reglamentarias.

El Gobierno Departamental, actualizo y ajusto la reglamentación y organización del Fondo Seccional de Salud del Departamento de Santander. En este Decreto se define que son los Fondos de Salud, a quien compete la administración y manejo de los recursos y los roles que los funcionarios involucrados deben cumplir en acatamiento de las diferentes normas que rigen el sector salud y las sanciones que le son aplicables en caso de incumplimiento, establece que el manejo de los recursos obligatoriamente debe hacerse a través de cuatro subcuentas presupuestales tanto de ingresos como de gastos, identificando plenamente el origen y aplicación de los recursos del Sector Salud en forma totalmente separada

23 DIC 2019

de las demás rentas del Departamento; así mismo, determina el manejo de Tesorería mediante la constitución y registro de cuentas maestras, trata de la inembargabilidad de los recursos del Sector Salud, determina cuales son los ingresos y gastos de cada una de las subcuentas presupuestales (Ingresos y Gastos) y recalca la obligación de manejar tanto en las subcuentas presupuestales como en las cuentas maestras todos los recursos que libremente asigne la entidad territorial al sector salud.

- CP Art 336-356-357-359
- Ley 715/2001 Arts. 43-47-57-60
- Ley 643/2001
- Resolución 3042/2007-Reglamentación organización Fondos de Salud
- Resolución 4204/2008
- Resolución 425/2008
- Ley 10/90
- Ley 100 de 1993
- Ley 1122 de 2007
- Decreto número 1020 de 2007 Ministerio Protección Social
- Decreto 4747/2007
- Ley 1176 de 2007
- Acto Legislativo 04 de 2007
- Decreto Nacional 028 de 2008
- Decreto 127 de 2010 (Declarado Inexequible por la CC-con vigencia 16 Dic. de 2010 y Modificado ley 1393 de 2010 hasta el 11 de Julio de 2010)
- Ley 1393 de 2010.
- Ley 1438 de 2011
- Ley 1608 de 2013

FUENTES FINANCIERAS DEL SECTOR SALUD

1. **Rentas Cedidas.**

Son rentas nacionales cedidas al departamento con destino al sector salud. Conformadas por Licores, Cervezas, Loterías y Apuestas Permanentes (Constitución, Decreto 1542/98-Estatuto Tributario-Ley 643/01-Ley 1122/07, Decreto Nacional 1020 de 2007, Decreto 0127 de 2010, Ley 1393 de 2010; Ley 1438 de 2011;Ley 1753 de 2015 (artículos 66 y 67) Ley No.1816 del 19 de

23 DIC 2019

Diciembre de 2016, "Por el cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados, se modifica el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, y se dictan otras disposiciones"); Ley 1819 del 29 de Diciembre de 2016, "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones" Artículos 347 y 348

Loterías: Impuesto Departamental Regulado por la Ley 643 de 2001, equivale al 17% del valor del premio de lotería con cargo del ganador del mismo.

Apuestas Permanentes: Corresponde al 12% concedido por los concesionarios por los derechos de explotación de apuestas permanentes o chance, esta tarifa se aplica sobre el total de sus ingresos brutos, Reguladas por la Ley 1393 art. 4 y 23.

Distribución: A partir del 2011 se encuentra reglamentada según lo dispuesto por los artículos 34 y 35 de la Ley 1393 de 2010, Para la Universalización en el Aseguramiento y la unificación de los planes obligatorios de Salud.
A partir del año 2011 se destinarán como mínimo el 45% de las rentas cedidas para la financiación del Régimen Subsidiado, 25% Funcionamiento de Conformidad con el artículo 60 de la Ley 715 de 2001; el resto de acuerdo con las distribuciones específicas de las normas vigentes y con el artículo 35 de la Ley 1393 de 2010 y demás reglamentaciones que expida el Gobierno Nacional.

2. Sistema General de Participaciones.

Son los recursos que transfiere la Nación a los Departamentos, Municipios y demás entidades territoriales, destinados a la financiación de la prestación de los servicios de Salud; Salud Publica y Educación, y otros por mandato constitucional según los artículos 356 y 357 de la Constitución Política de Colombia y desarrollados por la Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007-Decreto Nacional 1020/2007 y Ley 1393 de 2010 (Articulo 34), Ley 1438 2011 (Articulo 44). La distribución a los Departamentos y Municipios Descentralizados la realiza: EL CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONOMICA Y SOCIAL "CONPES SOCIAL"

a.- Componentes Sistema General de Participaciones.

Art 47 Ley 715/2001. Prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda.

23 DIC 2019

i.- Recursos con situación de Fondos.

Son aquellos que van orientados a apalancar la prestación de servicios de salud a la población pobre no asegurada lo mismo que para el programa de Salud Pública. La Ley 1393 Artículo 34 establece la obligatoriedad de los Departamentos de definir Plan de Transformación de los Recursos del Sistema General de Participaciones y de las Rentas Cedidas, con el propósito de alcanzar la cobertura Universal y la unificación de los Planes Obligatorios de Salud de los Regímenes subsidiado y contributivo, que deberá lograrse a más tardar en 5 años.

1.- Recursos Sin Situación de Fondos - Aporte Patronal.

Artículo 58 de la Ley 715 de 2001-Resolución Ministerio Protección Social 2527/07.Aportes para el pago de Salud-Pensiones-Cesantías y Riesgos Profesionales-recursos directamente girados por la Nación a estos fondos. Con la expedición de la Ley 1393 de 2010 introduce importantes cambios en los recursos de Aportes Patronales (Parágrafos 1 – 2 - 3 y 4) Los cuales se tendrán en cuenta para los planes de transformación.

Ayudas Financieras De La Nación.
Recursos provenientes del Ministerio de la Protección Social, asignados mediante resoluciones y para destinaciones específicas de programas del Sector. (Reestructuraciones ESE y HOSPITALES, Atención poblaciones especiales de Inimputables, discapacitados, desplazados, salud Mental, Programa TBC-Lepra-Campañas Directas ETV Otros Programas).
Los recursos aprobados en la vigencia en curso provenientes de Ayudas Financieras de la Nación, que se Adicionen al Presupuesto de la presente vigencia, por tratarse de recursos resultantes de aplicación de normas excepcionales, no deben considerar como sobreestimaciones del mismo.

FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL.

CLASIFICACION Y DEFINICION DE LOS INGRESOS

Las disposiciones generales de los recursos que se ejecutan directamente en la Secretaría de Educación Departamental como son los recursos del Sistema General de Participaciones, Recursos del balance, Rendimientos Financiero, Transferencias del Ministerio de Educación para el Programa de alimentación PAE y recaudo de recursos para los programas de educación para el trabajo y desarrollo humano, son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994,

23 DIC 2019

225 de 1995, ley 715 de 2001, ley 819 de 2003, acto legislativo 4 de 2007, ley 1176 de 2007 y demás normas de carácter orgánico y deben aplicarse en armonía con estas.

INGRESOS:

Los recursos del Fondo Educativo Departamental en su capítulo de Ingresos tiene como fuente principal el Sistema General, que corresponden a los recursos que la Nación transfiere a las entidades territoriales, por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política (reformados por los Actos Legislativos 01 de 2001 y 04 de 2007), a las entidades territoriales – departamentos, distritos y municipios, para la financiación de los servicios a su cargo, en educación, según los criterios definidos por las Leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007.

De igual forma se incluyen dentro de los ingresos las transferencias que hace la Nación del Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional para el Programa de Alimentación PAE, y los recursos del balance y rendimientos financieros de las fuentes mencionados y el recaudo de los programas de formación para el trabajo y desarrollo humano.

Los recursos del SGP, los rendimientos financieros y recursos del balance se incorporan al presupuesto del Departamento de Santander según lo establecido en la Ley 715 de 2001 y los recursos para el programa de alimentación escolar conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional. Dentro del Proceso de elaboración del Plan Operativo Anual de Inversiones y del Presupuesto, se programarán los recursos a recibir en la vigencia del año 2020 de la participación para Educación y de alimentación Escolar PAE, cumpliendo con la destinación específica establecida para ellos y articulándolos con las estrategias, objetivos y metas de su Plan de Desarrollo.

Para el caso del Departamento de Santander este deberá administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y del Programa de Alimentación Escolar PAE en cuentas especiales e independientes de los demás ingresos de la entidad territorial, estos dineros no harán unidad de caja con las demás rentas y recursos de la entidad territorial artículo 15 de la ley 715. Los recursos del SGP conforme con lo establecido en el artículo 91 de la ley 715 de 2001, no podrán ser objeto de embargo, pignoración, titularización o cualquier otra clase de disposición financiera.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 715 de 2001 los recursos de la participación para educación se distribuyen por municipios y distritos atendiendo los criterios de población atendida, población por atender en

23 DIC 2019

condiciones de eficiencia y equidad. El numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley 715 de 2001 establece que a cada distrito o municipio se le podrá asignar una suma para ampliación de cobertura, la cual se calcula tomando un porcentaje del número de niños en edad de estudiar que no están siendo atendidos por el sistema educativo multiplicado por la asignación de niño por atender que se determine.

De igual forma la Nación asigna recursos por complemento de la población atendida, considerando que puede presentarse el caso en que entidades territoriales con la asignación por alumno atendido no alcancen a cubrir durante la vigencia el costo del personal docente y administrativo de que trata el artículo 16 de la Ley 715 de 2001.

El esquema de asignación de los recursos de la participación para educación está orientado a asegurar que la educación pública esté realmente al servicio de los niños y jóvenes, bajo criterios de equidad, eficiencia y sostenibilidad fiscal, considerando que la metodología utilizada reconoce las diferencias de variables educativas, geográficas, y sociales de cada entidad territorial.
El recurso por población atendida incluye la matrícula atendida en la modalidad de contratación oficial y no oficial, necesidades educativas especiales, internados y los estudiantes vinculados al sistema de responsabilidad penal adolescente, conforme al reporte de matrícula del Ministerio de Educación al DNP, información que corresponde a los valores registrados por cada entidad territorial en el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT.

V. ESTABLECIMIENTO PUBLICOS Y OTROS ENTES DESCENTRALIZADOS.

En el presupuesto de rentas y recursos de capital se identificarán y clasificarán por separado las rentas y recursos de los establecimientos públicos del orden Departamental. Para estos efectos entiéndase por:

Rentas Propias
Son todos los ingresos corrientes de los establecimientos públicos del orden Departamental, excluidos los aportes y transferencias de los órganos incorporados en el presupuesto general del Departamento. Están constituidos por los ingresos tributarios y no tributarios, los cuales incluyen los ingresos que reciben los establecimientos públicos por la venta de bienes y servicios, en desarrollo de sus

23 DIC 2019

actividades económicas o sociales propias, y por los tributos que por norma legal recaudan.

Recursos de Capital.
Todos los recursos del crédito interno y externo, con vencimiento mayor de un año, de acuerdo con los cupos autorizados por la Asamblea; los rendimientos financieros, los recursos del balance, Ventas de Activos, Recuperación de cartera, Donaciones, y Otros recursos de capital (Recuperación de bienes hurtados, Indemnizaciones, títulos de deuda pública y otros recursos de capital no descritos anteriormente).

ARTICULO 10. Desembolso de los Recursos del Crédito: La Secretaria de Hacienda del Departamento informará a los diferentes órganos las fechas de perfeccionamiento y desembolsos de los recursos del crédito del Departamento. Los establecimientos públicos del orden departamental reportaran a la referida Secretaria el monto y las fechas de los recursos del crédito contratados directamente.

ARTICULO 11. Recaudo de los Recursos: Los ingresos corrientes del departamento y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, deben consignarse en la Tesorería General del Departamento, por quienes estén encargados de su recaudo.

CAPITULO II

DE LOS GASTOS.

ARTICULO 12. De la ejecución del gasto. La ejecución del Presupuesto General de Gastos del Departamento de Santander será de causación; esto es lo ordenado para pagar efectivamente más las reservas, pasivos exigibles legalmente constituidos con fundamento las autorizaciones y en el ordenamiento legal establecido. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo al mismo rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios para el cumplimiento de la obligación y objeto del gasto.

Por lo anterior la ejecución del Presupuesto General de Gastos del Departamento al cierre de la vigencia fiscal será de causación; esto son las obligaciones (cuentas por pagar más lo pagado efectivamente) más las reservas excepcionales constituidas con fundamento en Ley 819 de 2003. Y la ejecución del Presupuesto

General de Gastos del Departamento al cierre mensual será de causación, esto es, las obligaciones (cuentas por pagar más lo pagado efectivamente) más los Registros Presupuestales legalmente adquiridos.

La preparación y elaboración del Presupuesto General del Departamento de Santander estará sujeto al correspondiente Marco Fiscal de Mediano plazo, de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por la Asamblea puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente. (Ley 819 de julio 9 del 2003).

ARTICULO 13. De la ejecución Los gastos financiados con rentas provenientes de contratos, convenios y recursos de destinación especial, sólo podrán ser pagados cuando estos recursos se hayan recaudado efectivamente. Los titulares de las Secretarías de Despacho, Gerentes y demás órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento a través de los cuales se ejecuten convenios o contratos, serán los responsables de velar porque esta disposición se incluya en los respectivos contratos, además serán responsables de la proyección del PAC, la ejecución del mismo y de no generar situaciones deficitarias.

ARTICULO 14. No se autorizarán traslados de partidas de inversión a funcionamiento, de requerirse éstas deberán ir necesariamente a aprobación de la Asamblea Departamental, previo concepto favorable de Planeación Departamental.

ARTICULO 15. Composición del Presupuesto General de Gastos: El Presupuesto General de Gastos incluye las apropiaciones para la Administración Central, incluida Salud y Educación, los Fondos especiales, la Asamblea Departamental, la Contraloría Departamental, los establecimientos públicos del orden departamental, distinguiendo entre gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y gastos de inversión, clasificados y detallados en la forma que se indique.

CLASIFICACION Y DEFINICION DE LOS GASTOS.

El presupuesto de Gastos u Ordenanza de Apropiaciones es la autorización máxima de gastos para la vigencia fiscal del Departamento de Santander para el año 2020.

Se entiende también como gasto toda erogación que efectúe el Departamento de Santander, con dineros públicos que se contabiliza mediante la apropiación correspondiente, para una determinada vigencia fiscal, dentro de la Ley anual de Presupuesto.

23 DIC 2019

El Presupuesto de Gastos se compone de los Gastos de Funcionamiento, el Servicio de la Deuda Pública y de los Gastos de Inversión.

I. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos incorporados en el Presupuesto General del Departamento para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y la Ley.

GASTOS DE PERSONAL.
Corresponden a los gastos por la prestación de servicios que debe hacerse a los servidores públicos Departamentales como contraprestación de los servicios que recibe, bien sea por una relación laboral o a través de contratos.

1. Servicios Personales Asociados a la Nómina.

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal en forma legal y reglamentaria, a continuación, se detallan:

a. Sueldos Personal de Nómina.

Comprende los pagos a servidores públicos correspondiente a las diferentes categorías de empleo de conformidad con las asignaciones legalmente establecidas como contraprestación a los servicios personales prestados. Anualmente son fijados por mandato ordenanza, pues corresponde a la Asamblea Departamental establecer las asignaciones civiles.

b. Prima Técnica.

Factor salarial, adicional a la asignación básica mensual para los servidores públicos en reconocimiento a sus estudios o logros conforme a lo determinado en la norma. Regulada por el Decreto Ordenanza N° 350 de 1989. Porcentualmente se liquida entre el 15% y el 50% de su asignación básica mensual.

c. Prima de Servicio.

Fundamento Legal: La prima de servicios para los empleados del Departamento de Santander se encuentra regulada según el Decreto Presidencial No.1467 de Agosto 4 de 2014, el cual establece: A partir de la vigencia del presente Decreto, los empleados públicos vinculados o que se vinculen a la Gobernación del

23 DIC 2019

Departamento de Santander, a las entidades descentralizadas del Departamento que hacen parte del Presupuesto General del Departamento y a la Contraloría Departamental de Santander, tendrán derecho a percibir la prima de servicios de que trata el Decreto Ley 1042 de 1978, en los mismos términos y condiciones allí señalados y en las normas que lo modifican y adicionan.

Igualmente, esta prima de servicios es aplicable a los empleados públicos de la Lotería Santander.

PARÁGRAFO. La prima de servicios de que trata el presente artículo no es aplicable al personal docente y administrativo del sector educación, al personal del sector salud cuya prima es cancelada por la Nación a través del Sistema General de Participaciones ni a los empleados públicos de la Asamblea Departamental de Santander.
La prima de servicios a que se refiere el artículo anterior se liquidará sobre los factores de salario que se determinan a continuación:

A) La asignación básica mensual.
b) El auxilio de transporte.
c) El subsidio de alimentación.

El auxilio de transporte y la prima de alimentación constituirán factor para la liquidación de la prima de servicios cuando el empleado los perciba. La prima de servicios de que trata el Decreto 1467 es incompatible con cualquier otra bonificación, prima o elemento salarial que perciban los empleados públicos de que trata el artículo 1° del Decreto, por el mismo concepto o que remuneren lo mismo, independientemente de su denominación, origen o su fuente de financiación.

d. Prima de Antigüedad.

Pago efectuado a unos Servidores Públicos Departamentales, en atención a lo establecido en la Resolución del Secretario General del Departamento de Santander No. 018616 del 11 de septiembre de 2015. Su incorporación al presente Decreto de Liquidación es para fines presupuestales y no implica el reconocimiento del derecho a percibirla por encontrarse en discusión jurídica la misma ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

23 DIC 2019

e. Prima de Navidad.

Pago a que tienen derecho los servidores públicos Departamentales regulado por los Decretos Nacionales Nº 1045 y 1919 de los años 1978 y 2002 respectivamente donde se establece el régimen Prestacional del sector público. Pagadera durante el mes de diciembre.

f. Auxilio de Transporte.

Pago a los Servidores Públicos Departamentales que por Ley tienen derecho.

g. Intereses a las Cesantías.

Es el pago del 12% anual sobre las cesantías causadas en el año inmediatamente anterior y que se encuentren regulados bajo la Ley 344 de 1996 y reglamentado por el Decreto Nacional Nº 1582 de 1998, para los Servidores Públicos Departamentales.

h. Prima Vacacional.

Pago a que tienen derecho los Servidores Públicos Departamentales de acuerdo con las normas que regulan el régimen salarial y Prestacional del sector público, pagadera con cargo al Presupuesto de la vigencia, cualquiera que sea el año de su causación y de acuerdo a las Ordenanzas y Decretos Departamentales Vigentes. La prima vacacional equivale a 15 días hábiles de vacaciones por cada año de servicios prestados.

i. Bonificación de Servicio.

Pago a que tienen derecho los Servidores Públicos Departamentales de acuerdo con las normas que regulan el régimen salarial y Prestacional del sector público y en especial según lo establecido en el Artículo 35 de la Ordenanza No. 036 del 23 de diciembre de 2002 y de igual manera con el Articulo 29 de la Ordenanza No. 026 del 5 de diciembre de 2003.

Situación que es refrendada por la FUNCION PUBLICA según lo establecido en las circulares 013 y 014 de 2005 y 05 de 2014 en atención a que la bonificación de servicios se ajusta al marco general de la política macro-económica y fiscal del Departamento de Santander.

23 DIC 2019

j. Horas Extras Por servicios especiales cierre de la vigencia 2019.

Es un reconocimiento económico para reconocer el trabajo adicional a los funcionarios de planta de las Secretarias de Hacienda y Salud Departamental de las dependencias de Tesorería, Presupuesto, Contabilidad, Rentas Departamentales y División Financiera que se requieran para el desempeño de actividades del cierre presupuestal y financiero de la vigencia 2018 y cuyas funciones demanden alto volumen de información la cual está directamente ligada a la actividad propia del empleo y del cumplimiento de las metas propuestas por la Secretaria de Hacienda Departamental, situación que le representa tiempo adicional a la jornada normal de su trabajo y que además le acarrea el pago de erogaciones extras como transporte y alimentación,, en atención al Decreto 260 de 2010, Decreto 032 de enero 2015 y concepto jurídico de diciembre 16 de 2013.

La imputación presupuestal estará dada con presupuesto de la vigencia 2018, con cargo al código estímulos incentivos.

k. Gastos de Representación.

Remuneración especial para el desempeño de cargos para los niveles determinados por la Nación, a través de un decreto presidencial que se expide anualmente en donde expresa claramente que el único que devenga este concepto es el Gobernador del Departamento.

l. Subsidio de Alimentación.

Corresponde al pago del subsidio mensual de alimentación de los servidores públicos de la Administración Departamental, que devenguen asignaciones no superiores a dos salarios básicos mensuales. Este Reconocimiento se hará de acuerdo al Decreto No 995 del 2017 emanado del Departamento Administrativo de Función Pública.

m. Bonificación Especial por Recreación.

Pago a los empleados públicos, equivalente a dos días de la asignación básica mensual que le corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. Regulado según Ordenanza No 11 del 14 de agosto de 2008.

23 DIC 2019

n. Bonificación de Dirección.

Creada para los Gobernadores y alcaldes según decreto 4353 de 2004, Decreto 1390 de 2008 y es equivalente a cuatro (4) veces el monto mensual que perciban por asignación básica más gastos de representación, pagadera en tres (3) contados en fechas 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre del respectivo año. Esta bonificación no constituye factor para liquidar elementos salariales o prestacionales.

o. Compensación por Vacaciones Causadas y no Disfrutadas.

Compensación en dinero que se paga a los Servidores Públicos Departamentales que se desvinculan del organismo o entidad o a quienes por necesidad del servicio no pueden tomarlas; en este último caso, se requiere visto bueno del ordenador del gasto en cada unidad ejecutora del presupuesto del Departamento. Su cancelación se hace con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación, de conformidad a las Ordenanzas y Decretos Departamentales Vigentes.

p. Horas Extras.

Remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria diurna o nocturna, o en días dominicales y festivos. Su reconocimiento y pago están sujetos a lo establecido en el Decreto Nº 1042/78 para los Servidores públicos; En el Departamento lo regula el Decreto 242 de 2006, Decreto 260 de 2010 y Decreto 032 de 2015, las Horas Extras llevaran el visto bueno del ordenador del gasto en cada unidad ejecutora del presupuesto del Departamento.

2. Servicios personales indirectos.

Son gastos destinados a atender la contratación de Personas Jurídicas y Naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados por personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones.

23 DIC 2019

a. Honorarios.

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas o naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta.

b. Otros.

Por este rubro se podrán reconocer y efectuar pagos de servicios personales, cualquiera que sea la fecha de su causación incluyendo las Indemnizaciones por supresión de cargos o retiros voluntarios. De igual forma el reconocimiento de retiro voluntario de acuerdo al decreto 0081 del 2 de Julio de 2009.

3. Contribuciones Inherentes a la Nómina al Sector Privado.

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el Departamento o sus Establecimientos Públicos como empleador con base en los elementos integrantes del salario en términos de la Ley laboral y de la seguridad social con destino a entidades del sector privado como Cajas de Compensación Familiar, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud privadas y las administradoras privadas de aportes que se destinen para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

a. Aportes a Salud al Sector Privado.

Aporte a Seguridad social en Salud que hace el patrono a empresas promotoras de salud privadas elegidas por empleados y trabajadores conforme Ley 100/1993.

b. Aporte a Pensiones sector Privado.

Son las contribuciones que debe hacer la entidad, como empleador, para el personal de la planta afiliada al sistema de seguridad social en pensiones, cuyas entidades administradoras del régimen de ahorro individual, son de carácter privado.

c. Aportes de Cesantías al sector Privado.

Son los auxilios de cesantías que se trasladan a favor de los empleados públicos, del régimen retroactivo y/o anualizado afiliado a las administradoras de fondos de cesantías que tienen el carácter de entidades privadas.

23 DIC 2019

d. Aportes Para Subsidio Familiar Sector Privado.

Aporte a Subsidio Familiar del 4% del valor de la nómina, que se paga a la Caja de Compensación Familiar que ha determinado la administración Departamental o cada entidad descentralizada para afiliar a sus empleados y trabajadores, conforme al artículo 92 de la ley 21 de 1982 y liquidados según el articulo 17 de la misma Ley.

e. Aportes a Riesgos Profesionales al Sector Privado.

Aportes al sistema de seguridad social en Riesgos Profesionales que hace el patrono empresas de Riesgos Profesionales, conforme la ley 100 de 1993, por la afiliación de sus empleados y trabajadores, elegida por el patrono.

4. Contribuciones Inherentes a la Nómina al Sector Público.

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el Departamento o sus Establecimientos Públicos como empleador, con base en los elementos integrantes del salario en términos de la Ley laboral y de la seguridad social, con destino a entidades del sector público como SENA ICBF, ESAP, Escuelas Industriales, Fondo Nacional de Ahorro, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud públicas, así como las administradoras públicas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

a. Aportes a Salud al Sector Público.

Aporte a Seguridad social en Salud que hace el patrono a empresas promotoras de salud publicas elegidas por empleados y trabajadores conforme Ley 100/1993.

b. Aporte a Pensiones sector Público.

Son las contribuciones que debe hacer la entidad, como empleador, para el personal de la planta afiliada al sistema de seguridad social en pensiones, cuyas entidades administradoras del régimen de ahorro individual, son de carácter público.

23 DIC 2019

c. Aportes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Aporte parafiscal del 3% del valor de la nómina, obligatorio con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, conforme la Ley 89 de 1988, cuyo pago se realiza a la caja de Compensación Familiar a la cual esté afiliada la entidad.

d. Aportes a Riesgos Profesionales al Sector Público.

Aportes al sistema de seguridad social en Riesgos Profesionales que hace el patrono empresas de Riesgos Profesionales, conforme la ley 100 de 1993, por la afiliación de sus empleados y trabajadores, elegida por el patrono.

e. **Aportes al SENA.**

Aporte parafiscal obligatorio para las entidades públicas, liquidado conforme lo establece el artículo 17 de la Ley 21 de 1982, excepto las Universidades Públicas, según lo dispone el artículo 181 de la Ley 223 de 1995, cuyo pago se realiza a la caja de Compensación Familiar a la cual esté afiliada. El aporte al SENA: Corresponde al 0,5% de la nómina total.

f. Aportes Escuelas Industriales e Institutos Técnicos

Aporte parafiscal obligatorio, conforme la Ley 21 de 1982, cuyo pago se realiza a la Caja de Compensación Familiar a la cual esté afiliada la entidad. El aporte a Escuelas Industriales e Institutos Técnicos: 1.0% de la Nómina Total.

g. Aportes Escuela Superior de Administración Pública – ESAP

Aporte parafiscal obligatorio, conforme la Ley 21 de 1982, cuyo pago se realiza a la caja de Compensación Familiar a la cual esté afiliada la entidad. El aporte a la ESAP: 0,5% de la nómina total.

GASTOS GENERALES.

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes o servicios necesarios para apoyar el normal funcionamiento y desarrollo de las labores administrativas y operativas del ente público y con el pago de impuestos y multas que debe atender la entidad, para que cumpla con las funciones asignadas por la constitución, la ley, las ordenanzas.

1. Impuestos y contribuciones, multas y sanciones.

Involucra el pago de impuestos Nacionales y Territoriales que por mandato legal se deban atender. Cualquiera que sea el año de causación. Incluye el pago de impuestos e intereses, multas, peajes, estampillas, gastos notariales y de registro, tasas, contribuciones y sanciones.

2. Adquisición de bienes y servicios.

Corresponde a la compra de bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles duraderos y de consumo, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del órgano y/o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad y están a su cargo.

3. Compra de Equipo.

Adquisición de bienes muebles para las diferentes Dependencias contratadas con personas naturales y/o jurídicas. En esta categoría se incluyen bienes como: muebles y enseres, equipo de oficina, equipo de cafetería, aires acondicionados, fotocopiadoras, impresoras, estabilizadores, equipo de comunicación, vehículos y demás equipos que requiera la administración. Las adquisiciones se harán de acuerdo a lo incluido en el plan de compras.

4. Materiales y Suministros.

Adquisición de bienes de consumo final contratadas con personas naturales y/o jurídicas que no son objeto de devolución como: compra de papelería y útiles de oficina, fotocopias, elementos de cafetería y aseo, compra de combustibles, lubricantes y aceites, llantas, repuestos para vehículos y equipo, adquisición de elementos de primeros auxilios, y demás elementos de consumo para el normal funcionamiento, así como la adquisición de bienes y elementos con destino a la atención y prevención de desastres, que corresponde a la Dirección de Gestión del Riesgo.

5. Mantenimiento.

Se refiere a las erogaciones por concepto de conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, adquisición de repuestos y accesorios, adecuación de oficinas, reparaciones locativas y contratos por servicios de vigilancia y aseo.

23 DIC 2019

6. Comunicaciones y Transporte.

Son gastos por pago de: portes de correo, alquiler de líneas aéreas y terrestres, embalajes, empaques y acarreos, transporte colectivo de servidores públicos y Fletes nacionales. Igualmente se pueden efectuar gastos de transporte de funcionarios y demás personas contratadas que en desarrollo de cualquier actividad relacionada con la Administración, deba desplazarse dentro o fuera del Departamento.

7. Impresos y Publicaciones.

Son los gastos por concepto de Edición de formas escritas, folletos, fotocopias, publicaciones, libros, revistas, Trabajos tipográficos, empastes, propaganda, publicidad radial, televisiva y programas de televisión, afiliaciones, y pagos de avisos. Incluye además las suscripciones a periódicos, revistas, avisos y otros gastos inherentes a estos servicios.

8. Servicios Públicos.

Engloba los gastos de consumo, matricula, y depósitos efectuados en servicios telefónicos, Internet, telefonía móvil, servicio de energía, acueducto, alcantarillado, aseo, alumbrado público. Incluye instalación, traslado y compra de líneas telefónicas, alquiler de redes de informática y demás gastos de sostenimiento y/o reparación de los mismos. Estos servicios se afectaran con cargo al Presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

9. Seguros.

Son los gastos previstos para amparar la propiedad inmueble, maquinaria, equipos, vehículos y demás bienes de propiedad del Departamento o de los Establecimientos Públicos, así como el seguro de vida de los funcionarios y servidores públicos. Incluye además las pólizas a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes. El Departamento deberá adoptar las medidas que sean necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente.

10. Arrendamientos.

Gastos ocasionados por el alquiler de bienes muebles e inmuebles, vehículos, maquinaria, equipos, software y demás bienes que se requieran para el funcionamiento de los Organismos y Entidades.

23 DIC 2019

11. Viáticos y Gastos de Viaje.

Gastos autorizados por normas legales para el alojamiento, alimentación, pasajes y transporte de los servidores públicos del respectivo organismo o entidad, que por razón de su trabajo deban ausentarse del lugar donde prestan sus servicios. En el caso específico de los servidores públicos que prestan servicios de protección y seguridad personal a los funcionarios de la Gobernación de Santander, podrán cubrirse con cargo al rubro de viáticos y gastos de viaje del respectivo presupuesto, los gastos causados por los que hayan sido asignados por este organismo del Gobierno para tal fin.

12. Imprevistos.

Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de imprescindible e inaplazable realización que no se encuentren previsto para el funcionamiento de la administración y sus entidades.

13. Bienestar Social.

Erogaciones destinadas a mejorar el nivel social, cultural y recreativo de los empleados de los organismos o entidades, de conformidad con la Ley.

14. Capacitación.

Pagos destinados a mejorar el nivel cultural y en general los conocimientos de los servidores públicos con el objeto de hacer más eficiente la prestación del servicio público a cargo de los organismos y entidades.

15. Salud Ocupacional.

Gastos para adquisición de bienes y servicios requeridos para programas en salud ocupacional.

16. Estímulos e Incentivos

A través de este rubro la entidad pone en funcionamiento el sistema de incentivos para los empleados. La entidad debe organizarlos anualmente, según las disposiciones legales vigentes (ley 909 de 2004, sobre carrera administrativa).

23 DIC 2019

Se reconocerá por este rubro las erogaciones para los funcionarios de las Secretarias de Hacienda y Salud por los servicios especiales por el Cierre presupuestal y financiero de la vigencia 2020.

17. Dotación de Personal.

Es una prestación social establecida en la Ley 70 de 1988, consistente en el suministro cada 4 meses, de calzado y vestido de labor a empleados que devenguen una asignación básica mensual de hasta 2 veces el salario mínimo legal vigente (siempre que el empleado haya laborado para la respectiva entidad por lo menos 3 meses en forma continua antes a la fecha de cada suministro).

18. Gastos financieros.

Se refiere a los gastos que se ocasionan por los servicios Bancarios contratados por el Departamento y no relacionados con el Servicio de la Deuda.

19. Otros gastos de adquisición de servicios.

Gastos derivados en la adquisición de otros servicios diferentes de los detallados en los conceptos anteriores. Son los pagos por concepto de: Implementación del proceso de modernización, eventos, casa de Santander, programa incentivo seguridad gobernación y otros.

20. Eventos.

Recursos destinados a atender los gastos que demande las relaciones publicas la organización y participaciones en eventos institucionales.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Son Gastos con destino a las personas naturales o jurídicas privadas o públicas, sin el carácter de contraprestación de bienes o servicios y que han sido decretadas por un mandato legal.

1. Transferencias por Convenios con el Sector Privado.

Estas corresponden a las apropiaciones que los órganos desarrollan en cumplimiento de sus funciones a través de convenios con entidades del sector privado.

23 DIC 2019

2. Transferencias al Sector Público.

Estas corresponden a las apropiaciones que los órganos destinan con fundamento en un mandato legal a Entidades Públicas del orden Nacional y Departamental para que desarrollen un fin específico.

a. Universidad Industrial de Santander.

Transferencia que realiza el Gobierno departamental, con cargo a la estampilla Pro UIS, acorde a lo determinando en la Ordenanza 14 de 2008, que determina que el 75% del recaudo durante la vigencia fiscal de la estampilla, corresponde a la transferencia a esta universidad.

b. Hospital Universitario de Santander.

Transferencia que realiza el Gobierno departamental, con cargo a la estampilla Pro Hospitales, acorde a lo determinando en la Ordenanza 020 de 2008, que determina que el 75% del recaudo durante la vigencia fiscal de la estampilla, corresponde a la transferencia a los Hospitales.

c. Pasivo Pensional Hospitales públicos universitarios.

Pago con cargo a la estampilla Pro Hospitales, acorde a lo determinando en la Ordenanza 020 de 2008, que determina que el 25% del recaudo durante la vigencia fiscal de la estampilla, se destine para el pago del Pasivo Pensional de los Hospitales Públicos Universitarios del Departamento de Santander.

d. Universidad Industrial de Santander UIS.

La UIS, Institución oficial, del orden departamental, está encaminada fundamentalmente a la formación del hombre, mediante la generación y difusión del saber en sus diversas ramas.

El Departamento de Santander transferirá los recursos asignados por norma legal a esta institución en atención a las siguientes asignaciones de recursos:

a. Transferencia que realiza el Gobierno departamental, con cargo a la estampilla Pro UIS, acorde a lo determinando en la Ordenanza 14 de 2008, que determina que el 75% del recaudo durante la vigencia fiscal de la estampilla, corresponde a la transferencia a esta Institución.

23 DIC 2019

b. Transferencia según la Ordenanza No. 016 de agosto 27 de 2008 establece con destino a la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER UIS una asignación de VEINTE MIL (20.000) S.M.M.L.V.

e. Instituto Universitario de la Paz.

Establecimiento público descentralizado del Departamento de Santander en el ámbito de la Educación Superior, del orden Departamental con autonomía administrativa y patrimonio independiente creado mediante decreto Ordenanza No. 0331 del 19 de noviembre de 1987.

El Departamento de Santander transferirá los recursos asignados por norma legal a esta institución en atención a las siguientes asignaciones de recursos:

a. Transferencia que realiza el Gobierno departamental, con cargo a la estampilla Pro UIS, acorde a lo determinando en la Ordenanza 14 de 2008, que determina que el 10% del recaudo durante la vigencia fiscal de la estampilla, corresponde a la transferencia a esta Institución.
b. Transferencia según la Ordenanza No. 040 de agosto 13 de 2012 establece para el Instituto Universitario de la Paz, UNIPAZ una asignación de NUEVE MIL (9.000) S.M.M.L.V.

f. Unidades Tecnológicas de Santander.

Establecimiento público descentralizado del Departamento de Santander en el ámbito de la Educación Superior, del orden Departamental con autonomía administrativa y patrimonio independiente según Ordenanza No. 90 de 1963.

El Departamento de Santander transferirá los recursos asignados por norma legal a esta institución en atención a las siguientes asignaciones de recursos:

a. Transferencia que realiza el Gobierno departamental, con cargo a la estampilla Pro UIS, acorde a lo determinando en la Ordenanza 14 de 2008, que determina que el 15% del recaudo durante la vigencia fiscal de la estampilla, corresponde a la transferencia a esta Institución.
b. Transferencia según la Ordenanza No. 033 de 2015 establece a las Unidades Tecnológicas de Santander, una asignación de OCHO MIL (8.000) S.M.M.L.V.

3. Transferencias de Previsión y Seguridad Social.

Corresponde a las transferencias por concepto de Pensiones y Jubilaciones, Cesantías y otras transferencias de Previsión y Seguridad Social

a. Pensiones.

Es el reconocimiento y pago de esta prestación al cumplimiento de unos requisitos previamente establecidos en la Ley o en convenciones colectivas de parte de Fondos de Pensiones del régimen de prima Media con prestación definida y fondos de pensiones de naturaleza privada.

Clases de Pensiones: Por vejez o jubilación, sustitución o pensión de sobreviviente, pensión por invalidez y Reconocidas en cumplimiento de sentencia judicial.

Reguladas por las siguientes normas: Ley 33 de 1985, Ley 6ta de 1945, Ley 71 de 1988, Ley 62 de 1985 y el Articulo 36 de la Ley 100 de 1993.

El Departamento a través del Fondo Territorial de Pensiones administra las siguientes pensiones: Administración Central, Empresa Licorera de Santander (Liquidada) y Hospitales Liquidados (Red Hospitalaria de Santander)

b. Patrimonio Autónomo.

Son los recursos previstos para el pago corriente de las pensiones de jubilación a cargo del departamento, para la administración y pago de los bonos pensiónales y sus cuotas partes e intereses y cuotas partes jubilatorias y para la reserva de los recursos destinados a fondear el cubrimiento del pasivo pensional a cargo del Departamento, situación que según el Artículo 1° del Decreto Nacional 810 de 1998, establece como deber de las entidades territoriales, el de constituir patrimonios autónomos o encargos fiduciarios, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de sus bonos pensionales y de las cuotas partes que les correspondan por bonos y pensiones reconocidas con efectividad posterior a la entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones, con fundamento en la legislación vigente el ente territorial expide el Decreto 051 de 2009, por medio del cual se estructura el Patrimonio Autónomo para el manejo del Pasivo Pensional del Departamento de Santander; acto administrativo que fue sujeto a modificaciones según el Decreto 0142 del 24 de junio de 2013 el cual establece como fuentes de financiamiento los siguientes recursos:

23 DIC 2019

a. El 10% de los recursos provenientes de la venta de activos fijos de propiedad del Departamento.
b. El 5% de los recursos provenientes de la estampilla pro-hospitales, después de descontar la transferencia al Hospital Universitario de Santander.
c. El 2% de los ingresos corrientes de libre destinación.
d. Los demás recursos que a futuro considere necesarios el Departamento para garantizar el cubrimiento del pasivo pensional.

El Patrimonio Autónomo está constituido por las siguientes sub cuentas:

Sub Cuenta 1: Pago de Pensiones de Jubilación:
La Subcuenta establecida en el patrimonio autónomo, tiene como función el pago de las mesadas pensiónales del sector Central, Licorera de Santander y la nómina de hospitales liquidados.

Sub Cuenta 2: Pago de Cuotas Partes y bonos pensionales.

c. Cuotas Partes Pensiónales: La cuota Parte Pensional, es el mecanismo de soporte financiero de la pensión que permite el cobro que tiene que efectuar las cajas, fondo de previsión social o la entidad reconocedora de una prestación pensional, con cargo a las entidades en las cuales el trabajador cotizo o prestó sus servicios, de conformidad con lo señalado en los Decreto 2921 de 1948, 1848 de 1969, en las Leyes 33 de 1985 y 71 de 1988. Los pagos que se causan durante la vigencia fiscal, por Cuotas Partes, en cumplimiento del artículo 47 de la Ley 863 del 2003, el 20% que perciba el Departamento del recaudo de estampillas propias del ente territorial, parte de estas, se destinarán al pago de las cuotas partes. Tal como lo estipula el artículo 25 de la ley 1450 de 2011 de termina que " El monto del impuesto de registro que se debe incorporar a la base de los ingresos corrientes de libre destinación de los departamentos para el cálculo del aporte al FONPET, de acuerdo con el numeral 9 artículo 2ª de la ley 549 de 1999, se destinara en adelante por dichas entidades al pago de cuotas partes pensiónales".

Sub Cuenta 3: Reserva de recursos destinados a garantizar el cubrimiento del Pasivo Pensional del Departamento. Regulado por el decreto 051 de 2009.

d. Auxilio Funerario.

Artículo 51 de la Ley 100 de 1993, establece el reconocimiento de auxilio funerario para quien demuestre haber sufragado los gastos de entierro de un trabajador o pensionado que no puede ser inferior a cinco (5) salarios mínimos legales

23 DIC 2019

mensuales vigentes ni superior a diez (10). Es el pago directo de la mesada pensional a personal retirado que adquirió este derecho.

e. Cesantías.

Pago por concepto de cesantías que los órganos hacen directamente al personal, conforme al régimen especial que le señala la ley o la norma legal que lo sustenta.

f. Bienestar Social Pensionados del Departamento.

Establecido mediante el artículo 262 de la Ley 100 de 1993 y la Ley 4ta de 1976, con el fin de fortalecer las relaciones existentes entre los jubilados del Departamento y la institución a través de acciones que promuevan el mejoramiento de su calidad de vida.

4. FONPET (Fondo Nacional de Pensiones Entidades Territoriales).

Transferencia que realiza el Gobierno Departamental con cargo a sus recursos propios (el 20% del producto del impuesto de registro y el 10% de los ingresos corrientes de libre Destinación) a través de la Secretaria de Hacienda para financiar el pasivo pensional (bonos pensiónales, el valor correspondiente a la reserva matemática de pensiones y las cuotas partes de bonos y de pensiones), según lo dispuesto en la Ley 549 de diciembre 28 de 1999. De igual forma debe dársele cumplimiento a lo estipulado en las normas legales vigentes sobre operaciones que den lugar a transferencia de FONPET.

5. Vigencias expiradas transferencias corrientes.

a. Pasivos Vigencias Expiradas.

Con cargo a este rubro se atenderán aquellos compromisos que el Departamento adquirió en su momento y que por Ley de Presupuesto expiraron, diferentes a Reservas Presupuestales.

b. Pasivos Exigibles.

Son obligaciones que se tornan exigibles. Resultante del proceso de depuración de Pasivos, los cuales se encuentran reflejados en los estados contables de la Gobernación de Santander.

23 DIC 2019

OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Por este concepto se entiende como otras transferencias diferentes de los detallados en los conceptos anteriores.

Asamblea Departamental.
La Ley 617 del 6 de octubre de 2000, establece el valor de la remuneración de los diputados por mes de sesiones, según la categoría del Departamento y los gastos de funcionamiento de la Asamblea Departamental ley 1781 de 2018.

Contraloría Departamental.
La ley 617 del 6 de octubre de 2000, establece el porcentaje de los ICLD a transferir de acuerdo a la categorización en que se encuentre el departamento incluidas las transferencias por concepto de cuota de auditaje o fiscalización, que trata la Ley 1416 de 2010. "Por medio de la cual se fortalece al ejercicio del control fiscal".

Fondo de Rentas.
Fue creado mediante la Ordenanza No 012 de 2005 y reglamentado mediante Decreto 0138 de 2005 A éste Fondo se consignarán los recursos productos de las enajenaciones de mercancías gravadas con impuestos al consumo que sean decomisadas por la Administración de Rentas, las multas y sanciones interpuestas a los infractores de los procesos administrativos por fraude a las rentas, los aportes de gremios, empresas o personas que tengan la finalidad de fortalecer las políticas de control al contrabando y la evasión en el Departamento, los recursos que se le asignen en el Presupuesto General del Departamento para la lucha contra el Contrabando, con los aportes de los contribuyentes que se encuentren dentro del ejercicio del monopolio con sujeción a los contratos o convenios establecidos, y los recursos provenientes de las ventas de los productos objeto de reciclaje.

Fondo de Valorización.
Esta contribución debe destinarse exclusivamente para atender los gastos que demanden las obras de inversión en proyectos de interés público, reglamentada por la Ley 25 de 1921, Decreto 1604 de 1966 y Ley 383 de 1997, Aplica para el Departamento según Ordenanza 04 de 2008.

Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Santander.
En aplicación del Artículo 54 de la Ley 1523 de 2012 se creó mediante Ordenanza 053 de 2012 el FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, como una cuenta especial del Departamento de Santander, con

23 DIC 2019

autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, ahorrar, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.
El Fondo Departamental de Gestión del Riesgo se reglamenta mediante el Decreto Departamental 391 de 2014 y la Ordenanza 030 de 2014.

Fondo Local de Salud del Departamento de Santander.
En aplicación Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007, Resolución 3042 de 2007 y demás normas reglamentarias, Decreto 0170 del 14 de Septiembre de 2009. El Departamento de Santander girara al Fondo Local de Salud todas las rentas nacionales cedidas o transferidas con destinación específica para salud, como los recursos libremente asignados de ICLD. Para esto transferirá los recursos asignados por el ente territorial respectivo que tengan destinación voluntaria del 14% del Monopolio de Licores según Ley 1816 de 2016.

II. SERVICIO DE LA DEUDA.

El presupuesto del servicio de la deuda comprende las erogaciones por concepto de amortización, intereses, comisiones y gastos para cubrir las obligaciones generadas en operaciones de créditos públicos o asimilados con vencimiento mayor a un año. De igual forma parte de este compone el pago de Bonos pensiónales, Fondo de Contingencias, Gastos Judiciales, Sentencias y Conciliaciones.

1. Servició de la deuda Pública Interna:

Apropiación para atender las obligaciones contraídas con Sector Financiero de la región, con el Gobierno Nacional, emisión de bonos de deuda pública, el pago de Bonos Pensiónales, entre otras Entidades Nacionales.

1.1. Amortización a Capital.

Es la reducción al valor de los saldos de la deuda pública Interna del Departamento, soportada por determinado número de pagarés y acuerdos de pago. Se cancela un valor monetario de acuerdo con las cuotas pactadas con cada acreedor, en los periodos previamente acordados, de aquellas operaciones de crédito público, operaciones conexas y asimiladas a crédito público.
Apropiación para atender el pago de las cuotas de abono a capital que corresponde a cada uno de los créditos obtenidos por el Departamento de Santander.

23 DIC 2019

1.2- Intereses, Comisiones y Gastos.

Apropiación para atender el pago de los intereses, comisiones y gastos que se generan por la financiación de cada operación de crédito público, operaciones conexas y asimiladas al crédito público.

Para efectos del cumplimiento de las obligaciones de Deuda Publica, se autoriza el pago de la Deuda Publica (Capital e Intereses), en el tiempo de su vencimiento y su legalización presupuestal se realizará con posterioridad siempre y cuando se hubiera expedido el respectivo CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, con anterioridad al pago o descuento de la obligación financiera.

1.3 Bonos Pensiónales.

Los Bonos Pensiónales constituyen aportes destinado a contribuir a la conformación del capital necesario para financiar las pensiones de los afiliados al Sistema General de Pensiones. Los pagos que se causan durante la vigencia fiscal, por bonos pensiónales, en cumplimiento del artículo 47 de la Ley 863 del 2003, el 20% que perciba el Departamento del recaudo de estampillas propias del ente territorial, parte de estas, se destinarán al pago de las pensiones del sector central y de Salud o de los bonos pensiónales.

Los recursos sin Situación de Fondos que financiaran los bonos que deba cancelar el Departamento a las diferentes entidades producto de obligaciones desprendidas del sistema General de pensiones, se realizara con el procedimiento determinado por el FONPET.

La Secretaria General realizara los tramites respectivos ante el Fonpet para el procedimiento de pago, teniendo en cuenta el tramite presupuestal a realizar en la secretaría de Hacienda

1.4 Fondo de Contingencias.

Siguiendo los lineamientos establecidos en la ley 448 de 1998 es necesario crear en el servicio de la Deuda Publica del Presupuesto General del Departamento un rubro para cubrir posibles pérdidas de las obligaciones contingentes que tiene la Entidad Territorial a su cargo.

23 DIC 2019

1.5. Sentencias y Conciliaciones.

Son las erogaciones ocasionadas en cumplimiento de fallos y sentencias debidamente ejecutoriadas, como también las originadas por reclamaciones que efectúen personas naturales o jurídicas a través de demandas contra el Departamento. Incluye además las conciliaciones judiciales, extrajudiciales o prejudiciales.

1.6 Transferencias Por Sentencias y Conciliaciones.

Son recursos que se transfieren a personas naturales o jurídicas, con fundamento en un mandato legal y son necesarios para el normal funcionamiento de los organismos y entidades.

1.7 Sentencias y Conciliaciones Personal Docentes.

Con cargo a este rubro se atenderán los pagos ordenados por sentencias judiciales o autorizadas el comité de defensa judicial del departamento y conciliaciones del personal docente y administrativo, por concepto de bonificaciones, ascenso de escalafón. etc. Lo anterior en cumplimiento de la Resolución 2412 del 26 de diciembre de 2003 - Cruce de cuentas Nación – Departamento.

1.8. Gastos Judiciales.

Son los gastos en los que incurre la administración con ocasión de la defensa judicial del departamento por los siguientes conceptos:

a. Notificaciones.
b. Pago honorario auxiliares de la justicia (peritos, curador ad ítem, secuestre).
c. Proceso arbitral (honorario a los árbitros, honorario a los secretarios, gastos de administración al centro de arbitraje y protocolización del laudo arbitral.
d. Gastos notariales, autenticación poderes, escrituras públicas, notas de presentación personal.
e. Pólizas y causaciones judiciales.
f. Y demás gastos contemplados en el código de procedimiento civil para tal efecto.

23 DIC 2019

III. GASTOS DE INVERSIÓN.

Los gastos de inversión son gastos productivos que generan riqueza, o bien que contribuyen a mejorar el bienestar general y a satisfacer las necesidades de las personas, o a constituir capital humano, desde el punto de vista de la inversión social, conforme a las finalidades del Estado. Se caracterizan por su retorno en término de beneficio económico o social inmediato y futuro. También son los que tienden a aumentar la disponibilidad del capital fijo, es decir, que pueden ser entendidos como erogaciones económicamente productivas o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable (bienes de capital), o bien aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

Los gastos de inversión están reflejados en el Plan Operativo Anual de Inversiones, POAI, y se derivan del Plan de Inversiones, definido en forma plurianual para el periodo de Gobierno.

Por ello, los gastos de inversión se componen de los programas o proyectos sectoriales, aprobados previamente en el POAI Departamental y que deben estar previos a su ejecución inscritos en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión.
Según lo establecido en el Decreto 568 de 1996 Artículo 14.-El proyecto de Presupuesto de Gastos se presentará al Congreso clasificado en secciones presupuestales distinguiendo entre cada una los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y los gastos de inversión. Los gastos de inversión se clasificarán en Programas y Subprogramas.

Los programas, subprogramas y proyectos deben tener el detalle de las fuentes de financiación, así mismo deben tener indicadores y metas de resultado que sean medibles para facilitar su ejecución, seguimiento y control

1. Gasto Público Social.

El gasto público social está constituido por las erogaciones del Estado en los sectores "sociales". Si bien la definición de tales sectores no es del todo precisa, existe consenso en incluir en ellos a los gastos en educación, salud, agua y servicios sanitarios, y a los relativos a programas nutricionales, de vivienda y promoción social. Generalmente también se incluyen los aportes a seguridad sociales (seguridad social, asignaciones familiares y obras sociales) y las erogaciones en los sectores trabajo, cultura, deportes, recreación, turismo social, ciencia y técnica y servicios urbanos. Así, más que existir una definición precisa

23 DIC 2019

del concepto de gasto público social, lo que existe es una enumeración de los sectores que abarca.

La Sentencia C-151 de 1995 de la Corte Constitucional define la Inversión social como aquella que "se compone de aquellos recursos destinados a mejorar el bienestar general y satisfacer las necesidades de las personas, en especial de aquellos sectores sociales discriminados que por no haber tenido una equitativa participación en los beneficios del desarrollo, presentan necesidades básicas insatisfechas", mientras que el artículo 41 del Decreto Ley 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto define el Gasto Público Social (GPS) como "aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población".

El gasto público social en el Departamento es el destinado a la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda y al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión. Sin embargo, dicho gasto no se podrá reducir con relación al del año anterior y podrá estar financiado con rentas propias del Departamento.

De igual manera y respecto a la "inversión social" la Corte Constitucional reitera lo siguiente frente al tema y cabe citar lo siguiente: Se debe considerar como "inversión social", "todos los gastos incluidos dentro del presupuesto de inversión que tienen como finalidad la de satisfacer necesidades mínimas vitales del hombre como ser social, bien sea a través de la prestación de los servicios públicos, el subsidio de ellos para las clases más necesitadas o marginadas y las partidas incorporadas al presupuesto de gastos para la realización de aquellas obras que por su importancia y contenido social, le reportan un beneficio general a la población" (Sentencia C-590 de 1992).

2. Gasto Público de Inversión Social.

Gastos que agrupan las partidas de naturaleza social de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 350 de la Constitución Nacional

FONDOS.

1. Fondo de Apoyo al Productor de Tabaco y Fabricante Artesanal de Cigarros.

23 DIC 2019

Es un Fondo Departamental creado mediante Ordenanza 036 de noviembre 27 de 1988 y su Decreto reglamentario 0103 del 31 de mayo de 1999, financiada con el 5% anual de los Ingresos que por concepto de impuesto al consumo de cigarrillo y+ tabaco elaborados.

2. **Fondo de Reinserción y Paz.**

Fondo creado mediante Ordenanza 007 de 1998, para el manejo de los planes y programas para desarrollar las acciones encaminadas para la implementación del proceso de pacificación y de reinserción en la sociedad de los miembros de los grupos desmovilizados.

3. **Fondo de Seguridad Ciudadana.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1998, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, artículo 6, todo municipio y departamento deberá crear un fondo cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana, con el fin de recaudar los aportes y efectuar las inversiones de que trata la mencionada ley

Asignación de recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana

- Dotación y material de guerra,
- Reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones,
- Compra de equipo de comunicación,
- Compra de terrenos,
- Montaje y operación de redes de inteligencia,
- Recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas;
- Servicios personales, dotación y raciones, para nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.
-

Distribución de los Recursos:

Según lo establecido la Ley 418 de 1997 y en el Artículo Primero del Decreto Departamental 0066 de Abril 10 de 2012 Los recursos del Fondo Cuenta de Seguridad y Convivencia Ciudadana se distribuirán de la siguiente manera:

- Para el Departamento de Policía de Santander el 40%
- Para el Ejército Colombiano el 30%

23 DIC 2019

- Para el Fondo especial que será manejado por el Gobernador 15%
- Para el Cuerpo Técnico Investigación Seccional Santander CTI 7%
- Para la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia Seccional Santander 4%
- Para la Unidad Nacional de Protección 4%

Las entidades antes señaladas deberán presentar para cada vigencia su Plan Integral el cual aprobado por el Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

IV. FONDO SECCIONAL DE SALUD.

El artículo 5 del Decreto Departamental 170 de 2009 establece la Estructura del Fondo Seccional de Salud y sus subcuentas:

1. Subcuenta de prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda.
2. Subcuenta de salud pública colectiva.
3. Subcuenta de otros gastos en salud:

   a) De Funcionamiento
   b) de Inversión

1. Subcuenta De Otros Gastos En Salud Funcionamiento.

Corresponden a los gastos autorizados por la Ley 715 de 2001, Resolución 3042 de 2007 para el funcionamiento de la sede, Decreto Departamental 00170 de 2009 (numeral a de los artículos 11 y 14) los cuales corresponden a los mismos gastos de funcionamiento y Generales de la Administración Central, además de los siguientes:

Servicios personales indirectos.

Remuneración por servicios técnicos: Comprende el pago de los servicios personales de asesores, técnicos, previamente contratados para la realización de estudios, trabajos o funciones específicas en desarrollo de las actividades de cada organismo.

23 DIC 2019

Gastos Generales.

Servicios conexos con la prestación de servicios de salud a la población pobre y vulnerable: Son recursos destinados a financiar el transporte y alimentación de aquellos pacientes y acompañante, que no tiene capacidad económica para costearlo y son necesarios para la recuperación de su salud, los cuales deben trasladarse a otra ciudad o municipio a realizarse procedimientos u otros medios de Diagnostico que no se realizan en el sitio de residencia o en la ciudad.

Transferencias corrientes y otras transferencias.
Por este concepto se efectuarán los giros por concepto de las cuotas de la Superintendencia Nacional de Salud (Ley 488/98 y Decretos reglamentarios).
El numeral 43.1.8 del artículo 43 de la Ley 715 de 2001, establece como competencia de los Departamentos financiar los gastos de funcionamiento de los Tribunales Seccionales de Ética Médica y Odontológica y vigilar la correcta utilización de los recursos. La Ley 715 de 2001.

Tribunal Ética Médica: Transferencia que realiza el Departamento a través de la Secretaría de Salud Departamental, en desarrollo de sus funciones, según el artículo 43.1.8 de la Ley 715 de 2001, la cual establece como competencia de los Departamentos en el sector de la salud, financiar los Tribunales Distritales de Ética Profesional de su jurisdicción en concurrencia con las demás entidades territoriales, en las cuales ese mismo tribunal conozca de los procesos éticos disciplinarios.

Tribunal Ética Odontológica: Transferencia que realiza el Departamento a través de la Secretaría de Salud Departamental, en desarrollo de sus funciones, según el artículo 43.1.8 de la Ley 715 de 2001, la cual establece como competencia de los Departamentos en el sector de la salud, financiar los Tribunales Distritales de Ética Profesional de su jurisdicción en concurrencia con las demás entidades territoriales, en las cuales ese mismo tribunal conozca de los procesos éticos disciplinarios.

Tribunal Ética de Enfermería: Transferencia que realiza el Departamento a través de la Secretaría de Salud Departamental, en desarrollo de sus funciones, según el artículo 43.1.8 de la Ley 715 de 2001, la cual establece como competencia de los Departamentos en el sector de la salud, financiar los Tribunales Distritales de Ética Profesional de su jurisdicción en concurrencia con las demás entidades territoriales, en las cuales ese mismo tribunal conozca de los procesos éticos disciplinarios.

23 DIC 2019

Otras Transferencias: Son los Giros a Colciencias autorizados por la Ley 643 de 2001 con destino al Fondo de investigación en salud. Y lo descrito en la Resolución 3042 de 2007

Fondo de Investigación en Salud: Transferencia que realiza el Departamento a través de la Secretaría de Salud Departamental, con cargo a los recursos de rentas cedidas (loterías y apuestas permanentes) según lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 643 de 2001.

El Pasivo Prestacional en concordancia con el contrato de concurrencia 326 de 1999 celebrado entre el Departamento de Santander y la Nación.

Cabe Anotar que el Departamento ya cancelo y anticipo la totalidad de los recursos que quedaron programados en ese contrato de concurrencia hasta el año 2014. Se está a la espera de que el Gobierno Nacional realice el re cálculo actuarial con el fin de continuar cumpliendo con este compromiso y a su vez determinar definitivamente a cuánto ascendería el compromiso de pago de nuestra entidad territorial.

Gastos de comercialización y producción.
Son los que realizan los organismos para adquirir bienes y servicios destinados a la comercialización. Su pago se hará con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

Fondo rotatorio estupefacientes: Corresponde a gastos por la compra de medicamentos de control especial y otros gastos relacionados como los recetarios oficiales.

2. Gastos de inversión.

De conformidad con la Resolución 3042 de 2007 y Decreto Departamental 0170 de 2009 la estructura de los Gastos de inversión del Fondo Seccional de salud es:

Subcuenta de prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda.

Los gastos y fuentes de financiación y "cuenta maestra" son los descritos en el Decreto Departamental 0170 de 2009, Resolución 3042 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, Ley 1393 de 2010 y demás normas que reglamenten o modifiquen esta subcuenta.

23 DIC 2019

Subcuenta de salud pública colectiva.
Los gastos y fuentes de financiación y "cuenta maestra" son los descritos en el Decreto Departamental 0170 de 2009, Resolución 3042 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, Ley 1393 de 2010 y demás normas que reglamenten o modifiquen esta subcuenta.

Subcuenta de otros gastos en salud inversión.
Los gastos y fuentes de financiación y "Bancaria" son los descritos en el Decreto Departamental 0170 de 2009, Resolución 3042 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, Ley 10 del 10 de Enero de 1990; Ley 1393 de 2010 Ley 1438 de 2011 y demás normas que reglamenten o modifiquen esta subcuenta (Numeral 3 artículo 5, numeral b) artículo 11, numeral artículo 14, contempla esta subcuenta: a) de Régimen subsidiado o Aseguramiento b) Otros Gastos de Inversión. En todo caso las subcuentas presupuestales (Resolución 3042/2007) deberán regirse por lo que disponga la contaduría General de la Nación cuentas de Planeación y Presupuesto, El Formulario Único Territorial y la Resolución 425 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que lo adicionen o modifiquen.
El cumplimiento de la ejecución de los recursos del Fondo Local de Salud en las vigencias fiscales anuales, debe cumplir lo correspondiente a las normas enunciadas las cuales serán verificadas según el siguiente parágrafo descrito en negrilla y subrayado (Ley 715 art.57 2001) así:

Parágrafo 1°. Para vigilar y controlar el recaudo y adecuada destinación de los ingresos del Fondo de Salud, la Contraloría General de la República deberá exigir la información necesaria a las entidades territoriales y demás entes, organismos y dependencias que generen, recauden o capten recursos destinados a la salud.

El control y vigilancia de la generación, flujo y aplicación de los recursos destinados a la salud está a cargo de la Superintendencia Nacional de Salud y se tendrá como control ciudadano en la participación en el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, con voz pero sin voto. El Gobierno reglamentará la materia.

Recursos con –Destino al ADRES-
Según lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1753 de 2015, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) - ADRES, tiene como función, entre otros, administrar recursos destinados a la financiación del Régimen Subsidiado en Salud, los cuales deben ser presupuestados y ejecutados sin situación de fondos por parte de las entidades

23 DIC 2019

territoriales en el respectivo Fondo Local de Salud Departamental, según sea el caso. Que el artículo 67 de la citada ley, establece en su literal 1) que dentro de los recursos que administra la Entidad se encuentran las rentas cedidas de salud y demás recursos generados a favor de las entidades territoriales destinadas a la financiación del Régimen Subsidiado, incluidos los impuestos al consumo que la ley destina a dicho régimen, los cuales deben ser girados directamente por los administradores y/o recaudadores a la ADRES; para lo cual, la entidad territorial titular de los recursos gestionará y verificará que la transferencia se realice conforme a la ley, Que el Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" modificado por el Decreto 2265 de 2017, al referirse a las condiciones generales de operación de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, establece en la Sección 2, Capítulo 2, Titulo 4 del Libro 2, el manejo presupuestal y contable de los recursos destinados al aseguramiento en salud, propiedad de las entidades territoriales administrados por la ADRES. Que el artículo 2.6.4.6.1.4 de la norma antes mencionada dispone que la ADRES recaudará los recursos de que trata el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, de acuerdo con las políticas, procesos, procedimientos, criterios técnicos, jurídicos y financieros que la entidad defina para el efecto, utilizando mecanismos electrónicos para el giro por parte de las entidades territoriales o de las entidades financieras autorizadas.

Que en desarrollo de la anterior normatividad se expide por parte de la Administradora de los Recursos del SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (SGSSS), la Resolución No. 2625 del 10 de Julio de 2018, "Por la cual se establecen los términos y condiciones del reporte de información relacionada con el recaudo y giro de las rentas territoriales con las cuales se cofinancia el régimen subsidiado." En la cual se establece:

Objeto. La presente resolución tiene por objeto establecer los términos y condiciones del reporte de información a la ADRES, por concepto de las rentas territoriales destinadas a la cofinanciación del Régimen Subsidiado en Salud, sin perjuicio de las responsabilidades de gestión y verificación que deben adelantar las entidades territoriales y las de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud.

Ámbito de Aplicación. La presente resolución aplica a las entidades territoriales, los terceros autorizados para el recaudo de rentas territoriales con las cuales se cofinancia el régimen subsidiado, los operadores del Monopolio de Juegos de Suerte y Azar, y el Fondo Cuenta administrado por la Federación Nacional de Departamentos, que intervienen en el flujo de recursos que deben ser trasferidos

23 DIC 2019

por las entidades territoriales a la ADRES con destino al aseguramiento en salud del Régimen Subsidiado.

Reporte de Información: Las entidades territoriales, los terceros autorizados, los operadores del Monopolio de Juegos de Suerte y Azar y el Fondo Cuenta administrado por la Federación Nacional de Departamentos, deben efectuar el envío de la información en la estructura definida en el Anexo Técnico que hace parte integral de la presente resolución, la cual se cargará en los medios tecnológicos que defina la ADRES.

Con el fin de identificar adecuadamente el recaudo de los recursos sujetos a la presente resolución; el debido registro en la contabilidad y el presupuesto, ya su vez, el concepto de la renta y titularidad de la misma se hace necesario que a partir del 1 de septiembre de 2018 los giros efectuados a la ADRES sean remitidos a través del mecanismo que defina la ADRES. El valor de los recursos girados debe tener consistencia con el cargue de información de que trata el presente artículo.

Parágrafo. Es responsabilidad de las entidades territoriales, los terceros autorizados, los operadores del Monopolio de Juegos de Suerte y Azar y el Fondo Cuenta administrado por la Federación Nacional de Departamentos, garantizar la veracidad y oportunidad de la información suministrada a la ADRES, la cual se configura en soporte de los giros realizados. El valor de los recursos girados debe tener consistencia con el cargue de información de que trata el presente artículo.

Parágrafo Transitorio. A partir de la expedición de la presente resolución y hasta el 31 de agosto de 2018, las entidades responsables de efectuar el giro de las rentas territoriales que cofinancian el aseguramiento del Régimen Subsidiado, deben remitir el mismo día del giro de los recursos, la información requerida por la ADRES para la identificación del recaudo, a través de la estructura definida en el Anexo Técnico que hace parte integral de esta resolución.

Giro de Recursos a la ADRES. Las entidades territoriales, los terceros autorizados, los operadores del Monopolio de Juegos de Suerte y Azar y el Fondo Cuenta administrado por la Federación Nacional de Departamentos, deberán efectuar el giro de los recursos destinados a la financiación del aseguramiento del Régimen Subsidiado, a través de mecanismos electrónicos a las cuentas bancarias de las entidades financieras que señale la ADRES, conforme los términos y condiciones definidos en la Subsección 1, Sección 2, Capitulo 2, Título 4, Parte 6, Libro 2 del Decreto 780 de 2016 modificado por el artículo 2 del Decreto 2265 de 2017, o en aquellas normas que lo modifiquen o sustituyan.

23 DIC 2019

Para efectos del recaudo y la inclusión de los recursos girados a la ADRES en la LMA del respectivo mes, la ADRES aplicará el recaudo identificado y registrado en el último ciclo de ACH, conforme los términos de giro definidos en el Decreto 780 de 2016 y aquellos que modifiquen o sustituyan. Los recursos recibidos e identificados con posterioridad al cierre bancario serán incluidos en la siguiente LMA.

Parágrafo. Los recursos girados a la ADRES y que no sean identificados por las entidades territoriales, los terceros autorizados, los operadores del Monopolio de Juegos de Suerte y Azar y el Fondo Cuenta administrado por la Federación Nacional de Departamentos, se registrarán como una Partida Pendiente por Identificar.

Reconocimiento de Rendimientos Financieros. Los rendimientos financieros que generen los recursos destinados al aseguramiento en salud, girados a titularidad de las entidades territoriales a la ADRES, serán reconocidos acorde con la tasa de interés vigente de la entidad financiera que corresponda.

Incumplimiento de la obligación de reporte de información. El incumplimiento en el giro y/o reporte de la información por parte de las entidades territoriales, los terceros autorizados, los operadores del Monopolio de Juegos de Suerte y Azar y el Fondo Cuenta administrado por la Federación Nacional de Departamentos, en la oportunidad y calidad de qué trata la presente resolución, será objeto del reporte a los Órganos de Control y Vigilancia que competa, con el fin de imponer las sanciones a que hubiere lugar de conformidad con su competencia.

Manejo de los Recursos del Fondo Local de Salud del Departamento-
La ejecución del Fondo Local de Salud debe cumplir lineamientos que se encuentran vigentes, acorde a las Ley 10 del 10 de enero de 1990 (artículo 13); Ley 715 de 21 de diciembre de 2001 (artículo 57 y parágrafos); Ley 1122 de enero 9 de 2007 (artículo 13 y parágrafo b); Resolución 3042 de agosto 31 de 2007 (artículo 4 y 6) las cuales en su contenido transcriben así:

Las entidades territoriales, para la administración y manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones y de todos los demás recursos destinados al sector salud, deberán organizar un fondo departamental, distrital o municipal de salud, según el caso, que se manejará como una cuenta especial de su presupuesto, separada de las demás rentas de la entidad territorial y con unidad de caja al interior del mismo, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente. En ningún caso, los recursos

23 DIC 2019

destinados a la salud podrán hacer unidad de caja con las demás rentas de la entidad territorial. El manejo contable de los fondos de salud debe regirse por las disposiciones que en tal sentido expida la Contaduría General de la Nación.

A los fondos departamentales, distritales o municipales de salud deberán girarse todas las rentas nacionales cedidas o transferidas con destinación específica para salud, los recursos libremente asignados para la salud por el ente territorial, la totalidad de los recursos recaudados en el ente territorial respectivo que tengan esta destinación, los recursos provenientes de cofinanciación destinados a salud, y en general los destinados a salud, que deban ser ejecutados por la entidad territorial.

Que de conformidad con lo establecido en las normas enunciadas la Administración Central para su cabal cumplimiento cuando asigne recursos propios para el normal funcionamiento e inversión del Fondo Local de Salud Departamental debe generar procesos presupuestales y tesorales de la siguiente forma:

Causacion Recaudo Departamento ICLD			
Codigo	**Denominacion**	**Debito**	**Credito**
1305	Impuesto al Consumo de Cerveza Nacional	x	
4105	Impuesto al Consumo de Cerveza Nacional		x

Ingreso Contable y Presupuestal Departamento ICLD			
Codigo	**Denominacion**	**Debito**	**Credito**
1110	Cta-Bancaria	x	
1305	Impuesto al Consumo de Cerveza Nacional		x
TI.A.16.1.02	Impuesto al Consumo de Cerveza Nacional	x	

23 DIC 2019

Cuando el Departamento transfiere recursos al Fondo Local de Salud Departamental - Disminuyendo el Ingreso Presupuestal			
Codigo	**Denominacion**	**Debito**	**Credito**
4105	Impuesto al Consumo de Cerveza Nacional	x	
24070309	Impuestos a Favor de la Secretaria de Salud		x
TI.A.16.1.02	Impuesto al Consumo de Cerveza Nacional - xxxx		X

Cuando el Departamento Transfiere los Recursos			
Codigo	**Denominacion**	**Debito**	**Credito**
24070309	Impuestos a Favor de la Secretaria de Salud	x	
1110	Cta-Bancaria		x

De igual forma este procedimiento se aplicará en el caso de que el Departamento asigne durante la vigencia del año 2020 nuevos recursos por tal razón el Gobernador del Departamento reclasificará por acto administrativo, en el Capítulo de Ingresos los nuevos recursos que el Departamento asigne al Fondo Local de Salud y mediante créditos y contracreditos moverá los recursos en los capítulos de Gastos, Deuda e Inversión.

La Dirección técnica de Tesorería del Departamento trasladara tesoralmente los recursos al Fondo Local de Salud teniendo en cuenta lo establecido en el acto administrativo por el cual se hizo el traslado presupuestal en la vigencia. En cumplimiento de las normas y procesos establecidos acorde al parágrafo 1 de la ley 715 de 2001 donde hace referencia de lo siguiente: Parágrafo 1°. Para vigilar y controlar el recaudo y adecuada destinación de los ingresos del Fondo de Salud, la Contraloría General de la República deberá exigir la información necesaria a las

23 DIC 2019

entidades territoriales y demás entes, organismos y dependencias que generen, recauden o capten recursos destinados a la salud.

V. FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL

CLASIFICACION Y DEFINICION DE LOS GASTOS

La composición de la distribución de los gastos por Sistema General de Participaciones, se realiza de acuerdo a las competencias establecidas en la Ley 715 y la Ley 1176 y sus normas reglamentarias y los recursos de alimentación escolar conforme a las directrices establecidas por el Ministerio de Educación Nacional.

La estructura del presupuesto de gastos corresponde a la codificación y definición de los rubros establecidos en el Formato único Territorial FUT y a las instrucciones impartidas por el Ministerio de Educación, en relación con los salarios, aportes patronales y aportes parafiscales de la planta viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional, para el Personal Administrativo de la Administración Central Departamental Secretaria de Educación, personal administrativo de las , docente y directivo docente de los 82 municipios no certificados de la planta de personal viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional. De igual forma se incluyen los gastos generales, los contratos de prestación de servicios autorizados y conectividad entre otros.

Destinación de la participación de educación.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 715 de 2001, los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se deben destinar a la financiación de la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades:

- Pago del personal docente y administrativo de las instituciones educativas públicas, las contribuciones inherentes a la nómina y sus prestaciones sociales.
- Construcción de la infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativo
- Provisión de la canasta educativa.
- Las destinadas a mantener, evaluar y promover la calidad educativa.

23 DIC 2019

También se podrán destinar estos recursos a la contratación del servicio educativo de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la ley 715.

Una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, el Departamento destinará recursos de la participación en educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres.

Los Aportes Patronales al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a cargo del Sistema General de Participaciones se continuará descontando el 16,33% por concepto de los aportes patronales. Son presupuestados como recursos sin situación de fondos.

Los Aportes del Afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 715 de 2001, los aportes del afiliado (aportes patronales y aportes del empleado), para seguridad social, serán descontados de la participación para educación y girados por la Nación al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. Son presupuestados como recursos sin situación de fondos.

Las entidades territoriales deben atender directamente el pago de los aportes parafiscales al SENA, ESAP, ICBF, Escuelas e Institutos Técnicos Industriales y Cajas de Compensación Familiar con cargo a los recursos de la participación para educación hasta tanto el Gobierno nacional reglamente el procedimiento para el descuento directo de éstos aportes.

Se deberán efectuar los pagos oportunos al personal docente, directivo docente y administrativo con los recursos que se giran mensualmente de la participación para educación del SGP, el Departamento de Santander, deberá atender los pagos de sueldos del personal docente, directivo docente y administrativo y demás compromisos del mes y adicionalmente, efectuar las respectivas reservas presupuestales y provisiones para el pago de las prestaciones sociales que no son de exigibilidad mensual, tales como: primas de vacaciones, de navidad, y dotación del personal docente y administrativo.

La Nación anualmente determinará el porcentaje de recursos por población atendida que se debe destinar al pago de los gastos administrativos, incluyendo aquellos gastos conocidos como cuota de administración y la contratación de aseo y vigilancia de las Instituciones Educativas.

23 DIC 2019

Rendimientos financieros
Los rendimientos financieros de los recursos del sistema general de participaciones del Sector Educación que se generen una vez entregados o girados los recursos a la entidad territorial, se invertirán en el mismo sector Educativo para el cual fueron transferidos. En el caso de la participación para educación se invertirán en programas o proyectos de mejoramiento de la calidad.

Recursos del Balance del SGP
Los recursos del SGP asignados durante la vigencia y que no sean ejecutados se adicionarán en la siguiente vigencia de acuerdo con la destinación establecida en la ley en los siguientes casos:

. Ley 1450 de 2011 artículo 148 saneamientos de deudas
. Ley 715 de 2001 at. 27 Pago de nómina y contratación del servicio educativo
. Ley 1753 de 2015 art. 59, numeral h., Fondo de financiamiento de la infraestructura educativa preescolar, básica y media.

Recursos para el programa de alimentación PAE
Se ejecutarán en los rubros de gastos establecidos para este programa en las normas legales vigentes y conforme a los lineamientos establecido por el Ministerio de educación en las resoluciones de asignación de recursos.

Control y Seguimiento
Según lo dispuesto en el Artículo 5º. Numeral 5.9 de la Ley 715 de 2001, a la Nación le corresponde evaluar la gestión financiera, técnica, y administrativa del sector educativo en las entidades territoriales y el impacto de su actividad en la sociedad.

Calidad de la información.
Para efectos de garantizar la calidad de la información, la Nación realizará periódicamente la validación y verificación de la información reportada por los departamentos, distritos y municipios certificados.

Reporte de la información.
El Departamento de Santander, deberá reportar la información de manera sistemática al Ministerio de Educación Nacional, en los formatos y estructuras que para tal fin se expidan.

Administración y uso de la información.
El Ministerio de Educación Nacional utilizará la información reportada por las entidades territoriales para la toma de decisiones del sector educativo y en

especial para la distribución de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones.

Estrategia para el Monitoreo, Seguimiento y Control al Gasto Financiado Con Recursos del Sistema General de Participaciones

El Gobierno nacional, en cumplimiento del mandato constitucional del Acto Legislativo 04 de 2007, que reformó el Sistema General de Participaciones (SGP), expidió el Decreto 28 de 2008, mediante el cual se establece la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que los municipios, distritos y departamentos realicen con dichos recursos.

Es importante hacer énfasis en que la estrategia tiene como objeto principal que en cada una de las actividades que la componen, el Gobierno nacional acompañe a la entidad territorial para que pueda subsanar las situaciones que obstaculicen una gestión adecuada de los recursos del SGP. La intención fundamental es brindar soporte para fortalecer la gestión local y, para ello, se requiere contar con el apoyo de los Departamentos.

La recopilación de información requerida para el ejercicio de las actividades de monitoreo en el sector de educación se efectuará por parte del Ministerio de Educación Nacional, a través del Formato Único Territorial, FUT, o los instrumentos de recopilación adoptados por el Ministerio de Educación Nacional, conforme con los parámetros y sistemas de información definidos para este efecto.

El Ministerio de Educación Nacional podrá realizar visitas de campo con el fin de confrontar la información suministrada sobre la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones, y brindar asistencia técnica para mejorar la consistencia y calidad de la información reportada.

El Ministerio de Educación Nacional podrá solicitar a las entidades territoriales la información adicional a la descrita anteriormente.

La distribución de los rendimientos financieros se realiza conforme a lo establecido en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, en mejoramiento de la calidad.

VI. GASTOS DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS.

Cuando en el presupuesto se adopten recursos con destino a establecimientos públicos Departamentales, se subdividirán en gastos de funcionamiento, servicio a la deuda pública, y gastos de inversión. En su incorporación en el Presupuesto del

23 DIC 2019

Departamento se descontarán los gastos financiados con aportes del sector central. Compete a las Juntas Directivas o Consejos Directivos de los entes descentralizados Departamentales, aprobar la desagregación de los rubros rentísticos aprobados inicialmente por la Asamblea Departamental.

Reconocimiento, Estímulos e Incentivos a Actividades Artísticas, Culturales, Deportivas.
Los institutos descentralizados apoyara a entidades territoriales, empresas, personas Jurídicas y naturales mediante la asignación de recursos técnicos, tecnológicos, financieros, humanos y logísticos para la realización de propuestas que contribuyan a generar procesos culturales, artísticos, patrimoniales, de bienestar social, recreativos y deportivos para las comunidades en general del Departamento de Santander, siempre y cuando estas actividades se enmarquen dentro del Plan de Desarrollo Departamental.

Fundamento Legal: Estos principios se apoyan en el artículo 71 de la Constitución política de Colombia que versa: "la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen, fomenten la ciencia, la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades."

ARTICULO 16: Manejo de los Fondos Especiales: En los fondos especiales sin personería jurídica, la ordenación del gasto y demás actos propios de la ejecución presupuestal, son de competencia del Gobernador o su delegado y se sujetarán a las disposiciones previstas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

PARÁGRAFO: Especialidad del Presupuesto: Los fondos especiales creados por Ordenanza, se manejarán mediante un código específico, a través del Presupuesto de Funcionamiento e Inversión del Presupuesto General del Departamento.

ARTICULO 17: Prohibición de hechos cumplidos: Prohíbase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa.

El cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la administración Departamental en virtud de los hechos cumplidos sólo podrá ser resuelto a partir de las figuras de Conciliación Prejudicial.

A excepción exclusiva de la obligación que tiene en este caso la Secretaria de Salud de Santander de cumplir con los pagos por la atención de Urgencias de la población pobre no asegurada en aplicación de la ley 715/2001 subrayada y en negrilla así:

El Artículo 67 de la Ley 715 de 2001, indica que la atención inicial de urgencias debe ser prestada en forma obligatoria por todas a las entidades públicas o privadas que presten servicios de salud a todas las personas. Para el pago de los servicios prestados su prestación no requiere contrato u orden previa y el reconocimiento del costo de estos servicios se efectuará mediante resolución motivada en caso de ser un ente público el pagador. La atención de urgencias en estas condiciones no constituye hecho cumplido para efectos presupuéstales y deberá cancelarse máximo en los tres (3) meses siguientes a la radicación de la factura

ARTICULO 18: Certificado de Viabilidad Presupuestal para modificaciones a la Planta de Personal: La Administración Departamental no podrá iniciar procesos de negociación laboral, re categorizaciones, reestructuraciones, reclasificaciones, creaciones de cargos, reconocimiento de ascensos en el escalafón de los docentes y en la Planta de Cargos del Personal de las entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento, sin contar con el respectivo Certificado de Viabilidad Presupuestal expedido por el Director Técnico de Presupuesto, que garantice la existencia de los recursos.

ARTICULO 19: Prelación del gasto: En la elaboración y ejecución del presupuesto y del programa anual mensual izado de caja, las secciones que conforman el presupuesto General del Departamento de Santander atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías, las transferencias relacionadas con la nómina, gastos generales, la inversión y las otras transferencias.

ARTICULO 20: Capacitación y Bienestar Social: Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social, no pueden tener por objeto, crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales, que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

23 DIC 2019

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, recursos que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 2 de la Ley 1012 de 2006. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del órgano respectivo.

ARTICULO 21: Modificaciones por incremento Salarial: Se autoriza al Gobernador del Departamento de Santander para efectuar las modificaciones presupuestales en el agregado de funcionamiento, para garantizar el pago del incremento salarial fijados por el Gobierno Nacional y ajustados por el Gobierno Departamental para la vigencia 2020.

ARTICULO 22: Plan de Compras: La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras.

ARTICULO 23: Impacto Fiscal de los Proyectos de Ordenanza: En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de Ordenanza, que ordene gastos o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y ser compatible con el Marco Fiscal a Mediano Plazo.

Para este propósito, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y las ponencias de tramite respectivas, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

ARTICULO 24: Nuevos gastos por Ordenanza: En cumplimiento de lo establecido en la Ley 819 de 2003, la Secretaria de Hacienda hará un análisis previo y un concepto por escrito, del impacto que se pueda generar en la aplicación de los límites establecidos por la Ley 617 de 2000, por la realización de cualquier proyecto de Ordenanza, que ordene nuevos gastos o genere una destinación especial de uno de los ingresos del Departamento.

DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARTICULO 25: En concordancia con los artículos anteriores la Secretaria de Hacienda podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades de que trata el presente Decreto de Liquidación que incumplan los objetivos y metas trazados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Plan Financiero, en la Programación Macroeconómica del Gobierno Departamental, en el Programa Anual de Caja y en el presente Decreto de Liquidación.

ARTICULO 26: Requisitos para afectar el Presupuesto General del Departamento: Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con certificados de disponibilidad previos, que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados, no sean desviados a ningún otro fin. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

La Secretaría de Hacienda por intermedio de la Oficina Coordinadora de Presupuesto podrá expedir Certificados de Disponibilidad Presupuestal para objeto específico de un contrato y con fundamento en el Principio de Legalidad del Gasto, podrán expedirse Certificados de Disponibilidad Presupuestal Globales que amparen los pagos, bien sea por funcionamiento, deuda o inversión.

Cuando para amparar un proceso de convocatoria pública (licitaciones, selecciones abreviadas, concursos de méritos) se expidiere el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, todos los contratos resultantes del proceso adjudicatario podrán ser respaldados con el mismo Certificado de Disponibilidad Presupuestal utilizado al iniciar el proceso.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá obligarse a hacer gastos ni contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible.

La vigencia del Certificado de Disponibilidad presupuestal será del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

ARTICULO 27: Compromisos de Vigencias Futuras: Cuando se presenta la necesidad de celebrar contratos cuya ejecución abarque más de un periodo fiscal y en consecuencia se afecten apropiaciones de más de una vigencia fiscal, para asegurar el respaldo presupuestal de los procesos contractuales y las obligaciones del mismo, previo a la autorización de la Asamblea Departamental mediante la ordenanza de autorización de vigencias futuras, dichos actos administrativos que afectan las apropiaciones presupuestales deberán contar con **CERTIFICADO DE VIGENCIA FUTURA** previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para cubrir dichos gastos, en las vigencias siguientes autorizadas. Lo anterior con el fin proteger los recursos públicos y facilitar la realización de los fines estatales y que dichos recursos no sean desviados en las vigencias autorizadas.

23 DIC 2019

ARTICULO 28: Expedición de Copias de Documentos Presupuestales: En caso de extravío o deterioro de los documentos presupuestales expedidos por la Dirección Técnica de Presupuesto (Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP, Registro Presupuestal RP y Certificado de Vigencia Futura CVF) debe informarse presentando ante la Dirección Técnica de Presupuesto la justificación mediante oficio de la solicitud de un Duplicado del certificado explicando las causas de la solicitud de expedir nuevamente los documentos antes mencionados y en el cual se debe contener, la totalidad de la información descrita en dicho certificado. Para lo cual la Dirección Técnica de presupuesto expedirá nuevamente dichos documentos como aparecen en el aplicativo GUANE anexando la siguiente anotación y fecha de impresión: *"Segunda impresión tomada del Aplicativo GUANE y fecha de la impresión año/mes/día."*

Durante el desarrollo normal de los procesos contractuales de la Administración Departamental en caso de que se haga necesario modificar los conceptos de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registros Presupuestales, se requiere únicamente la solicitud de la Oficina Gestora en la cual se explique las razones por las cuales se debe realizar dicha solicitud, (anexando fotocopia del documento a modificar), para la cual la dirección técnica de presupuesto realizara la respectivas modificaciones en el aplicativo presupuestal GUANE, acto seguido se procederá a realizar la respectiva anotación de modificación en la copia del documento y se deberá por parte de la oficina gestora subir a la página contractual el documento presupuestal, con la modificación realizada.

ARTICULO 29: Compromisos sin CDP y RP: El Departamento no será responsable de los compromisos que se adquieran a nombre de la Administración, si estos no tienen Disponibilidad y Registro Presupuestal. Por lo tanto, el funcionario que actuare sin sujeción a esta norma será responsable personal y pecuniariamente por la obligación que implique el compromiso que se realice sin el amparo presupuestal.

ARTICULO 30.: Utilización de Avances: En el caso de avances éstos se rigen por la norma Departamental vigente a la fecha, por medio del cual se reglamenta la autorización de pago por el sistema de avance. Para autorizarlos deberá existir disponibilidad presupuestal. Por la figura de los avances sólo se efectuarán pagos para asuntos prioritarios y urgentes para la marcha normal de la administración.

DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA

23 DIC 2019

ARTICULO 31: Elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja: El Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- de los recursos de la vigencia 2020, Será responsabilidad de la Tesorería General del Departamento, teniendo en cuenta la información que remita cada uno de los órganos del Presupuesto Departamental (Coordinaciones de Presupuesto, Contabilidad y Gestión de Ingresos), información que deberá ser solicitada por la tesorería Departamental y suministrada de manera oportuna una vez sea aprobado el Presupuesto General.

ARTICULO 32: PAC de Cuentas por Pagar: La Tesorería Departamental elaborará el PAC de las cuentas por pagar, constituidas al finalizar el año 2019 y lo someterá a consideración del CONFIS, el cual será el soporte para constituir las cuentas por pagar según lo establecido en las presentes Disposiciones Generales.

ARTICULO 33: Ejecución del Presupuesto según el PAC: La ejecución del presupuesto general del departamento se hará con base en el programa anual mensualizado de caja PAC, aprobado por el CONFIS de conformidad con las disposiciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, Ordenanzas y Decretos Reglamentarios, Las unidades ejecutoras deberán planear el pago de sus obligaciones, de acuerdo con el PAC establecido y en caso de requerir una modificación de este, se solicitará con la debida anticipación a la Dirección de Tesorería responsable del manejo de éste, acorde con el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental a fin de que no se generen incumplimientos en los pagos programados.

Las solicitudes de modificaciones de PAC, serán presentadas por el ordenador del gasto de cada dependencia de acuerdo con las directrices trazadas por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 34: Gastos financiados con rentas provenientes de contratos, convenios y recursos de destinación específica: Los gastos financiados con rentas provenientes de contratos, convenios y recursos de destinación específica, sólo podrán ser ordenados sus pagos cuando estos recursos se hayan recaudado.

Los titulares de las Secretarías de despacho y de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento, a través de las cuales se ejecuten convenios o contratos, serán los responsables de velar porque esta disposición se incluya en los respectivos contratos.

ARTICULO 35: Modificaciones al Presupuesto General del Departamento: Para los trámites correspondientes a adiciones presupuéstales, créditos y contra créditos, que afecten o modifiquen el Presupuesto General del Departamento, se

23 DIC 2019

actuará con sujeción a las leyes y normas vigentes y a lo establecido en la presente Disposiciones Generales.

ARTICULO 36.: Manejo del Servicio de Deuda Publica: Constituyen operaciones propias del manejo de la deuda pública las que no incrementan el endeudamiento neto de la entidad estatal y contribuyan a mejorar el perfil de la deuda de la misma. Estas operaciones por lo tanto no constituyen un nuevo financiamiento, no afectan el cupo de endeudamiento, en este sentido el señor Gobernador de Santander de ser necesario podrá realizar las modificaciones a los contratos de crédito y operaciones conexas suscritos con Entidades Financieras que tengan como finalidad aclarar, modificar cronogramas de desembolso y todas aquellas que sin aumentar el nivel de endeudamiento tengan como finalidad darle cumplimiento al Plan Operativo Anual de Inversiones- POAI de la vigencia y los desembolsos y pagos de la deuda según el presupuesto aprobado para la vigencia 2020.

ARTICULO 37: Gastos en Operaciones de Crédito Publico: Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito, serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

ARTICULO 38: Ajuste a Cero de los CDP y RP cuando no se ejecuten los compromisos: Los saldos de registros y de certificados de disponibilidad presupuestal, se deberán ajustar a cero cuando el compromiso y/o expectativa de la afectación del gasto que las originó, se halla ejecutado o no concluido de manera definitiva; esto con el fin de depurar la información presupuestal y mejorar la eficiencia en la ejecución. Esta actividad es responsabilidad permanente de los ordenadores del gasto de las unidades ejecutoras.

ARTICULO 39: Responsabilidad de los Ordenadores del Gasto de reportar la no utilización de recursos: Con el propósito de hacer uso eficiente de los recursos, los ordenadores del gasto de cada centro gestor serán responsables de revisar e informar a la Dirección Técnica de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda si se tienen disponibilidades presupuestales sin registro presupuestal con más de tres meses posteriores al mes en que se programaron, con el fin de que sean canceladas automáticamente y formen parte de un recorte del PAC de gastos o de un traslado presupuestal. Estas disponibilidades si se requieren, deberán ser solicitadas nuevamente por las respectivas dependencias.

CAPITULO III

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES EXCEPCIONALES

ARTICULO 40: Las reservas presupuestales excepcionales, de los órganos que conforman el Presupuesto del Ente Central y de los Establecimientos Públicos, correspondientes al año 2019, conceptuadas favorablemente por el CONFIS, deben constituirse con los compromisos que a diciembre 31 de 2019 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.

La constitución de reservas presupuestales, se harán de acuerdo a la normatividad legal vigente y para su constitución deberán ser justificadas por las unidades ejecutoras y constituidas mediante acto administrativo (del Señor Gobernador del Departamento de Santander). En todo caso estas deberán ser constituidas por la información que se requiera como soporte y por situaciones extraordinarias, bajo la responsabilidad del ente ejecutor quien debe presentar la justificación para su constitución.

Cada unidad ejecutora es responsable de la ejecución de las reservas constituidas y/o de la cancelación oportuna de las mismas de acuerdo a los procedimientos establecidos. En caso de que desaparezca el compromiso que las originó, se liberaran los recursos con ellas financiadas para que sean asignados nuevamente e incorporados al presupuesto.

ARTICULO 41: Las reservas presupuestales de los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, correspondientes a la vigencia del año 2019, deberán constituirse a más tardar el 15 de febrero del año 2020 de acuerdo con los saldos registrados en el sistema de información financiera a diciembre 31 de 2019.

En caso de que desaparezca el compromiso que las originó, se liberarán los recursos con ellas financiadas para que sean asignados nuevamente e incorporados al presupuesto de acuerdo con el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Se establecen como requisitos para constituir Reservas presupuestales:

a) La existencia de un compromiso legalmente contraído,

23 DIC 2019

b) Que, por razones imprevistas no contempladas inicialmente, el compromiso legalmente contraído para ser ejecutado en la misma vigencia en que se adquirió, no logra ser cumplido o ejecutado a 31 de diciembre de la respectiva vigencia.

c) Se debe contar con recursos disponibles en tesorería por fuente de financiación para su pago.

Las reservas presupuestales deben estar soportadas por informes de carácter técnico por parte de los supervisores y/o interventores que den cuenta de la existencia de hechos no previsibles (casos de fuerza mayor, caso fortuito, situaciones contingentes o excepcionales no previstos) en la etapa de planeación del proceso contractual y por ello se considera el carácter de excepcionalidad en la conformación de las mismas. Se requiere previamente la modificación del plazo del contrato y la disponibilidad del recurso fuente antes del cierre de la vigencia.

PARAGRAFO. Las Reservas presupuestales que se constituyan al cierre de cada vigencia se incorporaran al presupuesto de la siguiente vigencia y se deberá manejar un control separado de las mismas, en presupuesto independiente al del Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2020, por tal razón la ejecución activa de las Reservas presupuestales no suma a la ejecución presupuestal de la vigencia corriente, ya que estas fueron imputadas al presupuesto de la vigencia en que se constituyeron.

Las reservas presupuestales de la Administración Central, refrendadas por el Consejo Departamental de Política Económica y Fiscal- COMFIS, deben constituirse con los compromisos que a diciembre 31 de la vigencia anterior no se hayan recibido, siempre y cuando estén legalmente contraídas, cuenten con respaldo financiero y desarrollen el objeto de la apropiación. El Gobierno Departamental constituirá por acto administrativo (Decreto) el valor correspondiente de las reservas presupuestales legalmente constituidas, (aprobadas y motivadas) la cual deberá ser emitida por cada secretario de despacho en su calidad de ordenador del gasto.

Una vez estos actos administrativos sean establecidos por cada secretaria de Despacho le corresponde a la Secretaria de Hacienda Departamental por intermedio de la Dirección Técnica de Presupuesto su consolidación en el Aplicativo presupuestal y financiero GUANE, para efectos de control y seguimiento.

ARTICULO 42: Modificación de reservas: Únicamente en casos especiales se podrán efectuar correcciones o modificaciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales excepcionales. Estas correcciones o modificaciones se podrán efectuar respetando los compromisos y objeto que les dieron origen.

Se podrán incluir reservas presupuestales que no fueron relacionadas en los actos administrativos originales.

Los casos especiales serán justificados por el ordenador del gasto respectivo y luego aprobado por el CONFIS Departamental.

Dentro de las modificaciones a realizar están las de sustitución de fuentes de financiación, o los datos o valores determinados inicialmente por los ordenadores del gasto para efectos de constitución de las reservas, únicamente esta sustitución procede cuando la nueva fuente a utilizar corresponda a ICLD (Ingresos Corrientes de Libre Destinación)

DE LAS CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO 43: Constitución de cuentas por pagar: Las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento de Santander correspondientes al año 2019, serán constituidas por el Tesorero Departamental, mediante Resolución.

ARTICULO 44: Requisitos para la constitución de cuentas por pagar: Acorde a lo Dispuesto en el Artículo 7 del Decreto 4836 de 2011 sobre la Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar. y lo establecido en la sentencia C-023 de 1996, la Resolución de Cuentas por Pagar corresponde exclusivamente a las obligaciones de los distintos organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General del Departamento de Santander, exigibles a 31 de diciembre y suponen dos requisitos: que el objeto del gasto se haya realizado, es decir, que el servicio se haya prestado, que el bien o la obra se haya recibido y que la obligación respectiva esté incluida en el PAC.

El ordenador del gasto de cada sección del Presupuesto General impartirá instrucciones para que al final de la vigencia, todas las Obligaciones Contraídas con sus respectivos soportes y documentos, debidamente tramitadas ante las oficinas de Contabilidad o de Presupuesto y Tesorería, que no alcancen a ser

23 DIC 2019

pagadas, se constituyan como cuentas por pagar y que hayan sido tramitadas, a través del sistema, oportunamente antes de las fechas de cierre de la vigencia establecidas.

PARAGRAFO .- Las reservas de caja o cuentas por pagar solo se podrán constituir Si se tiene garantizado el recurso con el cual se pretenden financiar, de lo contrario se deberán cancelar como déficit fiscal con cargo al nuevo presupuesto, o mediante el cambio de fuente de financiación una vez realizado el cierre tesoral y presupuestal de la vigencia anterior, para lo cual no se requiere la expedición de un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal y de Registro Presupuestal, para la cual la Tesorería Departamental, realizara los respectivos traslados de recursos a las cuentas bancarias, de las cuales se realizara el respectivo pago de los compromisos.

La ejecución activa de las Reservas de Caja no suma a la ejecución presupuestal de la vigencia corriente, ya que estas fueron imputadas al presupuesto de la vigencia anterior en la que se constituyeron. La ejecución de cuentas por pagar se refiere a su pago por cuanto ya se recibió los bienes y servicios a entera satisfacción (Concordancia: Decreto Ley 111de 1996, art. 89, Ley 38 de 1989, art. 72, Ley 179 de 1994, art. 38, Ley 225 de 1995, art.8).

ARTICULO 45: Las Cuentas por Pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, correspondientes a la vigencia del año 2019, deberán constituirse a más tardar el 20 de enero de 2020, de acuerdo con los saldos registrados en el sistema de información financiera a diciembre 31 de 2019.

ARTÍCULO 46: Modificaciones a la Resolución de Cuentas por Pagar: Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones o modificaciones a la resolución de cuentas por pagar. Estas correcciones o modificaciones se podrán efectuar respetando los compromisos y objeto que les dieron origen.

Los casos excepcionales serán justificados por el ordenador del gasto respectivo y luego calificados por el CONFIS Departamental.

Dentro de las modificaciones a realizar están las de sustitución de fuentes de financiación, o los datos o valores determinados inicialmente por los ordenadores del gasto para efectos de constitución de las cuentas por pagar, únicamente esta sustitución procede cuando la nueva fuente a utilizar corresponda a ICLD (Ingresos Corrientes de Libre Destinación).

23 DIC 2019

ARTICULO 47: Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal de 2020, los dineros sobrantes serán reintegrados a la Tesorería General del Departamento.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2019, que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2020, expiran sin excepción.

ARTICULO 48.: Para efectos de la ejecución y contabilidad de las reservas presupuestales, los organismos y las entidades deberán llevar una base de datos en el cual se indique claramente el código presupuestal, el objeto del gasto, el monto de la obligación, el número, fecha y cuantía del documento de pago y los saldos respectivos. Los valores serán concordantes con los registros en la contabilidad.

PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS

ARTICULO 49: Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores y que por motivos justificados no se haya realizado el pago de obligaciones legalmente contraídas, adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto (Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal) y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reservas presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro "Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" y con cargo a este, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del Estatuto Orgánico de Presupuesto y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago, para lo cual se debe realizar el respectivo acto administrativo motivado según las delegaciones establecidas en el Decreto 0007 del 18 de Enero de 2016.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley exigible en vigencias anteriores, aún sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo y requiere ser autorizado por el Consejo Departamental de Política Fiscal "CONFIS", obligaciones o compromisos que serán cancelados con el rubro PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS ANTERIORES, según sea el concepto de gasto a cancelar.

Los pagos por concepto de servicios personales asociados a nómina, cesantías, las pensiones, los impuestos y servicios públicos, podrán ser pagados con cargo al Presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación.

PARAGRAFO. - Modificación de Pasivos Exigibles por Pagar: Únicamente en casos especiales se podrán efectuar correcciones o modificaciones a la información suministrada respecto de la constitución de los Pasivos Exigibles. Estas correcciones o modificaciones se podrán efectuar respetando los compromisos y objeto que les dieron origen.

Se podrán incluir Pasivos Exigibles por Pagar que no fueron relacionadas en la ordenanza de constitución e incorporación originales.

Los casos especiales serán justificados por el ordenador del gasto respectivo y luego aprobado por el CONFIS Departamental.

Dentro de las modificaciones a realizar están las de sustitución de fuentes de financiación, o los datos o valores determinados inicialmente por los ordenadores del gasto para efectos de constitución de los Pasivos Exigibles por Pagar, únicamente esta sustitución procede cuando la nueva fuente a utilizar corresponda a ICLD (Ingresos Corrientes de Libre Destinación) u otra que se autorice legalmente.

CAPITULO IV

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTICULO 50: La Asamblea Departamental podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de otros años fiscales a través de vigencias futuras ordinarias y excepcionales, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

Vigencias Futuras Ordinarias

23 DIC 2019

a) Su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre.

b) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5to de la ley 819 de julio 9 de 2003.

c) Como mínimo, las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con la apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas.

d) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable de Planeación Nacional y del ministerio del ramo.

e) Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización, caducan sin excepción. En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados por los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.

f) La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período del Gobernador; se exceptúan los proyectos de gastos de inversión declarados de importancia estratégica y la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Vigencias Futuras Excepcionales

Conforme a la Ley 1483 de 2011, la Asamblea a iniciativa del gobierno local, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Las vigencias futuras excepcionales sólo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.

b) El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata los artículos 2°, 5° y 7° de la Ley 819 de 2003.

23 DIC 2019

c) Se cuente con aprobación previa del Consejo Departamental de Política Fiscal-CONFIS o el órgano que haga sus veces.

d) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

e) La Asamblea se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

f) La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

g) En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras, no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización, caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2o del artículo 8o de la Ley 819 de 2003.

ARTICULO 51: Para la expedición de vigencias futuras, la administración central y los establecimientos públicos, se regirán por las directrices que la Secretaría de Hacienda expida a través de actos administrativos para darle cumplimiento a lo definido en la Ley 819 de 2003, la Ley 1483 de 2011, el Estatuto Orgánico de Presupuesto y el CONFIS.

La Secretaría de Hacienda establecerá los plazos, documentos y demás requisitos exigidos para tal efecto.

En caso de que desaparezca el compromiso que las originó, se liberarán los recursos con ellas financiadas para que sean asignados nuevamente y/o trasladados a otros gastos del presupuesto, esta liberación se realizara mediante el mecanismo de créditos y contracréditos en el gasto.

En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.

CAPITULO V

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

ARTICULO 52: Los establecimientos públicos del orden departamental se ceñirán a las demás disposiciones generales del presente Decreto de Liquidación y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

ARTÍCULO 53: El acto administrativo expedido por la Junta o Consejo Directivo o por el Gerente, Director o Rector, con el fin de liquidar el Presupuesto aprobado para el establecimiento público para la vigencia 2020, será expedido antes del 31 de diciembre de 2019.

Los ordenadores del gasto de los Establecimientos Públicos serán responsables de la desagregación de los ingresos y gastos de la entidad, conforme a las cuantías aprobadas en la Asamblea Departamental mediante Ordenanza, en la cual incluirán las vigencias futuras autorizadas (si se llegaren a presentar), las transferencias y la cuota de fiscalización.

ARTICULO 54: Los establecimientos públicos del orden departamental, enviarán a la Dirección Técnica de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente, utilizando los clasificadores del ingreso y el gasto y detallada por la fuente de financiación y grupos de gasto.

El informe de ejecución presupuestal correspondiente al cierre de la Vigencia Fiscal 2019, será presentado a más tardar el 20 de febrero del 2020.

En caso de la conformación de superávit fiscal al cierre de la vigencia, estas deberán ser adicionados al presupuesto de la siguiente vigencia y deberán ser destinados exclusivamente a financiar la inversión a ejecutar, baja la denominación presupuestal de Recursos del Balance, así se trate de ingresos Corrientes de Libre Destinación no comprometidos en la vigencia que se cierra.

ARTÍCULO 55: Los recursos recibidos en los Establecimientos Públicos vía transferencias (Municipio, Nación, y Otros), se manejarán en el agregado de ingresos corrientes, acorde con lo dispuesto por el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

ARTICULO 56: Los recursos generados por convenios o contratos que celebren los establecimientos públicos con diferentes entidades, tanto públicas como privadas, se incorporarán al presupuesto respectivo; por lo tanto, no serán objeto de presupuestación, excepto los convenios que se encuentren firmados y amparados bajo la modalidad de vigencia futura por parte de la entidad contratante, lo anterior con el fin de no generar posibles déficit presupuestales y financieros en los establecimientos públicos.

ARTICULO 57: El Establecimiento Público, durante todas las operaciones de presupuestación y ejecución realizadas para efectos de consolidación garantizará la igualdad de fondos entre el Presupuesto de ingresos y gastos de acuerdo con la estructura de fondos.

. **ARTICULO 58:** Los Establecimientos Públicos no ordenarán pagos antes de haber verificado el efectivo recaudo de la renta que financia la apropiación.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 59: Periodo de Cierre de la vigencia 2019. La Administración Departamental y sus establecimientos públicos para efectos del Cierre del calendario del 31 de Diciembre de 2019, implementara que el sistema quede en periodo de transición el cual durara hasta el 20 de Enero de 2020, periodo en el cual se pueda efectuar el trámite de obligaciones contraídas de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción a 31 de Diciembre de 2019; se podrán realizar reducciones, reintegros o anulaciones de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP, Certificado de Vigencia Futura CVF y de Registros Presupuestales RP no utilizados a 31 de Diciembre de 2019, de los recursos que financian gastos y obligaciones de la vigencia, reservas, pasivos y/o cuentas por

23 DIC 2019

pagar. Una vez generada la depuración total de la vigencia 2019 se procederá a determinar los respectivos excedentes o déficit de la vigencia.

ARTICULO 60: Reintegro de Recursos de la vigencia 2019 y de vigencias anteriores. Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento con destino a los Fondos Especiales a los Establecimientos Públicos y demás entidades del Orden Departamental, a la Asamblea y a la Contraloría Departamental que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2019, deberán ser reintegrados por éstas a la Tesorería Departamental a más tardar el 10 de febrero de 2020.

De igual manera los recursos a reintegrar a la Tesorería Departamental relacionados en este capítulo provenientes de saldos de la vigencia 2019 y de vigencias anteriores que no se encuentren amparando reservas presupuestales, cuentas por pagar o pasivos exigibles, deberán reintegrarse a la Dirección de Tesorería. Igual procedimiento se aplicará cuando por cualquier causa se cancele una reserva constituida con recursos girados del Departamento, siempre que se haya efectuado la transferencia de fondos.

Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales tanto por el ordenador del gasto y el tesorero de estas entidades; los responsables del presupuesto, deberán reintegrar los dineros sobrantes a la Tesorería Departamental.

ARTICULO 61: Fortalecimiento a la Población Infantil y Juvenil Especial: El Gobernador de Santander fortalecerá la atención de la población infantil y juvenil especial, tanto con dificultades como con facultades excepcionales de aprendizaje de conformidad con la Ordenanza No 037 de 2002. Para tal efecto se asignará mediante la presentación de los respectivos proyectos, apropiaciones de al menos 80 S.M.L.M.V. Para las instituciones y/o programas que atienden dicha población, tales como: IPA, CENTRABILITAR, Escuela Taller para Ciegos, Asociación Niños Retardados Mentales, CENIT, Instituto de Capacitación Social Jesús María Prada Piedecuesta, Centro Protección Infantil de Piedecuesta, ASOPORMEN, Clínica de Conducta y/o Centro de Protección al Niño, entre otras.

ARTICULO 62: Prohibición de afectar embargos con recursos de Destinación Específica: El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento, incluidas las transferencias que hace la Nación a la entidad territorial, está obligado a efectuar

los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará, a la Tesorería General del Departamento, la constancia sobre la naturaleza de estos recursos. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados.

ARTICULO 63: Imputación de decisiones judiciales: El pago de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas, serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos y se atenderá con los recursos propios de cada uno de los órganos que forman parte del Presupuesto General.

Así mismo, se podrán pagar los gastos accesorios o administrativos que se generen como consecuencia del fallo de las providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas. Los gastos que se originen dentro de los procesos correspondientes serán atendidos con cargo a los rubros definidos para tal efecto.

Cuando las decisiones anteriormente señaladas se originen como consecuencia de la ejecución de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, la disponibilidad presupuestal se expedirá por el mismo rubro o proyecto que originó la obligación principal e incluirá las costas y agencias en derecho que se hubieren decretado por la autoridad competente.
+Las demás decisiones judiciales que no tengan origen en proyectos de inversión se atenderán por el rubro de sentencias judiciales clasificado en el agregado de funcionamiento.

FONDO DE CONTINGENCIAS

ARTÍCULO 64: De conformidad con lo establecido en el Ley 448 de 1998, o las normas que la modifiquen o sustituyan, será responsabilidad del Departamento de Santander apropiar los recursos necesarios con el fin de atender, oportunamente, las obligaciones dinerarias contenidas en providencias judiciales en contra del Departamento.

Los establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar, con recursos propios.

Para este procedimiento se apropiarán los recursos dentro del capítulo del Servicio de la Deuda para el **FONDO DE CONTINGENCIAS** para lo cual se

23 DIC 2019

atenderán todos los compromisos establecidos en el artículo 194 de la Ley 1437 de enero 18 de 2011.

ARTICULO 65: Pago de gastos causados en el 2019 con recursos del 2020: Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios de urgencias del sector salud vigencia 2019, servicios públicos domiciliarios, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nómina, causados en los dos últimos meses del año 2019, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2020.

Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, las pensiones y los impuestos, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación.

Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento, podrán pagar, con cargo al presupuesto vigente, las obligaciones recibidas de las entidades liquidadas que fueron causadas por las mismas, correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a la nómina, cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que les dio origen.

ARTICULO 66: Cruce de Cuentas: Con el propósito de sanear las finanzas departamentales, autorizase al Gobernador de Santander, para efectuar cruces de cuentas entre sí, con la Nación y entidades del orden nacional descentralizadas, con las empresas de servicios públicos con participación estatal y con Municipios, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Los ordenadores del gasto departamental enfocarán las negociaciones tratando de promover el saneamiento de la cartera Departamental.

Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes, de acuerdo a las condiciones que establezca la Secretaria de Hacienda. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando, únicamente, la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

ARTICULO 67: Los contratos y convenios que realice el Departamento con personas naturales y/o jurídicas deberán cumplir con la normatividad vigente sobre la materia, además, en la cláusula de **FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**, se deben relacionar cada uno de los rubros presupuestales comprometidos para tal fin con sus valores correspondientes, así como el número

de la disponibilidad presupuestal para cada uno de los códigos, al igual que la certificación del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental si se trata del capítulo de Inversión. No se atenderá ningún contrato sin la inclusión de esta cláusula.

En los convenios que realice el Departamento de Santander, con personas naturales y/o jurídicas, en la cual se cumpla con todos los requisitos legales establecidos, en la cual el Departamento no figure como ejecutar de los recursos y el giro de los recursos se realice en su totalidad en la vigencia en la cual se firme, no se requerirá de autorización de vigencia futura, en razón a que la ejecución, el recibo de obra bienes y servicios será contabilizado y registrado por parte de la entidad beneficiaria de los recursos objeto del convenio.

En el caso de los convenios de cofinanciación de programas y proyectos firmados con otras entidades públicas del nivel Nacional, Departamental o Municipal en los cuales el Departamento de Santander sea el ejecutor y/o beneficiario de los recursos, el Departamento de Santander podrá adicionar por medio de Decreto, la totalidad de los recursos o de los convenios firmados así no se reciba en su totalidad en la vigencia el cien por ciento de los recursos. Copia de estos actos administrativos serán enviados a la Asamblea Departamental para su control.

Para el caso de ejecución de Proyectos o Programa ejecutados por el Departamento de Santander referentes a recursos aprobados por el OCAD (del nivel Departamental, Regional, Municipal), en el cual el Departamento sea asignado como ejecutor podrá adicionar por Decreto, los recursos diferentes a SGR aportados por la Nación, entidades públicas del nivel Nacional, Departamental o Municipal que sean parte del proyecto aprobados por el respectivo OCAD.

ARTÍCULO 68: Los ingresos de los fondos y cuentas especiales se manejarán por la Tesorería General del Departamento en cuentas bancarias y contablemente el Coordinador del Grupo de Contabilidad abrirá subcuenta, para cada uno de los fondos o cuentas con su respectiva denominación.

ARTÍCULO 69: Certificado del Banco de Programas y Proyectos en la solicitud del CDP. Las solicitudes de Certificados de Disponibilidad Presupuestal que afecten el programa de inversión, deben acompañarse de la constancia de Registro en el Banco de Programas y Proyectos, certificando que hacen parte del Plan de Desarrollo.

ARTICULO 70: Concepto Favorable de Planeación Departamental para modificaciones al presupuesto: Cuando por cualquier motivo se solicite un traslado, modificación o reducción al Presupuesto relacionado con la inversión deberá estar acompañado del respectivo concepto favorable, por parte de la Secretaria de Planeación con su respectiva certificación de modificación del Banco de Programas y Proyectos y previa solicitud y conocimiento de la oficina gestora.

PARAGRAFO 1: No requerirá Concepto favorable de Planeación Departamental para modificaciones al presupuesto cuando se requiera realizar las siguientes actuaciones:

- ✓ Ajustes de fuentes de financiación en el Capítulo de Inversión.
- ✓ Cuando se aclaren códigos y conceptos presupuestales en el capítulo de inversión.
- ✓ Adición de Nuevos recursos, para lo cual, una vez realizada la respectiva adición de los recursos, copia del acto administrativo (Ordenanza o Decreto), será enviada a la Oficina de Planeación Departamental para su incorporación y control del Plan Operativo Anual de Inversiones del Departamento.

ARTICULO 71: Corrección de Errores en el Presupuesto: Autorizar al Gobernador de Santander, para corregir los errores gramaticales, aritméticos, de cálculos porcentuales y equilibrio presupuestal que con base a las disposiciones legales tenga el presente acto administrativo y se informara a la Comisión de Hacienda de la Asamblea Departamental sobre las correcciones respectivas.

ARTICULO 72: Ajuste del Presupuesto por Implementación de Nuevas normas de tipo presupuestal y financiero: Autorizar al Gobernador de Santander, para realizar los ajustes necesarios al presupuesto de la vigencia 2020, cuando por la implementación de una nueva norma modifique la distribución del ingreso y del gasto situación que será subsanada mediante el mecanismo de reducción y adición justificando la utilización de este único mecanismo para el cumplimiento de obligaciones y transferencias de ley, una vez implementado este procedimiento se deberá informar a la Comisión de Hacienda de la Asamblea Departamental sobre las modificaciones realizadas, lo anterior con el fin de realizar el respectivo control.

ARTICULO 73: Aproximación de Recursos a la unidad por defecto o por exceso. Todas las operaciones presupuestales, contables y financieras que se deriven de la ejecución del presupuesto, en el manejo de las cifras decimales practicarán las siguientes aproximaciones:

23 DIC 2019

Cuando las cifras tengan un valor igual o inferior a cuarenta y nueve centavos ($0.49) éste se aproximará a la unidad por defecto cuando la cifra tenga un valor igual o superior a cincuenta centavos ($0.50) éste se aproximará a la unidad por exceso.

ARTÍCULO 74: Las Disposiciones Generales incluidas en el presente Decreto de Liquidación se hacen extensivas para los Establecimientos Públicos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento.

ARTICULO 75: DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO. El Gobernador de Santander en el Decreto de Liquidación, para la vigencia 2020, clasificará y definirá los Gastos.

MANEJO DE LOS FONDOS DEL DEPARTAMENTO

ARTICULO 76: MANEJO ESPECIAL DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES.
El Departamento de Santander dispondrá de los Recursos asignados según la Ordenanza 053 de 2012, como **OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES**, y serán girados al Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres. Las solicitudes de Certificados de Disponibilidad Presupuestal que afecten la Transferencia de Inversión del Fondo no se requerirá de la constancia de Registro en el Banco de Programas y Proyectos suscrita por la Oficina de Planeación Departamental, para la afectación de dichos recursos solo se requiere únicamente CDP, RP y OBLIGACION CONTRAIDA.

El proyecto de inversión será presentado una vez se ejecuten y liquiden dichos recursos del Fondo De Gestión del Riesgo de Desastres según lo establecido en la norma vigente para el efecto.

Para todos los efectos el ordenador del gasto del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres será el Director de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento.

En el caso de que el Departamento de Santander durante la vigencia 2020 transfiera nuevos recursos al Fondo Departamental de Gestión del Riesgo lo realizara mediante Decreto por el mecanismo de créditos y contra créditos al presupuesto de la Administración Central, una vez realizado dicho movimiento el

Fondo Departamental de Gestión del Riesgo deberá realizar el respectivo acto administrativo para incorporar los recursos.

CAPITULO VII

DE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER – UTS-

ARTÍCULO 77: Las Disposiciones Generales son complementarias de las leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995, Orgánicas del Presupuesto y deben aplicarse en armonía con estas. Corresponden al conjunto de procedimientos tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos de los Establecimientos Públicos del Orden Departamental; disposiciones que regirán únicamente para el año fiscal para el cual se expiden.

ARTÍCULO 78: Las Disposiciones Generales rigen para las Unidades Tecnológicas de Santander que conforman el Presupuesto General del Departamento.

ARTÍCULO 79: CUENTAS DE PRESUPUESTO Y TESORERIA. Representa las cuentas que identifican el Presupuesto de Ingresos y Gastos aprobados para las Unidades Tecnológicas de Santander para la vigencia fiscal 2020 y la correspondiente ejecución, que permite conocer la gestión realizada en el cumplimiento de sus funciones de cometido estatal.

ARTÍCULO 80: INGRESOS CORRIENTES. Tienen como elemento característico, no categórico (Corte Constitucional, Sentencia C-423/1995), la regularidad de los mismos, en oposición a los Ingresos de Capital, en los que la eventualidad es la característica clave. En este sentido, algunas de las características que sirven para definirlos y distinguirlos son las siguientes: a) su base de cálculo y su trayectoria histórica permiten predecir el volumen de Ingresos públicos con cierto grado de certidumbre. b) Si bien constituyen una base aproximada, es una base cierta, que sirve de referente, para la elaboración del presupuesto anual. c) En consecuencia, constituyen disponibilidades normales del Estado, que como tales se destinan a atender actividades rutinarias (Corte Constitucional, Sentencia C-423/1995), (Manual de Clasificación Presupuestal; Catálogo de Clasificación Presupuestal, MHYCP, 2019).

ARTÍCULO 81: INGRESOS NO TRIBUTARIOS. Registra los recursos financieros denominados Ingresos Corrientes, que la Ley no define como Impuestos (Manual de Clasificación Presupuestal; Catálogo de Clasificación Presupuestal, MHYCP,

2019). El recaudo se efectúa durante la vigencia del calendario académico e incorporado en el Presupuesto General de Ingresos aprobado para la vigencia.

ARTÍCULO 82: VENTA DE BIENES Y SERVICIOS. Corresponde a los Ingresos por concepto de la venta de bienes y la prestación de servicios que realiza la Institución en desarrollo de sus funciones y competencias legales, independientemente de que las mismas estén o no relacionadas con actividades de producción, o si se venden o no a precios económicamente significativos. Las ventas de bienes y servicios se registran sin deducir los costos de su recaudo (Decreto 111 de 1996, art.35). Para que se considere como venta de bienes y servicios, la contraprestación por la entrega de los mismos se debe hacer en dinero. Cuando no hay contraprestación directa, se registra como *Transferencia* en las cuentas 1.02.06 ó 2.08 (Manual de Clasificación Presupuestal; Catálogo de Clasificación Presupuestal, MHYCP, 2019). El recaudo se efectúa durante la vigencia del calendario académico e incorporado en el Presupuesto General de Ingresos aprobado para la vigencia.

ARTÍCULO 83: VENTAS DE ESTABLECIMIENTOS DE MERCADO. Corresponde a los Ingresos por concepto de la venta de los bienes producidos o comercializados, y de los servicios prestados por la Institución de forma regular, en desarrollo funciones definidas por la Constitución o la ley. (Manual de Clasificación Presupuestal; Catálogo de Clasificación Presupuestal, MHYCP, 2019). El recaudo se efectúa durante la vigencia del calendario académico e incorporado en el Presupuesto General de Ingresos aprobado para la vigencia.

SERVICIOS INMOBILIARIOS. Corresponde a los Ingresos que recibe la Institución regularmente por concepto de arrendamientos. El recaudo se efectúa durante la vigencia del calendario académico e incorporado en el Presupuesto General de Ingresos aprobado para la vigencia.

Servicios Inmobiliarios relativos a bienes raíces propios o arrendados. Registra el valor de los ingresos obtenidos por arrendamientos de las propiedades, planta y equipo de las Unidades Tecnológicas de Santander a terceros y que no corresponde al desarrollo de la actividad principal. El recaudo se efectúa durante la vigencia del calendario académico e incorporado en el Presupuesto General de Ingresos aprobado para la vigencia.

Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales. Corresponde a los Ingresos que recibe la Institución regularmente por la venta de servicios generales relacionados con la administración pública, servicios de educación, servicios culturales y recreativos, entre otros, en desarrollo de funciones definidas por la

23 DIC 2019

Constitución o la ley. (Manual de Clasificación Presupuestal; Catálogo de Clasificación Presupuestal, MHYCP, 2019). El recaudo se efectúa durante la vigencia del calendario académico e incorporado en el Presupuesto General de Ingresos aprobado para la vigencia. Entre estos Ingresos se cuentan:

SERVICIOS DE EDUCACIÓN. Registra los recursos financieros clasificados en el Presupuesto de Ingresos de la Institución como Servicios Educativos, entendido estos como un servicio único, integral y de interés general, consustancial con la finalidad social del Estado.

Servicios de Educación Superior Terciaria. Registra los recursos financieros clasificados en el Presupuesto de Ingresos de la Institución como Servicios Educativos de la educación técnica y tecnológica y la formación Universitaria (Bases del Plan nacional de Desarrollo, 2014-2018). El recaudo se efectúa durante la vigencia del calendario académico e incorporado en el Presupuesto General de Ingresos aprobado para la vigencia. Entre estos Ingresos se cuentan:

Venta de Servicios Educativos – Matrículas. Registra los recursos financieros clasificados en el Presupuesto de Ingresos de la Institución por concepto de Matrículas, definida como el precio establecido por el servicio educativo ofertado en los distintos programas académicos, sea presencial, virtual e idiomas; en cada período lectivo en términos de cobertura educativa para la eficiente, eficaz y efectivo acceso y permanencia de los estudiantes. El recaudo se efectúa durante la vigencia del calendario académico e incorporado en el Presupuesto General de Ingresos aprobado.

Venta de servicios Educativos Matrículas - Modalidad Presencial. Registra los recursos financieros clasificados en el Presupuesto de Ingresos de la Institución por concepto de la modalidad en la que los estudiantes asisten regularmente a clase y desarrollan su proceso de aprendizaje en un entorno grupal y presencial. El recaudo se efectúa durante la vigencia del calendario académico e incorporado en el Presupuesto General de Ingresos aprobado.

Venta de servicios Educativos Matriculas - Modalidad Virtual. Registra los recursos financieros clasificados en el Presupuesto de Ingresos de la Institución por concepto de la modalidad, también llamada "educación en línea", se refiere al desarrollo de programas de formación que tienen como escenario de enseñanza y aprendizaje el ciberespacio. El recaudo se efectúa durante la vigencia del calendario académico e incorporado en el Presupuesto General de Ingresos aprobado.

Venta de servicios Educativos - Idiomas. Registra los recursos financieros clasificados en el Presupuesto de Ingresos de la Institución por concepto de la modalidad, referida al desarrollo de programas de formación que tienen como escenario de enseñanza y aprendizaje de los Idiomas. El recaudo se efectúa durante la vigencia del calendario académico e incorporado en el Presupuesto General de Ingresos aprobado.

Venta de Servicios Educativos – Otros Derechos Pecuniarios. Registra los recursos financieros clasificados en el Presupuesto de Ingresos de la Institución por concepto de los Derechos otorgados por la Ley 30 de 1992 (art. 122) a las Instituciones de Educación Superior tasados en dinero. Entre estos Derechos están: La Inscripción de nuevos estudiantes a programas académicos, especializaciones, modalidad y derechos de Grado, cursos intersemestrales, seminarios cisco, diplomados y otros derechos pecuniarios, en otros. El recaudo se efectúa durante la vigencia del calendario académico e incorporado en el Presupuesto General de Ingresos aprobado

Venta de servicios - Proyectos de Extensión Social. Registra los recursos financieros clasificados en el Presupuesto de Ingresos de la Institución por concepto de la vinculación institucional con entidades y organismos del Estado del orden nacional, departamental y municipal del nivel central y descentralizado; con la sociedad civil nacional e internacional, para jalonar procesos de gestión de proyectos de inversión, mediante convenios, servicios de asesorías y consultorías, o cualquier otro tipo de vinculación que permita la ley. El recaudo se efectúa durante la vigencia del calendario académico e incorporado en el Presupuesto General de Ingresos aprobado.

Venta de servicios - Educación Continuada y Permanente. Registra los recursos financieros clasificados en el Presupuesto de Ingresos de la Institución por conceptos de cursos de extensión, de actualización, de formación, sean presenciales, semi-presenciales o virtuales; diplomados, congresos, seminarios, talleres, conferencias y eventos temáticos. El recaudo se efectúa durante la vigencia del calendario académico e incorporado en el Presupuesto General de Ingresos aprobado.

Asesorías y Consultorías. Registra el valor de los ingresos recibidos por las Unidades Tecnológicas de Santander, obtenidos en actividades de consultoría, asesorías y operaciones afines. El recaudo se efectúa durante la vigencia del calendario académico e incorporado en el Presupuesto General de Ingresos aprobado para la vigencia.

SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS. Registra el valor de los ingresos recibidos por las Unidades Tecnológicas de Santander; Ingresos obtenidos por concepto de actividades programadas por la Institución por concepto de uso de escenarios y demás ingresos propios de una actividad de esparcimiento, cultural, deportiva. El recaudo se efectúa durante la vigencia del calendario académico e incorporado en el Presupuesto General de Ingresos aprobado para la vigencia.

OTROS SERVICIOS. Ingresos aprobados por el Consejo Directivo de las Unidades Tecnológicas de Santander por medio de Acuerdo, para los servicios académicos y administrativos que presta en la respectiva vigencia, entre estos, convenios, recursos de cofinanciación, contratos, otros conceptos no pecuniarios.

Convenios. Registra los ingresos recibidos por las UTS por concepto de convenios institucionales, interadministrativos, marco, de Apoyo, específicos, especiales de cooperación, de asociación o cooperación, o aquellos autorizados por la Constitución o la Ley que celebre la Institución, en todas las áreas del conocimiento o gestión, a través de los cuales se procura el desarrollo de su Misión y el logro de su Visión. El recaudo se efectúa durante la vigencia del calendario académico e incorporado en el Presupuesto General de Ingresos aprobado para la vigencia.

Recursos de cofinanciación. Es el instrumento financiero complementario para apoyar con recursos no reembolsables del orden internacional, Nacional, Departamental, Municipal o de otra entidad pública o privada para impulsar proyectos de inversión establecidos en los Planes de Desarrollo, en el marco del Plan plurianual de inversiones y las políticas públicas de interés nacional. El recaudo se efectúa durante la vigencia del calendario académico e incorporado en el Presupuesto General de Ingresos aprobado para la vigencia.

Contratos. Registra los Ingresos recibidos por las UTS por concepto de contratos celebrados por la Entidad con personas de derecho público o privado, que tienen por objeto el cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias. El recaudo se efectúa durante la vigencia del calendario académico e incorporado en el Presupuesto General de Ingresos aprobado para la vigencia.

ARTÍCULO 84: TRANSFERENCIAS CORRIENTES. Comprende los Ingresos por transacciones monetarias que realiza un ente público a la Institución sin recibir de este último ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directiva,

(Manual de Clasificación Presupuestal; Catálogo de Clasificación Presupuestal, MHYCP, 2019).

Devoluciones. Registra los recursos financieros a que tiene derecho la Institución en virtud de disposiciones legales a la devolución del IVA que pague por los bienes, insumos y servicios que adquiere (Decreto 2627 de 1993). Además, registra los Ingresos por recuperación de deducciones originados por la devolución de gravámenes nacionales, departamentales o municipales, incapacidades de talento humano u otras recuperaciones. El recaudo se efectúa durante la vigencia del calendario académico e incorporado en el Presupuesto General de Ingresos aprobado para la vigencia.

TRANSFERENCIAS DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO. Registra el valor de los recursos financieros que reciben las UTS por concepto de Transferencias de la Nación, Departamento u otros entes públicos nacionales, territoriales o privados durante la vigencia fiscal en virtud de mandato constitucional, legal o acto administrativo de una parte, y de otra, los Aportes entregados por la Nación, el Departamento de Santander u otras entidades públicas o privadas para el desarrollo de sus funciones de cometido estatal. Se afecta con las adiciones y reducciones aprobadas de acuerdo con las normas que sean aplicables en cada caso. El recaudo se efectúa durante la vigencia del calendario académico e incorporado en el Presupuesto General de Ingresos aprobado para la vigencia.

Aportes. Son los recursos financieros, distintos de los patrimoniales, que le transfieren a las Unidades Tecnológicas de Santander, sin contrapartida directa al emisor, para el desarrollo de sus funciones de cometido estatal.

Aportes Recibidos de Gobierno Nacional. Registra los recursos financieros del presupuesto de la Nación que el Gobierno orienta a la Institución con fundamento en la Constitución, la Ley o acto administrativo en procura del desarrollo de su Misión y el logro de su Visión. El recaudo se efectúa durante la vigencia del calendario académico e incorporado en el Presupuesto General de Ingresos aprobado para la vigencia.

Aportes Recibidos de Gobierno Departamental. Registra los recursos financieros del presupuesto del Departamento que el Gobierno orienta a la Institución con fundamento en la Constitución, la Ley o acto administrativo en procura del desarrollo de su Misión y el logro de su Visión. El recaudo se efectúa durante la vigencia del calendario académico e incorporado en el Presupuesto General de Ingresos aprobado para la vigencia.

23 DIC 2019

Aportes Recibidos de Gobiernos Municipales u Otras entidades Públicas. Registra los recursos financieros del presupuesto del Municipio o la Entidad Pública que el Gobierno o representante legal orienta a la Institución con fundamento en la Constitución, la Ley o acto administrativo en procura del desarrollo de su Misión y el logro de su Visión. El recaudo se efectúa durante la vigencia del calendario académico e incorporado en el Presupuesto General de Ingresos aprobado para la vigencia.

Transferencias. Es el movimiento de fondos financieros, sin contrapartida directa entre la entidad emisora y la entidad receptora, orientados a la Institución con fundamento en la Constitución, la Ley o acto administrativo en procura del desarrollo de su Misión y el logro de su Visión.

Transferencias del Orden Nacional. Registra el movimiento de fondos financieros entre la Nación y las Unidades Tecnológicas de Santander con fundamento en la Constitución, la Ley o acto administrativo. El recaudo se efectúa durante la vigencia del calendario académico e incorporado en el Presupuesto General de Ingresos aprobado para la vigencia.

Transferencias del Orden Departamental. Registra el movimiento de fondos financieros entre el Departamento y las Unidades Tecnológicas de Santander con fundamento en la Constitución, la Ley o acto administrativo. El recaudo se efectúa durante la vigencia del calendario académico e incorporado en el Presupuesto General de Ingresos aprobado para la vigencia.

Transferencias del Orden Municipales u Otras entidades Públicas. Registra el movimiento de fondos financieros entre los Municipios u Otras Entidades Públicas y las Unidades Tecnológicas de Santander con fundamento en la Constitución, la Ley o acto administrativo. El recaudo se efectúa durante la vigencia del calendario académico e incorporado en el Presupuesto General de Ingresos aprobado para la vigencia.

ARTÍCULO 85: RECURSOS DE CAPITAL. Registra todos los recursos financieros del crédito externo e interno con vencimiento mayor de un año (Operaciones de crédito público), los recursos del balance, los rendimientos por operaciones financieras, las donaciones y los excedentes financieros que estima obtener en la vigencia fiscal, los cuales se afectan con las adiciones y reducciones aprobadas de acuerdo con las normas que sean aplicables en cada caso. (L. 38/89, art. 22; L. 179/94, art. 14).

Rendimientos financieros. Son los Ingresos que se reciben en retorno por poner ciertos activos financieros a disposición de terceros sin trasladar el derecho o dominio, total o parcial del activo.

Depósitos. Corresponden a los ingresos por concepto de rendimientos financieros derivados de los depósitos que tiene la Institución en entidades financieras vigiladas por la superintendencia respectiva.

Recursos Crédito Interno. Registra todos los recursos financieros obtenidos mediante operaciones de crédito público que tienen por objeto dotar a la Institución de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago o aquellas mediante las cuales la entidad actúa como deudor solidario o garante de obligaciones de pago, que se celebren exclusivamente entre residentes del territorio colombiano para ser pagaderas en moneda legal colombiana. Las operaciones de crédito público interno de las Unidades Tecnológicas de Santander, se regularán por las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1993, en el Decreto 1222 de 1986, el Decreto 2681 de 1993 y las demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen.

Recursos del Balance. Registra los recursos financieros provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal y de operaciones contables en general del año inmediatamente anterior. Provienen del superávit fiscal (Ingresos menos Gastos) del año anterior o de la aplicación de reservas no utilizadas (cancelación) o del rendimiento de depósitos (Intereses) o de otros recursos de tesorería (saldos disponibles libres de afectación) o de la cancelación de pasivos contingentes (Obligaciones) que habían sido estimados en exceso, las donaciones (en dinero), los excedentes financieros de otras vigencias, etc.; descontadas las reservas presupuestales, las cuentas por pagar y el déficit acumulado si lo hay, constituidas al 31 de diciembre y de las operaciones contables en general. El recaudo se efectúa durante la vigencia del calendario académico e incorporado en el Presupuesto General de Ingresos aprobado para la vigencia.

Otros Recursos de Capital. Corresponde a las estimaciones del financiamiento restante requerido para una total ejecución del Presupuesto Aprobado. Registra todos los recursos financieros producto de empréstitos que celebre la entidad con plazo igual o inferior a un año.

Los créditos de corto plazo podrán ser transitorios o de tesorería. Son de carácter transitorios los que vayan a ser pagados con créditos de plazo mayor a un año, respecto de los cuales exista oferta en firme del negocio. Los créditos de corto plazo de tesorería, los que deben ser pagados con recursos diferentes del crédito.

23 DIC 2019

Para la celebración de estos créditos no se requerirá autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los créditos de Tesorería en su cuantía total o los saldos adeudados, según el caso, no podrán sobrepasar el conjunto el diez por ciento (10%) de los Ingresos Corrientes de la Institución, sin incluir los recursos de capital, de la correspondiente vigencia fiscal. Los créditos de tesorería no podrán convertirse en fuente para financiar adicionarse en el presupuesto de gastos. El recaudo se efectúa durante la vigencia del calendario académico e incorporado en el Presupuesto General de Ingresos aprobado para la vigencia.

Superávit Fiscal. Es el resultado positivo de un ejercicio fiscal, que tiene como base las operaciones efectivas de caja (Ingresos) menos las cifras presupuestales de gastos (Egresos).

Reservas Presupuestales. Registra los recursos financieros correspondientes a los saldos presupuestales de los Compromisos no cumplidos a 31 de diciembre de la vigencia fiscal siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de cada una de las apropiaciones del presupuesto de gastos. El recaudo se efectúa durante la vigencia del calendario académico e incorporado en el Presupuesto General de Ingresos aprobado para la vigencia.

Cancelación de Reservas Presupuestales. Registra los recursos financieros provenientes de la cancelación de las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de la vigencia en la cual se constituyeron. Los recursos financieros se incorporarán al presupuesto, como Recursos de Capital, Recursos del Balance, Cancelación de Reservas, conservando la destinación específica para el caso de este tipo de recursos.

Donaciones. Registra los recursos financieros otorgados, sin contraprestación, por persona natural o jurídica colombiana o extranjera a la Institución. El recaudo se efectúa durante la vigencia del calendario académico e incorporado en el Presupuesto General de Ingresos aprobado para la vigencia.

Excedentes financieros. Registra los excedentes financieros de la Institución en la vigencia fiscal respectiva, debidamente autorizados por el Consejo de Política Económica y Social del Departamento, el Conpes departamental. El recaudo se efectúa durante la vigencia del calendario académico e incorporado en el Presupuesto General de Ingresos aprobado para la vigencia.

Recuperación de cartera. Registra los Ingresos adeudados a la Institución por parte de personas naturales o jurídicas públicas o privadas, causados a 31 de Diciembre (Cuentas por Cobrar). El recaudo se efectúa durante la vigencia del

23 DIC 2019

calendario académico e incorporado en el Presupuesto General de Ingresos aprobado para la vigencia.

Rendimientos financieros. Registra los ingresos obtenidos por la colocación de recursos financieros propios en el mercado de capitales o en títulos valores y se clasifican en intereses y corrección monetaria.

Venta o enajenación de activos. Registra los recursos financieros provenientes del traslado de derecho y dominio parcial o total de activos. El recaudo se efectúa durante la vigencia del calendario académico e incorporado en el Presupuesto General de Ingresos aprobado para la vigencia.

DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 86: PRESUPUESTO DE GASTOS. El Presupuesto General de Gastos de las Unidades Tecnológicas de Santander se compondrá de los Gastos de Funcionamiento, del Servicio de la Deuda Pública y de los Gastos de Inversión. Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de Gastos de las Unidades Tecnológicas de Santander, son autorizaciones máximas de gastos autorizadas por el Consejo Directivo de la Institución, y debidamente aprobadas por la Asamblea departamental de Santander, para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.

Las apropiaciones de la Institución deben referirse a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas. Las afectaciones al Presupuesto General de Gastos se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros y gastos de nacionalización.

Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse.

ARTÍCULO 87: DESAGREGACIÓN DE LAS APROPIACIONES. El representante legal de las UTS, por autorización del Consejo Directivo, desagregará, mediante Resolución, el detalle del Anexo del Decreto de Liquidación del presupuesto de gastos, el primer día hábil de la vigencia fiscal. Las desagregaciones establecidas podrán ser modificadas mediante Resolución del Representante Legal, para lo cual debe contar con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal. Dichas modificaciones al Decreto de Liquidación no requieren aprobación ni autorización.

En el Anexo al Decreto de Liquidación, los Gastos de Funcionamiento y Servicio de la Deuda se desagregan en el nivel de detalle que la Entidad requiera para el cumplimiento de su cometido estatal; así como también los Gastos de Inversión se podrán desagregan a nivel de programas y subprogramas. El Detalle de las apropiaciones que se presentan en el Anexo que acompaña al Decreto de Liquidación además del Gasto incluye la fuente de recurso que lo financia.

ARTÍCULO 88: PRESUPUESTO DE GASTO DE FUNCIONAMIENTO. Son las apropiaciones necesarias para el normal desarrollo actividades administrativas, técnicas, operativas o de apoyo, asignadas en la Constitución, la ley y sus reglamentos. Comprende los Gastos de Personal, los Gastos Generales y las Transferencias.

ARTÍCULO 89: GASTOS DE PERSONAL APROBADOS. Corresponden a los gastos que debe hacer la Institución como contraprestación de los servicios que recibe, bien sea por una relación laboral o a través de contratos de conformidad con las disposiciones legales vigentes, el reglamento interno de la Institución, pacto laboral o laudo, los cuales se definen como sigue:
Servicios Personales Asociados a la Nómina. Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal de las Unidades Tecnológicas de Santander, tales como:

Sueldo Personal de Nómina. Comprende los pagos a servidores públicos correspondiente a las diferentes categorías de empleo de conformidad con las asignaciones legalmente establecidas como contraprestación a los servicios personales prestados.

Horas extras, días festivos e indemnización por vacaciones. Son aquellos que se definen de la siguiente manera:

Horas extras y días festivos. Código presupuestal para pago por concepto de remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria

23 DIC 2019

diurna o nocturna, o en días dominicales y festivos. Para su reconocimiento y pago a los servidores públicos, debe tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto No. 1042 de 1978 y las normas que lo complementan, modifican o sustituyen; las Horas Extras llevaran el visto bueno del representante legal de la Institución o por quien este delegue.

Compensación por Vacaciones Causadas y no Disfrutadas. Código presupuestal para pago de la compensación en dinero a los servidores públicos de la Institución que se desvinculan o, a quienes por necesidad del servicio no pueden tomarlas; en este último caso, se requiere de la autorización del representante legal de la Institución. Su cancelación se hace con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación, de conformidad con las normas legales vigentes.

Prima Técnica. Código presupuestal para el pago del reconocimiento económico de algunos servidores públicos de acuerdo al cargo que desempeñe, otorgada conforme a los requerimientos legales vigentes.

ARTÍCULO 90: SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA – OTROS. Apropiación presupuestal para pago de los siguientes conceptos:

Bonificación por Servicios Prestados. A partir del 1° de enero del año 2016, los empleados públicos actualmente vinculados o que se vinculen a la Institución tendrán derecho a percibir la bonificación por servicios prestados en los términos y condiciones señalados en el Decreto 2418 de 2015, en las normas que lo complementan, modifiquen o sustituyan.

Prima de Servicios. Todos los empleados públicos vinculados o que se vinculen a la entidad, tendrán derecho a percibir la prima de servicios de que trata el Decreto Ley 1042 de 1978 en los mismos términos y condiciones allí señalados y en las normas que lo modifican, adicionan o sustituyan.

Prima de Navidad. Esta prima será equivalente a un mes de salario que corresponda al cargo desempeñado a treinta de noviembre de cada año y se pagará en la primera quincena del mes de diciembre, en los términos y condiciones establecidos en el Decreto 1045 de 1978, el Decreto - ley 1042 de 1978 y en las normas que los modifican, adicionan o sustituyan.

Intereses a las Cesantías. Es el pago del 12% anual sobre las cesantías causadas en el año inmediatamente anterior y que se encuentren regulados bajo la Ley 344 de 1996 y reglamentado por el Decreto Nacional No. 1582 de 1998, para los servidores públicos Departamentales.

23 DIC 2019

Prima de Vacaciones. Es el pago a que tienen derecho los servidores públicos Departamentales de acuerdo con las normas legales que regulan el régimen salarial y Prestacional del sector público territorial, pagadero con cargo al Presupuesto de la vigencia, cualquiera que sea el año de su causación y de acuerdo a las Ordenanzas y Decretos Departamentales Vigentes. La prima vacacional equivale a 15 días de salario por cada año, y se pagara conforme a lo establecido en el Decreto 1045 de 1978.

Vacaciones. Es el pago a los empleados públicos de la Institución con derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, las cuales se liquidarán con el salario que el funcionario esté devengando en el momento del disfrute.

Para efectos de liquidar tanto el descanso remunerado por concepto de vacaciones como la prima de vacaciones, se tendrán en cuenta los siguientes factores, siempre que correspondan al empleado en la fecha en la cual inicie el disfrute de aquellas: **a)** La asignación básica mensual señalada para el respectivo cargo; **b)** Los incrementos de remuneración a que se refieren los artículos 49 y 97 del decreto - ley 1042 de 1978; **c)** Los gastos de representación, **d)** La prima técnica; **e)** Los auxilios de alimentación y de transporte; **f)** La prima de servicios; **g)** La bonificación por servicios prestados.

Prima de Antigüedad. Creada mediante Ordenanza No. 31 de 1985 para el Departamento. Se encuentra suspendida por el Tribunal Administrativo de Santander.

Otros Gastos por Servicios Personales. Se considera servicio personal toda actividad, labor o trabajo prestado directamente por una persona natural, que se concreta en una obligación de hacer, sin importar que en la misma predomine el factor material o intelectual, y que genera una contraprestación en dinero o en especie, independientemente de su denominación o forma de remuneración. Por este rubro se podrán reconocer y efectuar pagos de servicios personales, cualquiera que sea la fecha de su causación incluyendo las Indemnizaciones por supresión de cargos o retiros voluntarios.

Bonificación Especial de Recreación. Pago a los empleados públicos de la Institución, equivalente a dos días de la asignación básica mensual que le corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional.

ARTÍCULO 91: GASTOS DE PERSONAL SUPERNUMERARIO. Entre estos se encuentran los siguientes:

23 DIC 2019

Gastos Personal Supernumerario. Es el pago por concepto de la contratación de Personas Jurídicas o Naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados por personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones.

Gastos Personal Supernumerario-Educación Virtual. Es el pago por concepto de gastos destinados a atender la contratación de Personas Jurídicas o Naturales para que presten servicios calificados o profesionales en Educación Virtual, cuando no puedan ser desarrollados por personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones.
Honorarios. Es el pago por concepto de gastos por servicios calificados o profesionales prestados a la Institución por una persona jurídica o natural, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta.

ARTICULO 92: SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS. Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Así mismo, incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar, tales como:
Contribuciones Inherentes a la Nómina al Sector Privado. Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la Institución como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado, tales como, Cajas de Compensación Familiar, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud privadas, así como, las administradoras privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

Cesantías. Las cesantías son una prestación social a favor del trabajador que corresponde a un mes de salario por cada año de servicios prestados o proporcionalmente al tiempo de servicio. Existen actualmente dos regímenes de liquidación de cesantías: el anualizado y el retroactivo;

El régimen de liquidación de cesantías por anualidad. Cobija a las personas vinculadas a partir del 31 de diciembre de 1996. Este régimen posee como

23 DIC 2019

características principales, la afiliación obligatoria a un Fondo Administrador de cesantías, la liquidación anualizada y el pago de intereses sobre las cesantías.

El Régimen de Liquidación de Cesantías por Retroactividad. El cual es aplicable a aquellos servidores vinculados antes del 30 de diciembre de 1996. El régimen de liquidación de cesantías por retroactividad se caracteriza por su reconocimiento con base en el último salario realmente devengado, o el promedio de lo percibido en el último año de servicios, en caso de que durante los últimos tres meses de labores el salario devengado hubiera sufrido modificaciones, o con base en todo el tiempo si la vinculación hubiera sido inferior a un año, en forma retroactiva, sin lugar a intereses.

Para la liquidación del auxilio de cesantía se tendrán en cuenta los siguientes factores:

Asignación básica mensual; b. Gastos de representación. c. Prima técnica, cuando constituye factor de salario; d. Dominicales y feriados. e. Horas extras; f. Auxilio de alimentación y transporte; g. Prima de navidad; h. Bonificación por servicios prestados; i. Prima de servicios; j. Viáticos que reciban los empleados públicos y trabajadores oficiales, cuando se hayan percibido por un término no inferior a ciento ochenta días en el último año de servicio; k. Prima de vacaciones; l. Valor del trabajo suplementario y del realizado en jornada nocturna o en días de descanso obligatorio.

Para que opere el cambio de régimen de cesantías al anualizado, el servidor público del orden territorial vinculado con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 344 de 1996, debe manifestar expresamente a la administración su voluntad en ese sentido.

Contribuciones Inherentes a la Nómina al Sector Público. Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la Institución como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público, tales como, SENA, ICBF, ESAP, Fondo Nacional de Ahorro, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud públicas, así como, las administradoras públicas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

ARTICULO 93: GASTOS GENERALES APROBADOS. Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes o servicios necesarios para apoyar el normal funcionamiento y desarrollo de las labores administrativas y operativas de la Institución, y el pago de impuestos y multas que debe atender la entidad, para

que cumpla con las funciones asignadas por la constitución, la ley, las ordenanzas.

Impuestos y Contribuciones. Son los gastos que involucra el pago de impuestos Nacionales y Territoriales que por mandato legal se deban atender. Cualquiera que sea el año de causación. Incluye el pago de impuestos e intereses, multas, peajes, estampillas, gastos notariales y de registro, tasas, contribuciones y sanciones.

Adquisición de Bienes y Servicios -Compra de Equipo. Son los gastos de adquisición de bienes muebles para la Institución contratadas con personas naturales y/o jurídicas. En esta categoría se incluyen muebles y enseres, equipo de oficina, equipo de cafetería, aires acondicionados, fotocopiadoras, impresoras, estabilizadores, equipo de comunicación, vehículos y demás equipos que requiera la Institución. Las adquisiciones se harán de acuerdo a lo incluido en el plan de compras.

Adquisición de Bienes y Servicios - Materiales y Suministros. Son los gastos destinados a la adquisición de toda clase de insumos requeridos para el desempeño de las actividades administrativas y productivas de las UTS. Incluye materiales de administración, productos para alimentación; materias primas y materiales para la producción y la construcción; productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio; combustibles; compra de papelería y útiles de oficina, fotocopias, elementos de cafetería y aseo, compra de combustibles, lubricantes y aceites, llantas, repuestos para vehículos y equipo, adquisición de elementos de primeros auxilios, y demás elementos de consumo para el normal funcionamiento y en general todo tipo de suministros para el cumplimiento de los fines de la Institución, así como la adquisición de bienes y elementos con destino a la atención y prevención de desastres, contratados su adquisición con personas naturales y/o jurídicas

Adquisición de Bienes y Servicios - Mantenimiento. El mantenimiento es el conjunto de actividades que deben realizarse a las instalaciones físicas y en general a todo activo muebles o inmuebles por una o varias personas a fin de mantenerlos en estado de valor para su venta, o para mantenerlo en el estado de prestación del servicio para el cual fue adquirido. Este rubro presupuestal atiende los gastos necesarios para lograr el mantenimiento de los activos muebles e inmuebles de la Institución, tales como la adquisición de repuestos y accesorios, contratos de personal para realizar las actividades de mantenimiento, siempre y cuando el personal de planta de la Institución sea insuficiente o se requiere de un conocimiento especializado para llevarlas a cabo; y contratos por servicios de vigilancia y aseo.

23 DIC 2019

Adquisición de Bienes y Servicios - Comunicación y Transporte. Este rubro presupuestal atiende los gastos incurridos por la Institución en las actividades de transporte de pasajeros y de carga, servicio de correo y comunicaciones, entre ellos, portes de correo, alquiler de líneas aéreas y terrestres, embalajes, empaques y acarreos, transporte colectivo de servidores públicos y fletes nacionales. Se pueden efectuar por este rubro los gastos de transporte de funcionarios y demás personas contratadas que en desarrollo de cualquier actividad relacionada con la Administración, deba desplazarse dentro o fuera del Departamento.

Adquisición de Bienes y Servicios - Impresos y Publicaciones. Este rubro presupuestal atiende los gastos por concepto de Edición de formas escritas, folletos, fotocopias, publicaciones, libros, revistas, Trabajos tipográficos, empastes, propaganda, publicidad radial, televisiva y programas de televisión, afiliaciones, y pagos de avisos. Incluye además las suscripciones a periódicos, revistas, avisos y otros gastos inherentes a estos servicios.

Adquisición de Bienes y Servicios - Servicios Públicos. Este rubro presupuestal atiende los gastos por concepto de servicios públicos domiciliarios definidos así por la ley, y cubre los gastos de consumo, matricula, y depósitos efectuados en servicios telefónicos, Internet, telefonía móvil, servicio de energía, acueducto, alcantarillado, aseo, alumbrado público. Incluye instalación, traslado y compra de líneas telefónicas, alquiler de redes de informática y demás gastos de sostenimiento y/o reparación de los mismos. Estos servicios se afectarán con cargo al Presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

Adquisición de Bienes y Servicios - Seguros. Este rubro presupuestal atiende los gastos previstos para amparar la propiedad de los bienes muebles e inmuebles, tales como maquinaria, equipos, vehículos y demás bienes de propiedad de la Institución, así como el seguro de vida de los funcionarios y servidores públicos. Incluye además las pólizas a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes. La Institución deberá adoptar las medidas que sean necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente.

Adquisición de Bienes y Servicios - Arrendamientos. Este rubro presupuestal atiende los gastos ocasionados por el alquiler de bienes muebles e inmuebles, tales como vehículos, maquinaria, equipos, software y demás bienes que se requieran para el funcionamiento de la Entidad.

23 DIC 2019

Adquisición de Bienes y Servicios - Viáticos y Gastos de Viaje. Este rubro presupuestal atiende los gastos por concepto de Viáticos, que la institución reconoce a los servidores públicos "para cubrir los gastos en que estos incurren para el cumplimiento de sus funciones fuera de la sede habitual de trabajo: reconociendo, principalmente, **gastos de transporte**, **de manutención y alojamiento.**"

Adquisición de Bienes y Servicios – Costos Judiciales. Comprende los gastos que la Institución debe realizar para atender la defensa del interés en los procesos judiciales que cursan en su contra diferentes a los honorarios de los abogados defensores.

Por este rubro se atenderán gastos, tales como: fotocopias de los expedientes, cauciones, traslado de testigos, transporte para efectuar peritazgos, costos de los tribunales de arbitramento distintos a los honorarios de los árbitros y demás costos judiciales relacionados con los procesos

Adquisición de Bienes y Servicios - Gastos Imprevistos. Este rubro presupuestal atiende las erogaciones de carácter excepcional, eventual o fortuito de imprescindible e inaplazable realización para el funcionamiento de la Entidad.

ARTICULO 94: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CAPACITACIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y ESTÍMULOS. Este rubro presupuestal atiende las necesidades de capacitación, bienestar social y estímulos que autoricen las normas legales vigentes.

La Oficina de Talento Humano, formulará los planes y programas de capacitación, bienestar social y estímulos conforme a: "La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios".

Bienestar Institucional. Bienestar Institucional de las UTS es el conjunto de actividades, planes, programas y proyectos para el cumplimiento de su misión, que se orientan al desarrollo físico, Psicoafectivo, espiritual, social y cultural de los Estudiantes, Docentes, Personal Administrativo y en general la comunidad institucional. Por este rubro se atenderán los Gastos que demande el Bienestar Institucional:

Bienestar Institucional - Estudiantes. La Institución adelantará programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, Psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes. Este rubro presupuestal atiende todas las erogaciones que se ocasionen en desarrollo y ejecución de los programas. El Consejo Directivo de la Entidad reglamentara lo pertinente.

Bienestar Institucional e incentivos - Docentes. Este rubro presupuestal atiende los pagos destinados a mejorar el nivel cultural y en general los conocimientos de los servidores públicos con el objeto de hacer más eficiente la prestación del servicio público a cargo de la entidad. El Consejo Directivo de la Entidad reglamentara lo pertinente.

Bienestar e incentivos Institucional - Personal Administrativo. Este rubro presupuestal atiende el sistema de incentivos para los empleados públicos. La entidad debe organizarlos anualmente, según las disposiciones legales vigentes. El Consejo Directivo de la Entidad reglamentara lo pertinente. Este rubro presupuestal atiende los gastos de personal de naturaleza asistencial -médicos, odontólogos, bacteriólogos, enfermeros, auxiliares de enfermería y psicólogos, entre otros -.

Movilidad Académica - Gastos para Intercambio de Estudiantes y Docentes. Con cargo a este rubro se podrán hacer erogaciones tales como: Apoyo financiero para el intercambio académico de docentes y estudiantes en el ámbito nacional e internacional con el objetivo de establecer vínculos con diversas comunidades académicas para integrar los procesos de formación y el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional al entorno, con la visión de futuro y el conocimiento específico de las relaciones de interdependencia con el mundo.

Auxiliaturas y Otros Estímulos. Labor de apoyo que pueden realizar los estudiantes en las unidades académicas y administrativas de la Institución, y se podrán realizar ad honorem o con reconocimiento económico, cruzados con el valor de algún derecho pecuniario del estudiante. La Auxiliaturas puede ser de extensión o administrativa. Así mismo, por este rubro se atenderá el reconocimiento de otros estímulos establecidos por mandato legal.

ARTICULO 95: PROYECCIÓN SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN CON EL ENTORNO. Rubro presupuestal para atender todas las erogaciones surgidas de la gestión de la Oficina de Proyección Social de la Institución con su entorno interno y externo. Son gastos relacionados con la vinculación institucional con la sociedad civil, mediante proyectos de extensión con criterios de sostenibilidad y compromiso social orientados a la generación y transferencia de capacidades a las comunidades para que se conviertan en actores de su propio desarrollo e

incrementen su calidad de vida. Por este rubro podrá contratarse el personal requerido para atender la proyección social, cuando el personal de planta de la Institución sea insuficiente, o se requiera de conocimiento técnico o especializado, para el desarrollo de las actividades de proyección social.

ARTICULO 96: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - GASTOS FINANCIEROS. Se refiere a los gastos que se ocasionan por los servicios Bancarios contratados por la Institución y no relacionados con el Servicio de la Deuda Pública.

ARTÍCULO 97: OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE BIENES. Rubro presupuestal para atender la adquisición, suministro o compra de bienes de consumo necesarios para apoyar los procesos de funcionamiento y logística no definidos en el Presupuesto de la vigencia fiscal, dando cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia y efectividad.

ARTÍCULO 98: OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE SERVICIOS. Rubro presupuestal para atender los gastos que demanden los servicios de atención institucional por oferta académica, desarrollo Institucional, u otros servicios. Entre estos gastos se encuentran los de comunicación, transporte, alimentación, alquiler, hospedaje, y demás erogaciones requeridas para docentes, conferencistas e investigadores, entre otros, que visiten la Institución, o se requiera de su movilidad por oferta académica, desarrollo Institucional, u otros servicios Institucionales.

Convenios. Rubro presupuestal para atender los gastos que demanden los convenios institucionales, interadministrativos, marco, de Apoyo, específicos, especiales de cooperación, de asociación o cooperación, o aquellos autorizados por la Constitución o la Ley que celebre la Institución con entidades públicas o privadas, en todas las áreas del conocimiento o gestión, a través de los cuales se procura el desarrollo de su Misión y el logro de su Visión.

Salud Ocupacional. Rubro presupuestal para atender los gastos por adquisición de bienes y servicios requeridos para programas en salud ocupacional.

Seguridad Institucional. Rubro presupuestal para atender las erogaciones por la adquisición de elementos y vestuario para protección y seguridad industrial en la Institución.

ARTICULO 99: PASIVOS EXIGIBLES - VIGENCIAS EXPIRADAS. Con cargo a este rubro se podrá hacer el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero

23 DIC 2019

que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva o no incluidas en los actos administrativos de constitución de las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago.

ARTICULO 100: TRANSFERENCIAS CORRIENTES APROBADAS AL SECTOR PÚBLICO-PRIVADO. Son recursos que transfieren la Institución a entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. De igual manera, corresponden a las apropiaciones para el cumplimiento de sus funciones, a entes de Control y Vigilancia, y Convenios con entidades del sector privado.

ARTICULO 101: OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO APROBADOS. Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de la Institución para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y la ley.

Sentencias y Conciliaciones. Con cargo a este rubro se podrá hacer el pago de las erogaciones en las que incurre la administración con ocasión de la defensa judicial de la Institución por los siguientes conceptos: Notificaciones. Pago honorarios auxiliares de la justicia (peritos, curador ad ítem, secuestre). Proceso arbitral (honorario a los árbitros, honorario a los secretarios, gastos de administración al centro de arbitraje y protocolización del laudo arbitral. Gastos notariales, autenticación poderes, escrituras públicas, notas de presentación personal. Pólizas y causaciones judiciales. Y demás gastos contemplados en el código de procedimiento civil para tal efecto.

Pago déficit fiscal. El déficit fiscal es la diferencia negativa entre los ingresos y los egresos del Presupuesto público en un cierto plazo determinado. Con cargo a este rubro, también se podrá hacer los pagos surgidos de las obligaciones legalmente constituidas y que por insuficiencia de tesorería no fueron cancelados oportunamente dentro del ejercicio fiscal inmediatamente anterior.

Reservas Presupuestales. Partida presupuestal para atender las obligaciones legalmente constituidas pero cuyo objeto no fue cumplido dentro del año fiscal que termina y será pagada con cargo a la reserva que por este concepto se constituyen a más tardar el 20 de enero de la vigencia siguiente.

Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas. Los pasivos exigibles son compromisos que deben asumirse con cargo al presupuesto disponible de la vigencia en que se pagan, por cuanto la reserva presupuestal o cuenta por pagar que los respaldó en su oportunidad feneció por términos, es decir, por no haberse pagado en el transcurso de la misma vigencia fiscal en que se constituyeron. Las vigencias expiradas hacen referencia a los compromisos adquiridos legalmente en

23 DIC 2019

una vigencia fiscal y que por circunstancias ajenas al acreedor no se cumplieron y por consiguiente se hacen necesario su pago.

ARTICULO 102: PRESUPUESTO DEL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA. Los gastos por concepto del servicio de la deuda pública tanto interna como externa tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales con vencimiento mayor a un año correspondientes al pago de capital, los intereses, las comisiones, y los imprevistos originados en operaciones de crédito público que incluyen los gastos necesarios para la consecución de los créditos, realizados conforme a la ley.

ARTICULO 103: GASTOS DE INVERSIÓN. Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable. Asimismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social. La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social. Los gastos de inversión se clasificarán en programas y subprogramas. Los programas, subprogramas y proyectos deben tener el detalle de las fuentes de financiación.

ARTICULO 104: SECTOR EDUCACION – APROBADOS. "Incluye la asignación de recursos a proyectos que tengan por objeto desarrollar las cualidades físicas, intelectuales, culturales y morales de la población, cuando estos busquen tener una mayor cobertura a la definida en los diferentes niveles tradicionales de educación como preescolar, primaria, secundaria, superior, capacitación técnica no profesional, educación de adultos y la educación especial".

Así mismo, con la asignación de recursos nacionales "para la adquisición, construcción, ampliación, mejoramiento, adecuación y dotación de infraestructura física, tecnológica y bibliográfica, proyectos y fortalecimiento de la investigación, estrategias de fomento a la permanencia y formación de docentes a nivel de maestría y doctorado que en el marco de la autonomía universitaria cada institución determine y presente a través de los Planes de Fomento a la Calidad ante el Ministerio de Educación Nacional.

De acuerdo a lo anterior, estos recursos están orientados al mejoramiento de las condiciones de calidad de la oferta de Educación Superior de las instituciones en sus sedes, seccionales y para el fortalecimiento de la regionalización de la oferta de la educación superior".

De otra parte, corresponde la asignación de recursos departamentales para el mantenimiento, ampliación y mejora de la actual planta física; para dotación y

23 DIC 2019

compra de equipos necesarios para implementar la investigación y las prioridades establecidas por la Junta Directiva de la Entidad, como también la inversión en procesos misionales, inversión en docencia y la inversión en infraestructura física y tecnológica; y la cofinanciación de estos proyectos con recursos propios.

La Institución en cumplimiento de su cometido estatal asignará recursos de las distintas fuentes y, permitidos por las normas legales, para la inversión en investigación básica aplicada y estudios; para desarrollo tecnológico e innovación, fortalecimiento de la cultura investigativa, producción intelectual docente, la proyección social, y para la inversión en servicios docentes (pago sueldos, salarios, prestaciones sociales y contribuciones parafiscales), contratos para prestaciones de servicios inherentes a la educación, y otros programas de inversión, como también asignará los recursos para atender el pago de reservas y si hay lugar, el déficit fiscal.

ARTÍCULO 105: DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de las UTS, correspondientes al año 2019, deberán constituirse mediante acto administrativo a más tardar el 20 de enero de 2020. Las primeras serán constituidas por el Contador y el Tesorero o quienes hagan sus veces.
En casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información respecto de la constitución de las reservas presupuestales y/o cuentas por pagar. Los casos excepcionales serán calificados por el Vicerrector Administrativo y Financiero o Representante Legal de la Institución, según el caso.

Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal de 2019, los dineros sobrantes serán incorporados al Presupuesto de la vigencia.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2019 que no hubieren sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2019 expirarán sin excepción.

Cuando se haya adjudicado una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los procedimientos presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO 106: DE LAS VIGENCIAS FUTURAS. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan sin excepción. En los casos de

licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.

ARTÍCULO 107: DE LA SOLICTUD DE VIGENCIAS FUTURAS. Las solicitudes para asumir compromisos de vigencias futuras deben surtir todos los trámites dispuestos en las normas orgánicas del presupuesto[1], y lo reglado en lo pertinente a la capacidad de pago y calificación de riesgos.

ARTICULO 108: MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO. En los siguientes casos:

a) REDUCCIÓN O APLAZAMIENTO DE LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES, TOTAL O PARCIALMENTE. En cualquier mes del año fiscal, el Consejo Directivo de la Institución señalando por medio de acto administrativo, indicando en el mismo, las apropiaciones a las que se aplican unas u otras medidas; podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones; reducir o aplazar el cumplimiento de las apropiaciones presupuestales, si los recaudos del año son inferiores a los compromisos; o no se aprobaron nuevos recursos; o los nuevos recursos aprobados resultan insuficientes; o no se perfeccionan los recursos de crédito autorizados. Si fuere el caso, se procederá a reformar el Programa Anual de Caja-PAC. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen en este caso, salvo que el Consejo Directivo lo autorice.

b) LAS ADICIONES AL PRESUPUESTO O CRÉDITOS ADICIONALES. El Representante legal de la Institución, previa autorización del Consejo Directivo, presentará al Gobierno Departamental los proyectos de Ordenanzas sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.

La disponibilidad de los ingresos para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el Director Financiero o quien haga sus veces. Los créditos adicionales al presupuesto de gastos no podrán ser abiertos por la Asamblea Departamental sino a solicitud del representante legal de las Unidades Tecnológicas.

c) LOS MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES CONSISTENTES EN AUMENTAR UNA PARTIDA (CRÉDITO) DISMINUYENDO OTRA (CONTRACRÉDITO). Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito) sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, o

sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos".
Compete al Representante Legal de las UTS efectuar los movimientos presupuestales mediante Resolución, consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda aprobados, e informar al Consejo Directivo de la Institución. Si se trata del presupuesto de inversión, se requiere el concepto favorable de la Oficina Asesora de Planeación de la Institución.

ARTICULO 109: CAMBIO DE FUENTE. Es la operación presupuestal mediante la cual se cambia la marca informativa de la fuente de financiación o recurso de un gasto o de un proyecto. Cuando el cambio no modifica el monto total de cada nivel rentístico aprobado por la Asamblea (ingresos corrientes, recurso de capital), esta operación la autoriza el representante legal de la Institución. Cuando lo modifica, requiere de la autorización del Consejo Directivo y la aprobación de la Asamblea departamental de Santander.

ARTICULO 110: DE LA CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN, DE LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y DE LA AUTONOMÍA PRESUPUESTAL. Las Unidades Tecnológicas de Santander son una sección en el Presupuesto General del Departamento, tendrá la capacidad de contratar y comprometer a nombre de las UTS, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. El Consejo Directivo de la Institución reglamentará las facultades de capacidad de contratar y comprometer a nombre de las UTS y ordenar el gasto.

Estas facultades estarán en el señor Rector, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 111: CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE PAGO DE LA ENTIDAD. La entidad no podrá gestionar endeudamiento externo ni efectuar operaciones de crédito público externo o interno con plazo superior a un año, si no ha obtenido previamente la calificación sobre su capacidad de pago. La entidad tiene la misma categoría que el Departamento de Santander, el ente territorial que ejerce el respectivo control administrativo.

ARTÍCULO 112: PROCESOS DE SELECCIÓN AL CIERRE DE LA VIGENCIA. En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos

23 DIC 2019

o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO 113: CÓMPUTO DE LOS INGRESOS. El cómputo de los Ingresos y rentas que deban incluirse en el Decreto de Liquidación de la Entidad, tendrá como base el recaudo de cada renglón de Ingresos o rentístico de acuerdo con la metodología que se establezca por la Secretaria de Hacienda y del Tesoro del Departamento, sin tomar en consideración los costos de su recaudo.

CAPITULO VIII

ARTICULO 114: ADOPCIÓN DE NORMAS. Además de los preceptos contenidos en este Decreto de Liquidación serán aplicables a la gestión presupuestal, las normas constitucionales, y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 115: La Administración Departamental adoptará las medidas conducentes a ejecutar el presupuesto aprobado con fundamento en la normatividad vigente en el año 2019, en caso de que se expidan normas que impacten el presupuesto, después de la expedición del presente Decreto de Liquidación.

ARTICULO 116: COMPLEMENTARIEDAD: Las Disposiciones generales del Presente Decreto de Liquidación son complementarias del Decreto 111 de 1996 y las Leyes 38 de 1989, Ley 179 de 1994, 225 de 1995, Ley 617 de 2000 y Ley 819 de 2003, Orgánicas de Presupuesto General de la Nación y de sus Decretos reglamentarios, así como de las Ordenanza 041 de Diciembre 22 de 2006 y Ordenanza 037 de 19 de Diciembre de 2008 Normas Orgánicas de Presupuesto General del Departamento y deben aplicarse en armonía con estas y rige solo para la vigencia 2020.

23 DIC 2019

ARTÍCULO 117: El presente Decreto de Liquidación rige a partir de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2020.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a los 23 DIC 2019

EDGAR ANDRÉS FANDIÑO BOHORQUEZ.
Gobernador de Santander (E)

ELSY CABALLERO OJEDA
Secretaria de Hacienda

Proyectó: **FELIX EDUARDO RAMIREZ RESTREPO**
Director Técnico de Presupuesto

Revisión: LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON
Jefe Oficina Jurídica

ANEXO No 1

DETALLE DEL PRESUPUESTO

GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS

ADMINISTRACION CENTRAL – SECTOR SALUD Y EDUCACION

VIGENCIA 2020

GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA
Direccion Tecnica de Presupuesto

RESUMEN DE INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL -SECTOR SALUD Y EDUCACION
VIGENCIA 2020

DESCRIPCION	INGRESOS CORRIENTES	RECURSOS DE CAPITAL	TRANSFERENCIAS Y APORTES S. G. P. (SALUD Y EDUCACION)	OTRAS TRANSFERENC NACIONALES (SALUD Y EDUCACION)	TOTAL INGRESOS
ADMINISTRACION CENTRAL	566.419.754.774	52.225.599.200	0	0	**618.645.353.974**
FONDO DE SALUD	93.302.246.622	1.685.667.210	19.879.748.177	4.808.523.425	**119.676.185.433**
FONDO DE EDUCACION	578.479.437.204	1.232.000.000	0	0	**579.711.437.204**
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS.	**1.238.201.438.600**	**55.143.266.410**	**19.879.748.177**	**4.808.523.425**	**1.315.890.701.611**

NOTA: Del total del Presupuesto General de los Ingresos del Departamento se descuenta El valor que el Departamento transfiere a la Secretaria de Salud Departamental de los Ingresos Corrientes de Libre destinación por valor de $2.142.275.000,oo.

CODIGO	DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS	2020
TI	**INGRESOS TOTALES**	**618.645.353.974,00**
TI.A	**INGRESOS CORRIENTES**	**566.419.754.774,00**
TI.A.1	**INGRESOS TRIBUTARIOS**	**460.290.200.000,00**
TI.A.1.2	Impuesto sobre Vehiculos Automotores	59.000.000.000,00
TI.A.1.2.1	Impuesto sobre Vehiculos Automotores - Vigencia Actual	51.000.000.000,00
TI.A.1.2.1.01	Vehiculos Automotores - Vigencia Actual - Libre destinacion Administracion Central	44.487.647.820,00
TI.A.1.2.1.02	Vehiculos Automotores - Vigencia Actual - Fondo de Paz	51.000.000,00
TI.A.1.2.1.03	Vehiculos Automotores - Vigencia Actual - FONPET	5.094.900.000,00
TI.A.1.2.1.04	Vehiculos Automotores - Vigencia Actua - Ahorro del 10% del FONPET LEY 549-99 (Modelo Financiero) I.C.L.D.	0,00
TI.A.1.2.1.05	Vehiculos Automotores - Vigencia Actual - Patrimonio Autonomo	917.082.000,00
TI.A.1.2.1.06	Vehiculos Automotores - Vigencia Actua -1% I.C.L.D. (Areas de Interes Ambiental Ley 1450/2011 ART. 210)	449.370.180,00
TI.A.1.2.2	Impuesto sobre Vehiculos Automotores - Vigencia Anterior	8.000.000.000,00
TI.A.1.2.2.01	Vehiculos Automotores - Vigencia Anterior - Libre destinacion Administracion Central	6.978.454.560,00
TI.A.1.2.2.02	Vehiculos Automotores - Vigencia Anterior - Fondo de Paz	8.000.000,00
TI.A.1.2.2.03	Vehiculos Automotores - Vigencia Anterior - FONPET	799.200.000,00
TI.A.1.2.2.04	Vehiculos Automotores - Vigencia Anterior - Ahorro del 10% del FONPET LEY 549-99 (Modelo Financiero) I.C.L.D.	0,00
TI.A.1.2.2.05	Vehiculos Automotores - Vigencia Anterior - Patrimonio Autonomo	143.856.000,00
TI.A.1.2.2.06	Vehiculos Automotores - Vigencia Anterior - 1% I.C.L.D. (Areas de Interes Ambiental Ley 1450/2011 ART. 210)	70.489.440,00
TI.A.1.13	**Impuesto de Registro**	**54.000.000.000,00**
TI.A.1.13.1	**Registro y Anotación - Libre destinacion**	
TI.A.1.13.1.01	Registro y Anotación - Libre destinacion Administracion Central	37.683.654.624,00
TI.A.1.13.2	**Impuesto de Registro Destinacion Especifica**	
TI.A.1.13.2.1	**FONPET**	
TI.A.1.13.2.1.01	Registro y Anotación - FONPET 10%	4.315.680.000,00
TI.A.1.13.2.1.02	Registro y Anotación - FONPET 20%	10.800.000.000,00

CODIGO	DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS	2020
TI.A.1.13.2.1.03	Registro y Anotación - Ahorro del 20% del FONPET Registro Y Anotacion Ley 549-99 (Modelo Financiero)	0,00
TI.A.1.13.3	**Registro y Anotación -Otras Destinaciones**	
TI.A.1.13.3.01	Registro y Anotación -Fondo de Paz	43.200.000,00
TI.A.1.13.3.02	Registro y Anotación - Patrimonio Autonomo	776.822.400,00
TI.A.1.13.3.03	Registro y Anotación - 1% I.C.L.D. (Areas de Interes Ambiental Ley 1450/2011 ART. 210)	380.642.976,00
TI.A.1.14	**Impuesto al Consumo de licores, vinos, aperitivos y similares**	**11.210.000.000,00**
TI.A.1.14.1	**Impuesto al Consumo de Licores**	**7.010.000.000,00**
TI.A.1.14.1.1	**Impuesto al Consumo de Licores de Libre Destinacion**	**7.010.000.000,00**
TI.A.1.14.1.1.2	**Impuesto al Consumo de Licores de Libre Destinacion de Produccion Nacional**	**10.000.000,00**
TI.A.1.14.1.1.2.01	Impuesto al Consumo de Licores de Libre Destinacion de Produccion Nacional Administracion Central	8.723.068,20
TI.A.1.14.1.1.2.02	Impuesto al Consumo de Licores Nacionales - Fondo de Paz	10.000,00
TI.A.1.14.1.1.2.03	Impuesto al Consumo de Licores Nacionales - FONPET	999.000,00
TI.A.1.14.1.1.2.04	Impuesto al Consumo de Licores Nacionales - Ahorro del 10% del FONPET LEY 549-99 (Modelo Financiero) I.C.L.D.	0,00
TI.A.1.14.1.1.2.05	Impuesto al Consumo de Licores Nacionales - Patrimonio Autonomo	179.820,00
TI.A.1.14.1.1.2.06	Impuesto al Consumo de Licores Nacionales - 1% I.C.L.D. (Areas de Interes Ambiental Ley 1450/2011 ART. 210)	88.111,80
TI.A.1.14.1.1.3	**Impuesto al Consumo de Licores Libre Destinacion produccion Extranjera**	**7.000.000.000,00**
TI.A.1.14.1.1.3.01	Impuesto al Consumo de Licores Extranjeros - Libre Destinacion Administracion Central	6.106.147.740,00
TI.A.1.14.1.1.3.02	Impuesto al Consumo de Licores Extranjeros - Fondo de Paz	7.000.000,00
TI.A.1.14.1.1.3.03	Impuesto al Consumo de Licores Extranjeros - FONPET	699.300.000,00
TI.A.1.14.1.1.3.04	Impuesto al Consumo de Licores Extranjeros - Ahorro del 10% del FONPET LEY 549-99 (Modelo Financiero) I.C.L.D.	0,00
TI.A.1.14.1.1.3.05	Impuesto al Consumo de Licores Extranjeros - Patrimonio Autonomo	125.874.000,00

CODIGO	DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS	2020
TI.A.1.14.1.1.3.06	Impuesto al Consumo de Licores Extranjeros - 1% I.C.L.D. (Areas de Interes Ambiental Ley 1450/2011 ART. 210)	61.678.260,00
TI.A.1.14.2	**Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares**	**4.200.000.000,00**
TI.A.1.14.2.1	**Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares de Libre Destinacion**	**4.200.000.000,00**
TI.A.1.14.2.1.1	**Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares de Libre Destinacion de produccionNacional**	**700.000.000,00**
TI.A.1.14.2.1.1.01	Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares Nacionales - Libre Destinacion Administracion Central	610.614.774,00
TI.A.1.14.2.1.1.02	Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares Nacionales - Fondo de Paz	700.000,00
TI.A.1.14.2.1.1.03	Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares Nacionales - FONPET	69.930.000,00
TI.A.1.14.2.1.1.04	Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares Nacionales - Ahorro del 10% del FONPET LEY 549-99 (Modelo Financiero) I.C.L.D.	0,00
TI.A.1.14.2.1.1.05	Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares Nacionales - Patrimonio Autonomo	12.587.400,00
TI.A.1.14.2.1.1.06	Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares Nacionales - 1% I.C.L.D. (Areas de Interes Ambiental Ley 1450/2011 ART. 210)	6.167.826,00
TI.A.1.14.2.1.2	**Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares de Libre Destinacion de Produccion extranjeros**	**3.500.000.000,00**
TI.A.1.14.2.1.2.01	Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares extranjeros - Libre Destinacion Administracion Central	3.053.073.870,00
TI.A.1.14.2.1.2.02	Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares extranjeros - Fondo de Paz	3.500.000,00
TI.A.1.14.2.1.2.03	Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares extranjeros - FONPET	349.650.000,00
TI.A.1.14.2.1.2.04	Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares extranjeros - Ahorro del 10% del FONPET LEY 549-99 (Modelo Financiero) I.C.L.D.	0,00
TI.A.1.14.2.1.2.05	Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares extranjeros - Patrimonio Autonomo	62.937.000,00
TI.A.1.14.2.1.2.06	Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares extranjeros - 1% I.C.L.D. (Areas de Interes Ambiental Ley 1450/2011 ART. 210)	30.839.130,00

CODIGO	DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS	2020
TI.A.1.16	**Impuesto al Consumo de Cerveza**	**129.000.000.000,00**
TI.A.1.16.1	**Impuesto al Consumo de Cerveza de Produccion Nacional**	**125.000.000.000,00**
TI.A.1.16.1.01	Impuesto al Consumo de Cerveza Nacional - Libre Destinacion - Administracion Central	109.038.352.500,00
TI.A.1.16.1.02	Impuesto al Consumo de Cerveza Nacional - Fondo de Paz	125.000.000,00
TI.A.1.16.1.03	Impuesto al Consumo de Cerveza Nacional - FONPET	12.487.500.000,00
TI.A.1.16.1.04	Impuesto al Consumo de Cerveza Naciona - Ahorro del 10% del FONPET LEY 549-99 (Modelo Financiero) I.C.L.D.	0,00
TI.A.1.16.1.05	Impuesto al Consumo de Cerveza Nacional - Patrimonio Autonomo	2.247.750.000,00
TI.A.1.16.1.06	Impuesto al Consumo de Cerveza Naciona - 1% I.C.L.D. (Areas de Interes Ambiental Ley 1450/2011 ART. 210)	1.101.397.500,00
TI.A.1.16.2	**Impuesto al Consumo de Cervezade Produccion Extranjera**	**4.000.000.000,00**
TI.A.1.16.2.01	Impuesto al Consumo de Cerveza Extranjera - Libre Destinacion Administracion Central	3.489.227.280,00
TI.A.1.16.2.02	Impuesto al Consumo de Cerveza Extranjera - Fondo de Paz	4.000.000,00
TI.A.1.16.2.03	Impuesto al Consumo de Cerveza Extranjera - FONPET	399.600.000,00
TI.A.1.16.2.04	Impuesto al Consumo de Cerveza Extranjera - Ahorro del 10% del FONPET LEY 549-99 (Modelo Financiero) I.C.L.D.	0,00
TI.A.1.16.2.05	Impuesto al Consumo de Cerveza Extranjera - Patrimonio Autonomo	71.928.000,00
TI.A.1.16.2.06	Impuesto al Consumo de Cerveza Extranjera - 1% I.C.L.D. (Areas de Interes Ambiental Ley 1450/2011 ART. 210)	35.244.720,00
TI.A.1.18	**Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco**	**17.000.000.000,00**
TI.A.1.18.1	**Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco de Libre Destinacion**	**17.000.000.000,00**
TI.A.1.18.1.1	**Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco de Libre Destinacion de produccion Nacional**	**1.000.000.000,00**
TI.A.1.18.1.1.01	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Nacionales - Libre Destinacion Adminsitracion Central	828.691.479,00
TI.A.1.18.1.1.02	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Nacionales - Fondo de Paz	950.000,00

CODIGO	DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS	2020
TI.A.1.18.1.1.03	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Nacionales - Fondo Tabacalero	50.000.000,00
TI.A.1.18.1.1.04	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Nacionales - FONPET	94.905.000,00
TI.A.1.18.1.1.05	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Nacionales - Ahorro del 10% del FONPET LEY 549-99 (Modelo Financiero) I.C.L.D.	0,00
TI.A.1.18.1.1.06	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Nacionales - Patrimonio Autonomo	17.082.900,00
TI.A.1.18.1.1.07	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Nacionales - 1% I.C.L.D. (Areas de Interes Ambiental Ley 1450/2011 ART. 210)	8.370.621,00
TI.A.1.18.1.1.08	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Nacionales RECAUDO POR MAYOR VALOR Decreto 1684 de 2017	0,00
TI.A.1.18.1.2	**Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco de Libre Destinacion de produccion Extranjera**	**16.000.000.000,00**
TI.A.1.18.1.2.01	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Extranjeros - Libre Destinacion Admistracion Central	13.259.063.664,00
TI.A.1.18.1.2.02	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Extranjeros - Fondo de Paz	15.200.000,00
TI.A.1.18.1.2.03	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Extranjeros - Fondo Tabacalero	800.000.000,00
TI.A.1.18.1.2.04	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Extranjeros - FONPET	1.518.480.000,00
TI.A.1.18.1.2.05	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Extranjeros - Ahorro del 10% del FONPET LEY 549-99 (Modelo Financiero) I.C.L.D.	0,00
TI.A.1.18.1.2.06	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Extranjeros - Patrimonio Autonomo	273.326.400,00
TI.A.1.18.1.2.07	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Extranjeros - 1% I.C.L.D. (Areas de Interes Ambiental Ley 1450/2011 ART. 210)	133.929.936,00
TI.A.1.18.1.2.08	Impuesto al consumo de tabaco y cigarrillos extranjeros Recaudo por mayor valor Decreto 1684 de 2017	0,00
TI.A.1.24	**Impuesto al Degüello de Ganado Mayor**	**3.000.000.000,00**
TI.A.1.24.01	Degüello de Ganado Mayor - Libre Destinacion Administracion Central	2.616.920.460,00
TI.A.1.24.02	Degüello de Ganado Mayor - Fondo de Paz	3.000.000,00
TI.A.1.24.03	Degüello de Ganado Mayor - FONPET	299.700.000,00

CODIGO	DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS	2020
TI.A.1.24.04	Degüello de Ganado Mayor - Ahorro del 10% del FONPET LEY 549-99 (Modelo Financiero) I.C.L.D.	0,00
TI.A.1.24.05	Degüello de Ganado Mayor - Patrimonio Autonomo	53.946.000,00
TI.A.1.24.06	Degüello de Ganado Mayor - 1% I.C.L.D. (Areas de Interes Ambiental Ley 1450/2011 ART. 210)	26.433.540,00
TI.A.1.26	**Sobretasa a la Gasolina**	**28.000.000.000,00**
TI.A.1.26.01	Sobretasa Gasolina - Libre Destinacion Administracion Central	24.424.590.960,00
TI.A.1.26.02	Sobretasa Gasolina - Fondo de Paz	28.000.000,00
TI.A.1.26.03	Sobretasa Gasolina - FONPET	2.797.200.000,00
TI.A.1.26.04	Sobretasa Gasolina - Ahorro del 10% del FONPET LEY 549-99 (Modelo Financiero) I.C.L.D.	0,00
TI.A.1.26.05	Sobretasa Gasolina - Patrimonio Autonomo	503.496.000,00
TI.A.1.26.06	Sobretasa Gasolina - 1% I.C.L.D. (Areas de Interes Ambiental Ley 1450/2011 ART. 210)	246.713.040,00
TI.A.1.28	**ESTAMPILLAS PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL**	**151.800.200.000,00**
TI.A.1.28.1	**Para el Bienestar del Adulto Mayor**	**17.700.000.000,00**
TI.A.1.28.1.01	Para el Bienestar del Adulto Mayor - Inversion	17.700.000.000,00
TI.A.1.28.2	**Pro-Electrificacion Rural**	**12.000.000.000,00**
TI.A.1.28.2.01	Pro-Electrificacion - Inversion	9.600.000.000,00
TI.A.1.28.2.02	Pro Electrificacion - PENSIONES 20%	2.400.000.000,00
TI.A.1.28.4	**Procultura**	**8.800.000.000,00**
TI.A.1.28.4.01	Pro-Cultura - Inversion	5.280.000.000,00
TI.A.1.28.4.02	Pro-cultura - PENSIONES 20%	1.760.000.000,00
TI.A.1.28.4.03	Pro-Cultura - Seguridad Social del creador y gestor	880.000.000,00
TI.A.1.28.4.04	Pro-Cultura - Lectura de Bibliotecas ley 1379/10	880.000.000,00
TI.A.1.28.5	**Prodesarrollo Departamental**	**26.000.000.000,00**
TI.A.1.28.5.01	Pro-desarrollo - Inversion 25% Infraestruct. Deportiva	5.200.000.000,00
TI.A.1.28.5.02	Pro-desarrollo - Inversion 50% Saneamiento Basico	10.400.000.000,00
TI.A.1.28.5.03	Pro-desarrollo - Inversion 25% Infraestruct. Educativa	5.200.000.000,00
TI.A.1.28.5.04	Pro-desarrollo - PENSIONES 20%	5.200.000.000,00
TI.A.1.28.7	**Prohospitales**	**36.400.000.000,00**
TI.A.1.28.7.01	Pro-Hospital - Universitario de Santander	21.840.000.000,00
TI.A.1.28.7.02	Pro-Hospital - Pasivo Pensional Hospitales Universitarios Liquidados	6.916.000.000,00
TI.A.1.28.7.03	Pro-Hospital - Patrimonio Autonomo	364.000.000,00

CODIGO	DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS	2020
TI.A.1.28.7.04	Pro-Hospital- PENSIONES 20%	7.280.000.000,00
TI.A.1.28.8	**ProUniversidades Publicas**	**46.800.000.000,00**
TI.A.1.28.8.01	PRO-UIS - Educacion 75% uis	35.100.000.000,00
TI.A.1.28.8.02	PRO-UIS - Educacion 15% uts	5.616.000.000,00
TI.A.1.28.8.03	PRO-UIS - Educacion 10% unipaz	3.744.000.000,00
TI.A.1.28.8.04	PRO-UIS - PENSIONES 20% (15% uts)	1.404.000.000,00
TI.A.1.28.8.05	PRO-UIS - PENSIONES 20% (10% unipaz)	936.000.000,00
TI.A.1.28.9.2	**Otras Estampillas**	**4.100.200.000,00**
TI.A.1.28.9.2.1	**Proreforestación**	**4.100.000.000,00**
TI.A.1.28.9.2.1.01	Pro-reforestacion - Inversion	3.280.000.000,00
TI.A.1.28.9.2.1.02	Pro-reforestacion - PENSIONES 20%	820.000.000,00
TI.A.1.28.9.2.2	**Proanciano**	**200.000,00**
TI.A.1.28.9.2.2.01	Pro-anciano - Inversion	200.000,00
TI.A.1.30	**Contribución sobre contratos de obras públicas**	**7.280.000.000,00**
TI.A.1.30.01	Contrib sobre ctos. obra pública - Ejercito Nacional	2.184.000.000,00
TI.A.1.30.02	Contrib sobre ctos. obra pública - Policia Nacional	2.912.000.000,00
TI.A.1.30.03	Contrib sobre ctos. obra pública - Cuerpo Tècnico de Investigaciòn Seccinal Stder-CTI	509.600.000,00
TI.A.1.30.04	Contrib sobre ctos. obra pública Fondo de Seguridad Ciudadana	1.092.000.000,00
TI.A.1.30.05	Contrib. sobre ctos. obra pública- Unidad Admtiva Especial Migraciòn Colombia Secc. Stder.	291.200.000,00
TI.A.1.30.06	Contrib. sobre ctos. obra pública- Unidad Nacional de Protección UNP	291.200.000,00
TI.A.2	**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**	**106.129.554.774,00**
TI.A.2.2	**Multas y sanciones**	**9.140.320.000,00**
TI.A.2.2.5	**Intereses Moratorios**	**3.432.000.000,00**
TI.A.2.2.5.5	**Intereses Moratorios Impuesto sobre Vehiculos Automotores**	**2.600.000.000,00**
TI.A.2.2.5.5.01	Intereses por Impuesto sobre Vehiculos Automotores - Libre Destinacion Administracion Central	2.267.997.732,00
TI.A.2.2.5.5.02	Intereses por Impuesto sobre Vehiculos Automotores - Fondo de Paz	2.600.000,00
TI.A.2.2.5.5.03	Intereses por Impuesto sobre Vehiculos Automotores - FONPET	259.740.000,00
TI.A.2.2.5.5.04	Intereses por Impuesto sobre Vehiculos Automotores - Ahorro del 10% del FONPET LEY 549-99 (Modelo Financiero) I.C.L.D.	0,00
TI.A.2.2.5.5.05	Intereses por Impuesto sobre Vehiculos Automotores - Patrimonio Autonomo	46.753.200,00

CODIGO	DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS	2020
TI.A.2.2.5.5.06	Intereses por Impuesto sobre Vehiculos Automotores - 1% I.C.L.D. (Areas de Interes Ambiental Ley 1450/2011 ART. 210)	22.909.068,00
TI.A.2.2.5.10	**Otros Intereses de Origen Tributario**	**832.000.000,00**
TI.A.2.2.5.10.01	Intereses por Impuesto - Otros Intereses de Origen Tributario - Libre Destinacion Administracion Central	725.759.274,24
TI.A.2.2.5.10.02	Intereses por Impuesto - Otros Intereses de Origen Tributario- Fondo de Paz	832.000,00
TI.A.2.2.5.10.03	Intereses por Impuesto - Otros Intereses de Origen Tributario - FONPET	83.116.800,00
TI.A.2.2.5.10.04	Intereses por Impuesto - Otros Intereses de Origen Tributario - Ahorro del 10% del FONPET LEY 549-99 (Modelo Financiero) I.C.L.D.	0,00
TI.A.2.2.5.10.05	Intereses por Impuesto - Otros Intereses de Origen Tributario - Patrimonio Autonomo	14.961.024,00
TI.A.2.2.5.10.06	Intereses por Impuesto - Otros Intereses de Origen Tributario - 1% I.C.L.D. (Areas de Interes Ambiental Ley 1450/2011 ART. 210)	7.330.901,76
TI.A.2.2.6	**Sanciones Tributarias**	**5.708.320.000,00**
TI.A.2.2.6.4	**Sanciones Tributarias Vehiculos Automotores**	**5.700.000.000,00**
TI.A.2.2.6.4.01	Multas y Sanciones por Impuestos Sobre Vehiculos Automotores - Libre Destinacion Administracion Central	4.972.148.874,00
TI.A.2.2.6.4.02	Multas y Sanciones por Impuestos Sobre Vehiculos Automotores - Fondo de Paz	5.700.000,00
TI.A.2.2.6.4.03	Multas y Sanciones por Impuestos Sobre Vehiculos Automotores - FONPET	569.430.000,00
TI.A.2.2.6.4.04	Multas y Sanciones por Impuestos Sobre Vehiculos Automotores - Ahorro del 10% del FONPET LEY 549-99 (Modelo Financiero) I.C.L.D.	0,00
TI.A.2.2.6.4.05	Multas y Sanciones por Impuestos Sobre Vehiculos Automotores - Patrimonio Autonomo	102.497.400,00
TI.A.2.2.6.4.06	Multas y Sanciones por Impuestos Sobre Vehiculos Automotores - 1% I.C.L.D. (Areas de Interes Ambiental Ley 1450/2011 ART. 210)	50.223.726,00
TI.A.2.2.6.8	**Otras Sanciones Tributarias**	**8.320.000,00**
TI.A.2.2.6.8.01	Multas y Sanciones por Impuestos - Otras Sanciones tributarias - Libre Destinacion Administracion Central	7.257.592,74
TI.A.2.2.6.8.02	Multas y Sanciones por Impuestos - Otras Sanciones tributarias - Fondo de Paz	8.320,00

CODIGO	DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS	2020
TI.A.2.2.6.8.03	Multas y Sanciones por Impuestos - Otras Sanciones tributarias - FONPET	831.168,00
TI.A.2.2.6.8.04	Multas y Sanciones por Impuestos - Otras Sanciones tributarias - Ahorro del 10% del FONPET LEY 549-99 (Modelo Financiero) I.C.L.D.	0,00
TI.A.2.2.6.8.05	Multas y Sanciones por Impuestos - Otras Sanciones tributarias - Patrimonio Autonomo	149.610,24
TI.A.2.2.6.8.06	Multas y Sanciones por Impuestos - Otras Sanciones tributarias - 1% I.C.L.D. (Areas de Interes Ambiental Ley 1450/2011 ART. 210)	73.309,02
TI.A.2.3	**Contribuciónes**	**42.000.000,00**
TI.A.2.3.1	**Contribución de Valorización**	**42.000.000,00**
TI.A.2.3.1.1	Contribución de Valorización Vigencia Actual	42.000.000,00
TI.A.2.3.1.2	Contribución de Valorización Vigencias Anteriores	0,00
TI.A.2.5	**Rentas Contractuales**	**208.000.000,00**
TI.A.2.5.1	**Arrendamientos**	**208.000.000,00**
TI.A.2.5.01	Concesiones - Libre Destinacion Administracion Central	181.439.818,56
TI.A.2.5.02	Concesiones - Fondo de Paz	208.000,00
TI.A.2.5.03	Concesiones - FONPET	20.779.200,00
TI.A.2.5.04	Concesiones - Ahorro del 10% del FONPET LEY 549-99 (Modelo Financiero) I.C.L.D.	0,00
TI.A.2.5.05	Concesiones - Patrimonio Autonomo	3.740.256,00
TI.A.2.5.06	Concesiones - 1% I.C.L.D. (Areas de Interes Ambiental Ley 1450/2011 ART. 210)	1.832.725,44
TI.A.2.5.3	**Otras Rentas Contractuales**	**0,00**
TI.A.2.5.3.01	Otras Rentas Contractuales	0,00
TI.A.2.6	**TRANSFERENCIAS**	**85.130.034.774,00**
TI.A.2.6.1	**Trasferencias de Libre Destinacion**	**19.525.000.000,00**
TI.A.2.6.1.1	**Del Nivel Nacional**	**2.000.000.000,00**
TI.A.2.6.1.1.7	**Otras Transferencias del Nivel Central Nacional para Funcionamiento**	**2.000.000.000,00**
TI.A.2.6.1.1.7.10	Otras Transferencias del Nivel Central Nacional para Funcionamiento -Cesantias FED	2.000.000.000,00
TI.A.2.6.1.2	**Del Nivel Departamental**	**16.825.000.000,00**
TI.A.2.6.1.2.1	**De vehiculos Automotores**	**16.825.000.000,00**
TI.A.2.6.1.2.1.1	Transferencias para municipios 20% impuesto sobre vehículos automotores (Sin Situacion de Fondos)	16.825.000.000,00
TI.A.2.6.1.3	**Cuota de fiscalizacion**	**700.000.000,00**
TI.A.2.6.1.3.2	**Provenientes de Establecimientos Publicos**	**700.000.000,00**

CODIGO	DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS	2020
TI.A.2.6.1.3.2.01	Cuota de fiscalizacion y auditaje - Otras Entidades - Contraloria (Sin Situacion de Fondos)	700.000.000,00
TI.A.2.6.1.4	**CUOTAS PARTES PENSIONALES**	**0,00**
TI.A.2.6.1.4.01	Cuotas partes pensiónales	0,00
TI.A.2.6.2	**Trasferencias para Inversión**	**44.979.161.808,00**
TI.A.2.6.2.1	**Del Nivel Nacional**	**44.979.161.808,00**
TI.A.2.6.2.1.1	**Sistema General de Participaciones**	**31.979.161.808,00**
TI.A.2.6.2.1.1.1	**Sistema General de Participaciones Educacion**	**22.677.018.000,00**
TI.A.2.6.2.1.1.1.2	**S.G.P. Cancelaciones**	**22.677.018.000,00**
TI.A.2.6.2.1.1.1.2.01	Pensiones - FED	22.677.018.000,00
TI.A.2.6.2.1.1.5	**S.G.P Agua Potable y Saneamiento Básico**	**9.302.143.808,00**
TI.A.2.6.2.1.1.5.1	**S.G.P Agua Potable y Saneamiento Básico**	**9.302.143.808,00**
TI.A.2.6.2.1.1.5.1.01	Sistema General de Participación Agua Potable Saneamiento Basico	9.302.143.808,00
TI.A.2.6.2.1.6	**Sobretasa al ACPM**	**13.000.000.000,00**
TI.A.2.6.2.1.6.01	Sobretasa A.C.P.M. - Inversión	13.000.000.000,00
TI.A.2.6.2.1.8	**OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL PARA INVERSION**	**20.625.872.966,00**
TI.A.2.6.2.1.8.2	**EN EDUCACION**	**20.625.872.966,00**
TI.A.2.6.2.1.8.2.3	**ALIMENTACION ESCOLAR LEY 1450 de 2011**	**20.625.872.966,00**
TI.A.2.6.2.1.8.2.3.1	ALIMENTACION ESCOLAR LEY 1450 de 2011 (PAE REGULAR)	13.785.978.928,00
TI.A.2.6.2.1.8.2.3.2	ALIMENTACION ESCOLAR LEY 1450 de 2011 (PAE JORNADA UNICA)	6.839.894.038,00
TI.A.2.7	**Otros Ingresos no Tributarios**	**11.609.200.000,00**
TI.A.2.7.2	**Participación por el ejercicio del monopolio de licores y alcoholes potables (LEY 1816/16)**	**11.500.000.000,00**
TI.A.2.7.2.1	**Salud**	**1.341.475.000,00**
TI.A.2.7.2.1.1	**Destinación preferente Artículo 336 C.P.**	**1.341.475.000,00**
TI.A.2.7.2.1.1.01	Participación por el ejercicio del monopolio de licores y alcoholes potables -Salud (14% LEY 1816/16)	1.341.475.000,00
TI.A.2.7.2.1.1.02	Participación por el ejercicio del monopolio de licores y alcoholes potables -Salud (2% LEY 1816/16)	0,00
TI.A.2.7.2.2	**Educación**	**1.341.475.000,00**
TI.A.2.7.2.2.01	Participación por el ejercicio del monopolio de licores y alcoholes potables -Educacion (14% LEY 1816/16)	1.341.475.000,00
TI.A.2.7.2.2.02	Participación por el ejercicio del monopolio de licores y alcoholes potables -Educacion (2% LEY 1816/16)	0,00
TI.A.2.7.2.3	**Libre Destinacion**	**8.817.050.000,00**
TI.A.2.7.2.3.01	Dererecho Explot. Monopolio Licores - Libre Destinacion Administracion Central	6.985.808.847,28
TI.A.2.7.2.3.02	Derecho Explot. Monopolio Licores - Fondo de Paz	8.817.050,00
TI.A.2.7.2.3.03	Derecho Explot. Monopolio Licores - FONPET	880.823.295,00

CODIGO	DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS	2020
TI.A.2.7.2.3.04	Dererecho Explot. Monopolio Licores - Ahorro del 10% del FONPET LEY 549-99 (Modelo Financiero) I.C.L.D.	0,00
TI.A.2.7.2.3.05	Derecho Explot. Monopolio Licores - Patrimonio Autonomo	158.548.193,10
TI.A.2.7.2.3.06	Dererecho Explot. Monopolio Licores - 1% I.C.L.D. (Areas de Interes Ambiental Ley 1450/2011 ART. 210)	77.688.614,62
TI.A.2.7.2.3.07	Derecho Explot. Monopolio Licores - FONDO DE RENTAS	705.364.000,00
TI.A.2.7.10	**Otros no tributarios**	**109.200.000,00**
TI.A.2.7.10.1	**Otros Ingresos**	**52.000.000,00**
TI.A.2.7.10.1.01	Otros Ingresos - Libre Destinacion	45.359.954,64
TI.A.2.7.10.1.02	Otros Ingresos - Fondo de Paz	52.000,00
TI.A.2.7.10.1.03	Otros Ingresos - FONPET	5.194.800,00
TI.A.2.7.10.1.04	Otros Ingresos - Ahorro del 10% del FONPET LEY 549-99 (Modelo Financiero) I.C.L.D.	0,00
TI.A.2.7.10.1.05	Otros Ingresos - Patrimonio Autonomo	935.064,00
TI.A.2.7.10.1.06	Otros Ingresos - 1% I.C.L.D. (Areas de Interes Ambiental Ley 1450/2011 ART. 210)	458.181,36
TI.A.2.7.10.2	**Fondo de Rentas**	**57.200.000,00**
TI.A.2.7.10.2.01	Fondo de Rentas	57.200.000,00
TI.B	**INGRESOS DE CAPITAL**	**52.225.599.200,00**
TI.B.1	**Recursos de Cofinanciación**	**5.454.599.200,00**
TI.B.1.1	**Cofinanciacion Nacional - Nivel Central**	**5.454.599.200,00**
TI.B.1.1.4	**Programas de Infraestructura**	**5.454.599.200,00**
TI.B.1.1.4.01	Coldeportes conv. 1365/17 rad. gob.2286/17 (ord. 11/2018)	5.454.599.200,00
TI.B.1.4	**Otras Cofinanciaciones**	**0,00**
TI.B.1.4.01	**Escisión ESSA**	**0,00**
TI.B.1.4.01.01	Escisión ESSA	0,00
TI.B.4	**OTRAS COFINANCIACIONES**	**0,00**
TI.B.4.1	**INTERNO**	**0,00**
TI.B.4.1.5	**BANCA COMERCIAL PRIVADA**	**0,00**
TI.B.4.1.5.01	Credito Banca Comercial Privada	0,00
TI.B.6	**Recursos del Balance**	**0,00**
TI.B.6.2	**Superávit Fiscal**	**0,00**
TI.B.6.2.1	**Superávit Fiscal de la Vigencia Anterior**	**0,00**
TI.B.6.2.1.1	**Recursos de libre destinación**	**0,00**
TI.B.6.2.1.1.3	**Ingresos corrientes de libre destinación diferentes a la participación de libre destinación Propósito General**	**0,00**
TI.B.6.2.1.1.3.01	I.C.L.D. Rec.Bce	0,00
TI.B.6.2.1.1.3.02	Rendimientos I.C.L.D. Rec.Bce	0,00

CODIGO	DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS	2020
TI.B.6.2.1.1.3.03	Reintegros I.C.L.D. Rec Bce	0,00
TI.B.7	**Venta de Activos**	**0,00**
TI.B.7.1	**Al Sector Publico**	**0,00**
TI.B.7.1.1	**Venta de Acciones**	**0,00**
TI.B.7.1.1.01	Venta de acciones Fondo Ganadero de Santander	0,00
TI.B.8	**Rendimientos por Operaciones Financieras**	**3.771.000.000,00**
TI.B.8.1	**Provenientes de Recursos de Libre Destinacion**	**2.100.000.000,00**
TI.B.8.1.3	**Ingresos corrientes de libre destinación diferentes a la participación de libre destinación Propósito General:**	**2.100.000.000,00**
TI.B.8.1.3.01	Rendimientos I.C.L.D	2.100.000.000,00
TI.B.8.2	**Provenientes de Recursos con Destinacion Especifica**	**1.671.000.000,00**
TI.B.8.2.1	**Provenientes de Recursos SGP con destinación especifica**	**73.000.000,00**
TI.B.8.2.1.1.3	**SGP Cancelaciones**	**0,00**
TI.B.8.2.1.1.3.01	Rendimientos SGp Cancelaciones	0,00
TI.B.8.2.1.5	**Provenientes de Recursos SGP con destinación especifica - Agua Potable y Saneamiento Basico**	**73.000.000,00**
TI.B.8.2.1.5.01	Rendimientos SGP Agua Potable	73.000.000,00
TI.B.8.2.3	**Provenientes de Otros Recursos con Destinacion Especifica Diferentes al SGP**	**1.598.000.000,00**
TI.B.8.2.3.1	Rendimientos por A.C.P.M.	105.000.000,00
TI.B.8.2.3.2	**Rendimientos Estampillas**	**1.408.000.000,00**
TI.B.8.2.3.2.1	**Rendimientos Estampillas Procultura**	**312.000.000,00**
TI.B.8.2.3.2.1.01	Rendimientos Procultura - Inversion	187.200.000,00
TI.B.8.2.3.2.1.02	Rendimientos Procultura -PENSIONES 20%	62.400.000,00
TI.B.8.2.3.2.1.03	Rendimientos Pro-Cultura - Seguridad Social del creador y gestor	31.200.000,00
TI.B.8.2.3.2.1.04	Rendimientos Pro-Cultura - Lectura de Bibliotecas ley 1379/10	31.200.000,00
TI.B.8.2.3.2.2	**Rendimientos Estampillas Prodesarrollo**	**390.000.000,00**
TI.B.8.2.3.2.2.01	Rendimientos Prodesarrollo 50% Saneamiento Basico	156.000.000,00
TI.B.8.2.3.2.2.02	Rendimientos Prodesarrollo 25% Infraest. Deportiva	78.000.000,00
TI.B.8.2.3.2.2.03	Rendimientos Prodesarrollo 25% Infraest. Educativa	78.000.000,00
TI.B.8.2.3.2.2.04	Rendimientos Prodesarrollo PENSIONES 20%	78.000.000,00
TI.B.8.2.3.2.3	**Rendimientos Estampillas Proreforestacion**	**105.000.000,00**

CODIGO	DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS	2020
TI.B.8.2.3.2.3.01	Rendimientos Proreforestacion - Inversion	84.000.000,00
TI.B.8.2.3.2.3.02	Rendimientos Proreforestacion - PENSIONES 20%	21.000.000,00
TI.B.8.2.3.2.4	**Rendimientos Estampillas Proelectrificacion**	**198.000.000,00**
TI.B.8.2.3.2.4.01	Rendimientos Proelectrificacion - Inversion	158.400.000,00
TI.B.8.2.3.2.4.02	Rendimientos Proelectrificacion - PENSIONES 20%	39.600.000,00
TI.B.8.2.3.2.5	**Rendimientos Estampillas Pro Hospitales**	**90.000.000,00**
TI.B.8.2.3.2.5.01	Rendimientos Prohospitales	54.000.000,00
TI.B.8.2.3.2.5.02	Rendimientos Financieros 20% Pasivo Pensional Hospitales Universitarios	18.000.000,00
TI.B.8.2.3.2.5.03	Rendimientos Financieros Pasivo Pensional Hospitales Universitarios Liquidados	18.000.000,00
TI.B.8.2.3.2.6	**Rendimientos Estampillas Pro U.I.S.**	**188.000.000,00**
TI.B.8.2.3.2.6.01	Rendimientos Pro-UIS - Educacion 75% uis	141.000.000,00
TI.B.8.2.3.2.6.02	Rendimientos Pro-UIS - Educacion 15% uts	22.560.000,00
TI.B.8.2.3.2.6.03	Rendimientos Pro-UIS - Educacion 10% unipaz	15.040.000,00
TI.B.8.2.3.2.6.04	Rendimientos Pro-UIS - PENSIONES 20% (15% uts)	5.640.000,00
TI.B.8.2.3.2.6.05	Rendimientos Pro-UIS-PENSIONES 20% (10% unipaz)	3.760.000,00
TI.B.8.2.3.2.7	**Rendimientos Estampillas Para el Bienestar del Adulto Mayor**	**125.000.000,00**
TI.B.8.2.3.2.7.01	Rendimientos Para el Bienestar del Adulto Mayor - Inversion	125.000.000,00
TI.B.8.2.3.2.8	**Rendimientos Estampillas Proanciano**	**0,00**
TI.B.8.2.3.2.8.01	Rendimientos Proanciano - Inversion	0,00
TI.B.8.2.3.3	**Rendimientos Participacion de Monopolio**	**85.000.000,00**
TI.B.8.2.3.3.01	Rendimientos Participacion de Monopolio	85.000.000,00
TI.B.8.2.3.4	**Rendimientos Regalias Antiguas**	**0,00**
TI.B.8.2.3.4.01	Rendimientos Regalias Antiguas	0,00
TI.B.8.2.3.5	**Rendimientos Venta de Acciones**	**0,00**
TI.B.8.2.3.5.01	Rendimientos Venta de Acciones Fondo Ganadero de Santander	0,00
TI.B.8.2.3.6	**Rendimientos Fondo de Vivienda**	**0,00**
TI.B.8.2.3.6.01	Rendimiento Fondo de Vivienda	0,00
TI.B.8.2.3.7	**Rendimientos Fondo de Contingencia**	**0,00**
TI.B.8.2.3.7.01	Rendimientos Fondo de Contingencia	0,00
TI.B.8.2.3.8	**Rendimientos pensiones FED**	**0,00**
TI.B.8.2.3.8.01	Rendimientos pensiones FED	0,00
TI.B.8.2.3.9	**Rendimientos Fondo de Rentas**	**0,00**
TI.B.8.2.3.9.01	Rendimientos Fondo de Rentas	0,00
TI.B.8.2.3.10	**Rendimientos Contribución Sobre Contrato De Obra Publica-Policía Nacional**	**0,00**

CODIGO	DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS	2020
TI.B.8.2.3.10.01	Rendimientos Contribución Sobre Contrato De Obra Publica-Policía Nacional	0,00
TI.B.8.2.3.11	**Rendimientos Contribución Sobre Contrato De Obra Publica-Ejercito Nacional**	**0,00**
TI.B.8.2.3.11.01	Rendimientos Contribución Sobre Contrato De Obra Publica-Ejercito Nacional	0,00
TI.B.8.2.3.12	**Rendimientos Contribución Sobre Contrato De Obra Publica-Fondo Especial Gobernador**	**0,00**
TI.B.8.2.3.12.01	Rendimientos Contribución Sobre Contrato De Obra Publica-Fondo Especial Gobernador	0,00
TI.B.8.2.3.13	**Rendimientos Contribución Sobre Contrato De Obra Publica-CTI**	**0,00**
TI.B.8.2.3.13.01	Rendimientos Contribución Sobre Contrato De Obra Publica-CTI	0,00
TI.B.8.2.3.14	**Rendimientos Contribución Sobre Contrato De Obra Publica - Unidad Admistrativa Especial Migración Colombia Seccional Santander**	**0,00**
TI.B.8.2.3.14.01	Rendimientos Contribución Sobre Contrato De Obra Publica - Unidad Admistrativa Especial Migración Colombia Seccional Santander	0,00
TI.B.8.2.3.15	**Rendimientos Contribución Sobre Contrato De Obra Publica - Unidad Nacional De Protección**	**0,00**
TI.B.8.2.3.15.01	Rendimientos Contribución Sobre Contrato De Obra Publica - Unidad Nacional De Protección	0,00
TI.B.8.2.3.16	**Rendimientos Fondo De Reinserción Y Paz**	**0,00**
TI.B.8.2.3.16.01	Rendimientos Fondo De Reinserción Y Paz	0,00
TI.B.8.2.3.17	**Rendimientos Cesantias FED**	**0,00**
TI.B.8.2.3.17.01	Rendimientos Cesantias FED	0,00
TI.B.8.2.3.18	**Rendimientos Hospitales Liquidados**	**0,00**
TI.B.8.2.3.18.01	Rendimientos Hospitales Liquidados	0,00
TI.B.8.2.3.19	**Rendimientos Financieros Excedentes IDESAN**	**0,00**
TI.B.8.2.3.19.01	Rendimientos Financieros Excedentes IDESAN	0,00
TI.B.8.2.3.20	**Rendimientos Crédito Interno Banca Comercial**	**0,00**
TI.B.8.2.3.20.01	Rendimientos Crédito Interno Banca Comercial	0,00
TI.B.8.2.3.21	**Rendimientos Margen De Comercialización**	**0,00**
TI.B.8.2.3.21.01	Rendimientos Margen De Comercialización	0,00
TI.B.8.2.3.22	**Rendimientos Financieros Area Interés Ambiental**	**0,00**
TI.B.8.2.3.22.01	Rendimientos Financieros Area Interés Ambiental	0,00

CODIGO	DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS	2020
TI.B.8.2.3.23	**Rendimientos Cuotas Partes Pensionales**	**0,00**
TI.B.8.2.3.23.01	Rendimientos Cuotas Partes Pensionales	0,00
TI.B.8.2.3.24	**RENDIMIENTOS ESCISION ESSA**	**0,00**
TI.B.8.2.3.24.01	Rendimientos Escisión Essa	0,00
TI.B.8.2.3.25	**Rendimientos Sobretasa Gasolina**	**0,00**
TI.B.8.2.3.25.01	Rendimientos Sobretasa Gasolina	0,00
TI.B.8.2.3.26	**Rendimientos Crédito Interno Findeter vias**	**0,00**
TI.B.8.2.3.26.01	Rendimientos Crédito Interno Findeter vias	0,00
TI.B.8.2.3.27	**Rendimientos Utilidades Empresa Essa**	**0,00**
TI.B.8.2.3.27.01	Rendimientos Utilidades Empresa Essa	0,00
TI.B.8.2.3.28	**Rendimientos Fondo Tabacalero**	**0,00**
TI.B.8.2.3.28.01	Rendimientos Fondo Tabacalero	0,00
TI.B.8.2.3.29	**Rendimientos ICLD Equidad de Genero Ord 28-2010**	**0,00**
TI.B.8.2.3.29.01	Rendimientos ICLD Equidad de Genero Ord 28-2010	0,00
TI.B.8.2.3.30	**Rendimientos Contrato No 368 -2004**	**0,00**
TI.B.8.2.3.30.01	Rendimientos Contrato No 368 -2004	0,00
TI.B.8.2.3.31	**Rendimientos Contribución a la valorización**	**0,00**
TI.B.8.2.3.31.01	Rendimientos Contribución a la valorización	0,00
TI.B.8.2.3.32	**Rendimientos Financieros (Valorización Activos ESSA)**	**0,00**
TI.B.8.2.3.32.01	Rendimientos Financieros (Valorización Activos ESSA)	0,00
TI.B.8.2.3.33	**Rendimientos Financieros Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres**	**0,00**
TI.B.8.2.3.33.01	Rendimientos Financieros Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres	0,00
TI.B.8.2.3.34	**Rendimientos Financieros Patrimonio Autonomo**	**0,00**
TI.B.8.2.3.34.01	Rendimientos Financieros Patrimonio Autonomo	0,00
TI.B.8.2.3.35	**Rendimientos Financieros ahorro Fonpet Ley 549/99 (I.C.L.D)**	**0,00**
TI.B.8.2.3.35.01	Rendimientos Financieros ahorro Fonpet Ley 549/99 (I.C.L.D)	0,00
TI.B.8.2.3.36	**Rendimientos Financieros Cesantias con Retroactividad**	**0,00**
TI.B.8.2.3.36.01	Rendimientos Financieros Cesantias con Retroactividad	0,00
TI.B.8.2.3.37	**Rendimientos Financieros Monopolio 14% (Ley 1816/2016)**	**0,00**
TI.B.8.2.3.37.01	Rendimientos Financieros Monopolio Licores y alcoholes potables -Educacion (14% LEY 1816/16)	0,00

CODIGO	DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS	2020
TI.B.8.2.3.37.02	Rendimientos Financieros Monopolio Licores y alcoholes potables -Salud (14% LEY 1816/16)	0,00
TI.B.8.2.3.38	**Rendimientos Financieros Derecho de Explotación licores Destilados 2%**	**0,00**
TI.B.8.2.3.38.01	Rendimientos Financieros Participación por el ejercicio del monopolio de licores y alcoholes potables -Educacion (2% LEY 1816/16)	0,00
TI.B.8.2.3.38.02	Rendimientos Financieros Participación por el ejercicio del monopolio de licores y alcoholes potables -Salud (2% LEY 1816/16)	0,00
TI.B.8.2.3.39	**Rendimientos Financieros FONPET**	**0,00**
TI.B.8.2.3.39.01	Rendimientos Financieros FONPET	0,00
TI.B.8.2.3.40	**Rendimientos Financieros Remates (Venta de Terrenos)**	**0,00**
TI.B.8.2.3.40.01	Rendimientos Financieros Remates (Venta de Terrenos)	0,00
TI.B.8.2.3.41	**Rendimientos Financieros Dividendos**	**0,00**
TI.B.8.2.3.41.01	Rendimientos Financieros Dividendos	0,00
TI.B.10	**Retiros FONPET**	**25.000.000.000,00**
TI.B.10.4	**Retiro para pago de bonos y cuotas partes de bono pensional Sin situación de fondos.**	**25.000.000.000,00**
TI.B.10.4.01	Retiro para pago de bonos y cuotas partes de bonos pensionales A y B. Sin situación de fondos.	23.000.000.000,00
TI.B.10.4.02	Retiro para pago de bonos y cuotas partes de bonos pensionales C y E. Sin situación de fondos.	2.000.000.000,00
TI.B.11	**Utilidades de Excedentes Financieros (Empresas Industriales, Comerciales y Establecimientos Publicos**	**18.000.000.000,00**
TI.B.11.01	**Utilidades de Empresas Industriales y Comerciales**	**18.000.000.000,00**
TI.B.11.01.01	**Otras Utilidades de Empresas Industriales y Comerciales**	**18.000.000.000,00**
TI.B.11.01.01.01	ESSA	18.000.000.000,00
TI.B.11.01.01.02	Excedentes IDESAN	0,00
TI.B.13	**Reintegros**	**0,00**
TI.B.13.10	**Otros Reintegros**	**0,00**
TI.B.13.10.01	Reintegros Regalias	0,00
TI.B.13.10.02	Reintegros I.C.L.D	0,00
TI.B.13.10.03	Reintegros Para el Bienestar del Adulto Mayor	0,00
TI.B.13.10.04	Reintegros Pro Reforestacion	0,00
TI.B.13.10.05	Reintegros Pro Cultura	0,00

CODIGO	DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS	2020
TI.B.13.10.06	Reintegros Pro-Anciano	0,00
TI.B.13.10.07	Reintegros Pro-Electrificación	0,00
TI.B.13.10.08	Reintegros Pro-Hospitales	0,00
TI.B.13.10.09	Reintegros Pro-Desarrollo 50% Saneamiento Basico	0,00
TI.B.13.10.10	Reintegros Pro-Desarrollo 25% Infraestructura Educativa	0,00
TI.B.13.10.11	Reintegros Pro-Desarrollo 25% Infraestructura Deportiva	0,00
TI.B.13.10.12	Reintegros Fondo Tabacalero	0,00
TI.B.13.10.13	Reintegros A.C.P.M	0,00
TI.B.13.10.14	Reintegros Sobretasa Gasolina	0,00
TI.B.13.10.15	Reintegros Escision ESSA	0,00
TI.B.13.10.16	Reintegros Utilidades Empresa ESSA	0,00
TI.B.13.10.17	Reintegros Margen de Comercialización	0,00
TI.B.13.10.18	Reintegros ICLD Fondo de Contingencia	0,00
TI.B.13.10.19	Reintegros Participación, Introducción y Comercialización de Licores	0,00
TI.B.13.10.20	Reintegros credito Interno Banca Comercial	0,00
TI.B.13.10.21	Reintegros ICLD Equidad de Genero Ord.28/10	0,00
TI.B.13.10.22	Reintegros Crédito Interno FINDETER Vias	0,00
TI.B.13.10.23	Reintegros Áreas de Interes Ambiental Ley 1450-2011	0,00
TI.B.13.10.24	Reintegros Contribución a la valorización	0,00
TI.B.13.10.25	Reintegros Contribución Sobre Contrato de Obra Pública-Policía Nacional	0,00
TI.B.13.10.26	Reintegros Contribución Sobre Contrato de Obra Publica-Ejercito Nacional	0,00
TI.B.13.10.27	Reintegros Contribución Sobre Contrato de Obra Publica-Fondo de Seguridad Ciudadana	0,00
TI.B.13.10.28	Reintegros Contribución Sobre Contrato de Obra Publica - Cuerpo Tècnico de Investigaciòn Seccinal Stder-CTI	0,00
TI.B.13.10.29	Reintegros Contribución Sobre Contrato de Obra Publica - Unidad Administrativa Especial Migración Colombia Seccional Santander	0,00
TI.B.13.10.30	Reintegros Contribución Sobre Contrato de Obra Publica - Unidad Nacional de Protección UNP	0,00
TI.B.13.10.31	Reintegros Lectura de Bibliotecas ley 1379/2010	0,00
TI.B.13.10.32	Reintegros ICLD Fondo de paz	0,00
TI.B.13.10.33	Reintegros Programa PAE- 2016	0,00
TI.B.13.10.40	**Reintegros de Rendimientos Financieros**	**0,00**
TI.B.13.10.40.01	Reintegros Rendimientos Margen De Comercialización	0,00
TI.B.13.10.40.02	Reintegros Rendimientos ICLD Fondo De Contingencia	0,00

CODIGO	DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS	2020
TI.B.13.10.40.03	Reintegros Rendimientos Para el Bienestar del Adulto Mayor	0,00
TI.B.13.10.40.04	Reintegros Rendimientos Pro anciano	0,00
TI.B.13.10.40.05	Reintegros Rendimientos Pro Cultura	0,00
TI.B.13.10.40.06	Reintegros Rendimientos Pro Electrificación	0,00
TI.B.13.10.40.07	Reintegros Rendimientos Pro Hospitales	0,00
TI.B.13.10.40.08	Reintegros Rendimientos Pro Reforestación	0,00
TI.B.13.10.40.09	Reintegros Rendimientos Pro-Desarrollo 50% Saneamiento Basico	0,00
TI.B.13.10.40.10	Reintegros Rendimientos Pro-Desarrollo 25% Infraestructura Educativa	0,00
TI.B.13.10.40.11	Reintegros Rendimientos Pro-Desarrollo 25% Infraestructura Deportiva	0,00
TI.B.13.10.40.12	Reintegros Rendimientos Fondo Tabacalero	0,00
TI.B.13.10.40.13	Reintegros Rendimientos Contribución Sobre Contrato De Obra Publica - Policía Nacional 40%	0,00
TI.B.13.10.40.14	Reintegros Rendimientos Contribución Sobre Contrato De Obra Publica - Ejercito Nacional 30%	0,00
TI.B.13.10.40.15	Reintegros Rendimientos Contribución Sobre Contrato De Obra Publica - Fondo de Seguridad Ciudadana 15%	0,00
TI.B.13.10.40.16	Reintegros Rendimientos Contribución Sobre Contrato De Obra Publica - Cuerpo Tècnico de Investigaciòn Seccinal Stder-CTI 7%	0,00
TI.B.13.10.40.17	Reintegros Rendimientos Contribución Sobre Contrato De Obra Publica - Unidad Admistrativa Especial Migración Colombia Seccional Santander 4%	0,00
TI.B.13.10.40.18	Reintegros Rendimientos Contribución Sobre Contrato De Obra Publica - Unidad Nacional De Protección 4%	0,00
TI.B.13.10.40.19	Reintegros Rendimientos A.C.P.M	0,00
TI.B.13.10.40.20	Reintegros Rendimientos Sobretasa Gasolina	0,00
TI.B.13.10.40.21	Reintegros Rendimientos Crédito Interno Findeter Vias	0,00
TI.B.13.10.40.22	Reintegros Rendimientos Utilidades Empresa ESSA	0,00
TI.B.13.10.40.23	Reintegros Rendimientos Escisión ESSA	0,00
TI.B.13.10.40.24	Reintegros Rendimientos Financieros I.C.L.D	0,00
TI.B.13.10.40.25	Reintegros Rendimientos Participación, Introducción y Comercialización de Licores	0,00
TI.B.13.10.40.26	Reintegros Rendimientos Finacieros Regalias Petroliferas	0,00
TI.B.13.10.40.27	Reintegros Rendimientos Financieros ICLD Equidad de Genero Ord 28-2010	0,00

CODIGO	DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS	2020
TI.B.13.10.40.28	Reintegros Rendimientos Financieros Agua Potable y Saneamiento Basico (PDA)	0,00
TI.B.13.10.40.29	Reintegros Rendimientos Financieros Areas de Interes ley 1450-2011	0,00
TI.B.13.10.40.30	Reintegros Rendimientos Financieros Contribución a la Valorización	0,00
TI.B.13.10.40.31	Reintegros Rendimientos Financieros Contrato No 368-2004	0,00
TI.B.13.10.40.32	Reintegros Rendimientos Financieros Lectura de Bibliotecas ley 1379/2010	0,00
TI.B.13.10.40.33	Reintegros Rendimientos Financieros 4% impuesto al Consumo Telefonia Movil Rec Bce	0,00
TI.B.13.10.40.34	Reintegros Rendimientos Financieros ICLD Fondo de paz	0,00
TI.B.13.13	**Reintegros Provenientes de Recursos SGP con destinación especifica - Agua potable y saneamiento básico**	**0,00**
TI.B.13.13.01	Reintegros Agua Potable y Saneamiento Basico	0,00
	TOTAL INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL	**618.645.353.974,00**

CODIGO	DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS	2020
	FONDO LOCAL DE SALUD	
TI	**INGRESOS TOTALES**	**119.676.185.433,37**
TI.A	**INGRESOS CORRIENTES**	**117.990.518.223,83**
TI.A.1	**TRIBUTARIOS**	**51.038.371.407,86**
TI.A.1.11	**Impuesto a ganadores de sorteos ordinarios y extraordinarios**	**1.027.296.267,19**
TI.A.1.11.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	256.824.066,80
TI.A.1.11.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	71.910.738,70
TI.A.1.11.02	**Subcuenta Otros Gastos en Salud-Inversion**	**698.561.461,69**
TI.A.1.11.02.01	Eje Programático de Aseguramiento	698.561.461,69
TI.A.1.12	**Impuesto de loterias foráneas**	**1.024.590.216,00**
TI.A.1.12.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	256.147.554,00
TI.A.1.12.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	71.721.315,12
TI.A.1.12.02	**Subcuenta Otros Gastos en Salud-Inversion**	**696.721.346,88**
TI.A.1.12.02.01	Eje Programático de Aseguramiento	696.721.346,88
TI.A.1.14	**Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares**	**14.005.000.000,00**
TI.A.1.14.2	**Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares**	**14.005.000.000,00**
TI.A.1.14.2.2	**Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares con destinación a salud**	**14.005.000.000,00**
TI.A.1.14.2.2.1	**Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares con destinación a salud de producción nacional**	**6.082.707.593,50**
TI.A.1.14.2.2.1.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	1.520.676.898,38
TI.A.1.14.2.2.1.02	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto por Subsidios a la Demanda	1.520.676.898,38
TI.A.1.14.2.2.1.03	**Subcuenta Otros Gastos en Salud-Inversion**	**3.041.353.796,75**
TI.A.1.14.2.2.1.03.01	Eje Programático de Aseguramiento	3.041.353.796,75
TI.A.1.14.2.2.2	**Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares con destinación a salud de producción extranjera**	**7.922.292.406,50**
TI.A.1.14.2.2.2.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	1.980.573.101,63
TI.A.1.14.2.2.2.02	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto por Subsidios a la Demanda	1.980.573.101,63
TI.A.1.14.2.2.2.03	**Subcuenta Otros Gastos en Salud-Inversion**	**3.961.146.203,25**
TI.A.1.14.2.2.2.03.01	Eje Programático de Aseguramiento	3.961.146.203,25

CODIGO	DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS	2020
TI.A.1.15	Desagregación IVA licores, Vinos Aperitivos y Similares	810.355.602,36
TI.A.1.15.3	IVA tarifa del 5% para licores, vinos, aperitivos y similares, con destino al aseguramiento en salud.	810.355.602,36
TI.A.1.15.3.01	Eje Programático de Aseguramiento	607.766.715,16
TI.A.1.15.3.02	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	202.588.887,20
TI.A.1.17	Impuesto al consumo con destino a salud / cerveza salud	25.800.000.000,00
TI.A.1.17.1	Impuesto al consumo con destino a salud / cerveza salud de producción nacional	24.830.592.091,00
TI.A.1.17.1.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	6.207.648.022,75
TI.A.1.17.1.02	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto por Subsidios a la Demanda	6.207.648.022,75
TI.A.1.17.1.03	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Inversion	12.415.296.045,50
TI.A.1.17.1.03.01	Eje Programático de Aseguramiento	12.415.296.045,50
TI.A.1.17.2	Impuesto al consumo con destino a salud / cerveza salud de producción extranjera	969.407.909,00
TI.A.1.17.2.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	242.351.977,25
TI.A.1.17.2.02	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto por Subsidios a la Demanda	242.351.977,25
TI.A.1.17.2.03	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Inversion	484.703.954,50
TI.A.1.17.2.03.01	Eje Programático de Aseguramiento	484.703.954,50
TI.A.1.18	Impuesto Al Consumo De Cigarrillos y Tabaco	8.371.129.322,31
TI.A.1.18.2	Componente ad valorem del Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, con destino a salud.	8.371.129.322,31
TI.A.1.18.2.1	Componente ad valorem del Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, de producción nacional, con destino a salud.	656.122.480,00
TI.A.1.18.2.1.01	Eje Programático de Aseguramiento	656.122.480,00
TI.A.1.18.2.2	Componente ad valorem del Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado de produccion extranjera, con destino a salud.	7.715.006.842,31
TI.A.1.18.2.2.01	Eje Programático de Aseguramiento	7.715.006.842,31
TI.A.1.18.4	Recaudo por aumento tarifa Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco para aseguramiento salud	0,00
TI.A.1.18.4.1	Recaudo por aumento tarifa Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco produccion nacional	0,00

CODIGO	DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS	2020
TI.A.1.18.4.1.01	Eje Programático de Aseguramiento	0,00
TI.A.1.18.4.2	**Recaudo por aumento tarifa Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco produccion extranjera**	**0,00**
TI.A.1.18.4.2.01	Eje Programático de Aseguramiento	0,00
TI.A.1.40	**Otros Ingresos Tributarios**	**0,00**
TI.A.2	**NO TRIBUTARIOS**	**66.952.146.815,97**
TI.A.2.1	**Tasas y Derechos**	**11.767.762.710,66**
TI.A.2.1.11	**Derechos de explotación de juegos de suerte y azar**	**11.767.762.710,66**
TI.A.2.1.11.2	**Juego de loterías**	**2.950.524.336,01**
TI.A.2.1.11.2.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	737.631.084,00
TI.A.2.1.11.2.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	206.536.703,52
TI.A.2.1.11.2.02	**Subcuenta Otros Gastos en Salud-Inversion**	**2.006.356.548,49**
TI.A.2.1.11.2.02.01	Eje Programático de Aseguramiento	2.006.356.548,49
TI.A.2.1.11.3	**Juegos de apuestas permanentes o chance**	**8.618.601.363,84**
TI.A.2.1.11.3.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	2.154.650.340,96
TI.A.2.1.11.3.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	603.302.095,47
TI.A.2.1.11.3.02	**Subcuenta Otros Gastos en Salud-Inversion**	**5.860.648.927,41**
TI.A.2.1.11.3.02.01	Eje Programático de Aseguramiento	5.860.648.927,41
TI.A.2.1.11.4	**Loterias SCPD 14% Derechos de Explotacion Juegos Promocionales**	**198.637.010,81**
TI.A.2.1.11.4.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	49.659.252,70
TI.A.2.1.11.4.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	13.904.590,76
TI.A.2.1.11.4.03	**Subcuenta Otros Gastos en Salud-Inversion**	**135.073.167,35**
TI.A.2.1.11.4.03.01	Eje Programático de Aseguramiento	135.073.167,35
TI.A.2.2	**MULTAS Y SANCIONES**	**0,00**
TI.A.2.2.9	**MULTAS,INFRACCIONES Y SANCIONES POR VOLACION AL REGIMEN DE VENTA DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS**	**0,00**
TI.A.2.2.9.01	Medicamentos Controlados	0,00
TI.A.2.4	**Venta de bienes y servicios**	**1.238.192.856,00**
TI.A.2.4.8	**Servicios de salud y previsión social**	**848.349.668,00**
TI.A.2.4.8.2	Venta de medicamentos controlados	848.349.668,00
TI.A.2.4.10	**Otros Ingresos de venta de Bienes y Servicios diferente a la venta de activos**	**389.843.188,00**
TI.A.2.4.10.01	**Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento**	**157.716.985,00**

CODIGO	DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS	2020
TI.A.2.4.10.01.01	Credencial Expendedor de Medicamentos	1.316.000,00
TI.A.2.4.10.01.02	Recetarios Oficiales	77.259.500,00
TI.A.2.4.10.01.03	Venta y Distribucion Sometidos a Fiscalizacion y Monopolio	19.757.371,00
TI.A.2.4.10.01.04	Licencias y Carnes de Radioproteccion	59.384.114,00
TI.A.2.4.10.01.05	Reintegros Incapacidades y nomina	
TI.A.2.4.10.02	**Subcuenta de Salud Pública Colectiva**	**232.126.203,00**
TI.A.2.4.10.02.01	Venta de Servicios Laboratorio Departamental de Salud Pública	232.126.203,00
TI.A.2.6	**TRANSFERENCIAS**	**53.138.045.960,13**
TI.A.2.6.1	**Transferencias de libre destinación**	**1.108.299.358,54**
TI.A.2.6.1.1	Del Nivel Nacional	307.499.358,54
TI.A.2.6.1.1.2	COLJUEGOS (máximo el 25 % en los términos del Art. 60 de la Ley 715)	307.499.358,54
TI.A.2.6.1.1.2.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud Funcionamiento	307.499.358,54
TI.A.2.6.1.2	**Del Nivel Departamental**	**800.800.000,00**
TI.A.2.6.1.2.5	**Otras Transferencias del Nivel Departamental**	**800.800.000,00**
TI.A.2.6.1.2.5.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud - Funcionamiento	800.800.000,00
TI.A.2.6.2	**Transferencias para Inversión**	**52.029.746.601,59**
TI.A.2.6.2.1	**Del Nivel Nacional**	**24.688.271.601,59**
TI.A.2.6.2.1.1	**Sistema General de Participaciones**	**19.879.748.176,59**
TI.A.2.6.2.1.1.2	**Sistema General de Participaciones -Salud-**	**19.879.748.176,59**
TI.A.2.6.2.1.1.2.1	**S. G. P. Salud - Régimen subsidiado**	0,00
TI.A.2.6.2.1.1.2.1.1	S. G. P. Salud - Régimen subsidiado Continuidad	0,00
TI.A.2.6.2.1.1.2.2	S. G. P. Salud - Salud Publica	17.248.664.388,15
TI.A.2.6.2.1.1.2.3	S. G. P. Salud - Complemento y Compensación Prestación de servicios a población pobre no afiliada (municipios certificados)	2.631.083.788,44
TI.A.2.6.2.1.3	Fondo de Solidaridad y Garantías -FOSYGA-	0,00
TI.A.2.6.2.1.4	**COLJUEGOS 75 % - Inversión en salud. (Ley 643 de 2001, Ley 1122 de 2007 y Ley 1151 de 2007)**	**910.253.281,15**
TI.A.2.6.2.1.4.01	**Subcuenta Otros Gastos en Salud-Inversion**	**910.253.281,15**
TI.A.2.6.2.1.4.01.01	Eje Programático de Aseguramiento	910.253.281,15
TI.A.2.6.2.1.8	**Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión**	**3.898.270.143,85**
TI.A.2.6.2.1.8.1	**En Salud**	**3.898.270.143,85**
TI.A.2.6.2.1.8.1.10	**Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión en Salud**	**3.898.270.143,85**
TI.A.2.6.2.1.8.1.10.01	**Subcuenta de Salud Publica Colectiva**	**2.155.675.035,52**

CODIGO	DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS	2020
TI.A.2.6.2.1.8.1.10.01.01	**AYUDAS FINANCIERAS DE LA NACION PARA PROGRAMAS Y CAMPAÑAS DE SALUD PUBLICA**	**2.155.675.035,52**
TI.A.2.6.2.1.8.1.10.01.01.01	Campañas Directas ETV	827.620.446,91
TI.A.2.6.2.1.8.1.10.01.01.01	Campañas Directas ETV	606.872.661,77
TI.A.2.6.2.1.8.1.10.01.01.01	AFN-ETV-Gastos Generales	227.690.127,28
TI.A.2.6.2.1.8.1.10.01.01.02	Campañas Control Lepra	137.147.827,93
TI.A.2.6.2.1.8.1.10.01.01.03	Campaña Control Tuberculosis	356.343.971,63
TI.A.2.6.2.1.8.1.10.01.02	Ayudas Financieras de la Nacion para Programas de Salud Publica	0,00
TI.A.2.6.2.1.8.1.10.02	**Sub Cuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto por subsidios a la demanda**	**1.742.595.108,33**
TI.A.2.6.2.1.8.1.10.02.01	Ayudas Financieras de la Nacion para Programas de Salud -Prestacion Servicios	1.742.595.108,33
TI.A.2.6.2.1.8.1.10.03	**Sub cuenta Otros Gastos en Salud-Inversión**	**0,00**
TI.A.2.6.2.1.8.1.10.03.01	Ayudas Financieras de la Nacion para Programas de Salud -Otros Programas Inversion	0,00
TI.A.2.6.2.1.8.1.11	**INGRESOS POR COMPENSACION MENOR RECAUDO DE DERECHOS DE EXPLOTACION DE APUESTAS PERMANENTES**	**0,00**
TI.A.2.6.2.1.8.1.11.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud Funcionamiento	0,00
TI.A.2.6.2.1.8.1.11.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud Funcionamiento	0,00
TI.A.2.6.2.1.8.1.11.02	Subcuenta Otros Gastos en Salud Inversion	0,00
TI.A.2.6.2.2	**DEL NIVEL DEPARTAMENTAL**	**27.341.475.000,00**
TI.A.2.6.2.2.10	**OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL DEPARTAMENTAL PARA INVERSION**	**27.341.475.000,00**
TI.A.2.6.2.2.10.01	Subcuenta de Prestacion de Servicios de Salud en lo no Cubierto por Subsidios a la Demanda	0,00
TI.A.2.6.2.2.10.02	Subcuenta Otros Gastos en Salud Inversion	
TI.A.2.6.2.2.10.02	Subcuenta Otros Gastos en Salud Inversion	1.341.475.000,00
TI.A.2.6.2.2.10.03	Subcuenta de Salud Publica Colectiva	0,00
TI.A.2.6.2.2.10.04	Eje Programático de Aseguramiento	2.000.000.000,00
TI.A.2.6.2.2.10.04	Eje Programático de Aseguramiento	24.000.000.000,00
TI.A.2.6.2.2.5	**Transferencia regimen subsidiado del departamento a los municipios**	**0,00**
TI.A.2.6.2.2.5.01	Eje Programático de Aseguramiento	0,00
TI.A.2.6.2.4	**Del Nivel municipal**	**0,00**
TI.A.2.6.2.4.1	Saldos de liquidación de contratos del régimen subsidiado	0,00
TI.A.2.7	**Otros Ingresos No Tributarios**	**808.145.289,18**

CODIGO	DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS	2020
TI.A.2.7.2	Participación y derechos de explotación por el ejercicio del monopolio de licores y alcoholes potables	0,00
TI.A.2.7.2.1	Participación y derechos de explotación por el ejercicio del monopolio de licores y alcoholes potables - Salud	0,00
TI.A.2.7.2.1.3	Participación y derechos de explotación por el ejercicio del monopolio de licores - Salud	0,00
TI.A.2.7.2.1.3.1	Derechos de explotación - Salud	0,00
TI.A.2.7.2.1.3.1.1	Derechos de explotación de la introducción - Salud	0,00
TI.A.2.7.2.1.3.1.1.1	Derechos de explotación de la introducción de licores de producción nacional - Salud	0,00
TI.A.2.7.2.1.3.1.1.1.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	
TI.A.2.7.2.1.3.1.1.1.02	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto por Subsidios a la Demanda	
TI.A.2.7.2.1.3.1.1.1.03	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Inversion	0,00
TI.A.2.7.2.1.3.1.1.1.03.01	Eje Programático de Aseguramiento	0,00
TI.A.2.7.4	PREMIOS DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR NO RECLAMADOS	808.145.289,18
TI.A.2.7.4.1	Premios de juegos de suerte y azar no reclamados - juego de loterías	567.248.394,78
TI.A.2.7.4.1.01	Subcuenta Otros Gastos En Salud-Inversión	567.248.394,78
TI.A.2.7.4.1.01.01	Eje Programático de Aseguramiento	567.248.394,78
TI.A.2.7.4.2	PREMIOS DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR NO RECLAMADOS - JUEGOS APUESTAS PERMANENTES O CHANCE	0,00
TI.A.2.7.4.2.01	SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD INVERSION	0,00
TI.A.2.7.4.2.01.01	Eje Programatico de Aseguramiento	0,00
TI.A.2.7.4.3	PREMIOS DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR NO RECLAMADOS - JUEGOS NOVEDOSOS	240.896.894,40
TI.A.2.7.4.3.3	PREMIOS DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR NO RECLAMADOS - JUEGOS NOVEDOSOS - OTROS	240.896.894,40
TI.A.2.7.4.3.01	SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD INVERSION	240.896.894,40
TI.A.2.7.4.3.01.01	Eje Programatico de Aseguramiento	240.896.894,40

CODIGO	DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS	2020
TI.B	**INGRESOS DE CAPITAL**	**1.685.667.209,54**
TI.B.7	**Venta de activos**	**0,00**
TI.B.7.1	**al sector público**	**0,00**
TI.B.7.1.3	**Venta de terrenos**	**0,00**
TI.B.7.1.3.1	Aporte del Dpto. - Subcuenta de Prestacion de Servicios de Salud en lo no Cubierto por Subsidios a la Demanda	0,00
TI.B.7.1.3.2	Aporte del Dpto. - Subcuenta Otros Gastos en Salud Inversion	0,00
TI.B.7.1.3.3	Aporte del Dpto. - Subcuenta Otros Gastos en Salud Funcionamiento	0,00
TI.B.8	**Rendimientos por operaciones financieras**	**1.685.667.209,54**
TI.B.8.2	**Provenientes de Recursos con destinación especifica**	**1.685.667.209,54**
TI.B.8.2.3	**Provenientes de Otros recursos con destinación especifica diferentes al SGP**	**1.685.667.209,54**
TI.B.8.2.3.1	**Subcuent Otros Gastos en Salud - Funcionamiento**	**183.049.846,41**
TI.B.8.2.3.1.01	Rendimientos Financiros-Subcuent Otros Gastos en Salud - Funcionamiento	144.875.151,55
TI.B.8.2.3.1.02	Rendimientos Financieros Medicamentos de Control	38.174.694,86
TI.B.8.2.3.2	**Subcuenta Otros Gastos En Salud-Inversión**	**1.502.617.363,13**
TI.B.8.2.3.2.01	Rendimientos Financieros Subcta Otros Gastos en Salud Inversión	633.812.294,71
TI.B.8.2.3.2.02	Rendimientos Financieros Subcta Prestacion Servicios Poblacion Pobre no Asegurada	576.116.165,14
TI.B.8.2.3.2.03	Rendimientos Financieros Subcta Salud Publica Colectiva	292.688.903,28
TI.B.8.2.3.2.04	Rendimientos Regimen Subsidiado	0,00
TI.B.11	**UTILIDADES Y EXCEDENTES FINANCIEROS (EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS)**	**0,00**
TI.B.11.02	**UTILIDADES DE EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES**	**0,00**
TI.B.11.02.01	**SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD INVERSION**	**0,00**
TI.B.11.02.01.01	Aportes del Departamento	0,00
TI.B.13	**Reintegros**	**0,00**
TI.B.13.5	Otros Reintegros	0,00
TI.B.14	**Otros ingresos de capital**	**0,00**
TI.B.14.01	**OTROS INGRESOS DE CAPITAL - SALUD**	**0,00**
TI.B.14.01.01	Reintegros Incapacidades - Funcionamiento	0,00
TI.B.14.01.02	Reintegros Incapacidades - Salud Publica	0,00

CODIGO	DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS	2020
TI.B.14.01.03	Otros Ingresos - Subcuenta Prestacion de Servicios Poblacion Pobre	0,00
TI.B.14.01.04	Otros Ingresos - Subcuenta Otros Gastos en Salud - Inversion	0,00
TI.B.14.01.05	Aportes del Dpto.-Subcuenta Prestacion de Servicios Poblacion Pobre	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS FONDO LOCAL DE SALUD	**119.676.185.433,37**

CODIGO	DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS	2020
	FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL	
TI	**INGRESOS TOTALES**	**579.711.437.204,00**
TI.A	**INGRESOS CORRIENTES**	
TI.A.2	**NO TRIBUTARIOS**	
TI.A.2.6	TRASFERENCIAS	
TI.A.2.6.1	Transferencias de libre destinación	
TI.A.2.6.1.1	Del Nivel Nacional	
TI.A.2.6.1.1.7	Otras transferencias del nivel central nacional para funcionamiento	
TI.A.2.6.1.1.7.10	Otras transferencias del nivel central nacional para funcionamiento	0,00
TI.A.2.6.2	Trasferencias para Inversión	
TI.A.2.6.2.1	Del Nivel Nacional	
TI.A.2.6.2.1.1	Sistema General de Participaciones	
TI.A.2.6.2.1.1.1	Sistema General de Participaciones -Educación	
TI.A.2.6.2.1.1.1.1	S. G. P. Educación - Prestación de servicios	578.479.437.204,00
TI.A.2.6.2.1.1.4	Sistema General de Participaciones Alimentación Escolar	0,00
TI.A.2.6.2.1.8	Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión	
TI.A.2.6.2.1.8.2	En Educación	
TI.A.2.6.2.1.8.2.1	Ejecución de proyectos	0,00
TI.A.2.6.2.1.8.2.2	Pago de deudas laborales	0,00
TI.A.2.6.2.1.8.2.3	Alimentación Escolar Ley 1450 de 2011 (ICBF o MEN)	0,00
TI.A.2.6.2.1.8.2.4	Compensación Alimentación Escolar	0,00
TI.A.2.7	Otros Ingresos No Tributarios	
TI.A.2.7.10	Otros no tributarios	0,00
TI.B	**INGRESOS DE CAPITAL**	
TI.B.1	Cofinanciación	
TI.B.1.1	cofinanciación nacional - nivel central	
TI.B.1.1.2	Programas de Educación	0,00
TI.B.6	**Recursos del Balance**	
TI.B.6.1	Cancelación de reservas	
TI.B.6.1.2	de SGP	
TI.B.6.1.2.1	Cancelación de reservas - Educación	
TI.B.6.1.2.1.1	SGP Educación Prestación del Servicio	0,00
TI.B.6.1.2.3	Cancelación de reservas - Alimentación Escolar	0,00
TI.B.6.2	Superávit Fiscal	
TI.B.6.2.1	Superávit Fiscal de la Vigencia Anterior	

CODIGO	DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS	2020
TI.B.6.2.1.2	Recursos de forzosa inversión (con destinación especifica)	
TI.B.6.2.1.2.1	Recursos de forzosa inversión SGP (con destinación especifica)	
TI.B.6.2.1.2.1.1	Recursos de forzosa inversión - Educación	
TI.B.6.2.1.2.1.1.1	SGP Educación Prestación del Servicio	
TI.B.6.2.1.2.1.1.2	SGP Educación Calidad Matrícula	0,00
TI.B.6.2.1.2.1.3	Recursos de forzosa inversión - Alimentación Escolar	0,00
TI.B.6.2.1.2.6	Alimentación Escolar Ley 1450 de 2011 (ICBF o MEN)	0,00
TI.B.6.2.1.2.9	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)	0,00
TI.B.6.2.2	Superávit Fiscal de vigencias anteriores no incorporado	
TI.B.6.2.2.2	Recursos de forzosa inversión (con destinación especifica)	
TI.B.6.2.2.2.1	Recursos de forzosa inversión SGP (con destinación especifica)	
TI.B.6.2.2.2.1.1	Recursos de forzosa inversión - Educación	
TI.B.6.2.2.2.1.1.1	SGP Educación Prestación del Servicio	0,00
TI.B.6.2.2.2.1.1.2	SGP Educación Calidad Matrícula	0,00
TI.B.6.2.2.2.1.3	Recursos de forzosa inversión - Alimentación Escolar	0,00
TI.B.6.2.2.2.6	Alimentación Escolar Ley 1450 de 2011 (ICBF o MEN)	0,00
TI.B.6.2.2.2.9	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)	0,00
TI.B.8	Rendimientos por operaciones financieras	
TI.B.8.2	Provenientes de Recursos con destinación especifica	
TI.B.8.2.1	Provenientes de Recursos SGP con destinación especifica	
TI.B.8.2.1.1	Provenientes de Recursos SGP con destinación especifica - Educación	
TI.B.8.2.1.1.1	SGP Educación Prestación del Servicio	200.000.000,00
TI.B.8.2.1.3	Provenientes de Recursos SGP con destinación especifica - Alimentación Escolar	0,00
TI.B.8.2.3	Provenientes de Otros recursos con destinación específica diferentes al SGP	
TI.B.8.2.3.1	Rendimientos por operaciones financieras Otras Transferencias PAE	0,00
TI.B.8.2.3.2	Rendimientos por operaciones financieras Educacion para el trabajo	2.000.000,00

CODIGO	DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS	2020
TI.B.13	**Reintegros**	
TI.B.13.10	Otros Reintegros	0,00
TI.B.13.11	Reintegros Provenientes de Recursos SGP con destinación especifica - Educacion	1.000.000.000,00
TI.B.13.15	Reintegros Provenientes de Recursos SGP con destinación especifica -Alimentación Escolar	0,00
TI.B.14	**Otros ingresos de capital**	
TI.B.14.1	Ingresos Registro de Programas	30.000.000,00
TI.B.14.2	Otros ingresos de capital	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS FED	**579.711.437.204,00**
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	**235.379.905.170,00**
	TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS DEL DEPARTAMENTO	**1.551.270.606.781,37**

NOTA: Del total del Presupuesto General de los Ingresos del Departamento se descuenta El valor que el Departamento transfiere a la Secretaria de Salud Departamental de los Ingresos Corrientes de Libre destinación por valor de $2.142.275.000,oo.

RESUMEN DE GASTOS ADMON CENTRAL -SECTOR SALUD Y EDUCACION
VIGENCIA 2020

DESCRIPCION	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS GENERALES	TRANSFERENCIAS	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	GASTOS COMERCIALIZACION Y PRODUCC.	TOTAL FUNCIONAMIENTO	SERVICIO DEUDA			INVERSION	TOTAL GASTOS
							Amort Capital e Interes	Bono Pensionales	FONDO DE CONTINGENCIAS DE LAS ESTIDADES ESTATALES Sentencias y Conciliaciones		
ADMINISTRACION CENTRAL	44.189.696.000	38.319.000.000	234.076.281.854			316.584.977.854	51.304.638.245	27.948.400.000	9.941.653.793	212.865.684.081	**618.645.353.974**
FONDO SALUD	12.231.114.074	1.856.412.607	1.898.175.444	887.840.363		16.873.542.487	0	0	0	102.802.642.946	**119.676.185.433**
FONDO EDUCACION	6.073.372.732	900.500.000	0	0		6.973.872.732	0	0	0	572.737.564.472	**579.711.437.204**
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	**62.494.182.806**	**41.075.912.607**	**235.974.457.298**	**887.840.363**	**0**	**340.432.393.073**	**51.304.638.245**	**27.948.400.000**	**9.941.653.793**	**888.405.891.499**	**1.315.890.701.611**

NOTA: Del total del Presupuesto General de los Gastos del Departamento se descuenta El valor que el Departamento transfiere a la Secretaria de Salud Departamental por valor de $2.142.275.000,oo.

CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2020
	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
1	**GASTOS DE PERSONAL ADMINISTRACION CENTRAL**	
1.1	**GASTOS DE PERSONAL**	
1.1.1	**SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA**	
1.1.1.1	**SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA**	
1.1.1.1.01	Sueldos del Personal de Nómina	22.822.196.000,00
1.1.1.2	**GASTOS DE REPRESENTACION**	
1.1.1.2.01	Gastos De Representacion	85.712.000,00
1.1.1.3	**HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS**	
1.1.1.3.01	Horas Extras y Días Festivos	892.500.000,00
1.1.1.4	**PRIMAS LEGALES**	
1.1.1.4.01	Prima de Antiguedad	756.452.000,00
1.1.1.4.02	Prima de Vacaciones	1.108.036.000,00
1.1.1.4.03	Prima de Navidad	2.100.075.000,00
1.1.1.4.04	Prima de Servicios	964.645.000,00
1.1.1.4.05	Prima Técnica	76.746.000,00
1.1.1.5	**INDEMNIZACION POR VACACIONES**	
1.1.1.5.01	Indemnizacion por Vacaciones	900.000.000,00
1.1.1.6	**BONIFICACION DE DIRECCION**	
1.1.1.6.01	Bonificación de Dirección	57.141.000,00
1.1.1.7	**AUXILIO DE TRANSPORTE**	
1.1.1.7.01	Auxilio de Transporte	-
1.1.1.10	**PAGOS DIRECTOS DE CESANTÍAS PARCIALES Y/O DEFINITIVAS**	
1.1.1.10.01	Cesantias con Retroactividad	2.500.000.000,00
1.1.1.25	**OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NÓMINA**	
1.1.1.25.01	Intereses a las Cesantias	186.915.000,00
1.1.1.25.02	Bonificacion de Servicios	706.115.000,00
1.1.1.25.03	Bonificacion Especial por Recreación	124.974.000,00
1.1.3	**SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS**	
1.1.3.1	**HONORARIOS**	
1.1.3.1.01	Honorarios	500.000.000,00
1.1.3.7.1	**OTROS SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS**	
1.1.3.7.1.01	Otros Servicios Personales Indirectos	100.000.000,00
1.1.4	**CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA**	

CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2020
1.1.4.1	**AL SECTOR PÚBLICO**	
1.1.4.1.2	**APORTES PARA PENSION**	
1.1.4.1.2.01	Aportes Para Pension	2.163.536.900,00
1.1.4.1.3	**APORTES A.R.L**	
1.1.4.1.3.01	Aportes A.R.L Empleados	407.411.000,00
1.1.4.1.3.02	Aportes A.R.L Contratistas	35.000.000,00
1.1.4.2	**AL SECTOR PRIVADO**	
1.1.4.2.1	**APORTES PARA SALUD**	
1.1.4.2.1.01	Aportes para Salud	2.203.876.000,00
1.1.4.2.2	**APORTES PARA PENSION**	
1.1.4.2.2.01	Aportes para Pension	927.230.100,00
1.1.4.2.4	**APORTES PARA CESANTÍAS**	
1.1.4.2.4.01	Aportes para Cesantias	1.757.621.000,00
1.1.4.3	**APORTES PARAFISCALES**	
1.1.4.3.1	**APORTES PARAFISCALES**	
1.1.4.3.1.01	SENA	152.973.000,00
1.1.4.3.1.02	ICBF	947.838.000,00
1.1.4.3.1.03	ESAP	152.973.000,00
1.1.4.3.1.04	CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	1.253.784.000,00
1.1.4.3.1.05	INSTITUTOS TÉCNICOS	305.946.000,00
	TOTAL GASTOS DE PERSONAL	**44.189.696.000,00**
1.2	**GASTOS GENERALES**	
1.2.1	**ADQUISICIÓN DE BIENES**	
1.2.1.1	**COMPRA DE EQUIPOS**	
1.2.1.1.01	Compra de Equipos	1.000.000.000,00
1.2.1.2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	
1.2.1.2.02	Materiales y Suministros	2.100.000.000,00
1.2.1.9	**OTROS GASTOS DE ADQUISICION DE BIENES**	
1.2.1.9.01	Compra de Muebles y Enseres	600.000.000,00
1.2.2	**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**	
1.2.2.1	**CAPACITACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO**	
1.2.2.1.01	Capacitacion Personal Administrativo	500.000.000,00
1.2.2.2	**IMPRESOS Y PUBLICACIONES**	
1.2.2.2.01	Impresos y Publicaciones	1.800.000.000,00
1.2.2.3	**SEGUROS**	
1.2.2.3.1	**SEGUROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**	
1.2.2.3.1.01	Seguros De Bienes Muebles E Inmuebles	430.000.000,00
1.2.2.3.2	**SEGUROS DE VIDA**	
1.2.2.3.2.2	**DEL GOBERNADOR O ALCALDE**	
1.2.2.3.2.2.01	Del Gobernador	1.500.000,00

CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2020
1.2.2.3.2.9	**OTROS SEGUROS DE VIDA**	
1.2.2.3.2.9.01	Otros Seguros de Vida	1.300.000.000,00
1.2.2.3.4	**OTROS SEGUROS**	
1.2.2.3.4.01	Otros Seguros	2.500.000.000,00
1.2.2.4	**CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS Y MULTAS**	
1.2.2.4.01	Contribuciones,Tasas, Impuestos y Multas	3.000.000.000,00
1.2.2.4.02	Multas y Sanciones	10.000.000,00
1.2.2.5	**ARRENDAMIENTOS**	
1.2.2.5.01	Arrendamientos	1.100.000.000,00
1.2.2.6	**SERVICIOS PÚBLICOS**	
1.2.2.6.1	**ENERGÍA**	
1.2.2.6.1.01	Energia	1.000.000.000,00
1.2.2.6.2	**TELECOMUNICACIONES**	
1.2.2.6.2.01	Servicio Telefonico	1.150.000.000,00
1.2.2.6.2.02	Servvicio De Telefono Movil	150.000.000,00
1.2.2.6.2.03	Servicios de Internet	1.000.000.000,00
1.2.2.6.3	**ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO**	
1.2.2.6.3.01	Acueducto,Alcantarillado y Aseo	400.000.000,00
1.2.2.6.5	**OTROS SERVICIOS PÚBLICOS**	
1.2.2.6.5.01	Otros Servicios Publicos	100.000.000,00
1.2.2.8	**VIÁTICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE Y DE VIAJE**	
1.2.2.8.1	**DE FUNCIONARIOS**	
1.2.2.8.1.01	Viaticos y Gastos de Transporte y de Viaje de Funcionarios .	1.200.000.000,00
1.2.2.10	**OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**	
1.2.2.10.01	Comunicaciones y Transporte	2.800.000.000,00
1.2.2.10.02	Gastos Imprevistos	211.500.000,00
1.2.2.10.03	Eventos	3.000.000.000,00
1.2.2.10.04	Casa Santander	150.000.000,00
1.2.2.11	**MANTENIMIENTO Y REPARACIONES**	
1.2.2.11.01	Mantenimiento Y Reparaciones	2.200.000.000,00
1.2.2.12	**GASTOS FINANCIEROS**	
1.2.2.12.5	**OTROS GASTOS FINANCIEROS**	
1.2.2.12.5.01	Gastos Financieros	500.000.000,00
1.2.2.19	**OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**	
1.2.2.19.01	**Servicio de aseo, Cafereria, Oficios Varios, Suministro De Insumos Para EL Aseo Y La Cafeteria**	

CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2020
1.2.2.19.01.01	Servicio de aseo, Cafereria, Oficios Varios, Suministro De Insumos Para EL Aseo Y La Cafeteria	2.500.000.000,00
1.2.2.19.02	**Servicio De Vigilancia y Seguridad Privada.**	
1.2.2.19.02.01	Servicio De Vigilancia y Seguridad Privada.	4.600.000.000,00
1.2.4	**GASTOS DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD OCUPACIONAL**	
1.2.4.01	Bienestar Social	2.000.000.000,00
1.2.4.02	Salud Ocupacional	120.000.000,00
1.2.4.03	Estímulos (Incentivos)	516.000.000,00
1.2.9	**OTROS GASTOS GENERALES**	
1.2.9.01	Otros Gastos Generales	200.000.000,00
1.2.9.02	PROGRAMA INCENTIVOS PERSONAL SEGURIDAD GOBERNACION	180.000.000,00
	TOTAL GASTOS GENERALES	**38.319.000.000,00**
1.3	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**234.076.281.854,24**
1.3.1	**MESADAS PENSIONALES**	**67.466.893.000,00**
1.3.1.01	Administracion Central	38.636.246.000,00
1.3.1.02	Empresa Licorera de Santander E.L.S.	3.865.680.000,00
1.3.1.03	Nomina Pensionados Hospitales Liquidados Conv. 266/04	11.140.000.000,00
1.3.1.04	Reserva Pensional Jubilados Convenio Concurrencia 326/99	11.480.376.000,00
1.3.1.05	Reserva Actuarial Pasivo Pensional	700.000.000,00
1.3.1.06	Auxilio Funerario Pensiones Departamento	326.508.000,00
1.3.1.07	Auxilio Funerario Convenio 326/1999	121.333.000,00
1.3.1.08	Valoraciones y Examenes Medicos - Departamento	20.000.000,00
1.3.1.09	Bienestar Social	26.000.000,00
1.3.1.10	Comisiones Fiduciarias Patrimonio Autonomo	558.886.000,00
1.3.1.11	Indemnizaciones Sustitutivas	469.560.000,00
1.3.1.12	Devolucion de Aporte COLPENSIONES	122.304.000,00
1.3.2	**CUOTAS PARTES DE MESADA PENSIONAL**	**12.781.618.511,90**
1.3.2.01	CUOTAS PARTES PENSIONAL	12.781.618.511,90
1.3.3	**CAPITALIZACIÓN DE PATRIMONIOS AUTÓNOMOS PARA PROVISIÓN DE PENSIONES**	**5.898.452.667,34**
1.3.3.01	Aporte Dto. 051/2009	5.898.452.667,34

CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2020
1.3.6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES: ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS-NIVEL TERRITORIAL	74.299.028.054,00
1.3.6.4	A UNIVERSIDADES PÚBLICAS	46.837.593.054,00
1.3.6.4.01	Universidad Industrial de Santander	35.241.000.000,00
1.3.6.4.02	Instituto Universitario de la Paz	3.759.040.000,00
1.3.6.4.03	Unidades Tecnologicas de Santander	5.638.560.000,00
1.3.6.4.4	TRANSFERENCIA DE CONCURRENCIAS PARA PAGO DE PASIVOS PENSIONALES Y PRESTACIONALES	2.198.993.054,00
1.3.6.4.4.01	Pasivos Pensiones UIS	2.198.993.054,00
1.3.6.6	A ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN	-
1.3.6.6.1	ACREENCIAS POR SEGURIDAD SOCIAL DE HOSPITALES LIQUIDADOS	-
1.3.6.6.1.01	pensiones	-
1.3.6.6.1.02	Salud	-
1.3.6.6.1.03	Riesgos Profesionales	-
1.3.6.6.1.04	Cesantias	-
1.3.6.7	A OTRAS ENTIDADES	27.461.435.000,00
1.3.6.7.01	Hospital Universitario de Santander	21.894.000.000,00
1.3.6.7.02	Acreencias Hospitales Liquidados Departamento de Santander	-
1.3.6.7.10	A OTRAS ENTIDADES DIFERENTES A LAS ANTERIORES	5.567.435.000,00
1.3.6.7.10.01	CESANTIAS FED	2.000.000.000,00
1.3.6.7.10.02	TRANSFERENCIA A LA SECRETARIA DE EDUCACION (DIFERENCIA SALARIAL).	3.567.435.000,00
1.3.6.7.10.02.01	TRANSFERENCIA A LA SECRETARIA DE EDUCACION (DIFERENCIA SALARIAL 2014-2019)	3.567.435.000,00
1.3.12	FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES FONPET	37.231.279.263,00
1.3.12.1	TRANSFERENCIA CORRIENTE	37.231.279.263,00
1.3.12.1.01	Transferencias al FONPET 10% I.C.LD.	26.431.279.263,00
1.3.12.1.02	Transferencias al FONPET 20% Registro Anotación	10.800.000.000,00
1.3. 22	TRANSFERENCIA DEPARTAMENTAL A LOS MUNICIPIOS POR IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES (20%)	16.825.000.000,00
1.3. 22.01	Transferencias para municipios 20% impuesto sobre vehiculos automotores (Sin Situacion de Fondos)	16.825.000.000,00

CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2020
1.3.25	**OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**19.574.010.358,00**
1.3.25.01	Programa de Prevencion y atencion de Desastres	130.000.000,00
1.3.25.02	Comision Nacional del servicio Civil	520.000.000,00
1.3.25.03	Apoyo Sindical	163.000.000,00
1.3.25.04	Programa de interes publico	540.000.000,00
1.3.25.05	Fondo de Rentas	762.564.000,00
1.3.25.06	Asamblea	6.644.356.116,00
1.3.25.07	Contraloria	7.929.815.242,00
1.3.25.08	Fondo de Valorización	42.000.000,00
1.3.25.09	Fondo Departamental Gestion del Riesgo	700.000.000,00
1.3.25.10	**Fondo Seccional de Salud**	
1.3.25.10.01	Fondo Seccional de Salud Funcionamiento	800.800.000,00
1.3.25.10.02	Fondo Seccional de Salud Inversion	1.341.475.000,00
	TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	**234.076.281.854,24**
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	**316.584.977.854,24**
	PRESUPUESTO DEL SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	
T	**DEUDA PUBLICA**	
T.1	**SECTOR**	
T.1.1	EDUCACIÓN	
T.1.1.1	BANCA COMERCIAL	
T.1.1.1.1	AMORTIZACION	
T.1.1.1.1.01	Amortizacion deuda pública - banca comercial	4.000.000.000,00
T.1.1.1.2	INTERESES	
T.1.1.1.2.01	Intereses, comisiones y gastos - banca comercial	4.594.036.667,00
T.1.2	SALUD	
T.1.2.1	BANCA COMERCIAL	
T.1.2.1.1	AMORTIZACION	
T.1.2.1.1.01	Amortizacion deuda pública - banca comercial	2.000.000.000,00
T.1.2.1.2	INTERESES	
T.1.2.1.2.01	Intereses, comisiones y gastos - banca comercial	2.000.000.000,00

CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2020
T.1.9	TRANSPORTE	
T.1.9.1	BANCA COMERCIAL	
T.1.9.1.1	AMORTIZACION	
T.1.9.1.1.01	Amortizacion deuda pública - banca comercial	25.999.999.912,00
T.1.9.1.2	INTERESES	
T.1.9.1.2.01	Intereses, comisiones y gastos - banca comercial	12.710.601.666,00
T.1.9.2	SECTOR PUBLICO	
T.1.9.2.1	AMORTIZACION	
T.1.9.2.1.01	Amortizacion deuda pública - con entidades financieras de Desarrollo	-
T.1.9.2.2	INTERESES	
T.1.9.2.2.01	Intereses, comisiones y gastos - entidades financieras de Desarrollo	-
T.2	**Bonos Pensionales**	
T.2.1	CON SITUACIÓN DE FONDOS	
T.2.1.01	Bonos Pensionales - Cuota Parte de Bonos con situacion de Fondos	
T.2.1.01.01	Bonos Pensionales Tipo A	1.157.520.000,00
T.2.1.01.02	Bonos Pensionales Tipo B	1.233.960.000,00
T.2.1.01.03	Bonos Pensionales Tipo C	338.520.000,00
T.2.1.01.04	Bonos Pensionales Tipo T	109.200.000,00
T.2.1.01.05	Bonos Pensionales Tipo E	109.200.000,00
T.2.2	SIN SITUACIÓN DE FONDOS	
T.2.2.01	Bonos Pensionales - Cuota Parte de Bonos sin situacion de Fondos	
T.2.2.01.01	Bonos Pensionales - Cuota Parte de Bonos Pensionales A y B sin situacion de Fondos	23.000.000.000,00
T.2.2.01.02	Bonos Pensionales - Cuota Parte de Bonos Pensionales C y E sin situacion de Fondos	2.000.000.000,00
T.3	APORTE AL FONDO DE CONTINGENCIAS DE LAS ESTIDADES ESTATALES	-
T.3.1	FONDO DE CONTINGENCIA	-
T.3.1.01	Fondo de Contingencia	-
T.3.2	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	-
T.3.2.01	Sentencias y Conciliaciones	9.891.653.793,47
T.3.3	GASTOS JUDICIALES	
T.3.3.01	Gastos Judiciales	50.000.000,00
	TOTAL DEUDA PUBLICA	**89.194.692.038,47**

CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2020
A	**PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN**	**212.865.684.081,29**
A.1	EDUCACION	
A.1.1.8	**CANCELACIONES DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (CPSM)**	**22.677.018.000,00**
A.1.1.8.01	Cancelaciones de prestaciones Sociales del Magisterio	22.429.680.000,00
A.1.1.8.02	Cancelaciones de prestaciones Sociales del Magisterio - Auxilio Funerario - FED	247.338.000,00
A.1.2	**CALIDAD - MATRÍCULA**	**43.653.872.966,00**
A.1.2.02	**CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**	**5.278.000.000,00**
A.1.2.02.01	Fortalecimiento de la Infraestructura Educativa en los establecimientos educativos de los 82 municipios no certificados del Departamento de Santander	5.278.000.000,00
A.1.2.7	**TRANSPORTE ESCOLAR**	**-**
A.1.2.7.01	Subsidio Transporte escolar	-
A.1.2.10	**ALIMENTACIÓN ESCOLAR**	**38.375.872.966,00**
A.1.2.10.2	**Contratacion con terceros para la provision integral del servicio de alimentacion escolar**	**33.581.872.966,00**
A.1.2.10.2.1	Contratacion con terceros para la provision integral del servicio de alimentacion escolar	33.581.872.966,00
A.1.2.10.4	**INTERVENTORÍA, SUPERVISIÓN, MONITOREO Y CONTROL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR**	**4.794.000.000,00**
A.1.2.10.4.1	Interventoria, supervision, monitoreo y control de la prestacion del servicio de Alimentacion Escolar	4.794.000.000,00
A.1.7	**OTROS GASTOS EN EDUCACIÓN NO INCLUIDOS EN LOS CONCEPTOS ANTERIORES**	**3.336.777.666,00**
A.1.7.02	**APLICACIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS TRANSVERSALES**	**3.336.777.666,00**
A.1.7.02.01	Accesibilidad y Permanencia en el Sistema Educativo	2.500.000.000,00
A.1.7.02.02	Jornada Única como Estrategia de Desarrollo Integral	-
A.1.7.02.03	Diseño e Implementación del Programa Lumbreras de Santander	377.394.333,00
A.1.7.02.04	Universidad del Campo	459.383.333,00

CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2020
A.1.7.02.05	Bilinguismo	-
A.1.7.02.06	Mejoramiento de Ambientes Escolares	-
A.1.7.02.07	Fortalecimiento Pedagógico, Académico e Institucional.	-
A.1.7.02.08	Competencias para la Vida, la Convivencia y la Paz	-
A.1.7.02.09	Mejoramiento de los Procesos Misionales de Apoyo, Gestion y Administracion del Sector Educativo	-
A.1.8	**EDUCACIÓN SUPERIOR**	**33.455.601.014,00**
A.1.8.01	**TRANSFERENCIA ARTÍCULO 86 LEY 30 DE 1992 PARA INVERSIÓN A UNIVERSIDADES PÚBLICAS**	**33.455.601.014,00**
A.1.8.01.01	**Articulación de la Media con la Educación Superior.**	**33.455.601.014,00**
A.1.8.01.01.01	Articulación de la Media con la Educación Superior.	33.455.601.014,00
A.10	**AMBIENTAL**	**6.075.881.807,00**
A.10.10	**ADQUISICIÓN DE ÁREAS DE INTERÉS PARA ACUEDUCTOS MUNICIPALES Y PAGO DE SERVICIOS AMBIENTALES (Art. 210 Ley 1450 de 2011)**	**5.827.881.807,00**
A.10.10.01	**ADQUISICIÓN DE ÁREAS DE INTERÉS PARA EL ACUEDUCTO MUNICIPAL**	**5.827.881.807,00**
A.10.10.01.01	Gobernanza del Agua	2.800.000.000,00
A.10.10.01.02	La Montaña y el Valle Conectados Biológicamente	2.367.881.807,00
A.10.10.01.03	Ciudades Corresponsables de la Huella Ecológica	660.000.000,00
A.10.10.02	**PAGO DE SERVICIOS AMBIENTALES**	**-**
A.10.10.02.01	Gobernanza del Agua	-
A.10.10.02.03	Ciudades Corresponsables de la Huella Ecológica	-
A.10.19	**CAMBIO CLIMÁTICO (ADAPTACIÓN Y MITIGACION AL CAMBIO CLIMÁTICO)**	**248.000.000,00**
A.10.19.03	**ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO**	**248.000.000,00**
A.10.19.03.01	Santander Climáticamente Inteligente	248.000.000,00
A.12	**PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES**	**1.210.000.000,00**
A.12.1	**ELABORACIÓN, DESARROLLO Y ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA**	**-**
A.12.1.01	Santander Conoce El Riesgo	-
A.12.4	**ASENTAMIENTOS ESTABLECIDOS EN ZONAS DE ALTO RIESGO**	**-**

CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2020
A.12.4.01	**RECUPERACIÓN DE ÁREAS DESALOJADAS EN PROCESOS DE REUBICACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS**	**-**
A.12.4.01.01	Santander Reduce El Riesgo	-
A.12.6	**ATENCIÓN DE DESASTRES**	**-**
A.12.6.01	**AYUDA HUMANITARIA EN SITUACIONES DECLARADAS DE DESASTRES**	**-**
A.12.6.01.01	Santander Maneja El Desastre	-
A.12.16	**ADQUISICIÓN DE BIENES E INSUMOS PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN AFECTADA POR DESASTRES**	**710.000.000,00**
A.12.16.01	**RECUPERACIÓN DE ÁREAS DESALOJADAS EN PROCESOS DE REUBICACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS**	**710.000.000,00**
A.12.16.01.01	Santander Reduce el Riesgo	710.000.000,00
A.12.19	**SISTEMAS INTEGRADOS DE INFORMACION PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES**	**500.000.000,00**
A.12.19.01	**AYUDA HUMANITARIA EN SITUACIONES DECLARADAS DE DESASTRES**	**500.000.000,00**
A.12.19.01.01	Santander Maneja El Desastre	500.000.000,00
A.13	**PROMOCION AL DESARROLLO**	**1.200.000.000,00**
A.13.1	**PROMOCIÓN DE ASOCIACIONES Y ALIANZAS PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL E INDUSTRIAL**	**-**
A.13.1.01	Implementación de Buenas Prácticas para el Mejoramiento de la Productividad de la Actividad Minera en el Departamento	-
A.13.1.02	Refinería competitiva para la paz	-
A.13.1.03	Pujanza empresarial santandereana	-
A.13.1.04	Branding internacional	-
A.13.1.05	Solidarios, Asociados y Cooperativos por Santander	-
A.13.1.06	Nos une un camino hacia la internacionalización	-
A.13.1.07	Valor Santandereano	-
A.13.1.08	Industria y Empresa, Oportunidades para Santander	-
A.13.2	**PROMOCIÓN DE CAPACITACIÓN PARA EMPLEO**	**-**
A.13.2.01	Santander nos une por un empleo digno	-
A.13.2.02	Nos une la banca de oportunidades para todos	-

CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2020
A.13.2.03	Fortaleciendo los medios de comunicación comunitarios y el gremio periodístico Santandereano	-
A.13.4	**ASISTENCIA TÉCNICA EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN Y ACCESO A FUENTES DE FINANCIACIÓN**	-
A.13.4.01	Gestión de la Cooperación Internacional	-
A.13.4.02	Santander Unido con el Mundo	-
A.13.5	**PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO**	**600.000.000,00**
A.13.5.01	En Santander nos une la oferta e infraestructura para el turismo	600.000.000,00
A.13.5.02	Nos une el turismo de paz	-
A.13.5.03	En Santander nos une la conectividad y competitivad para el turismo	-
A.13.11	**PROYECTOS INTEGRALES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**	**600.000.000,00**
A.13.11.01	Unidos y conectados por Santander	-
A.13.11.02	Talento en TIC	-
A.13.11.03	TIC Social	600.000.000,00
A.13.11.04	Gobierno más eficiente y transparente	-
A.13.11.05	Somos Ciencia	-
A.13.11.06	Santander Conoce	-
A.13.11.07	Formacion para la Ciencia	-
A.13.11.08	Red Ciencia de Santander	-
A.13.11.09	Empresa y Ciencia para Todos	-
A.13.11.10	Inteligencia Competitiva	-
A.13.11.11	Nos Une la Ciencia y la Tecnologia	-
A.14	**ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL**	**26.739.378.697,85**
A.14.2	**PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ**	**2.000.000.000,00**
A.14.2.03	**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO**	**2.000.000.000,00**
A.14.2.03.01	En Santander la infancia nos une	-
A.14.2.03.02	Santander la familia que nos une	2.000.000.000,00
A.14.3	**PROTECCIÓN INTEGRAL A LA ADOLESCENCIA**	**200.000.000,00**
A.14.3.03	**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO**	**200.000.000,00**
A.14.3.03.01	Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente	200.000.000,00
A.14.3.04	**PRESTACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO**	-
A.14.3.04.01	La juventud nos une en Santander	-
A.14.3.04.02	Historias presentes y activas	-
A.14.3.04.03	Santander unido por las agendas sociales	-
A.14.3.04.04	Jóvenes adelante	-

CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2020
A.14.3.04.05	Jóvenes Pazando	-
A.14.4	**ATENCIÓN Y APOYO AL ADULTO MAYOR**	**17.825.200.000,00**
A.14.4.03	**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO**	**17.825.200.000,00**
A.14.4.03.01	Adultos mayores ejemplo de vida en Santander	17.825.200.000,00
A.14.7	**PROGRAMAS DE DISCAPACIDAD (EXLCUYENDO ACCIONES DE SALUD PÚBLICA)**	-
A.14.7.03	**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO**	-
A.14.7.03.01	Santander nos une en la inclusion	-
A.14.10	**ATENCIÓN Y APOYO A LOS GRUPOS AFROCOLOMBIANOS**	-
A.14.10.01	Desarrollo territorial Etnico	-
A.14.10.02	Santander Multicultural	-
A.14.17	**ATENCION Y APOYO A LA POBLACION L.G.T.B**	-
A.14.17.01	Santander nos une en el reconocimiento de la diversidad	-
A.14.19	**ATENCIÓN Y APOYO A LA MUJER**	**5.355.418.697,85**
A.14.19.01	Unidos por el desarrollo económico de las mujeres	1.500.000.000,00
A.14.19.02	Unidos por la educación para el reconocimiento y la realización de los derechos de las mujeres	372.725.694,05
A.14.19.03	Mujeres unidas por la Paz en Santander	480.000.000,00
A.14.19.04	Derechos de las Mujeres Santandereanas a la salud sexual y reproductiva	480.000.000,00
A.14.19.05	Mujeres con una vida libre de violencias	1.322.693.003,80
A.14.19.06	Las mujeres participan	1.200.000.000,00
A.14.20	**ATENCIÓN Y APOYO A LAS VICTIMAS**	**1.358.760.000,00**
A.14.20.01	**ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL**	**1.358.760.000,00**
A.14.20.01.01	Santander solidario con las víctimas del conflicto armado.	200.000.000,00
A.14.20.01.02	En Santander nos une la Restitución de los derechos de las Víctimas del Conflicto Armado.	1.108.760.000,00
A.14.20.01.03	Santander Libre de Drogas	50.000.000,00
A.15	**EQUIPAMIENTO**	**10.732.599.200,00**
A.15.5	**MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PLAZAS DE MERCADO, MATADEROS, CEMENTERIOS Y MOBILIARIOS DEL ESPACIO PÚBLICO**	**10.732.599.200,00**

CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2020
A.15.5.01	**Equipados para la Paz, Mejoramiento, Mantenimiento y Construcción de la Infraestructura del Equipamiento Urbano y Rural en el Departamento de Santander**	**10.732.599.200,00**
A.15.5.01.01	Equipados para la Paz, Mejoramiento, Mantenimiento y Construcción de la Infraestructura del Equipamiento Urbano y Rural en el Departamento de Santander	5.278.000.000,00
A.15.5.01.02	Equipados para la Paz, Mejoramiento, Mantenimiento y Construcción de la Infraestructura del Equipamiento Urbano y Rural en el Departamento de Santander Vigencia Futura	5.454.599.200,00
A.15.5.02	Nos Une un Mejor Habitat, Mejoramiento Integral de Asentamiento y/o Barrios Urbanos	-
A.16	**DESARROLLO COMUNITARIO**	-
A.16.1	**PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA CONSOLIDAR PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**	-
A.16.1.01	Inclusión social de habitante de calle	-
A.16.1.02	Santander unido por la libertad de religión y de culto	-
A.16.1.03	Alianzas para la Paz	-
A.16.1.04	Nos une la Planeacion participativa de la Paz	-
A.16.1.05	En Santander Todos Contamos	-
A.17	**FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**	**5.800.000.000,00**
A.17.1	**PROCESOS INTEGRALES DE EVALUACION INSTITUCIONAL Y REORGANIZACION ADMINISTRATIVA**	-
A.17.1.01	Fortalecimiento y Evaluacion del Sistema de Control Interno	-
A.17.2	**PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADOS AL DESARROLLO EFICIENTE DE LAS COMPETENCIAS DE LEY**	**5.800.000.000,00**
A.17.2.01	Gestión de Talento Humano	2.000.000.000,00
A.17.2.02	Gestión de Estrategias y Comunicaciones	-
A.17.2.03	Capacitación y Asistencia Tecnica para la Gestión Financiera	-
A.17.2.04	Fortalecimiento Fiscal y Financiero	2.500.000.000,00
A.17.2.05	Gestion Documental	-
A.17.2.06	Fortalecimiento banco de Programas y Proyectos de Inversión Publica Departamental y Municipal	-

CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2020
A.17.2.07	Asistencia Tecnica Integral para la Planificación Territorial	1.300.000.000,00
A.17.2.08	Evaluación y Seguimiento de la Gestión Territorial en busca de Mejorar la Ejecución	-
A.17.2.09	Fortalecimiento Secretaria de Planación para el Desarrollo de las Funciones Legales del Sistema General de Regalías	-
A.17.2.10	Fortalecimiento de los Sistemas Integrados de Gestión Publica	-
A.17.2.11	Fortalecimiento de los Sistemas Integrados de Gestión Publica	-
A.17.2.12	Gestion de Recursos Fisicos	-
A.17.2.13	Gestion de Atencion al Ciudadano	-
A.17.10	**ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**	-
A.17.10.01	Asesoría y asistencia técnica en Ordenamiento Territorial	-
A.17.10.02	Ordenamiento Territorial para el Desarrollo del Departamento	-
A.18	**JUSTICIA Y SEGURIDAD**	**9.497.308.422,44**
A.18.4	**FONDO DE SEGURIDAD DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES - FONSET (LEY 1421 DE 2010)**	**8.069.531.052,44**
A.18.4.07	**DESARROLLO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**	**8.069.531.052,44**
A.18.4.07.01	Santander en Convivencia	-
A.18.4.07.02	Santander iluminada y Vigilada	8.069.531.052,44
A.18.8	**PLAN DE ACCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y DIH**	**520.000.000,00**
A.18.8.01	Santander Comunidad de Derechos	520.000.000,00
A.18.9	**CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y CONVIVENCIA FAMILIAR**	**907.777.370,00**
A.18.9.01	Santander Unido por la Paz	907.777.370,00
A.18.9.02	Santander sin pobreza y en paz	-
A.3	**AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO**	**19.931.143.808,00**
A.3.10	**SERVICIO DE ACUEDUCTO**	-
A.3.10.1	**ACUEDUCTO-CAPTACION**	-
A.3.10.1.01	Gobernando El Agua, Ampliación de Cobertura y Mejoramiento de Sistemas del Subsector de Agua Potable	-
A.3.10.10	**ACUEDUCTO-PREINVERSION ESTUDIOS**	-
A.3.10.10.01	Gobernando El Agua, Ampliación de Cobertura y Mejoramiento de Sistemas del Subsector de Agua Potable	-
A.3.10.11	**ACUEDUCTO INTERVENTORIA**	-

CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2020
A.3.10.11.01	Gobernando El Agua, Ampliación de Cobertura y Mejoramiento de Sistemas del Subsector de Agua Potable	-
A.3.10.12	**ACUEDUCTO- FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ACCIONES DE FORTALECIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS.**	-
A.3.10.12.01	Aguas para la Salud, Asistencia Técnica y Equipamiento para Mejorar la Prestación de los Servicios Públicos	-
A.3.10.3	**ACUEDUCTO-ALMACENAMIENTO**	-
A.3.10.3.01	Gobernando el Agua,Ampliacion de Cobertura y Mejoramiento de Sistemas del Subsector de Agua Potable	-
A.3.10.5	**ACUEDUCTO-CONDUCCION**	-
A.3.10.5.01	Gobernando el Agua Ampliacion deCobertura y mejoramiento de sistema del subsector de agua potable	-
A.3.11	**SERVICIO DE ALCANTARILLADO**	**163.714.805,00**
A.3.11.1	**ALCANTARILLADO-RECOLECCION**	**7.714.805,00**
A.3.11.1.01	Saneamiento para la Vida, Ampliación de Cobertura y Mejoramiento de Sistemas del Subsector de Saneamiento Básico	7.714.805,00
A.3.11.5	**ALCANTARILLADO-PREINVERSIONES ESTUDIOS**	**156.000.000,00**
A.3.11.5.01	Saneamiento para la Vida, Ampliación de Cobertura y Mejoramiento de Sistemas del Subsector de Saneamiento Básico	156.000.000,00
A.3.11.6	**ALCANTARILLADO-INTERVENTORIA**	-
A.3.11.6.01	Saneamiento para la Vida, Ampliación de Cobertura y Mejoramiento de Sistemas del Subsector de Saneamiento Básico	-
A.3.12	**SERVICIO DE ASEO**	-
A.3.12.01	**ASEO- PROYECTO DE TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS**	-
A.3.12.01.01	Me Uno por Mejor Disposición de los Residuos Sólidos	-
A.3.13	**TRANSFERENCIAS PDA INVERSION**	**19.767.429.003,00**
A.3.13.01	**TRANSFERENCIAS PDA INVERSION**	**19.767.429.003,00**
A.3.13.01.01	Gobernando El Agua, Ampliación de Cobertura y Mejoramiento de Sistemas del Subsector de Agua Potable	73.000.000,00

CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2020
A.3.13.01.02	Gobernando El Agua, Ampliación de Cobertura y Mejoramiento de Sistemas del Subsector de Agua Potable Vigencia Futura P.D.A.	19.694.429.003,00
A.4	**DEPORTE Y RECREACION**	**2.153.102.500,00**
A.4.1	**FOMENTO, DESARROLLO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE**	**2.153.102.500,00**
A.4.1.01	Deporte Estudiantil y Formativo	-
A.4.1.02	Deporte Alto Rendimiento	2.153.102.500,00
A.4.1.03	Fortaleciéndonos para crecer institucionalmente	-
A.4.1.04	Deporte Asociado	-
A.4.1.05	Deporte Social Comunitario, Recreación y Actividad Física	-
A.5	**CULTURA**	**7.289.600.000,00**
A.5.1	**FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES**	**3.052.901.600,00**
A.5.1.01	Cultura y arte para el desarrollo social	3.052.901.600,00
A.5.2	**FORMACIÓN, CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL**	**150.000.000,00**
A.5.2.01	En Santander nos une la innovación, el emprendimiento y la asociatividad para el desarrollo de la cultura	-
A.5.2.02	Fortalecimiento institucional y participación ciudadana en la cultura	150.000.000,00
A.5.3	**PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL**	**150.000.000,00**
A.5.3.01	En Santander nos une en lo autóctono y patrimonial	150.000.000,00
A.5.5	**CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ARTÍSTICA Y CULTURAL**	**150.000.000,00**
A.5.5.01	En Santander nos une la infraestructura cultural	150.000.000,00
A.5.12	**SEGURIDAD SOCIAL DEL CREADOR Y GESTOR CULTURAL**	**3.786.698.400,00**
A.5.12.01	En Santander nos une la innovación, el emprendimiento y la asociatividad para el desarrollo de la cultura	3.786.698.400,00
A.6	**SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL)**	**10.008.400.000,00**
A.6.6	**OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL**	**10.008.400.000,00**
A.6.6.01	**Energías para la Paz**	

CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2020
A.6.6.01.01	Energías para la Paz	9.758.400.000,00
A.6.6.01.02	Energías para la Paz Vigencia Futura	250.000.000,00
A.6.6.02	Estructurando Ando	-
A.6.6.03	Energías alternativas para la paz	-
A.6.6.04	Gas para Paz, Masificacion de Gas	-
A.7	**VIVIENDA**	**600.000.000,00**
A.7.2	**SUBSIDIO PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE INETERES SOCIAL**	**600.000.000,00**
A.7.2.01	Nos une un Nuevo Hogar	600.000.000,00
A.7.2.02	Hogar Digno Hogar	-
A.8	**AGROPECUARIO**	**1.850.000.000,00**
A.8.8	**DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DEL PLAN AGROPECUARIO**	**1.850.000.000,00**
A.8.8.01	Extensión Rural para la Competitividad y la Innovación	50.000.000,00
A.8.8.02	Santander Competitiva con sus Bienes Rurales	1.300.000.000,00
A.8.8.03	La Ruralidad Santandereana Unida	55.000.000,00
A.8.8.04	Unidos por la Familia Rural Santandereana	100.000.000,00
A.8.8.05	La Reconciliación con el Hábitat Rural Santandereano	95.000.000,00
A.8.8.06	Santander Integrado y Articulado con Agrópolis	50.000.000,00
A.8.8.07	Ciencia, Tecnología y Biotecnologías para la Ruralidad	200.000.000,00
A.9	**TRANSPORTE**	**6.655.000.000,00**
A.9.2	**MEJORAMIENTO DE VIAS**	**1.000.000.000,00**
A.9.2.01	Vía Segura y Feliz: Seguridad Vial en Carreteras Secundarias	-
A.9.2.02	Mi Camino es mi Campo, Apoyo a la Red de Caminos Veredales no Vehicular	-
A.9.2.03	**Lo Damos todo por el Mejoramiento y Pavimentación de Vias Secundarias**	-
A.9.2.03.01	Lo Damos todo por el Mejoramiento y Pavimentación de Vías Secundarias	-
A.9.2.03.02	Lo Damos todo por el Mejoramiento y Pavimentación de Vías Secundarias Contrato Plan	-
A.9.2.04	**Tercera Vía para la Paz, Apoyo a la Red de Vías Terciarias**	-
A.9.2.04.01	Tercera Vía para la Paz, Apoyo a la Red de Vías Terciarias	1.000.000.000,00
A.9.2.05	**Conectados para la Paz, a Traves de la Gestion de Vias Primarias**	-

CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2020
A.9.2.05.01	Conectados para la Paz, a Traves de la Gestion de Vías Primarias	-
A.9.2.06	Tendiendo Puentes para la Paz, Atencion de Puentes de las Vias Secundarias.	-
A.9.2.07	Pensando la Via, Estudios y Diseños en las Vias Secundarias.	-
A.9.2.08	**Conectividad Urbana, Apoyo a la Red de Vias Urbanas**	**-**
A.9.2.08.01	Conectividad Urbana, Apoyo a la Red de Vias Urbanas	-
A.9.4	**MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS**	**1.000.000.000,00**
A.9.4.01	Manteniendo Vías Departamentales De Paz y Unidad, Mantenimiento Rutinario de Vías Secundarias	-
A.9.4.02	Nos Une el Mantenimiento Periódico de Vías Secundarias	1.000.000.000,00
A.9.6	**CONSTRUCION DE INSTALACIONES PORTUARIA, FLUVIALES Y MARITIMAS**	**-**
A.9.6.01	Alas para la Paz, Gestion de Proyectos Aeroportuarios en Santander	-
A.9.6.02	Gobernando Rios, Gestion de Proyectos Fluviales en Santander	-
A.9.16	**PLANES DE TRÁNSITO, EDUCACIÓN, DOTACIÓN DE EQUIPOS Y SEGURIDAD VIAL**	**4.655.000.000,00**
A.9.16.01	Atento en la Vía, Atención de Emergencias en las Vías Secundarias para la Paz y la Equidad	4.655.000.000,00
	TOTAL GASTOS DE INVERSION	**212.865.684.081,29**
	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL	**618.645.353.974,00**

CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2020
	FONDO LOCAL DE SALUD	
1	**TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**16.873.542.487,18**
1.1	**GASTOS DE PERSONAL**	**12.231.114.073,64**
1.1.1	**SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA**	**9.269.874.222,16**
1.1.1.1	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	5.499.834.463,42
1.1.1.1	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	202.588.887,20
1.1.1.1	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	307.499.358,54
1.1.1.3	HORAS EXTRAS Y DÍAS FESTIVOS	129.792.000,00
1.1.1.4	**PRIMAS LEGALES**	**319.493.438,00**
1.1.1.4.01	Prima de Servicios	319.493.438,00
1.1.1.5	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	50.000.000,00
1.1.1.8	**PRESTACIONES SOCIALES EXTRALEGALES**	**1.584.032.965,00**
1.1.1.8.01	Prima Tecnica	134.898.384,00
1.1.1.8.02	Prima de Navidad	698.475.255,00
1.1.1.8.03	Prima de Vacaciones	335.268.096,00
1.1.1.8.04	Bonificacion de Servicio	217.307.228,00
1.1.1.8.06	Prima de Antigüedad	156.692.193,00
1.1.1.8.07	Bonificacion Especial por Recreacion	41.391.809,00
1.1.1.10	**PAGOS DIRECTOS DE CESANTÍAS PARCIALES Y/O DEFINITIVAS**	**862.107.866,00**
1.1.1.10.01	Cesantias Parciales o Definitivas	769.739.228,00
1.1.1.10.02	Intereses a las Cesantias	92.368.638,00
1.1.1.11	OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NÓMINA	314.525.244,00
1.1.3	**SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS**	**350.000.000,00**
1.1.3.1	HONORARIOS	250.000.000,00
1.1.3.4	SERVICIOS TÉCNICOS	100.000.000,00
1.1.3.7	**OTROS SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS**	**0,00**
1.1.3.7.01	Reconocimiento Retiro Voluntario-Pensionado	0,00
1.1.4	**CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA**	**2.611.239.851,48**
1.1.4.1	**AL SECTOR PÚBLICO**	**651.278.378,61**
1.1.4.1.1	**APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL**	**651.278.378,61**
1.1.4.1.1.1	**APORTES PARA SALUD**	**66.109.992,00**
1.1.4.1.1.1.1	DE FUNCIONARIOS	66.109.992,00
1.1.4.1.1.2	**APORTES PARA PENSIÓN**	**585.168.386,61**
1.1.4.1.1.2.1	DE FUNCIONARIOS	585.168.386,61

CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2020
1.1.4.1.1.4	**APORTES PARA CESANTÍAS**	**0,00**
1.1.4.1.1.4.1	DE FUNCIONARIOS	0,00
1.1.4.2	**AL SECTOR PRIVADO**	**1.177.603.625,39**
1.1.4.2.1	**APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL**	**1.177.603.625,39**
1.1.4.2.1.1	**APORTES PARA SALUD**	**603.998.895,00**
1.1.4.2.1.1.1	DE FUNCIONARIOS	603.998.895,00
1.1.4.2.1.2	**APORTES PARA PENSIÓN**	**360.867.729,39**
1.1.4.2.1.2.1	DE FUNCIONARIOS	360.867.729,39
1.1.4.2.1.3	**APORTES ARP**	**212.737.001,00**
1.1.4.2.1.3.1	DE FUNCIONARIOS	212.737.001,00
1.1.4.3	**APORTES PARAFISCALES**	**782.357.847,48**
1.1.4.3.1	**SENA**	**43.464.324,86**
1.1.4.3.1.1	DE FUNCIONARIOS	43.464.324,86
1.1.4.3.2	**ICBF**	**260.785.949,16**
1.1.4.3.2.1	DE FUNCIONARIOS	260.785.949,16
1.1.4.3.3	**ESAP**	**43.464.324,86**
1.1.4.3.3.1	DE FUNCIONARIOS	43.464.324,86
1.1.4.3.4	**CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR**	**347.714.598,88**
1.1.4.3.4.1	DE FUNCIONARIOS	347.714.598,88
1.1.4.3.5	**INSTITUTOS TÉCNICOS**	**86.928.649,72**
1.1.4.3.5.1	DE FUNCIONARIOS	86.928.649,72
1.2	**GASTOS GENERALES**	**1.856.412.607,11**
1.2.1	**ADQUISICIÓN DE BIENES**	**90.296.114,00**
1.2.1.1	COMPRA DE EQUIPOS	59.384.114,00
1.2.1.2	MATERIALES Y SUMINISTROS	30.912.000,00
1.2.2	**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**	**1.595.316.493,11**
1.2.2.1	**CAPACITACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO**	**10.400.000,00**
1.2.2.1.01	Capacitación	10.400.000,00
1.2.2.1.02	Capacitación-Asistencia Técnica-Asesoría-Inspec. Vig y Ctrol (Ley 715/2001)	0,00
1.2.2.2	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	
1.2.2.4	**CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS Y MULTAS**	**38.482.798,24**
1.2.2.4.03	Contribuciones, Tasas, Impuestos y Mulltas	33.607.646,69
1.2.2.4.03	Contribuciones, Tasas, Impuestos y Mulltas	4.875.151,55
1.2.2.5	Arrendamientos	0,00
1.2.2.6	**SERVICIOS PÚBLICOS**	**832.864.298,41**
1.2.2.6.1	ENERGÍA	553.187.498,41
1.2.2.6.2	TELECOMUNICACIONES	269.676.800,00
1.2.2.6.3	ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	10.000.000,00
1.2.2.7	GASTOS VINCULACIÓN DE PERSONAL ARTÍCULO 30 LEY 909 DE 2004	145.280.000,00

CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2020
1.2.2.8	**VIÁTICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE Y DE VIAJE**	**438.289.396,46**
1.2.2.8.1	DE FUNCIONARIOS	341.272.525,46
1.2.2.8.1	DE FUNCIONARIOS	77.259.500,00
1.2.2.8.1	DE FUNCIONARIOS	19.757.371,00
1.2.2.11	**MANTENIMIENTO Y REPARACIONES**	**10.000.000,00**
1.2.2.11 .1	Mantenimiento y Reparaciones	10.000.000,00
1.2.2.11 .2	**SERVICIO DE ASEO, CAFETERIA, OFICIOS VARIOS, SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL ASEO Y LA CAFETERIA.**	**0,00**
1.2.2.11 .2.01	Servicio de Aseo, Cafeteria, Oficios Varios, Suministro de Insumos para el Aseo y la Cafetaria	0,00
1.2.2.11.3	**SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**	**0,00**
1.2.2.11.3.01	Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada	0,00
1.2.2.12	**GASTOS FINANCIEROS**	**104.000.000,00**
1.2.2.12.5	OTROS GASTOS FINANCIEROS	104.000.000,00
1.2.2.19	**OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**	**16.000.000,00**
1.2.2.19.01	Comunicaciones y Transporte	8.000.000,00
1.2.2.19.04	SEGUROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0,00
1.2.2.19.06	Imprevistos	8.000.000,00
1.2.4	**GASTOS DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD OCUPACIONAL**	**160.800.000,00**
1.2.4.01	Bienestar Social	140.000.000,00
1.2.4.02	Estimulos (Incentivos)	20.800.000,00
1.2.9	**OTROS GASTOS GENERALES**	**10.000.000,00**
1.2.9.01	Servicios Conexos Prestacion de Servicios de Salud Poblacion Pobre y Vulnerable	10.000.000,00
1.3	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**1.898.175.443,57**
1.3.6	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES: ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS-NIVEL TERRITORIAL**	**967.375.443,57**
1.3.6.1	**A ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS**	**967.375.443,57**
1.3.6.1.1	**A INSTITUCIONES ESTATALES U OFICIALES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE NO TENGAN EL CARÁCTER DE UNIVERSIDAD**	**967.375.443,57**
1.3.6.1.1.01	Colciencias (7% Fondo Investig en Salud)	364.073.348,10
1.3.6.1.1.01	Colciencias (7% Fondo Investig en Salud)	603.302.095,47

CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2020
1.3.25	**OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**930.800.000,00**
1.3.25.01	Fiscalizacion Superintendencia Nacional de Salud	130.000.000,00
1.3.25.02	Tribunal de Etica Medica	577.512.000,00
1.3.25.03	Tribunal de Etica Odontologica	129.272.000,00
1.3.25.04	Tribunal de Etica Enfermeria	94.016.000,00
1.10	**OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**887.840.362,86**
1.10.1	**GAASTOS POR VENTA DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS (FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES)**	**887.840.362,86**
1.10.1.1	ADQUISICION DE INSUMOS ELEMENTOS, PUBLICACIONES Y EQUIPOS PARA DESARROLLAR LAS PRIORIDADES DE SALUD PUBLICA SEGUN COMPETENCIAS	848.349.668,00
1.10.1.1	ADQUISICION DE INSUMOS ELEMENTOS, PUBLICACIONES Y EQUIPOS PARA DESARROLLAR LAS PRIORIDADES DE SALUD PUBLICA SEGUN COMPETENCIAS	1.316.000,00
1.10.1.1	ADQUISICION DE INSUMOS ELEMENTOS, PUBLICACIONES Y EQUIPOS PARA DESARROLLAR LAS PRIORIDADES DE SALUD PUBLICA SEGUN COMPETENCIAS	38.174.694,86
A.2	**SALUD**	**102.802.642.946,19**
	PROGRAMA: LA AUTORIDAD SANITARIA GARANTE DE LA SALUD INTEGRAL DE LA CIUDADANIA SANTANDEREANA	
A.2.1	**EJE PROGRAMATICO DE ASEGURAMIENTO**	**65.997.156.059,62**
A.2.1.11	TRANSFERENCIA REGIMEN SUBSIDIADO DEL DEPARTAMENTO A LOS MUNICIPIOS	7.002.500.000,00
A.2.1.11	TRANSFERENCIA REGIMEN SUBSIDIADO DEL DEPARTAMENTO A LOS MUNICIPIOS	12.415.296.045,50
A.2.1.11	TRANSFERENCIA REGIMEN SUBSIDIADO DEL DEPARTAMENTO A LOS MUNICIPIOS	484.703.954,50
A.2.1.11	TRANSFERENCIA REGIMEN SUBSIDIADO DEL DEPARTAMENTO A LOS MUNICIPIOS	698.561.461,69
A.2.1.11	TRANSFERENCIA REGIMEN SUBSIDIADO DEL DEPARTAMENTO A LOS MUNICIPIOS	696.721.346,88
A.2.1.11	TRANSFERENCIA REGIMEN SUBSIDIADO DEL DEPARTAMENTO A LOS MUNICIPIOS	2.006.356.548,49
A.2.1.11	TRANSFERENCIA REGIMEN SUBSIDIADO DEL DEPARTAMENTO A LOS MUNICIPIOS	135.073.167,35
A.2.1.11	TRANSFERENCIA REGIMEN SUBSIDIADO DEL DEPARTAMENTO A LOS MUNICIPIOS	5.860.648.927,41

CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2020
A.2.1.11	TRANSFERENCIA REGIMEN SUBSIDIADO DEL DEPARTAMENTO A LOS MUNICIPIOS	656.122.480,00
A.2.1.11	TRANSFERENCIA REGIMEN SUBSIDIADO DEL DEPARTAMENTO A LOS MUNICIPIOS	7.715.006.842,31
A.2.1.11	TRANSFERENCIA REGIMEN SUBSIDIADO DEL DEPARTAMENTO A LOS MUNICIPIOS	567.248.394,78
A.2.1.11	TRANSFERENCIA REGIMEN SUBSIDIADO DEL DEPARTAMENTO A LOS MUNICIPIOS	240.896.894,40
A.2.1.11	TRANSFERENCIA REGIMEN SUBSIDIADO DEL DEPARTAMENTO A LOS MUNICIPIOS	910.253.281,15
A.2.1.11	TRANSFERENCIA REGIMEN SUBSIDIADO DEL DEPARTAMENTO A LOS MUNICIPIOS	2.000.000.000,00
A.2.1.11	TRANSFERENCIA REGIMEN SUBSIDIADO DEL DEPARTAMENTO A LOS MUNICIPIOS	24.000.000.000,00
A.2.1.11	TRANSFERENCIA REGIMEN SUBSIDIADO DEL DEPARTAMENTO A LOS MUNICIPIOS	607.766.715,16
A.2.2	**SALUD PUBLICA**	**19.929.154.529,95**
A.2.2.15	**SALUD AMBIENTAL**	**652.600.000,00**
A.2.2.15.1	PROMOCION DE LA SALUD (HABITAT SALUDABLE)	410.600.000,00
A.2.2.15.2	GESTION DEL RIESGO (SITUACION DE SALUD RELACIONADAS CON CONDICIONES AMBIENTALES)	242.000.000,00
A.2.2.16	**VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES**	**1.881.100.000,00**
A.2.2.16.1	PROMOCION DE LA SALUD (MODOS,CONDICIONES Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES)	957.500.000,00
A.2.2.16.2	GESTION DEL RIESGO (CONDICIONES CRONICAS PREVALENTES)	923.600.000,00
A.2.2.17	**CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL**	**844.500.000,00**
A.2.2.17.1	PROMOCION DE LA SALUD (PROMOCION DE LA SALUD MENTAL Y LA CONVIVENCIA)	176.600.000,00
A.2.2.17.2	GESTION DEL RIESGO (PREVENCION Y ATENCION INTEGRAL A PROBLEMAS Y TRANSTORNOS MENTALES Y SPA)	667.900.000,00
A.2.2.18	**SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL**	**592.300.000,00**
A.2.2.18.2	GESTION DEL RIESGO (Consumo y aprovechamiento biologico de los alimentos, calidad e inocuidad de los alimentos)	592.300.000,00
A.2.2.19	**SEXUALIDAD,DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS**	**773.700.000,00**
A.2.2.19.1	PROMOCION DE LA SALUD (PROMOCION DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS Y LA EQUIDAD DE GENERO)	296.000.000,00

CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2020
A.2.2.19.2	GESTION DEL RIESGO (PREVENCION Y ATENCION INTEGRAL EN SSR DESDE UN ENFOQUE DE DERECHOS)	477.700.000,00
A.2.2.20	**VIDA SALUDABLE Y ENFERMANDES TRANSMISIBLES**	**3.850.763.811,84**
A.2.2.20.1	GESTION DEL RIESGO EN ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES-PAI	510.500.000,00
A.2.2.20.2	**GESTION DEL RIESGO EN ENFERMEDADES EMERGENTES,REEMERGENTES Y DESATENDIDAS**	**630.291.799,56**
A.2.2.20.2.1	TUBERCULOSIS	96.300.000,00
A.2.2.20.2.1	TUBERCULOSIS	356.343.971,63
A.2.2.20.2.2	LEPRA O HANSEN	40.500.000,00
A.2.2.20.2.2	LEPRA O HANSEN	137.147.827,93
A.2.2.20.3	**GESTION DEL RIESGO EN CONDICIONES ENDEMO-EPIDEMICAS**	**2.709.972.012,28**
A.2.2.20.3.1	ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES-ETV	1.047.788.776,32
A.2.2.20.3.1	ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES-ETV	827.620.446,91
A.2.2.20.3.1	ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES-ETV	606.872.661,77
A.2.2.20.3.1	ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES-ETV	227.690.127,28
A.2.2.22	**GESTION DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES**	**470.200.000,00**
A.2.2.22.1	DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS,NIÑOS	470.200.000,00
A.2.2.23	**GESTION EN SALUD PUBLICA**	**10.863.990.718,11**
A.2.2.23.2	**VIGILANCIA Y CONTROL EN SALUD PUBLICA**	**7.702.123.376,12**
A.2.2.23.2.1	GASTOS DE INVERSION DEL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA	1.251.750.886,12
A.2.2.23.2.1	GASTOS DE INVERSION DEL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA	232.126.203,00
A.2.2.23.2.2	ADQUISICION DE EQUIPOS Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA	0,00
A.2.2.23.2.3	INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO	5.137.346.287,00
A.2.2.23.2.4	OTROS GASTOS EN VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA	1.080.900.000,00
A.2.2.23.3	GESTION PROGRAMATICA DE LA SALUD PUBLICA	2.663.678.438,71

CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2020
A.2.2.23.3	GESTION PROGRAMATICA DE LA SALUD PUBLICA	192.688.903,28
A.2.2.23.5	DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA LA GESTION DE SALUD PUBLICA	205.500.000,00
A.2.2.23.5	DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA LA GESTION DE SALUD PUBLICA	100.000.000,00
	PROGRAMA: LA AUTORIDAD SANITARIA GARANTE DE LA SALUD INTEGRAL DE LA CIUDADANIA SANTANDEREANA	
A.2.3	**PRESTACION DE SERVICIOS A LA POBLACION POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA**	**14.901.045.061,91**
A.2.3.1	**PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA**	**4.243.845.108,33**
A.2.3.1.1	**SERVICIOS CONTRATADOS CON EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO**	**1.742.595.108,33**
A.2.3.1.1.3	MEDIO NIVEL DE COMPLEJIDAD	1.742.595.108,33
A.2.3.1.1.4	ALTO NIVEL DE COMPLEJIDAD	0,00
A.2.3.1.2	**ATENCIÓN DE URGENCIAS (SIN CONTRATO) EN EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO**	**1.501.250.000,00**
A.2.3.1.2.1	BAJO NIVEL DE COMPLEJIDAD	300.000.000,00
A.2.3.1.2.3	MEDIO NIVEL DE COMPLEJIDAD	500.000.000,00
A.2.3.1.2.4	ALTO NIVEL DE COMPLEJIDAD	701.250.000,00
A.2.3.1.4	**ATENCIÓN DE URGENCIAS (SIN CONTRATO) CON INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD PRIVADAS O MIXTAS**	**1.000.000.000,00**
A.2.3.1.4.3	MEDIO NIVEL DE COMPLEJIDAD	300.000.000,00
A.2.3.1.4.4	**ALTO NIVEL DE COMPLEJIDAD**	**700.000.000,00**
A.2.3.1.4.4.01	ALTO NIVEL DE COMPLEJIDAD	700.000.000,00
A.2.3.6	**PAGO DE DEUDAS - IPS - EPS - ESE y TUTELAS y SENTENCIAS**	**10.657.199.953,58**
A.2.3.6.1	**PAGOS POR PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD**	**10.657.199.953,58**
A.2.3.6.1.01	Pago Deuda IPS-EPS-S	300.000.000,00
A.2.3.6.1.01	Pago Deuda IPS-EPS-S	6.207.648.022,75
A.2.3.6.1.01	Pago Deuda IPS-EPS-S	242.351.977,25
A.2.3.6.1.01	Pago Deuda IPS-EPS-S	576.116.165,14
A.2.3.6.1.01	Pago Deuda IPS-EPS-S	2.631.083.788,44
A.2.3.6.1.03	PPNA - NO POS Tutelas y Sentencias	700.000.000,00

CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2020
A.2.3.8	**SERVICIOS EXCLUIDOS DEL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD**	**0,00**
A.2.3.8.1	SERVICIOS CONTRATADOS POR EXCLUSIONES DEL POS A LA POBLACIÓN POBRE AFILIADA AL RÉGIMEN SUBSIDIADO	0,00
A.2.3.8.2	SERVICIOS NO CONTRATADOS POR EXCLUSIONES DEL POS A LA POBLACIÓN POBRE AFILIADA AL RÉGIMEN SUBSIDIADO	0,00
A.2.3.8.3	RECOBROS DE LAS EPS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO POR EVENTOS EXCLUIDOS DEL POS	0,00
A.2.4	**OTROS GASTOS EN SALUD**	**1.975.287.294,71**
A.2.4.1	INVESTIGACIÓN EN SALUD	0,00
A.2.4.2	PAGO PASIVO PRESTACIONAL	0,00
A.2.4.3	REORGANIZACIÓN DE REDES DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD	0,00
A.2.4.5	PAGO DE CARTERA HOSPITALARIA DE VIGENCIAS ANTERIORES	0,00
A.2.4.6	PAGO DE CARTERA A LAS EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD	0,00
A.2.4.7	PAGO DE OTRAS DEUDAS QUE NO CORRESPONDEN A CARTERA HOSPITALARIA O INFRAESTRUCTURA	0,00
A.2.4.8	INVERSIÓNES DIRECTAS EN LA RED PUBLICA SEGÚN PLAN BIENAL EN EQUIPOS	0,00
A.2.4.9	INVERSIÓNES DIRECTAS EN LA RED PUBLICA SEGÚN PLAN BIENAL EN INFRAESTRUCTURA	0,00
A.2.4.10	INVERSIÓNES DIRECTAS EN LA RED PUBLICA SEGÚN PLAN BIENAL EN OTROS CONCEPTOS	0,00
A.2.4.13	**PROMOCIÓN SOCIAL**	**1.725.287.294,71**
	PROGRAMA: GESTION Y DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA LA DETECCION Y ATENCION DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES	
A.2.4.13.1	POBLACIÓN VICTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO POR LA VIOLENCIA	66.000.000,00
A.2.4.13.2	ENTORNO FAMILIAR, CULTURAL Y SOCIAL	100.000.000,00
A.2.4.13.3	ETNIA, DISCAPACIDAD, GÉNERO, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, PERSONAS MAYORES	60.000.000,00
A.2.4.13.3	ETNIA, DISCAPACIDAD, GÉNERO, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, PERSONAS MAYORES	60.000.000,00

CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2020
	PROGRAMA: UNIDOS POR UN ENTORNO LABORAL SALUDABLES	
	PROGRAMA: LA AUTORIDAD SANITARIA GARANTE DE LA SALUD INTEGRAL DE LA CIUDADANIA SANTANDEREANA	
A.2.4.13.01	Apoyo para el desarrollo del sistema de atencion a la comunidad	101.291.952,00
A.2.4.13.02	Apoyo para el desarrollo de las competencias de la Secretaria de Salud, en el sistema de inspeccion, vigilancia y control de riesgos profesionales Laboral	269.710.053,00
A.2.4.13.03	Interventorias - Auditorias	400.000.000,00
A.2.4.13.04	Fortalecimiento del Sistema de Informacion e Inspeccion, Vigilancia y Control en Habilitacion	202.379.510,29
A.2.4.13.04	Fortalecimiento del Sistema de Informacion e Inspeccion, Vigilancia y Control en Habilitacion	152.878.320,71
A.2.4.13.05	Fortalecimiento al Flujo de Recursos mediante Auditoria, Auditoria del Sistema de Informacion en Calidad en Salud y Auditoria al Aseguramiento en Salud	203.095.489,71
A.2.4.13.06	Apoyo para el Fortalecimiento de la Regional cuatro de la Red de Donacion y Trasplantes	49.931.969,00
A.2.4.13.07	Fortalecimiento a la Auditoria y Seguimiento a la Prestacion de Servicios de Salud y Acciones de PE y DT	0,00
A.2.4.13.08	UNIDOS POR UN ENTORNO LABORAL SALUDABLE	0,00
	PROGRAMA: GESTION Y DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA LA DETECCION Y ATENCION DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES	
A.2.4.13.09	Fortalecimiento en la Atencion a la Poblacion en condicion de Discapacidad	60.000.000,00
A.2.4.13.2	ENTORNO FAMILIAR, CULTURAL Y SOCIAL	
A.2.4.13.3	ETNIA, DISCAPACIDAD, GÉNERO, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, PERSONAS MAYORES	0,00
	PROGRAMA: LA GESTON DEL RIESGO UNA RESPUESTA EFECTIVA A LAS EMERGENCIAS Y DESASTRES	
A.2.4.14	**OTROS GASTOS DE SALUD EN EMERGENCIAS Y DESASTRES**	**250.000.000,00**
A.2.4.14.01	Fortalecimiento del Centro Regulador de Urgencias Emergencias y Desastres CRUE del Departamento de Santander	250.000.000,00

CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2020
A.2.4.15	PROGRAMA SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO - ESE	0,00
A.2.4.15.01	Programas Saneamiento Fiscal y Financiero Empresas Sociales del Estado - ESE	0,00
A.2.4.15.01	Programas Saneamiento Fiscal y Financiero Empresas Sociales del Estado - ESE	0,00
	TOTAL PRESPUESTO DE INVERSION	102.802.642.946,19
	TOTAL PRESUPUESTO GASTOS FONDO LOCAL DE SALUD	**119.676.185.433,37**
	FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL	
0	**PRESUPUESTO DE GASTOS APROBADO**	**579.711.437.204,00**
1	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO-SECRETARIA DE EDUCACION**	**6.973.872.732,00**
1.1	**GASTOS DE PERSONAL**	**6.073.372.732,00**
1.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	4.265.675.204,00
1.1.1.1	Sueldos de personal de nómina	3.222.995.668,00
1.1.1.3	Horas extras y días festivos	-
1.1.1.4	**PRIMAS LEGALES**	**823.186.710,00**
1.1.1.4.1	Prima Técnica	241.080.135,00
1.1.1.4.2	Prima de Servicio	138.208.321,00
1.1.1.4.3	Prima de Vacaciones	143.967.001,00
1.1.1.4.4	Prima de Navidad	299.931.253,00
1.1.1.4.5	Otras Primas Legales	-
1.1.1.5	Indemnización por vacaciones	50.000.000,00
1.1.1.7	**AUXILIO DE TRANSPORTE**	-
1.1.1.7.1	Auxilio de Transporte de Funcionarios	-
1.1.1.8	Prestaciones Sociales Extralegales	-
1.1.1.9	Dotacion de Personal	-
1.1.1.10	Pagos Directos de Cesantias Parciales y/o Definitivas	38.140.483,00
1.1.1.14	Subsidio de alimentación	-
1.1.1.25	**OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NOMINA**	**131.352.343,00**
1.1.1.25.1	Incremento de Salario por Antigüedad	-

CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2020
1.1.1.25.2	Bonificación por Servicios prestados	94.004.040,00
1.1.1.25.3	Bonificación Especial de Recreación	17.905.531,00
1.1.1.25.4	Otras Remuneraciones no factor	19.442.772,00
1.1.1.25.9	Otros Gastos de Personal Asociados a la Nomina	-
1.1.2	**Indemnizacion de Personal**	-
1.1.3	**SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS**	-
1.1.3.1	Honorarios	-
1.1.3.2	Jornales	-
1.1.3.3	Personal Supernumerario	-
1.1.3.4	Servicios Tecnicos	-
1.1.3.7	Otros Servicios personales Indirectos	-
1.1.4	**CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA**	**1.807.697.528,00**
1.1.4.1	**AL SECTOR PUBLICO**	**1.065.957.480,00**
1.1.4.1.1	**APORTES DE PREVISION SOCIAL**	**1.065.957.480,00**
1.1.4.1.1.1	**APORTES PARA SALUD**	**41.383.865,00**
1.1.4.1.1.1.1	De funcionarios - aportes salud público	41.383.865,00
1.1.4.1.1.2	**APORTES PARA PENSION**	**295.888.629,00**
1.1.4.1.1.2.1	De funcionarios - aportes pensión público	295.888.629,00
1.1.4.1.1.3	**APORTES ARL**	**387.108.654,00**
1.1.4.1.1.3.1	**De funcionarios - aportes ARL público**	**387.108.654,00**
1.1.4.1.1.3.1.1	Aportes ARL- de funcionarios	17.314.738,00
1.1.4.1.1.3.1.2	Aportes ARL- de Estudiantes	369.793.916,00
1.1.4.1.1.4	**APORTES PARA CESANTÍAS**	**341.576.332,00**
1.1.4.1.1.4.1	**De funcionarios - aportes cesantías público**	**341.576.332,00**
1.1.4.1.1.4.1.1	Aportes para Cesantías - de funcionarios 8,33%	274.752.265,00
1.1.4.1.1.4.1.2	Aportes para Cesantías - de funcionarios Retroactividad	66.824.067,00
1.1.4.1.1.4.1.3	Aportes para Cesantías - de funcionarios Intereses sobre cesantías	-
1.1.4.2	**AL SECTOR PRIVADO**	**392.755.736,00**
1.1.4.2.1	APORTES DE PREVISION SOCIAL	392.755.736,00
1.1.4.2.1.1	**APORTES PARA SALUD**	**240.561.110,00**
1.1.4.2.1.1.1	De funcionarios - aportes salud privado	240.561.110,00
1.1.4.2.1.2	**APORTES PARA PENSION**	**102.151.337,00**
1.1.4.2.1.2.1	De funcionarios - aportes pensión privado	102.151.337,00
1.1.4.2.1.3	**Aportes ARL**	-
1.1.4.2.1.3.1	De funcionarios - aportes ARL privado	-
1.1.4.2.1.4	**APORTES PARA CESANTIAS**	**50.043.289,00**
1.1.4.2.1.4.1	**De funcionarios - aportes cesantías privado**	**50.043.289,00**
1.1.4.2.1.4.1.1	Aportes para Cesantías - de funcionarios 8,33%	50.043.289,00

CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2020
1.1.4.2.1.4.1.2	Aportes para Cesantías - de funcionarios Retroactividad	
1.1.4.2.1.4.1.3	Aportes para Cesantías - de funcionarios Intereses sobre cesantías	
1.1.4.3	**APORTES PARAFISCALES**	**348.984.312,00**
1.1.4.3.1	**SENA**	**19.388.017,00**
1.1.4.3.1.1	De funcionarios - aportes SENA	19.388.017,00
1.1.4.3.2	**ICBF**	**116.328.104,00**
1.1.4.3.2.1	De funcionarios - aportes ICBF	116.328.104,00
1.1.4.3.3	**ESAP**	**19.388.017,00**
1.1.4.3.3.1	De funcionarios - aportes ESAP	19.388.017,00
1.1.4.3.4	**CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR**	**155.104.139,00**
1.1.4.3.4.1	De funcionarios - aportes Cajas de Compensación	155.104.139,00
1.1.4.3.5	**INSTITUTOS TECNICOS**	**38.776.035,00**
1.1.4.3.5.1	De funcionarios - aportes Institutos Técnicos	38.776.035,00
1.2	**GASTOS GENERALES**	**900.500.000,00**
1.2.1	**ADQUISICIÓN DE BIENES**	**200.000.000,00**
1.2.1.1	Compra de equipos	200.000.000,00
1.2.1.2	Materiales y Suministros	-
1.2.1.9	Otros Gastos Adquisicion de Bienes	-
1.2.2	**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**	**500.000.000,00**
1.2.2.1	Capacitación personal administrativo	200.000.000,00
1.2.2.2	Impresos y Publicaciones	-
1.2.2.3	**SEGUROS**	**-**
1.2.2.3.1	Seguros de bienes muebles e inmuebles	-
1.2.2.3.4	Otros Seguros	-
1.2.2.4	Contribuciones, Tasas, Impuestos y Multas	-
1.2.2.5	Arrendamientos	-
1.2.2.7	Gastos Vinculacion de Personal Articulo 30 LEY 909 DE 2004	100.000.000,00
1.2.2.8	**VIATICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE Y VIAJE**	**200.000.000,00**
1.2.2.8.1	De funcionarios - Viáticos y Gastos de Viajes	200.000.000,00
1.2.2.10	Otros Gastos Adquisicion de Servicios	-
1.2.2.11	Mantenimiento y reparaciones	-
1.2.2.19	OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	-
1.2.4	Gastos De Bienestar Social y salud Ocupacional	200.000.000,00
1.2.9	**OTROS GASTOS GENERALES**	**500.000,00**
1.2.9.1	Comisiones bancarias	500.000,00
1.2.9.2	Otros Gastos Generales	-
1.3	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	-
1.3.19	Sentencias y Conciliaciones	-

CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2020
1.3.25	Otras Transferencias Corrientes	-
1.10	**OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**-**
1.10.1	Otros gastos de funcionamiento	-
A	**INVERSION**	**572.737.564.472,00**
A.1	**EDUCACION**	**572.737.564.472,00**
A.1.1	**COBERTURA**	**567.791.125.803,00**
A.1.1.1	**PAGO PERSONAL**	**451.949.582.630,00**
A.1.1.1.1	**PERSONAL DOCENTE**	**375.330.266.731,00**
A.1.1.1.1.1	**PERSONAL DOCENTE - con situación de fondos (CSF)**	**351.530.753.513,00**
A.1.1.1.1.1.1	Sueldos de personal de nómina	267.991.329.370,00
A.1.1.1.1.1.2	Horas extras y días festivos	2.747.008.997,00
A.1.1.1.1.1.3	Sobresueldos	38.155.216,00
A.1.1.1.1.1.4	Subsidio o prima de alimentación	346.631.205,00
A.1.1.1.1.1.5	Auxilio de transporte	456.795.503,00
A.1.1.1.1.1.6.	**Bonificación**	**8.977.763.480,00**
A.1.1.1.1.1.6.1	Bonificación mensual	2.917.908.426,00
A.1.1.1.1.1.6.2	Bonificación Grado 14	1.568.815.300,00
A.1.1.1.1.1.6.3	Bonificación por retiro	843.654.222,00
A.1.1.1.1.1.6.4	Bonificación Pedagógica	3.647.385.532,00
A.1.1.1.1.1.6.5	Otras Bonificaciones	-
A.1.1.1.1.1.7	Prima de Servicios	12.466.571.603,00
A.1.1.1.1.1.8	Prima de vacaciones	12.995.754.276,00
A.1.1.1.1.1.9	Prima de Navidad	27.074.488.074,00
A.1.1.1.1.1.10	Otras Primas	7.560.000,00
A.1.1.1.1.1.11	Auxilio de movilización	233.812.543,00
A.1.1.1.1.1.12	Zonas de difícil (Dec 1171 de 2004)	18.174.883.246,00
A.1.1.1.1.1.13	Reconocimiento por Gestión	10.000.000,00
A.1.1.1.1.1.14	Gastos traslados docentes	10.000.000,00
A.1.1.1.1.2	**PERSONAL DOCENTE - sin situación de fondos (SSF)**	**23.799.513.218,00**
A.1.1.1.1.2.1	Sueldos de personal de nómina (SSF)	23.799.513.218,00
A.1.1.1.2	**PERSONAL DIRECTIVO - DOCENTE**	**39.794.771.680,00**
A.1.1.1.2.1	**PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE - con situación de fondos (CSF)**	**37.223.320.078,00**
A.1.1.1.2.1.1	Sueldos de personal de nómina	22.016.858.655,00
A.1.1.1.2.1.2	Horas extras y días festivos	37.800.000,00
A.1.1.1.2.1.3	Sobresueldos	7.271.151.659,00
A.1.1.1.2.1.4	Subsidio o prima de alimentación	1.257.643,00
A.1.1.1.2.1.5	Auxilio de transporte	1.763.489,00
A.1.1.1.2.1.6	**Bonificación**	**902.145.234,00**
A.1.1.1.2.1.6.1	Bonificación mensual	245.883.103,00

CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2020
A.1.1.1.2.1.6.2	Bonificación Grado 14	166.611.110,00
A.1.1.1.2.1.6.3	Bonificación por retiro	182.297.143,00
A.1.1.1.2.1.6.4	Bonificación Pedagógica	307.353.878,00
A.1.1.1.2.1.6.5	Otras Bonificaciones	-
A.1.1.1.2.1.7	Prima de Servicios	1.350.655.001,00
A.1.1.1.2.1.8	Prima de vacaciones	1.407.568.717,00
A.1.1.1.2.1.9	Prima de Navidad	2.932.434.828,00
A.1.1.1.2.1.10	Otras primas	3.780.000,00
A.1.1.1.2.1.11	Auxilio de movilización	15.274.186,00
A.1.1.1.2.1.12	Zonas de difícil (Dec 1171 de 2004)	1.262.630.666,00
A.1.1.1.2.1.13	Reconocimiento por Gestión	10.000.000,00
A.1.1.1.2.1.14	Gastos traslados docentes	10.000.000,00
A.1.1.1.2.2	**PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE - sin situación de fondos (SSF)**	**2.571.451.602,00**
A.1.1.1.2.2.1	Sueldos de personal de nómina (SSF)	2.571.451.602,00
A.1.1.1.3	**PERSONAL ADMINISTRATIVO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS**	**36.824.544.219,00**
A.1.1.1.3.1	**GASTOS DE PERSONAL**	**36.824.544.219,00**
A.1.1.1.3.1.1	**SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA**	**36.824.544.219,00**
A.1.1.1.3.1.1.1	Sueldo de Personal de Nomina	27.962.771.329,00
A.1.1.1.3.1.1.2	Horas extras y días festivos	-
A.1.1.1.3.1.1.3	**PRIMA LEGALES**	**7.568.744.351,00**
A.1.1.1.3.1.1.3.1	Prima Técnica	2.479.400.134,00
A.1.1.1.3.1.1.3.2	Prima de Servicio	1.208.352.131,00
A.1.1.1.3.1.1.3.3	Prima de Vacaciones	1.258.700.136,00
A.1.1.1.3.1.1.3.4	Prima de Navidad	2.622.291.950,00
A.1.1.1.3.1.1.4	Indemnización Por Vacaciones	50.000.000,00
A.1.1.1.3.1.1.5	Auxilio de Transporte	-
A.1.1.1.3.1.1.6	Prestaciones Sociales Extralegales	-
A.1.1.1.3.1.1.7	Dotacion de Personal	-
A.1.1.1.3.1.1.8	Pagos Directos de Cesantias Parciales y/o Definitivas	50.000.000,00
A.1.1.1.3.1.1.9	Subsidio de alimentación	-
A.1.1.1.3.1.1.25	**OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NÓMINA**	**1.193.028.539,00**
A.1.1.1.3.1.1.25.1	Incremento Salarios Por Antiguedad	20.092.051,00
A.1.1.1.3.1.1.25.3	Bonificación por Servicios prestados	1.017.587.758,00
A.1.1.1.3.1.1.25.4	Bonificación Especial de Recreación	155.348.730,00
A.1.1.1.3.1.3	**SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS**	-
A.1.1.1.3.1.3.1	Honorarios	-
A.1.1.1.3.1.3.2	Jornales	-
A.1.1.1.3.1.3.3	Personal Supernumerario	-
A.1.1.1.3.1.3.4	Servicios Tecnicos	-
A.1.1.1.3.1.3.9	Otros Servicios personales Indirectos	-

CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2020
A.1.1.2	APORTES PATRONALES	108.812.956.573,00
A.1.1.2.1	PERSONAL DOCENTE (sin situación de fondos)	55.144.799.550,00
A.1.1.2.1.1	APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL	25.597.010.565,00
A.1.1.2.1.1.10	Aportes de previsión social	25.597.010.565,00
A.1.1.2.1.2	Aportes para cesantias	29.547.788.985,00
A.1.1.2.2	PERSONAL DOCENTE (con situación de fondos)	31.341.220.079,00
A.1.1.2.2.1	APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL	-
A.1.1.2.2.1.1	Aportes para salud	-
A.1.1.2.2.1.2	Aportes para pension	-
A.1.1.2.2.1.3	Aportes ARL	-
A.1.1.2.2.1.4	Aportes para cesantias	-
A.1.1.2.2.2	APORTES PARAFISCALES	31.341.220.079,00
A.1.1.2.2.2.1	SENA	1.741.178.893,00
A.1.1.2.2.2.2	ICBF	10.447.073.360,00
A.1.1.2.2.2.3	ESAP	1.741.178.893,00
A.1.1.2.2.2.4	Caja De Compensación Familiar	13.929.431.146,00
A.1.1.2.2.2.5	Institutos Tecnicos	3.482.357.787,00
A.1.1.2.3	PERSONAL DIRECTIVO - DOCENTE (sin situación de fondos)	5.936.974.821,00
A.1.1.2.3.1	APORTES DE PREVISION SOCIAL	2.758.292.406,00
A.1.1.2.3.1.10	Aportes de Previsión Social	2.758.292.406,00
A.1.1.2.3.2	Aportes para Cesantias	3.178.682.415,00
A.1.1.2.4	PERSONAL DIRECTIVO - DOCENTE (con situación de fondos)	3.315.810.317,00
A.1.1.2.4.1	APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL	-
A.1.1.2.4.1.1	Aportes para salud	-
A.1.1.2.4.1.2	Aportes para pension	-
A.1.1.2.4.1.3	Aportes ARL	-
A.1.1.2.4.1.4	Aportes para cesantias	-
A.1.1.2.4.2	APORTES PARAFISCALES	3.315.810.317,00
A.1.1.2.4.2.1	SENA	184.211.684,00
A.1.1.2.4.2.2	ICBF	1.105.270.106,00
A.1.1.2.4.2.3	ESAP	184.211.684,00
A.1.1.2.4.2.4	Caja de Compensación Familiar	1.473.693.474,00
A.1.1.2.4.2.5	Institutos Tecnicos	368.423.369,00
A.1.1.2.5	PERSONAL ADMINISTRATIVO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	13.074.151.806,00
A.1.1.2.5.1	APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL	10.004.949.102,00
A.1.1.2.5.1.1	Aportes para Salud	2.465.038.347,00
A.1.1.2.5.1.2	Aportes para Pension	3.480.054.137,00
A.1.1.2.5.1.3	Aportes ARL	151.382.355,00
A.1.1.2.5.1.4	APORTES PARA CESANTIAS	3.908.474.263,00

CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2020
A.1.1.2.5.1.4.1	Aportes para Cesantías - de funcionarios 8,33%	2.839.679.953,00
A.1.1.2.5.1.4.2	Aportes para Cesantías - de funcionarios Retroactividad	731.133.126,00
A.1.1.2.5.1.4.3	Aportes para Cesantías - de funcionarios Intereses sobre cesantías	337.661.184,00
A.1.1.2.5.2	**APORTES PARAFISCALES**	**3.069.202.704,00**
A.1.1.2.5.2.1	SENA	170.511.261,00
A.1.1.2.5.2.2	ICBF	1.023.067.568,00
A.1.1.2.5.2.3	ESAP	170.511.261,00
A.1.1.2.5.2.4	Caja De Compensación Familiar	1.364.090.091,00
A.1.1.2.5.2.5	Institutos Tecnicos	341.022.523,00
A.1.1.6	Contratación de Aseo a los Establecimientos Educativos Estatales	-
A.1.1.7	Contratación de Vigilancia A los Establecimientos Educativos Estatales	-
A.1.1.9	**DOTACIÓN LEY 70 DE 1988 y DECRETO REGLAMENTARIO 1978 DE 1979**	**745.508.192,00**
A.1.1.9.1	Dotacion Ley 70 de 1988 - Personal Docente	745.012.112,00
A.1.1.9.2	Dotacion Ley 70 de 1988 - Personal Directivo Docente	496.080,00
A.1.1.9.3	Dotacion Ley 70 de 1988 - Personal Administrativo de Establecimientos educativos	-
A.1.1.10	**CONTRATACION DEL SERVICIO EDUCATIVO POR PARTE DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS**	**4.963.078.408,00**
A.1.1.10.1	Contratos para la Prestacion de Servicio Educativo	-
A.1.1.10.2	Contratos para la Administracion del Servicio Educativo	-
A.1.1.10.3	Contratos para la Promocion e Implementacion de Estrategias de Desarrollo Pedagogico a Celebrarse con Iglesias o Confesiones Religiosas	1.896.521.689,00
A.1.1.10.4	Contratacion con Establecimientos Educativos mediante Subsidio a la Demanda	-
A.1.1.10.5	Contratacion para Educacion para Jovenes y Adultos	3.066.556.719,00
A.1.1.10.6	Contratacion de la Administracion de la Atencion Educativa con Indigenas	-
A.1.1.11	**VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE**	**320.000.000,00**
A.1.1.11.1	Docentes	100.000.000,00
A.1.1.11.2	Directivos Docentes	200.000.000,00
A.1.1.11.3	Funcionarios IE	20.000.000,00
A.1.1.12	Sentencias y Conciliaciones	-

CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2020
A.1.1.13	**PAGO DEUDAS ORIGINADAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**	**1.000.000.000,00**
A.1.1.13.1	**Pago Deudas Laborales Personal Docente y Directivo Docente**	**1.000.000.000,00**
A.1.1.13.1.1	Docentes	-
A.1.1.13.1.1	Docentes	1.000.000.000,00
A.1.1.13.1.2	Directivos Docentes	-
A.1.1.13.2	Pago Deudas Laborales Personal Administrativo Instituciones Educativas	-
A.1.1.13.3	Pago Deudas Laborales Personal Administrativo Secretaria Educacion	-
A.1.1.14	**COSTOS DERIVADOS DEL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA**	-
A.1.1.14.1	Docentes	-
A.1.1.14.2	Directivos Docentes	-
A.1.1.14.3	Administrativos Instituciones Educativas	-
A.1.2	**CALIDAD - MATRÍCULA**	**200.000.000,00**
A.1.2.1	**PREINVERSIÓN: ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSULTORIAS, ASESORIAS E INTERVENTORIAS**	-
A.1.2.1.1	Estudios y Diseños	-
A.1.2.1.2	Consultorias y Asesoria	-
A.1.2.1.3	Interventorias	-
A.1.2.2	Construcción Ampliación y Adecuación de Infraestructura Educativa	-
A.1.2.3	Mantenimiento de Infraestructura Educativa	200.000.000,00
A.1.2.4	Dotacion Institucional de Infraestructura Educativa	-
A.1.2.5	Dotación Institucional de Material y Medios Pedagogicos Para el Aprendizaje	-
A.1.2.6	**PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS**	-
A.1.2.6.1	Acueducto, Alcantarillado y Aseo	-
A.1.2.6.2	Energia	-
A.1.2.6.3	Telefono	-
A.1.2.6.4	Internet	-
A.1.2.6.5	Otros	-
A.1.2.7	Transporte Escolar	-
A.1.2.8	Capacitación a Docentes y Directivos Docentes	-
A.1.2.9	Funcionamiento Básico de los Establecimientos Educativos Estatales	-
A.1.2.10	**ALIMENTACIÓN ESCOLAR**	-
A.1.2.10.1	**PRESTACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO**	-
A.1.2.10.1.1	Compra de Alimentos	-

CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2020
A.1.2.10.1.2	Menaje, Dotacion y su Reposicion para la Prestacion del Servicio de Alimentacion Escolar	-
A.1.2.10.1.3	Contratacion de Personal para la Preparacion de Alimentos	-
A.1.2.10.1.4	Transportes de Alimentos	-
A.1.2.10.1.5	Aseo y Combustible para la Preparacion de los Alimentos	-
A.1.2.10.2	Contratacion con terceros para la provision integral del servicio de alimentacion escolar	-
A.1.2.10.2	Contratacion con terceros para la provision integral del servicio de alimentacion escolar	-
A.1.2.10.2	Contratacion con terceros para la provision integral del servicio de alimentacion escolar	-
A.1.2.10.3	Construccion y Mejoramiento de Infraestructura destinadas a la Provision del Servicio de Alimentacion Escolar	-
A.1.2.10.4	Interventoria, Supervision, Monitoreo y Control de la Prestacion del Servicio de Alimentacion Escolar	-
A.1.2.10.5	Transferencia del Departamento al Municipio para Alimentacion Escolar LEY 1450 DE 2011	-
A.1.2.10.6	Transferencia del Departamento al Municipio para Cofinanciacion de Alimentacion Escolar ART.145 LEY 1530	-
A.1.2.11	Diseño e Implementacion de Planes de Mejoramiento	-
A.1.2.12	Arrendamiento de Inmuebles destinados a la Prestacion del Servicio Publico Educativo	-
A.1.4	**EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO**	**1.566.993.164,00**
A.1.4.1	Modernizacion de la Secretaria de Educacion	-
A.1.4.2	Diseño e Implementacion del Sistema de Informacion	-
A.1.4.3	Conectividad	1.566.993.164,00
A.1.5	**NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES**	**2.173.946.583,00**
A.1.5.1	Servicio Personal Apoyo	1.116.823.400,00
A.1.5.2	Formacion de Docentes	624.908.194,00
A.1.5.3	Dotacion	432.214.989,00
A.1.5.4	Mejoramiento de condiciones de accesabilidad de Infraestructura Educativa Estatal	-
A.1.6	**INTERNADOS**	**473.498.922,00**
A.1.6.1	Alimentacion	-
A.1.6.2	Dotacion Institucional	473.498.922,00
A.1.6.3	Adecuacion y Mejoramiento de Infraestructura	-

CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2020
A.1.7	OTROS GASTOS EN EDUCACIÓN NO INCLUIDOS EN LOS CONCEPTOS ANTERIORES	532.000.000,00
A.1.7.1	Competencias Laborales Generales y formacion para el Trabajo y Desarrollo Humano	30.000.000,00
A.1.7.1	Competencias Laborales Generales y formacion para el Trabajo y Desarrollo Humano	2.000.000,00
A.1.7.2	Aplicación de Proyectos Educativos Transversales	500.000.000,00
A.1.7.4	Pago de Deficit de Inversion en Educacion - (De Carácter Excepcional)	-
	TOTAL PRESPUESTO DE INVERSION	**572.737.564.472,00**
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS FED	**579.711.437.204,00**
	TOTAL PRESUPUESTO GASTOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	**235.379.905.170,00**
	TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO	**1.551.270.606.781,37**

NOTA: Del total del Presupuesto General de los Gastos del Departamento se descuenta El valor que el Departamento transfiere a la Secretaria de Salud Departamental por valor de $2.142.275.000,oo.

ANEXO No 2

DETALLE DEL PRESUPUESTO

GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS

ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS – ASAMBLEA Y CONTRALORIA

VIGENCIA 2020

GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA
Direccion Tecnica de Presupuesto

RESUMEN DE INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS
VIGENCIA 2020

DESCRIPCION	INGRESOS CORRIENTES	RECURSOS DE CAPITAL	APORTES	TRANSFERENCIAS	TOTAL INGRESOS
UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER	63.163.318.662	514.654.008	8.989.925.120	5.638.560.000	**78.306.457.790**
INSTIT UNIVERSITARIO DE LA PAZ	20.980.276.000	32.959.000	7.751.165.760	8.085.440.000	**36.849.840.760**
IDESAN	33.745.400.000	100.000.000.000	0	0	**133.745.400.000**
INDERSANTANDER	270.949.352	1.001.000	8.653.102.500	3.744.947.148	**12.670.000.000**
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS.	**118.159.944.014**	**100.548.614.008**	**25.394.193.380**	**17.468.947.148**	**235.379.905.170**

NOTA : DEL TOTAL DE LOS INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS SE DESCUENTA EL VALOR DE LAS TRANSFERENCIAS QUE EL DEPARTAMENTO HACE A UNIPAZ Y UTS POR CONCEPTO DE ESTAMPILLA PRO UIS POR VALOR DE $9.397.600.000,oo Y EL VALOR DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR ORDENANZAS PARA FACILITAR EL ACCESO A LA EDUCACION SUPERIOR PUBLICA A UNIPAZ Y UTS LO MISMO QUE A INDERSANTANDER PARA FOMENTAR EL DEPORTE POR LA SUMA DE $16.794.193.380,oo PARA UN GRAN TOTAL DE $26.191.793.380,oo

CODIGO	DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER	2020
02	PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERIA	78.306.457.790
020342	VENTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS	56.616.225.828
02034201	Venta de Servicios Educativos - Matriculas	48.448.843.907
0203420101	Venta de Servicios Educativos - Matriculas - MODALIDAD PRESENCIAL	47.006.387.200
0203420102	Venta de Servicios Educativos - Matriculas - MODALIDAD VIRTUAL	1.328.630.176
0203420103	Venta de Servicios Educativos - Matriculas - IDIOMAS	113.826.531
0203420108	Venta de Servicios Educativos - Convenios (Becas Mples)	-
02034202	Venta de Servicios Educativos - Pecuniarios	8.167.381.921
0203420201	Venta de Servicios - Inscripcion Nuevos Docentes	1.565.130.000
0203420203	Venta de Servicios Educativos - Modalidades de Grado - Derecho de Grado	1.028.097.218
0203420204	Venta de Servicios Educativos - Derecho de Grado	4.009.099.901
0203420205	Venta de Servicios - Cursos Intersemestrales	568.816.000
0203420206	Venta de Servicios Educativos - Seminario Cisco - Otros	10.500.000
0203420207	Venta de Servicios Educativos - Supletorios y Habilitaciones	428.701.799
0203420208	Venta de Servicios Educativos - Otros Pecuniarios	557.037.003
020352	VENTA DE OTROS SERVICIOS	1.481.972.041
02035201	VENTA DE OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS	1.481.972.041
0203520101	Venta de Servicios - Proyectos de Extension Social	630.000.000
0203520102	Venta de Servicios -Educacion Continuada y permanente - Diplomados - seminarios - otros	851.972.041
020390	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4.065.120.793
02039001	Devoluciones - Gravamenes e impuestos	2.078.505.192
02039002	Arrendamientos - alquileres	99.115.601
02039003	Convenios Institucionales	1.575.000.000
02039004	Contratos	97.250.000
02039005	Asesorías y consultorias Institucionales	210.000.000
02039006	Ingresos de Actividades Deportivas	5.250.000

CODIGO	DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS	2020
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERIA	**62.163.318.662**
0204	**TRANSFERENCIAS Y APORTES APROBADOS**	
020409	RECURSOS DE COFINANCIACION	1.000.000.000
020423	**APORTES RECIBIDOS DEL GOBIERNO NACIONAL**	**2.100.000.000**
02042301	Aportes Recibidos Gobierno Nacional	2.100.000.000
02042302	Aportes Recibidos Gobierno Nacional - RECURSOS CREE	-
020424	**APORTES RECIBIDOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**	**6.889.925.120**
02042402	APORTES RECIBIDOS - DEPARTAMENTO	6.889.925.120
020426	APORTE RECIBIDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL U OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	-
020490	TRANSFERENCIAS DEL ORDEN NACIONAL	-
020491	TRANSFERENCIA DEL ORDEN DEPARTAMENTAL	5.616.000.000
020493	TRANSFERENCIA DEL ORDEN MUNICIPAL U OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	-
	TOTAL TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTALES	**15.605.925.120**
	TOTAL INGRESOS NO TRIBUTARIOS APROBADOS	**77.769.243.782**
0207	**RECURSOS DE CAPITAL APROBADOS APROBADOS**	
020703	RECURSOS DEL CREDITO INTERNO - BANCA COMERCIAL	-
020706	RECURSOS DEL CREDITO INTERNO - INFS	-
020708	RECURSOS DEL CREDITO INTERNO - OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS	
020719	RENDIMIENTOS FINANCIEROS RECURSOS DE LIBRE ASIGNACION	514.654.008
020720	RENDIMIENTOS FINANCIEROS RECURSOS DE FORZOSA ASIGNACION	22.560.000
020737	RECUPERACION DE CARTERA	-
020738	CANCELACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES	-
020740	SUPERAVIT FISCAL	-
020790	**OTROS RECURSOS DE CAPITAL**	-

CODIGO	DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS	2020
02079001	RECURSOS DEL BALANCE	-
02079002	DONACIONES	-
02079003	VENTA O ENAJENACION DE ACTIVOS	-
	TOTAL RECURSOS DE CAPITAL APROBADOS	**537.214.008**
	TOTAL PRESPUESTO DE INGRESOS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER	**78.306.457.790**
	INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ BARRANCABERMEJA	
1	**INGRESOS TOTALES**	**36.849.840.760**
1.1	**INGRESOS CORRIENTES**	**36.801.841.760**
1.1.02	**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**	**36.801.841.760**
1.1.02.04	**OPERACIONALES**	**13.712.774.000**
1.1.02.04.03	**VENTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS**	**13.712.774.000**
1.1.02.04.03.01	**VENTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS**	**13.712.774.000**
1.1.02.04.03.01.01	Matriculas, e inscripciones	10.241.284.000
1.1.02.04.03.01.98	**Otros Servicios Educativos**	**3.471.490.000**
1.1.02.04.03.01.98.01	Otros servicios conexos a la educación (Seminarios, Talleres, Prácticas)	2.307.739.000
1.1.02.04.03.01.98.02	Otros Servicios Educativos	1.163.751.000
1.1.02.05	**TRANSFERENCIAS Y APORTES**	**15.821.565.760**
1.1.02.05.05	**APORTES DE OTRAS ENTIDADES**	**15.821.565.760**
1.1.02.05.05.01	**APORTES DEL NIVEL NACIONAL**	**4.326.400.000**
1.1.02.05.05.01.01	Transferencia Nacional Sector Educación	4.326.400.000
1.1.02.05.05.03	**APORTES RECIBIDOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**	**11.495.165.760**
1.1.02.05.05.03.01.01	Transferencia Departamental Ordenanza 040/2012 (80%)	6.200.932.608
1.1.02.05.05.03.01.02	Transferencia Departamental Ordenanza 040/2012 (20%)	1.550.233.152
1.1.02.05.05.03.02	Estampilla PRO UIS (10%)	3.744.000.000
1.1.02.98	**OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS**	**7.267.502.000**
1.1.02.98.15	Ingresos por Convenios y/o Contratos	6.492.555.000
1.1.02.98.98	**OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS**	**774.947.000**
1.1.02.98.98.01	Devolución de IVA	658.137.000
1.1.02.98.98.02	Ventas por productos	116.810.000
1.2	**RECURSOS DE CAPITAL**	**47.999.000**
1.2.02	**OTROS RECURSOS DE CAPITAL**	**47.999.000**

CODIGO	DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS	2020
1.2.02.03	**RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS**	**47.999.000**
1.2.02.03.01	**INTERESES**	**47.999.000**
1.2.02.03.01.01	Rendimientos provenientes de recursos de libre destinacion (Rentas propias)	4.325.000
1.2.02.03.01.03	**Intereses de Rendimientos con Destinacion Especifica**	**43.674.000**
1.2.02.03.01.03.01	Rendimientos Financieros Estampilla PRO-UIS	27.562.000
1.2.02.03.01.03.02	Rendimientos financieros Estampillas Prouis Asignados por el Dpto	15.040.000
1.2.02.03.01.03.03	Rendimientos Financieros (Transferencia Nacional Sector Educación)	1.072.000
1	**INGRESOS TOTALES**	-
1.1	**INGRESOS CORRIENTES**	-
1.1.02	**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**	-
1.1.02.05	**TRANSFERENCIAS Y APORTES**	-
1.1.02.05.05.01	**APORTES DE OTRAS ENTIDADES**	-
1.1.02.05.05.01.02	Aportes del Nivel Departamental	-
1.1.02.05.05.01.03	Tranferencias Sistema SGR	-
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ BARRANCABERMEJA	**36.849.840.760**

CODIGO	DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS INSTUTO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE SANTANDER "IDESAN"	2020
02	**TOTAL INGRESOS CORRIENTES**	**133.745.400.000**
0203	**Tributarios**	**33.745.400.000**
020352	**Venta de Otros Servicios**	**6.980.000.000**
02035201	Venta de Servicios Financieros	6.980.000.000
020390	**OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS**	**26.765.400.000**
02039001	Otros Ingresos No Tributarios	765.400.000
02039002	Convenio 1113 de 2016	26.000.000.000
0207	**RECURSOS DE CAPITAL**	**100.000.000.000**
20703	**Crédito Interno**	**100.000.000.000**
02070301	Perfeccionado convenio 1113/2016	100.000.000.000
	Autorizado	-
	Rendimientos Financieros	-
020735	**Recursos del Balance**	-
02073501	Venta de Activos	-
	Excedentes Financieros	-
	Cancelación de Reservas	-
	Recuperación de Cartera	-
	Otros Recursos del Balance	-
	Recursos Propios Vigencias Anterior Ley 819-03	-
	Donaciones	
	APORTES DE LA NACION	
	Funcionamiento	-
	Servicio de la Deuda	-
	Inversión	-
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS INSTUTO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE SANTANDER "IDESAN"	**133.745.400.000**

CODIGO	DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE	2020
02	PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERIA	
0203	**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**	**270.949.352**
020352	**VENTA DE OTROS SERVICIOS**	**267.949.352**
02035201	Arrendamiento de Bienes Inmuebles	267.949.352
020390	**OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS**	**3.000.000**
02039001	Otros-Publicidad	3.000.000
0204	**TRANSFERENCIAS Y APORTES**	**12.398.049.648**
020409	**RECURSOS COFINANCIACION**	**6.500.000.000**
02040901	Recursos Departamentales y/o Nacionales	6.500.000.000
020491	**OTRAS TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTALES**	**5.898.049.648**
02049101	70% Impuesto Consumo Tabaco y Cigarrillo Nal y Extranjero	1.991.462.934
02049102	30% ley 1289/09 Impuesto Consumo Tabaco y Cigarrillo Nal y Extranjero	853.484.114
02049103	Iva cedido licores, vinos, aperitivos y similares nacional y extranjero	900.000.000
02049104	4% Contribuciòn para deporte recreaciòn y aprovechamiento del tiempo libre	100
02049105	Transferencia- Ordenanza 003/18	2.153.102.500
0207	**RECURSOS DE CAPITAL**	**1.001.000**
020719	**RENDIMIENTOS FINANCIEROS - RECURSOS LIBRE ASIGNACION**	**1.000.000**
02071901	Rendimientos financieros	1.000.000
020790	**OTROS RECURSOS DE CAPITAL**	**1.000**
02079001	Otros Recursos de Capital	1.000
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE	**12.670.000.000**
	TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS DEPARTAMENTALES	**235.379.905.170**

NOTA : DEL TOTAL DE LOS INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS SE DESCUENTA EL VALOR DE LAS TRANSFERENCIAS QUE EL DEPARTAMENTO HACE A UNIPAZ Y UTS POR CONCEPTO DE ESTAMPILLA PRO UIS POR VALOR DE $9.397.600.000,oo Y EL VALOR DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR ORDENANZAS PARA FACILITAR EL ACCESO A LA EDUCACION SUPERIOR PUBLICA A UNIPAZ Y UTS LO MISMO QUE A INDERSANTANDER PARA FOMENTAR EL DEPORTE POR LA SUMA DE $16.794.193.380,oo PARA UN GRAN TOTAL DE $26.191.793.380,oo

RESUMEN DE GASTOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS
VIGENCIA 2020

DESCRIPCION	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS GENERALES	TRANSFERE-NCIAS	GASTOS COMERCIALIZ A Y PRODUCC.	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIEN TO	TOTAL FUNCIONAMIENT O	SERVICIO DEUDA	INVERSION	TOTAL GASTOS
UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER	15.625.092.442	12.795.030.872	380.684.044	0	483.000.000	29.283.807.358	4.856.934.188	44.165.716.244	78.306.457.790
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ	4.414.387.000	2.012.456.000	274.645.000	0	0	6.701.488.000	0	30.148.352.760	36.849.840.760
IDESAN	3.442.300.000	1.898.100.000	255.000.000	2.050.000.000	100.000.000	7.745.400.000	0	126.000.000.000	133.745.400.000
INDERSANTANDER	2.128.245.547	666.988.476	853.484.114	0	30.000.000	3.678.718.137	0	8.991.281.863	12.670.000.000
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	**25.610.024.989**	**17.372.575.348**	**1.763.813.158**	**2.050.000.000**	**613.000.000**	**47.409.413.495**	**4.856.934.188**	**209.305.350.867**	**235.379.905.170**

NOTA : DEL TOTAL DE LOS GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS SE DESCUENTA EL VALOR DE LAS TRANSFERENCIAS QUE EL DEPARTAMENTO HACE A UNIPAZ Y UTS POR CONCEPTO DE ESTAMPILLA PRO UIS POR VALOR DE $9.397.600.000,oo Y EL VALOR DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR ORDENANZAS PARA FACILITAR EL ACCESO A LA EDUCACION SUPERIOR PUBLICA A UNIPAZ Y UTS. LO MISMO QUE A INDERSANTANDER PARA FOMENTAR EL DEPORTE POR LA SUMA DE $16.794.193.380,oo PARA UN GRAN TOTAL DE $26.191.793.380,oo

CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2020
	UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER	
03	**PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	
0320	**GASTOS DE PERSONAL APROBADOS**	
032001	SERV, PERS. ASOC. A LA NOMINA- SUELDOS PERSONAL NOMINA	3.678.503.033
032002	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA - PRIMA TECNICA	-
032003	**SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA - OTROS**	**1.864.041.014**
03200301	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA- PRIMA DE SERVICIOS	157.741.363
03200302	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA - PRIMA DE NAVIDAD	342.320.666
03200304	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOM. INTERESES A LAS CESANTIAS	36.167.908
03200305	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA - PRIMA VACACIONAL	164.313.919
03200306	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA - BONIFICACION	107.289.672
03200307	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA - VACACIONES	262.902.271
03200309	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA - PRIMA ANTIGÜEDAD	450.000.000
03200313	SERVICIOS PERSONALES ASOCIA DOS A LA NOM.- OTROS GTOS. POR SERV. PERSONAL	322.869.087
03200314	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOM - . BONIFICACION POR RECREACION	20.436.128
032005	**SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA - HORAS EXTRAS, DIAS FESTIVOS E I NDEMNIZACIÓN POR VACACIONES**	**220.000.000**
03200501	COMPENSACION POR VACACIONES CAUSADAS Y NO DISFRUTADAS	100.000.000
03200502	HORAS EXTRAS	120.000.000
032007	**SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS- GTOS. PERSONAL SUPERNUMERARIO**	**5.997.600.000**
03200701	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS- GTOS. PERSONAL SUPERNUMERARIO - Bucaramanga	5.775.000.000
03200702	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS- GTOS. PERSONAL SUPERNUMERARIO - EDUCACION VIRTUAL	222.600.000

CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2020
032008	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS - HONORARIOS	400.000.000
032013	**SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS - OTROS**	**1.575.000.000**
03201301	Convenios Interinstitucionales	1.575.000.000
032014	**CONTRIBUCIONES INHERENTES A LANOMINA ADMIN.- POR ELSECTOR PRIVADO**	**1.297.323.377**
03201401	SALUD	236.000.000
03201402	PENSIONES	166.000.000
03201403	**CESANTIAS**	**700.000.000**
0320140301	Cesantias ley 50	350.000.000
0320140302	Cesantias retroactivas	350.000.000
03201404	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	174.830.010
03201405	RIESGOS PROFESIONALES	20.493.367
032016	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA-APORTES ICBF.	131.122.508
032017	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA-SENA	87.415.005
032023	**CONTRIB. INHERENTES A LANOMINA ADMIN. POR ELSECTOR PUBL.**	**374.087.504**
03202301	SALUD	68.087.504
03202302	PENSIONES	306.000.000
	TOTAL GASTOS DE PERSONAL APROBADOS	**15.625.092.442**
0321	**GASTOS GENERALES APROBADOS**	
032101	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	441.109.925
032103	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS- COMPRA DE EQUIPO	120.485.955
032106	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - MATERIALES Y SUMINISTROS	1.450.000.000
032107	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - MANTENIMIENTO	219.718.845
032108	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	104.000.000
032109	**ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - IMPRESOS Y PUBLICACIONES**	**120.000.000**
03210901	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - IMPRESOS Y PUBLICACIONES	120.000.000
032110	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS PÚBLICOS	3.800.000.000
032111	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SEGUROS	1.350.000.000

CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2020
032112	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - ARRENDAMIENTOS	364.000.000
032113	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	320.000.000
032114	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - GASTOS JUDICIALES	23.920.000
032119	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - GASTOS IMPREVISTOS	5.824.000
032123	**ADQ. DE BIENES Y SERV. CAPACITACIÓN BIENESTAR SOCIAL Y ESTÍMULOS**	**2.754.927.647**
03212301	**ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - BIENESTAR INSTITUC.**	**2.550.387.647**
0321230101	Bienestar institucional Estudiante	735.000.000
0321230102	Bienestar institucional Docente	105.000.000
0321230103	Bienestar institucional - Personal Administrativo	661.122.647
0321230104	Movilidad Academica - Gastos para intercambio de Estudiantes y docentes	127.995.000
0321230105	Auxiliaturas y otros estimulos a estudiantes	105.000.000
0321230106	Proyección social	322.770.000
0321230107	Gastos Actividades Deportivas	493.500.000
03212302	**ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - CAPACITACIÓN**	**204.540.000**
0321230201	CAPACITACIÓN DOCENTES	99.540.000
0321230202	CAPACITACIÓN ADMINISTRATIVOS	105.000.000
032124	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS-GASTOS FINANCIEROS	905.068.500
032191	**ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS -OTROS GTOS POR ADQUISICIÓN SERV.**	**805.476.000**
03219101	Otros Gastos por Adquisicion de Bienes y Servicios	525.000.000
03219102	Convenios (afiliaciones y otros)	27.825.000
03219103	Seguridad Institucional	85.701.000
03219104	Seguridad Ocupacional	166.950.000
032199	Pasivos Exig Vigencias Expiradas	10.500.000
	TOTAL GASTOS GENERALES APROBADOS	**12.795.030.872**
0323	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES APROBADAS**	
032301	**TRANSFERENCIAS POR CONVENIOS CON EL SECTOR PRIVADO**	**16.695.000**
03230101	CONVENIOS	16.695.000

CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2020
032307	**TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO - OTRAS ENT. DESCE. DEL ORDEN TERRITORIAL**	**110.250.000**
03230704	CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO	110.250.000
032323	**OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**253.739.044**
03232301	**APOYO SINDICAL**	**253.739.044**
0323230101	Fortalecimiento sindical	1.739.044
0323230102	Educacion Formal Nucleo Familiar	105.000.000
0323230103	Apoyo Educacion Superior	105.000.000
0323230104	Programa Preventivo y Correctivo - Buena Salud	31.500.000
0323230105	Auxilio Funerario	10.500.000
	TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES APROBADAS	**380.684.044**
0326	**OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO APROBADOS**	
032603	Sentencias y Conciliaciones	472.500.000
032604	**PAGO DEFICIT**	-
03260401	Pago Deficit	-
03260402	Pago Deficit	-
032605	Reservas Presupuestales	-
032606	Pasivos Exigibles	10.500.000
	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO APROBADOS	**483.000.000**
04	**PRESUPUESTO DEL SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA**	
0425	**DEUDA PUBLICA INTERNA APROBADA**	
042502	**AMORTIZACIÓN DEUDA PUBLICA BANCA COMERCIAL**	**3.656.934.188**
04250201	Amortizacion Banca Comercial	3.383.136.000
04250202	Amortizacion Banca Comercial	273.798.188
042503	**AMORTIZACION DEUDA PUBLICA CON ENTIDADES FINANCIERAS DE DESARROLLO (FINDETER)**	-
04250301	AMORTIZACION DEUDA PUBLICA CON ENTIDADES FINANCIERAS DE DESARROLLO (FINDETER)	-
04250302	AMORTIZACION DEUDA PUBLICA CON ENTIDADES FINANCIERAS DE DESARROLLO (FINDETER)	-

CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2020
042506	**INTERESES COMISIONES Y GASTOS BANCA COMERCIAL**	**1.200.000.000**
04250601	INTERESES, COMISIONES Y GASTOS - BANCA COMERCIAL	1.200.000.000
04250602	INTERESES, COMISIONES Y GASTOS - BANCA COMERCIAL	-
042507	**INTERESES, COMISIONES Y GASTOS - ENTIDADES FINANCIERAS DE DESARROLLO (FINDETER)**	-
04250701	INTERESES, COMISIONES Y GASTOS - ENTIDADES FINANCIERAS DE DESARROLLO (FINDETER)	-
04250702	INTERESES, COMISIONES Y GASTOS - ENTIDADES FINANCIERAS DE DESARROLLO (FINDETER)	-
	TOTAL DEUDA PUBLICA INTERNA APROBADA	**4.856.934.188**
05	**PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN APROBADOS**	**44.165.716.244**
0536	**SECTOR EDUCACIÓN - APROBADOS**	**44.165.716.244**
053601	**CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR**	**1.097.250.000**
05360101	Recursos Prouis	-
05360102	Recursos Propios	-
05360103	Recursos de la Naciòn	1.097.250.000
05360104	Recursos del Departamento	-
05360105	Recursos del Municipio	-
053602	**Adquisicion de Infraestructura Propia del Sector**	-
05360201	Recursos CREE	-
053603	**MEJORAMIENTO Y MANTE. DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR**	**5.448.657.024**
05360301	**PROUIS**	**2.255.424.000**
0536030101	MEJORAMIENTO Y MANTE. DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	563.856.000
0536030102	MANT. EQUIPOS, MATERIALES Y SUMINI. Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	1.691.568.000
05360302	**RECURSOS PROPIOS**	**3.193.233.024**
0536030201	MEJORAMIENTO Y MANTE. DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	824.000.000
0536030202	MANT. EQUIPOS, MATERIALES Y SUMINI. Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	731.248.000

CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2020
0536030203	Inversion Recursos CREE	-
0536030204	Inversion, compra de Equipos inves, infra, sede Bga y Regionales (Ordenanza 20%).	1.377.985.024
0536030205	Procesos Misionales (ordenanza 20%)	
0536030206	Dotacion Biblioteca	260.000.000
053607	Adquisicion y/o produccion de equipos, materiales, suministros y serv propios del sector	104.000.000
053613	**INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS**	**1.147.510.365**
05361301	**Investigaciòn bàsica, aplicada y estudios**	**1.111.110.365**
0536130101	Convenios Interinstitucionales (Investigacion y Proyeccion Social)	71.144.320
0536130102	Convenios - Proyecto de Investigacion -SGR	52.000.000
0536130102	Investigacion, Desarrollo tecnologico e innovacion	744.606.045
0536130103	Fortalecimiento de la cultura investigativa	243.360.000
05361302	Fondo para producción intelectual docente	36.400.000
05361303	**Convenios Interadministrativos - Convenio # 879.**	-
0536130301	Equipos y Software.	-
0536130302	Talento Humano.	-
0536130303	Capacitacion o Evento.	-
0536130304	Servicios Tecnologicos y Pruebas.	-
0536130305	Materiales Insumos y Documentacion.	-
0536130306	Proteccion del Conocimiento y Divulgacion.	-
0536130307	Desplazamiento.	-
0536130308	Costos Administrativos.	-
053625	**PAGO SUELDOS, SALARIOS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES**	**34.059.298.096**
05362501	PAGO PERSONAL DOCENTE-HORA CATEDRA-OCASIONALES	24.331.828.160
	INVERSION EN DOCENCIA	-
05362502	Inver. En Servicios Docentes (Ordenanza 60%)	4.133.955.072
05362503	Procesos Misionales (ordenanza 20%)	1.377.985.024
05362504	Inversion en Docencia RP	4.110.529.840
05362505	Pago Personal Docentes - Educacion Virtual	105.000.000
053690	**OTRAS PROGRAMAS DE INVERSION**	**2.309.000.760**
05369001	Otros Programas de Inversion	209.000.760
05369002	Cofinanciacion Otros Proyectos de Inversion	2.100.000.000
05369003	Proyectos de Inversion Nueva Construccion.	-
053691	RESERVAS PRESUPUESTALES	-

CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2020
053692	PASIVOS EXIGIBLES	-
05369201	Pasivos Exigibles	-
05369202	Pasivos Exigibles	-
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION APROBADOS	**44.165.716.244**
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER	**78.306.457.790**
	INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ BARRANCABERMEJA	
2	**PRESUPUESTO DE GASTOS**	**36.849.840.760**
2.1	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**6.701.488.000**
2.1.01	**GASTOS DE PERSONAL**	**4.414.387.000**
2.1.01.01	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	2.362.227.000
2.1.01.01.01	Sueldo administrativos	1.459.966.000
2.1.01.01.03	Gastos de Representación	65.041.000
2.1.01.01.05	Bonificación	71.987.000
2.1.01.01.07	Bonificacion por recreación	13.058.000
2.1.01.01.11	Estimulos e incentivos	38.441.000
2.1.01.01.13	Horas extras días festivos e indemnizacion por vacaciones	66.179.000
2.1.01.01.17	Prima de navidad	178.667.000
2.1.01.01.19	Prima de Servicio	77.007.000
2.1.01.01.21	Prima Vacacional	144.927.000
2.1.01.01.22	Vacaciones	144.927.000
2.1.01.01.23	Subsidio de alimentación	7.594.000
2.1.01.01.25.02	Prima Técnica	82.152.000
2.1.01.01.31	Subsidio de transporte	11.081.000
2.1.01.01.98	Otros gastos de servicios de personal asociados a la nomina	1.200.000
2.1.01.02	**SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS**	**1.298.045.000**
2.1.01.02.03	Honorarios	62.451.000
2.1.01.02.07	Supernumerarios y/o planta temporal	1.235.594.000
2.1.01.03	**CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA**	**754.115.000**
2.1.01.03.01	**Al Sector Púbico**	**395.551.000**
2.1.01.03.01.01	Fondo de Cesantias	351.622.000
2.1.01.03.01.03.03	ICBF	43.929.000

CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2020
2.1.01.03.03	**APORTES PARAFISCALES**	**358.564.000**
2.1.01.03.03.01.03	Pension	176.605.000
2.1.01.03.03.01.05	Salud	117.284.000
2.1.01.03.03.02	Riesgos Profesionales	7.947.000
2.1.01.03.03.03	Aportes Parafiscales a las Cajas de Compensacion Familiar	56.728.000
2.1.02	**GASTOS GENERALES**	**2.012.456.000**
2.1.02.01.01	Servicios Materiales y Suministros	273.472.000
2.1.02.01.03	Compra de equipos	11.438.000
2.1.02.01.05	Dotacion de Personal	7.794.000
2.1.02.01.07	Bienestar Univesitario	180.040.000
2.1.02.02.00	Impuestos y contribuciones	25.979.000
2.1.02.02.01	Capacitación	6.495.000
2.1.02.02.03	Viaticos y gastos de viaje	142.887.000
2.1.02.02.05	Comunicacion y transporte	11.940.000
2.1.02.02.07	Servicios públicos	532.387.000
2.1.02.02.09	Seguros	81.844.000
2.1.02.02.13	Impresos y publicaciones	31.125.000
2.1.02.02.15	Mantenimientos	21.783.000
2.1.02.02.21	Arrendamientos	539.410.000
2.1.02.02.23	Gastos Financieros	85.365.000
2.1.02.02.27	Salud Ocupacional	14.538.000
2.1.02.02.98.01	Imprevistos	28.324.000
2.1.02.02.98.02	Eventos	9.592.000
2.1.02.02.98.03	Otros gastos de adquisicion de Servicios	8.043.000
2.1.03	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**274.645.000**
2.1.03.98	**OTRAS TRANSFERENCIAS**	**274.645.000**
2.1.03.98.05	Cuota de Auditaje	71.193.000
2.1.03.98.07	**TRANSFERENCIAS POR SENTENCIAS Y CONCILIACIONES**	**203.452.000**
2.1.03.98.07.01	Sentencias y conciliaciones	197.828.000
2.1.03.98.07.02	Gastos Judiciales	5.624.000

CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2020
2.3	**GASTOS DE INVERSIÓN**	**30.148.352.760**
2.3.01	SECTOR EDUCACION	5.336.311.552
2.3.01.01	INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	4.200.330.952
2.3.01.01.03	PROYECTOS DE INVERSION SECTOR EDUCACION	1.514.640.800
2.3.01.01.03.01	Mantenimiento, ampliacion mejora planta fisica (40% PRO UIS)	1.514.640.800
2.3.01.01.03.98	PROYECTOS DE INVERSION EN INVESTIGACION Y/O INFRAESTRUCTURA	2.685.690.152
2.3.01.01.03.98.01	Proyectos de Inversion en investigacion y/o infraestructura (Transferencia Nacional Sector Educacion)	1.135.457.000
2.3.01.01.03.98.02	Transferencia Departamental Ordenanza 040/2012 (20%)	1.550.233.152
2.3.01.02	DOTACION Y COMPRA DE EQUIPO, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	1.135.980.600
2.3.01.02.01	EQUIPO, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	1.135.980.600
2.3.01.02.01.01.01	Dotación y compra de equipos necesarios para implementar la investigación (30% PRO UIS)	1.135.980.600
2.3.03	DIVULGACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DEL RECURSO HUMANO.	16.900.926.208
2.3.03.01	Divulgación, asistencia técnica y capacitación del recurso humano.	16.900.926.208
2.3.03.01.35.01	Pago servicio docente (Ordenanza No.040 de 2012-80%))	6.200.932.608
2.3.03.01.35.02	Pago servicio docente (30% PRO UIS)	1.135.980.600
2.3.03.01.35.03	Pago servicio docente (Rentas Propias)	8.480.269.000
2.3.03.01.35.04	Pago servicio docente (Transferencia Nacional Sector Educacion)	1.083.744.000
2.3.04	INVESTIGACION Y ESTUDIOS	7.911.115.000
2.3.04.01	INVESTIGACION BASICA APLICADA	7.911.115.000
2.3.04.01.98.01	Otros Programas o Proyectos de Inversiòn (Recursos Propios, Convenios o Contratos)	6.492.555.000
2.3.04.01.98.02	Otros programas o proyectos de inversion (Transferencia Nacional Sector Educacion)	1.418.560.000

CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2020
2.4	**SERVICIO A LA DEUDA**	-
2.4.02	DEUDA PUBLICA INTERNA	-
2.4.02.01	Amortización deuda pública (40% PRO UIS)	-
2.4.02.02	Intereses, Comisiones y Gastos (40% PRO UIS)	-
2.4.02.03	Intereses, Comisiones y Gastos (Rentas propias)	-
2	**PROYECTOS DE INVERSIÓN SECTOR EDUCACIÓN**	-
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN	-
2.3.01	SECTOR EDUCACION	-
2.3.01.01	Infraestructura propia del sector	-
2.3.01.01.03	Proyectos de Inversión Sector Educación	-
2.3.01.01.03.98	Proyectos de Inversion en investigacion y/o infraestructura	-
2.3.01.01.03.98.03	Proyectos de Inversion en investigacion y/o infraestructura (Transferencia sistema SGR)	-
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ. BARRANCABERMEJA	**36.849.840.760**
	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE SANTANDER IDESAN	
1.1	**GASTOS DE PERSONAL APROBADOS**	
1.1.1.1	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	1.874.000.000
1.1.1.4.1	PRIMA DE VACACIONES	70.000.000
1.1.1.4.2	PRIMA DE SERVICIOS	67.000.000
1.1.1.4.3	PRIMA DE NAVIDAD	140.000.000
1.1.1.4.4	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	89.000.000
1.1.1.8.1	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	54.000.000
1.1.1.10	INTERESES SOBRE CESANTIAS	24.000.000
1.1.1.8.2	BONIFICACION ESPECIAL POR RECREACION	14.000.000
	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA -INDEMNIZACION POR VACACIONES-HONORARIOS-PRESTACION SERVICIOS	
1.1.1.5	INDENMIZACION POR VACACIONES	45.000.000
1.1.3.1	HONORARIOS - SERVICIOS PROFESIONALES INDIRECTOS	236.150.000
1.1.3.4	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS - SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	216.150.000
	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA - SEGURIDAD SOCIAL-PARAFISCALES	

CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2020
1.1.4.2.1.2.1	PENSION	232.000.000
1.1.4.2.1.1.1	SALUD	172.000.000
1.1.4.3.4.1	CAJA COMPENSACION FAMILIAR (4%)	87.000.000
1.1.4.1.1.3.1	RIESGOS PROFESIONALES	13.000.000
1.1.4.3.2.1	I.C.B.F. (3%)	65.000.000
1.1.4.3.1.1	SENA (2%)	44.000.000
	TOTAL GASTOS DE PERSONAL	**3.442.300.000**
1.2	**GASTOS GENERALES APROBADOS**	
1.2.2.4	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - IMPUESTOS Y TASAS	120.000.000
1.2.1.1	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - COMPRA DE EQUIPO	275.000.000
1.2.1.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - MATERIALES Y SUMINISTROS	87.000.000
1.2.2.11	ADQUISICION DE BIENES Y SERIVICIOS - MANTENIMIENTO	345.100.000
	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	27.000.000
1.2.2.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - IMPRESOS Y PUBLICACIONES	120.000.000
1.2.2.6	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	70.000.000
1.2.2.3	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SEGUROS	320.000.000
1.2.2.8	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	100.000.000
	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - GASTOS IMPREVISTOS	4.000.000
	CAPACITACION- BIENESTAR SOCIAL - ESTIMULOS FUNCIONARIOS	
1.2.2.1	CAPACITACION	70.000.000
1.2.4.3.4	BIENESTAR SOCIAL	80.000.000
1.2.2.7	ESTIMULOS	15.000.000
1.2.2.7	SALUD OCUPACIONAL	48.000.000
	OTROS GASTOS POR ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	
	EVENTOS	40.000.000
1.2.1.9	OTROS GASTOS POR ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	160.000.000
1.3.6.1	CUOTA DE AUDITAJE	17.000.000
	TOTAL GASTOS GENERALES	**1.898.100.000**

CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2020
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES APROBADAS	
1.1.4.2.1.4	CESANTIAS	250.000.000
	APOYO SINDICAL	5.000.000
	TOTAL TRANSFERENCIAS APROBADAS	**255.000.000**
	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN APROBADOS	
1.9.2.8	COMERCIAL- OTROS GASTOS	1.700.000.000
	INCENTIVOS CLIENTES (APOYO LOGISTICO)	350.000.000
	TOTAL GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN APROBADOS	**2.050.000.000**
	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO APROBADOS	
1.3.19	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	100.000.000
	TOTAL OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO APROBADOS	**100.000.000**
	TOTAL GASTOS FUNCIONAMIENTO	**7.745.400.000**
04,09	**SECTOR TRANSPORTE**	
04.09.02	CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	
	CONVENIO 1113 DE 2016.	126.000.000.000
	TOTAL GASTOS DE INVERSION	**126.000.000.000**
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS INSTITUTO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE SANTANDER	**133.745.400.000**

CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2020
	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE	
03	**PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**3.678.718.137**
0320	**GASTOS DE PERSONAL**	**2.128.245.547**
032001	**SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA- SUELDOS PERSONAL DE NOMINA**	**864.323.735**
03200101	Sueldos	864.323.735
032003	**SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA- OTROS**	**234.499.452**
03200301	prima vacacional	38.584.483
03200302	Bonificaciòn por servicios prestados	24.946.942
03200303	Prima de servicios	43.677.945
03200304	Prima de navidad	97.884.340
03200305	Prima de antigüedad	11.078.979
03200306	Intereses a las cesantias	13.574.964
03200307	Bonficacion de Recreaciòn	4.751.799
032005	**SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA- HORAS EXTRAS, DIAS FESTIVOS E INDEMINIZACION POR VACACIONES**	**30.000.000**
03200501	Indemnizaciòn vacaciones causadas y no disfrutadas	30.000.000
032008	**SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS - HONORARIOS**	**416.600.000**
03200801	Honorarios	416.600.000
032013	**SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS - OTROS**	**196.500.000**
03201301	Otros Gastos por Servicios Personales	196.500.000
032014	**CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA - ADMINISTRADAS POR EL SECTOR PRIVADO**	**136.213.579**
03201401	Salud	44.117.415
03201402	Pensiones	39.751.124
03201403	Cesantías	12.132.091
03201404	Caja de compensacion familiar	40.212.949
032016	**CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA - ICBF**	**31.659.712**
03201601	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF	31.659.712
032017	**CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA - SENA**	**12.759.303**
03201701	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	12.759.303

CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2020
032026	**CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA - ADMINISTRADAS POR EL SECTOR PUBLICO**	**205.689.766**
03202601	Salud	38.585.003
03202602	Pensiones	74.887.724
03202603	Cesantias	84.752.249
03202604	Riesgos laborales	7.464.790
0321	**GASTOS GENERALES**	**666.988.476**
032103	**ADQ.BIENES Y SERVICIOS -COMPRA EQUIPO**	**35.000.000**
03210301	Compra Equipo	35.000.000
032106	**ADQ.BIENES Y SERVICIOS -MATERIALES Y SUMINISTROS**	**60.880.000**
03210601	Materiales y Suministros	60.880.000
032107	**ADQ.BIENES Y SERVICIOS -MANTENIMIENTO**	**121.060.000**
03210701	Mantenimiento	121.060.000
032108	**ADQ.BIENES Y SERVICIOS -COMUNICACIONES Y TRANSPORTE**	**4.640.000**
03210801	Comunicaciones y Transporte	4.640.000
032109	**ADQ.BIENES Y SERVICIOS -IMPRESOS Y PUBLICACIONES**	**100**
03210901	Impresos y Públicaciones	100
032110	**ADQ.BIENES Y SERVICIOS -SERVICIOS PUBLICOS**	**70.000.000**
03211001	Servicios Públicos	70.000.000
032111	**ADQ.BIENES Y SERVICIOS -SEGUROS**	**30.000.000**
03211101	Seguros	30.000.000
032113	**ADQ.BIENES Y SERVICIOS -VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE**	**40.000.000**
03211301	Viáticos y Gastos de Viaje	40.000.000
032119	**ADQ.BIENES Y SERVICIOS -GASTOS IMPREVISTOS**	**7.000.000**
03211901	Gastos Imprevistos	7.000.000
032123	**ADQ.BIENES Y SERVICIOS -CAPACITACION-BIENESTAR Y ESTIMULOS**	**161.820.000**
03212301	Bienestar Social	74.820.000
03212302	Capacitación	25.000.000
03212303	Sistema Integrado de seguridad y salud en el trabajo	40.000.000
03212304	Estímulos e incentivos	22.000.000
032124	**ADQ.BIENES Y SERVICIOS -GASTOS FINANCIEROS**	**3.000.000**
03212401	Gastos Financieros	3.000.000

CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2020
032191	**ADQ.BIENES Y SERVICIOS -OTROS GASTOS POR ADQ DE SERVICIOS**	**21.896.000**
03219101	Cuota auditaje Contraloria Departamental	15.000.000
03219102	Cuota Sindicatos	6.896.000
032199	**ADQ.BIENES Y SERVICIOS -PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS**	**111.692.376**
03219901	Pasivos Vigencias Expiradas	111.692.376
0323	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**853.484.114**
032304	**TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO-DISTRITOS Y MUNICIPIOS**	**853.484.114**
03230401	Transferencias Municipios Ley 1289 de 2009	853.484.114
0326	**OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**30.000.000**
032603	Sentencias y Conciliaciones	30.000.000
	TOTAL PRESUPUESTO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	**3.678.718.137**
05	**PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION**	**8.991.281.863**
0546	SECTOR RECREACION Y DEPORTES	**8.991.281.863**
054603	**MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR**	**113.400.000**
5460301	Dotar, adecuar, mantener y /o construir la Unidad Deportiva Alfonso Lopez	113.400.000
054633	**FOMENTO Y APOYO A LA RECREACION Y AL DEPORTE**	**8.877.881.863**
05463301	**DEPORTE ESTUDIANTIL Y FORMATIVO**	**1.500.000.000**
0546330101	Juegos Intercolegiados	1.300.000.000
0546330102	Escuelas Deportivas	200.000.000
05463302	**DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO**	**500.000.000**
0546330201	Deporte Recreativo Comunitario	200.000.000
0546330202	Actividades Fisicas, Deportivas y Recreativas	300.000.000
05463303	**DEPORTE ASOCIADO**	**500.000.000**
0546330301	Apoyo al Deporte Asociado,Eventos Deportivos Locales, Nacionales e internacionales	200.000.000
0546330302	Juegos Paralimpicos Departamentales	300.000.000
05463304	**DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO**	**2.177.881.863**
0546330401	Preparaciòn Juegos Nacionales y Paranacionales	1.000.000.000

CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2020
0546330402	Dotaciòn e Implementaciòn Deportiva y Cientifica	500.000.000
0546330403	Eventos Deportivos Nacionales, Internacionales, Ciclo Olimpico	324.779.363
0546330404	Apoyo y Premiación a Deportistas Elite, Destacados, Avanzados y Talentos	353.102.500
05463305	**FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO**	**4.200.000.000**
0546330501	Programas para el Fomento y Desarrollo Deportivo	4.200.000.000
	TOTAL PRESUPUESTO GASTOS DE INVERSION	**8.991.281.863**
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE	**12.670.000.000**
	TOTAL GASTOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	**235.379.905.170**

NOTA : DEL TOTAL DE LOS GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS SE DESCUENTA EL VALOR DE LAS TRANSFERENCIAS QUE EL DEPARTAMENTO HACE A UNIPAZ Y UTS POR CONCEPTO DE ESTAMPILLA PRO UIS POR VALOR DE $9.397.600.000,oo Y EL VALOR DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR ORDENANZAS PARA FACILITAR EL ACCESO A LA EDUCACION SUPERIOR PUBLICA A UNIPAZ Y UTS LO MISMO QUE A INDERSANTANDER PARA FOMENTAR EL DEPORTE POR LA SUMA DE $16.794.193.380,oo PARA UN GRAN TOTAL DE $26.191.793.380,oo

CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2020
	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER	
TI	**INGRESOS TOTALES**	**6.644.356.116**
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	6.644.356.116
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	6.644.356.116
TI.A.2.6	TRANSFERENCIAS	6.644.356.116
TI.A.2.6.1	TRANSFERENCIAS DE LIBRE DISTINACION	6.644.356.116
1	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**6.644.356.116**
1.1	**GASTOS DE PERSONAL**	**6.453.620.247**
1.1.1	**SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA**	**368.241.454**
1.1.1.1	SUELDO DE PERSONAL DE NOMINA	109.856.184
1.1.1.4	**PRIMAS LEGALES**	**199.995.993**
1.1.1.4.1	PRIMA VACACIONAL	185.103.741
1.1.1.4.2	PRIMA DE NAVIDAD FUNCIONARIOS	10.314.911
1.1.1.4.3	PRIMA DE SERVICIOS FUNCIONARIOS	4.577.341
1.1.1.5	INDEMNIZACION DE VACACIONES	9.447.123
1.1.1.11	**OTROS GASTO DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NOMINA**	**48.942.154**
1.1.1.11.1	INTERESES A LAS CESANTIAS	48.942.154
1.1.3	**SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS**	**4.777.227.136**
1.1.3.1	**HONORARIOS**	**1.306.000.000**
1.1.3.1.1	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS - UNIDADES DE APOYO NORMATIVO	1.056.000.000
1.1.3.1.2	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS - APOYO A LA GESTION	250.000.000
1.1.3.5	REMUNERACION DE LOS DIPUTADOS	2.812.133.376
1,1,3,6	VACACIONES DIPUTADOS	292.930.560
1.1.3.8	PRIMA DE NAVIDAD DE LOS DIPUTADOS	366.163.200
1.1.4	**CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA**	**1.308.151.657**
1.1.4.1	**AL SECTOR PUBLICO**	**304.790.655**
1.1.4.1.1.	**APORTES DE PREVISION SOCIAL**	**304.790.655**
1.1.4.1.1.1	**APORTES PARA SALUD**	**45.967.565**
1.1.4.1.1.1.1	APORTES PARA SALUD FUNCIONARIOS	-
1.1.4.1.1.1.3	APORTES PARA SALUD DIPUTADOS	45.967.565
1.1.4.1.1.2	**APORTES PARA PENSION**	**134.861.590**
1.1.4.1.1.2.1	APORTES PARA PENSION FUNCIONARIOS	13.182.742
1.1.4.1.1.2.2	APORTES PARA PENSION DIPUTADOS	121.678.848

CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2020
1.1.4.1.1.3	**APORTES A.R.L.**	**-**
1.1.4.1.1.3.1	APORTES A.R.L. FUNCIONARIOS	-
1.1.4.1.1.3.2	APORTES A.R.L. DIPUTADOS	-
1..1.4.1.1.4	**APORTES PARA CESANTIAS**	**123.961.500**
1..1.4.1.1.4.1	APORTES PARA CESANTIAS FUNCIONARIOS	-
1..1.4.1.1.4.2	APORTES PARA CESANTIAS DDIPUTADOS	123.961.500
1.1.4.2	**AL SECTOR PRIVADO**	**696.366.653**
1.1.4.2.1	**APORTES DE PREVISION SOCIAL**	**696.366.653**
1.1.4.2.1.1	**APORTES PARA SALUD**	**193.209.035**
1.1.4.2.1.1.1	APORTES PARA SALUD FUNCIONARIOS	9.337.776
1.1.4.2.1.1.3	APORTES PARA SALUD DIPUTADOS	183.871.259
1.1.4.2.1.2	**APORTES PARA PENSION**	**202.798.080**
1.1.4.2.1.2.1	APORTES PARA PENSION FUNCIONARIOS	-
1.1.4.2.1.2.2	APORTES PARA PENSION DIPUTADOS	202.798.080
1.1.4.2.1.3	**APORTES A.R.L.**	**16.882.983**
1.1.4.2.1.3.1	APORTES A.R.L. FUNCIONARIOS	659.137
1.1.4.2.1.3.2	APORTES A.R.L. DIPUTADOS	16.223.846
1.1.4.2.1.4	**APORTES PARA CESANTIAS**	**283.476.555**
1.1.4.2.1.4.1	APORTES PARA CESANTIAS FUNCIONARIOS	10.761.255
1.1.4.2.1.4.2	APORTES PARA CESANTIAS DIPUTADOS	272.715.300
1.1.4.3	**APORTES PARAFISCALES**	**306.994.349**
1.1.4.3.1	**SENA**	**17.055.241**
1.1.4.3.1.1	APORTES A SENA FUNCIONARIOS	651.130
1.1.4.3.1.2	APORTES A SENA DIPUTADOS	16.404.111
1.1.4.3.2	**ICBF**	**102.331.450**
1.1.4.3.2.1	APORTES ICBF FUNCIONARIOS	3.906.782
1.1.4.3.2.2	APORTES ICBF DIPUTADOS	98.424.668
1.1.4.3.3	**ESAP**	**17.055.241**
1.1.4.3.3.1	APORTES ESAP FUNCIONARIOS	651.130
1.1.4.3.3.2	APORTES ESAP DIPUTADOS	16.404.111
1.1.4.3.4	**CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR**	**136.441.933**
1.1.4.3.4.1	APORTES CAJA COMPENSACION FAMILIAR FUNCIOANRIOS	5.209.042
1.1.4.3.4.2	APORTES CAJA COMPENSACION FAMILIAR DIPUTASOS	131.232.891
1.1.4.3.5	**INSTITUTOS TECNICOS**	**34.110.484**
1.1.4.3.5.1	APORTES INSTITUTOS TECNICOS FUNCIONARIOS	1.302.261
1.1.4.3.5.2	APORTES INSTITUTOS TECNICOS DIPUTADOS	32.808.223

CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2020
1.2	**GASTOS GENERALES**	**189.735.869**
1.2.1	ADQUISICION DE BIENES	85.000.000
1.2.1.1	COMPRA DE EQUIPO	60.000.000
1.2.1.2	MATERIALES Y SUMINISTROS	25.000.000
1.2.2.	**ADQUISICION DE SERVICIOS**	**64.735.869**
1,2,2,1	CAPACITACION PERSONAL	20.000.000
1,2,2,2	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	10.000.000
1,2,2,3	**SEGUROS**	**3.000.000**
1,2,2,3,1	SEGURO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1.500.000
1,2,2,3,4	OTROS SEGUROS	1.500.000
1,2,2,4	CONTRIBUCIONES TASAS IMPUESTOS Y MULTAS	1.000.000
1,2,2,6	**SERVICIOS PUBLICOS**	**2.000.000**
1,2,2,6,2	TELECOMUNICACIONES	2.000.000
1,2,2,8	GASTOS DE VIAJE	17.000.000
1.2.2.9	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	10.735.869
1,2,2,10	CUOTA DE AFILIACION Y SOSTENIENTO A "CONFADICOL"	1.000.000
1,2,4	**GASTOS DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD OCUPACIONAL**	**40.000.000**
1,2,4,1	BIENETAR SOCIAL	20.000.000
1,2,4,2	SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	20.000.000
1.3	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**1.000.000**
1,3,19	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	1.000.000
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	**6.644.356.116**

CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2020	
	CONTRALORIA DE SANTANDER	
TI	**INGRESOS TOTALES**	**8.004.815.242**
TI.A.	**INGRESOS CORRIENTES**	**8.004.815.242**
TI.A.2	**NO TRIBUTARIOS**	**8.004.815.242**
TI.A.2.2	**MULTAS Y SANCIONES**	**75.000.000**
TI.A.2.2.2	MULTAS DE CONTROL FISCAL	75.000.000
TI.A.2.6	**TRANSFERENCIAS**	**7.929.815.242**
TI.A.2.6.1.2	DEL NIVEL DEPARTAMENTAL	7.229.815.242
TI.A.2.6.1.3	**CUOTAS DE FISCALIZACION**	**700.000.000**
TI.A.2.6.1.3.3	DE OTRAS ENTIDADES	700.000.000
	TOTAL PRESUP. DE INGRESOS Y TESORERIA	**8.004.815.242**
1.1	**GASTOS DE PERSONAL APROBADOS**	
1.1.1	**SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA**	
1.1.1.1	**SUELDOS PERSONAL DE NOMINA**	
1.1.1.1.1	**PERSONAL DE NOMINA**	4.150.000.000
1.1.1.1.2	VACACIONES	180.000.000
1.1.1.1.3	SUELDO DE INCAPACIDADES	50.000.000
1.1.1.2	GASTOS DE REPRESENTACION	86.000.000
1.1.1.4	**PRIMAS LEGALES**	
1.1.1.4.1	PRIMA VACACIONAL	210.000.000
1.1.1.4.2	PRIMA DE NAVIDAD	400.000.000
1.1.1.4.3	PRIMA DE SERVICIOS	185.000.000
1.1.1.5	INDEMNIZACION DE VACACIONES	50.000.000
1.1.1.25	**OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NOMINA**	
1.1.1.25.1	BONIFICACION POR RECREACION	27.000.000
1.1.1.25.2	BONIFICACION SERVICIOS PRESTADOS	138.000.000
1.1.3	**SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS**	
1.1.3.1	HONORARIOS	10.000.000
1.1.3.4	SERVICIOS TECNICOS	10.000.000
1.1.4	**CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA**	
1.1.4.1	**AL SECTOR PUBLICO**	
1.1.4.1.1	**APORTES A PREVISION SOCIAL**	
1.1.4.1.1.2	**APORTES PARA PENSION SECTOR PUBLICO**	
1.1.4.1.1.2.1	DE FUNCIONARIOS-COLPENSIONES	350.000.000
1.1.4.1.1.3	**APORTES ARP-RIESGOS PROFESIONALES**	
1.1.4.1.1.3.1	DE FUNCIONARIOS	24.000.000

CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2020
1.1.4.1.1.4	APORTES PARA CESANTIAS SECTOR PUBLICO-FNA	200.000.000
1.1.4.2	**AL SECTOR PRIVADO**	
1.1.4.2.1	**APORTES A PREVISION SOCIAL**	
1.1.4.2.1.1	**APORTES PARA SALUD**	
1.1.4.2.1.1.1	DE FUNCIONARIOS	390.000.000
1.1.4.2.1.2	**APORTES PARA PENSION**	
1.1.4.2.1.2.1	DE FUNCIONARIOS	190.000.000
1.1.4.2.1.4.1	**APORTES PARA CESANTIAS SECTOR PRIVADO**	
1.1.4.2.1.4.1.1	DE FUNCIONARIOS	250.000.000
1.1.4.2.1.4.1.2	INTERESES A LAS CESANTIAS	40.000.000
1.1.4.3	**APORTES PARAFISCALES**	
1.1.4.3.1	**SENA**	
1.1.4.3.1.1	DE FUNCIONARIOS	25.000.000
1.1.4.3.2	**I.C.B.F.**	
1.1.4.3.2.1	DE FUNCIONARIOS	150.000.000
1.1.4.3.3	**ESAP**	
1.1.4.3.3.1	DE FUNCIONARIOS	25.000.000
1.1.4.3.4	**CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR**	
1.1.4.3.4.1	DE FUNCIONARIOS	200.000.000
1.1.4.3.5	**INSTITUTOS TECNICOS**	
1.1.4.3.5.1	DE FUNCIONARIOS	50.000.000
	TOTAL GASTOS DE PERSONAL	**7.390.000.000**
1.2	**GASTOS GENERALES APROBADOS**	
1.2.1.1	COMPRA DE EQUIPO	10.000.000
1.2.1.2	MATERIALES Y SUMINISTROS	20.000.000
1.2.2	**ADQUISICION DE SERVICIOS**	
1.2.2.1	CAPACITACION PERSONAL ADMINISTRATIVO	159.000.000
1.2.2.2	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	10.000.000
1.2.2.3	**SEGUROS**	
1.2.2.3.1	SEGUROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	15.000.000
1.2.2.4	CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS Y MULTAS	1.000.000
1.2.2.6	**SERVICIOS PUBLICOS**	
1.2.2.6.2	TELEFONO	58.000.000
1.2.2.6.3	PLAN HOSTING	1.000.000
1.2.2.6.4	FIRMA DIGITAL-CERTICAMARA	1.000.000
1.2.28	**VIATICOS, GASTOS DE TRANSPORTE Y VIAJE**	
1.2.2.8.1	DE FUNCIONARIOS	80.000.000
1.2.2.10	**OTROS GASTOS ADQUISICION DE SERVICIOS**	
1.2.2.10.1	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	60.000.000
1.2.2.10.2	CERTIFICACIONES ISO 9000	-

CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2020
1.2.2.10.3	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	1.000.000
1.2.2.11	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	20.000.000
1.2.2.12	**GASTOS FINANCIEROS**	
1.2.2.12.5	OTROS GASTOS FINANCIEROS	2.000.000
1.2.4	**GASTOS DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD OCUPACIONAL**	
1.2.4.1	BIENESTAR SOCIAL	45.000.000
1.2.4.2	SALUD OCUPACIONAL	5.000.000
1.2.4.3	**FONDO DE BIENESTAR SOCIAL EMPLEADOS CGS**	
1.2.4.3.1	FIESTA NAVIDAD HIJOS FUNCIONARIOS DE LA CGS	10.000.000
1.2.4.3.2	FOMENTO, RECREACION, DEPORTES Y CAPACITACION	5.000.000
1.2.4.3.3	INCENTIVOS	60.000.000
1.2.9	**OTROS GASTOS GENERALES**	
1.2.9.1	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	15.000.000
1.2.9.2	ELEMENTOS DE CAFETERIA Y ASEO	5.000.000
1.2.9.3	PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS	1.000.000
1.2.9.4	GASTOS IMPREVISTOS	500.000
1.3	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	
1.3.19	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	30.315.242
	TOTAL GASTOS GENERALES	**614.815.242**
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	**8.004.815.242**